

# DIARIO OFICIAL

TOMO 19.

San Salvador, Viernes 6 de Noviembre de 1885.

NUM. 256

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Cuadragésima primera sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 2 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Villatoro (don José Santos), Carballo, Joya, Reins, Alfaro, Andrade, Henríquez, Rivas, Iraheta, Salaverría, Villatoro (don Floréncio), Nolasco, Villatoro (don Leandro), Padilla, Bonilla (don Carlos), Lémus, Paredes, Morales, Contreras, Araujo, Montes, Parker, Arce, Miranda (don Manuel), Laines, Reyes, Molina, Marengo, Ayala, Arévalo, Castellanos, Loucel y los infrascriptos Secretarios sin la asistencia de los señores Miranda (don Daniel), Velasco y Bonilla (don Joaquín) con licencia, Cuelar y Rodríguez por enfermedad. Magaña sin causa conocida. Abierta la sesión, leída y debatida el acta anterior se aprobó. Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Justicia en la renuncia del Magistrado suplente de la Sección de Santa Ana, doctor don Joaquín Medina lo mismo que á un telegrama de éste, dirigido al Representante Dr. Pácas en que le autoriza para manifestar al Congreso haber aceptado el empleo de Gobernador del Departamento de Santa Ana y se mandó agregar á sus antecedentes el mencionado telegrama. Se dió cuenta con un escrito del Diputado don Benito Nolasco, en que solicita licencia indefinida para no asistir mas á las sesiones del Congreso y se pasó á la comisión respectiva. Se dió lectura á una exposición de varios vecinos del pueblo del "Agua Caliente" conraída á pedir á la Asamblea la derogación de la ley que establece el Matrimonio Civil y la que ordena la secularización de los Cementerios. Se leyó el otro de los incisos propuestos por el Representante doctor Miranda (don Daniel), como adicional al artículo 36 del Proyecto y después de discutido fué aprobado el inciso en los términos siguientes: "La insurrección no producirá en caso alguno la abrogación de las leyes; sino será limitada á separar del Poder al Ejecutivo y proveer interinamente las personas que deban desempeñarlo entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución." El Representante doctor Molina propuso para que se agregara en este lugar y bajo el número 37 un nuevo artículo referente á garantizar el derecho de tener y llevar armas y discutido se aceptó en cuanto al principio pero fué dese-

chado en cuanto á la forma en que estaba redactado. En consecuencia el doctor Lémus presentó la redacción del mismo artículo en los términos siguientes: "Se garantiza el derecho de tener y llevar armas de toda clase" y discutido fué también desechado. Se suspendió la sesión á fin de redactar el artículo en cuestión con las modificaciones indicadas en el debate. Continuada la sesión el Dr. Arévalo propuso el siguiente artículo: Todo individuo puede tener y llevar armas de cualquier clase; pero no en mayor número que las necesarias para su uso y el de las personas de su familia ó dependencia. Esta restricción no comprende á los armeros ó comerciantes con armas" y debatido se aprobó. Se discutió y aprobó sin modificación el artículo 38 equivalente al 37 del proyecto de Constitución que dice así: "Toda persona tiene derecho de solicitar y obtener el amparo de la Suprema Corte de Justicia ó Cámaras de 2ª Instancia, cuando cualquiera autoridad ó individuo le restrinja su libertad personal ó el ejercicio de cualquiera de los otros derechos individuales que garantiza la presente Constitución. Una ley especial reglamentará la manera de hacer efectivo este derecho." El artículo 39 (38) que dice así: "Ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni ningún tribunal, autoridad ó persona, podrá restringir, alterar ó violar las garantías constitucionales sin quedar sujeto á las responsabilidades establecidas por la ley. La Ley de estado de sitio determinará las que pueden suspenderse y los casos en que esta suspensión deba tener lugar." después de discutida fué aprobada. A moción del representante doctor Miranda (don Manuel), se tomó en consideración un inciso que dice: Ninguno de los poderes constituidos podrá celebrar ó aprobar tratados ó convenciones, en que de alguna manera se altere la forma del Gobierno establecida ó se menoscabe la integridad del territorio ó la Soberanía Nacional; lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución." Se puso á discusión y fué aprobado como primer inciso del artículo que se trata. Se pasó al título tercero que trata de los Salvadoreños. Se puso á discusión el artículo 40 (39) y aprobado en general se procedió á discutirlo por incisos y fueron aprobados sin modificación el primer inciso y el número 1º que dicen: "Los salvadoreños lo son por nacimiento ó por naturalización. Son salvadoreños por nacimiento: 1º todos los nacidos en el territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjero no naturalizado: Se discutió el número 2º y fué desechado. Se suspendió la sesión y continuada, el doctor Miranda (don Manuel), propuso la modificación que con la enmienda que le hizo el doc-

tor Pácas, fué aprobada en estos términos: "2º Los hijos legítimos de extranjero con Salvadoreña nacidos en territorio del Salvador, cuando dentro del año subsiguiente á la época en que lleguen á la mayor edad no manifiesten ante el Gobernador respectivo, que optan por la nacionalidad del padre; los hijos legítimos de Salvadoreño con extranjera; y los hijos ilegítimos de Salvadoreña con extranjero nacidos en el Salvador." Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.  
José Rosa Pácas, Secretario.  
Ramón Góchez, Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 2 de 1885.

Desempeño expeditar el servicio administrativo, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: separar de la Tesorería General de la República, la Administración de Rentas de este Departamento y nombrar para el desempeño de la expresada Administración al señor don Juan Ulloa, quien rendirá la fianza correspondiente y disfrutará de los honorarios de ley.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público;

*Galdámez.*

### MINISTERIO DE LO INTERIOR

#### FRANCISCO MENÉNDEZ,

*General de División y Presidente Provisional de la República del Salvador,*

Considerando:

Que desde algún tiempo atrás, ya por la prensa, ya por iniciativa en los Congresos Legislativos, se viene proclamando el derecho de libre testamentación, considerándolo como una consecuencia del derecho de propiedad:

Que sancionado ese derecho, con mas ó menos latitud, en varias legislaciones de América y de Europa se demuestra la conveniencia de su establecimiento:

Que concretada la libertad de testar dentro del círculo de la familia, no solo robustece la autoridad del jefe de ella, sino también que siendo el padre de familia el que mejor conoce las necesidades y conveniencias de la misma, igualmente que las inclinaciones de sus descendientes, él es también el mejor juez de los intereses de su familia, y el llamado por sentimiento natural á procurar el bien de los suyos, á remediar en lo posible sus desgracias, y á premiar ó castigar sus

comportamientos:

Que dicha libertad, muy en armonía con los derechos naturales, ofrece además, la circunstancia de alejar para siempre las enojosas cuestiones judiciales sobre *ex-hereditarios*, cuando los hubiere, exhibición y prueba de sus causas, que deben quedar en lo privado de la familia, lo mismo que sobre *reforma* de particiones, que consumen gran parte de la herencia;

Y por último que al establecerse la libre facultad de testar, es de justicia dejar ileso los derechos de alimentos en favor de las personas á quienes la ley las otorgue,

POR TANTO:

En ejercicio de las omnímodas facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Artículo 1º.—El testador, con herederos forzosos, puede disponer entre ellos libremente de sus bienes, sin respicencia á legítimas, señalando á cada uno la cuota de herencia que le parezca, ó adjudicándole en especie los bienes que quiera asignarle, sin que obste la desigualdad de valores, ó privando á alguno de la herencia sin necesidad de expresar la causa.

Art. 2º.—Esa libertad no afecta la que el testador, por leyes preexistentes, tiene de disponer de una parte de sus bienes con entero arbitrio, ni afecta tampoco los derechos á la porción conyugal, y alimentos en los casos que tengan lugar con arreglo á las mismas leyes.

Art. 3º.—Quedan derogadas las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimientos en la parte que se opongan á la presente ley.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á 5 de Noviembre de 1885.

*Francisco Menéndez.*

El Ministro de lo Interior;

*C. Ulloa.*

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, en el deseo de utilizar en otra parte los servicios de don Rafael Montoya, Gobernador propietario del Departamento de Usulután, y atendiendo á los méritos que concurren en don Lorenzo Campos, ACUERDA: nombrarlo en reemplazo de aquel, dándose las gracias á nombre de la República al funcionario cesante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;

*Ulloa.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: Los empleados del ramo de telégrafos no podrán ser miembros de ninguno de los Clubs políticos establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan en la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;

*Ulloa.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, deseando que los Gobernadores de los Departamentos no se distraigan de las importantes ocupaciones que les están encomendadas, ACUERDA: ningún Gobernador podrá por ahora ser miembro de los Clubs políticos establecidos actualmente ó que en lo sucesivo se establezcan en la República.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación;

*Ulloa.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, encontrando justas las razones en que el cabo 1º Isabel Represa funda su solicitud, referente á que se le restablezca la mensualidad de cuatro pesos dos reales, que ha disfrutado como inválido, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagársela por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, estimando justas las razones expuestas por el cabo 2º Federico Enamorado, para que se le restablezca la mensualidad de cuatro pesos dos reales, que ha estado disfrutando como inválido, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagársela por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración la honradez y demás aptitudes que concurren en el señor Teniente Coronel Efectivo don Estebán Díaz, ACUERDA: nombrarlo Mayor de Plaza y Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de Chalatenango, con el sueldo de su grado, en lugar del señor Coronel don Antonio Ezeta que ha pasado á esta plaza á prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones en que el señor Teniente Coronel don Luis Escoto, funda la renuncia que ha presentado de la Mayoría y Judicatura de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cabañas, ACUERDA: de conformidad, dando

le las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al señor Teniente Coronel Efectivo don Jesús Valdés en quien concurren las cualidades de ley, disfrutando del sueldo de su grado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

## SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sábado 7 | Santos Herculano, Obispo, Ernesto, abad, mártires, y Rufo, Obispo y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Doctor Castro.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

COMUNICACIONES.

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m. Correo Rural ó Vecinal.  
por Tramvia 4p. m. Cada sábado, por inter-  
Zaragoza, medio de la Goberna-  
La Libertad 10a. m. 4p. m. ción departamental se  
despacha corresponden-  
cia ordinaria para:

Armenia,

Izaleo,

Sensontepeque,

Acajuilla,

Ahuachapán,

por El Progreso. }

Nejapa,

Quetzaltepeque,

Opico,

Coatepeque,

Santa Ana,

Texistepeque,

Metapán,

República de Guatemala,

Chingo,

Chiquirula,

República Mexicana,

Via Guatemala.

Ayutustepeque,  
Acuilhuaca,  
Apopa,  
Cuscatlaningo,  
Guzapa,  
Ilopango,  
Mejicanos,  
Paisnal,  
Parchimaleo,  
Santo Tomás,  
San Marcos,  
San Jacinto,  
San Sebastián,  
Soyapango,  
Santiago Texacuangos,  
San Martín,  
Tonacatepeque.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.

La Unión, etc.

Gotera, etc.

San Miguel, etc.

San Vicente, etc.

Sensontepeque, etc.

Ilobasco, etc.

República Honduras por

S. Miguel y Mapulaca

República Mexicana por

Ocoatepeque,  
Chalatenango, etc.  
Snehitoto, etc.  
Acajuilla,  
Sonsonate, etc.  
Santa Ana, etc.  
República de Guatemala  
por Chingo, etc.  
República Mexicana, etc.

**Denuncia de una mina de oro y plata.**

Señor Gobernador del Departamento de Gotera || Fernando Avila Espinoza, doctor en Medicina y Cirujía y Vicente Gómez, vecino de Gotera, mayor de edad ante usted respetuosamente exponemos: que proponiéndonos trabajar una mina nueva, de oro y plata, ubicada en jurisdicción de Jocoro, cerca del cerro "Jutiplán", cuyos linderos son los siguientes: Al Oriente, con una quebrada y huatal de Vicente Andrade, al poniente con una loma y huatal de Catarino Hernández, al Sur con cerro de Jutiplán, al Norte, con camino que conduce á la mina del Gigante y cerca de Antonio Rivas, sobre la veta que va de Sur á Norte terrenos una cata como de dos metros; y la denominaremos "La Jutiplán"; Por tanto, de conformi-

dad, con los artículos 95 y 96 del Código de Minería vigente. Al señor Gobernador, suplicamos se sirva tomar nota de nuestra denuncia; que el señor Gómez entra en la cuarta parte y el 1º las tres cuartas partes; como habilitador de la mina, y seguir los trámites necesarios; sirviéndose darnos una constancia para nuestra seguridad, y señalar la pertenencia adquirida por nuestra denuncia. Es justicia que pedimos, jurando no proceder de malicia. || San Miguel, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. || Fernando Ávila Espinoza || Por no saber firmar el señor Vicente Gómez, lo hace á su ruego. Rafael Antonio Molina || Hay dos rúbricas.

El que se crea con derecho á la expresada mina denunciada, que ocurra á deducirlo dentro del término que prescribe el Código de Minería.

Gobernación política Accidental del Departamento: Gotera, á las dos de la tarde del día trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Alejandro Gómez*, 3-1 *Nicolás Vazquez*, Srío. interino.

### Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una **Escuela teórico-práctica de Arquitectura**, en la cual se dan, por profesores competentes, clases de **Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación**, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y **Arquitectura**.

Las clases tienen lugar de las 6 y  $\frac{1}{2}$  de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

10-2 *Pascasio González*.  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

### AVISOS JUDICIALES

#### Emplazamientos.

**SALVADOR VALDÉS**, Teniente Coronel Efectivo del Ejército Libertador del Centro y Juez de primera Instancia Militar de este Departamento,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Santiago Meléndez para que dentro de quince días, se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Remigio Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á las diez y media de la mañana del día catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-2  
*S. Valdés*.—Ante mí, *V. Rivas*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Leandro Rodríguez, vecino de esta población, procesado por lesiones á Fermín Mena,

para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández*, 3-2  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Lucas Martínez, vecino de San Antonio Masahuat, procesado por lesiones á Bonifacio Hernández, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo; y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández*, 3-2  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo, Mártir Rodríguez, vecino de Tapalhuaca, procesado por lesiones al comisionado Manuel Menjivar, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández*, 3-2  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Nicolás Hernández, vecino de Tapalhuaca, procesado por lesión á Pablo Bernabé, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández*, 3-2  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

En virtud de ejecución que sigue la señora Paula Huevo, del vecindario de Suchitoto contra el señor Salvador Patrán, de este vecindario, se veederán en pública subasta por este Juzgado los semovientes que siguen: Un Caballo

tordillo salpicado, una potrancia fordilla suelada tropelera y una vaca barrosa blanca con ternero de año; para pagar á la ejecutante la suma de veinticinco pesos y costas á que ha sido condenado el ejecutado por sentencia ejecutoriada. El que quiera hacer postura á dichos semovientes que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Guazapa, á las cuatro de la tarde del día veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Pedro Melara*.

3-3 Ante mí, *Vicente Gonzalez*, Srío.

**CARLOS ALBERTO AVALOS**, juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ignacio Ramírez vecino del Valle de Chiapa de esta jurisdicción procesado por el delito de lesiones menos graves á Mariano Peraza, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Carlos Alberto Avalos*.—*Eduardo Chinchia*, Srío. 3-2

Por el presente emplazo al reo Tomás Serrano, procesado por hurto de una mula prieta del Sr. Francisco Guardado; para que se presente á este Juzgado á manifestar su defensa dentro de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde; todas las autoridades tienen el deber de capturar al reo y remitirlo á estas cárceles, y los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Carlos Alberto Avalos*.—Ante mí.—*Eduardo Chinchia*, Srío. 3-2

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Nemesia Flores, procesada por hurto de trece pesos cinco reales; de Dámaso Chavarría; y estufa de una carretada de Sal á don Pedro Cornejo, valorada en veinte pesos; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en el deber de capturarla; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Vicente Machuca*.—Ante mí, *Ramón Mena*. 3-2

Cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agustín Larios procesados por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República, así civiles como militares, están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de San Salvador: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía*.—*Manuel Recinos*, Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José María Burgos, vecino de Talpa, procesado por lesiones á Claudio Cabrera, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Ezequiel Fernández*.—*Andrés Rodríguez*, Srío. 3—3

Por el presente cito y emplazo á los reos Reyes, Marcos y Aureliano Castellanos, procesados por lesiones á Mercedes Olivares, y vecinos de Apopa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten. 3—3

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía*.—*Manuel Recinos*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Fernando de los Reyes, vecino de esta población, procesado por violación frustrada en Josefa López, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Ezequiel Fernández*. 3—2  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

## Deposito de animales.

### Avisos municipales.

Por esta Alcaldía se han depositado en conformidad al artículo 2º del decreto supremo de 25 de Setiembre del corriente año, dos caballos, uno tordillo pequeño, andador, herrado con este fierro en la pierna izquierda y otro colorado pequeño, de trote, herrado al mismo lado con este fierro. La persona que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Noviembre 2 de 1885.—*Domingo Morataya*. 2—2

Por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con los artículos 645, 647 Pr. 655, 656, 660 y 664 C. y por ser dispendiosa su conservación se vendió en pública subasta un toro prieto que se encontró pastando en una sementera en

esta jurisdicción; está herrado con el fierro figurado al margen, el cual y su dueño es desconocido. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco: San Pedro Nonualco, Octubre primero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Ambrosio Parada*.—*Cleto Jiménez*, Srío. 2—2

De conformidad con el artº 1226 de la ley de Policía se ha depositado un macho tordillo sanpicado y viejo, herrado con el fierro que aparece al margen. El que crea tener derecho á dicho semoviente, que se presente á comprobarlo.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Chalatanango, á las ocho de la mañana del día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2  
*Mariano Serrano*.—*Jilberto Oliva*, Srío.

De orden de esta Alcaldía se ha puesto en seguro depósito, un caballo anaranjado, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro del margen. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de San Cristóbal, á las doce del día veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2  
*Marcelo González*.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, nuevo y de regular tamaño, herrado con el fierro figurado al margen en la patilla izquierda, de dueño desconocido. La persona que se considere tener derecho al expresado semoviente, comparezca á justificarlo en el término de ley.

Dado en el juzgado de Paz de San Pedro Caluco: Caluco, Octubre 15 de 1885. 2—2  
*Yanuario Canizales*.

El día de hoy y previos los trámites de ley se vendió en pública subasta un toro bermejo encendido de dueño y fierro desconocido, teniendo como criador el que aparece al margen; cuya venta se anticipó por ser dispendiosa su conservación. El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en calidad de depósito en las arcas municipales, que ocurra á deducirlo en el término de ley. 2—2

Dado en el juzgado primero de Paz de la villa de Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José M. Cáceres*.—*Manuel V. Escalante*, Srío.

De orden de este juzgado se ha puesto en depósito un macho bermejo grande, herrado con los fierros de la figura siguiente los dos primeros venteados y el último que le sirve de criador; dicho semoviente lo dejó á su paso por esta villa, el señor Policarpo Rosa, del vecindario de La-Libertad, y se ignora quién sea su legítimo dueño por ser los fierros desconocidos. El que se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes á reclamarlo. 2—2

Juzgado primero de Paz de la villa de San Sebastián, Departamento de San Vicente, Julio 21 de 1885.—*Francisco Rivas*. Ante mí, *Clemente Henríquez*, Srío.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito un novillo prieto, herrado con el fierro que se figura al margen, por ser de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con los comprobantes convenientes en el término de ley.

Dado en el juzgado segundo de Paz de Izalco, á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Lorenzo Castro*. Ante mí, *Servando Castillo*, Srío. 2—2

Por disposición de este juzgado y en virtud de ser dispendiosa su conservación se ha vendido en pública subasta un buey hosco frontino, herrado con este fierro.

La persona que se crea con derecho al producto líquido de la venta que se encuentra en depósito en la Clavería Municipal de esta ciudad, que ocurra con los comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado segundo de paz: Suchitoto, á las tres de la tarde del día diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Jesús Najarro*. 2—2

## EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días excepto los domingos.

### Suscripción al Diario Oficial:

Por un año.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	1 real.
"    "    "    "    atrasado....	1 real.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.  
Calle de la Aurora N.º 9.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 7 de Noviembre de 1885.

NUM. 257

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Cuadragesima segunda sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 3 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Villatoro [don Leandro], Carballo, Contreras, Andrade, Bonilla [don Carlos], Joya, Bonilla (don Joaquín), Arévalo, Henríquez, Villatoro (don Francisco), Nolasco, Reina, Parker, Salaverria, Morales, Ayala, Araujo, Montes, Paredes, Lemus, Molina, Rivas, Laines, Villatoro (don José Santos), Alfaro, Castellanos, Arco, Reyes, Loucel, Iraheita, Miranda (don Manuel), y los infrascriptos secretarios, faltando los señores Miranda (don Daniel), Velasco y Padilla con licencia, Marengo, Cuellar, Rodríguez y Magaña por enfermedad. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Hacienda en que manifiesta haberse expedido la orden correspondiente para que se suministrasen los doscientos pesos al Diputado señor Cuellar. Se dió tercera lectura al dictamen de la comisión de Justicia en la renuncia del doctor don Joaquín Medina del empleo de Magistrado suplente de la sección Judicial de Occidente, y se señaló la sesión inmediata para su discusión. Se discutió el número 3º del artículo 40 (correspondiente al 39 del Proyecto de Constitución) y fué desechado, y en su lugar se discutió y aceptó el propuesto por los señores Parker, Delgado y Alfaro en estos términos: "3º Los hijos legítimos de salvadoreño y los ilegítimos de salvadoreña, nacidos en país extranjero." A moción del Representante doctor don Manuel Delgado, se acordó suprimir como innecesario el número 4º del referido artículo. El Representante doctor Bonilla (don Carlos), propuso que en lugar de este número se consignase el siguiente: "4º Los descendientes de hijos de extranjeros ó de extranjero con salvadoreña, nacidos unos y otros en el Salvador," y discutido fué aprobado. El Representante doctor Arévalo propuso que se agregara un número 5º en estos términos: "Los centro-americanos desde que entren al territorio de la República, á no ser que manifiesten expresamente que se reservan su nacionalidad," discutido fué desechado. A moción del Representante doctor Pacas se acordó colocar el artículo del Proyecto que trata de los salvadoreños por naturalización como inciso del artículo

40, una vez que estuviese discutido. En consecuencia se puso á discusión y fué aprobado en general el artículo 40 del Proyecto aceptado como inciso. Después se puso á discusión y fué aprobada la primera parte que dice: "Son salvadoreños por naturalización los que conforme á las leyes anteriores hayan adquirido esta calidad y los que en lo sucesivo la obtengan según las reglas siguientes: Se leyó y puso á discusión la regla primera y fué desechada; y á moción de los Representantes Bonilla (don Carlos) y Paredes, se acordó dividirla en dos y consignarlas en los términos siguientes: "1.º Los centro-americanos que obtengan carta de naturalización del Gobernador departamental respectivo quien la concederá con solo la comprobación de la buena conducta del solicitante. || 2.º Los extranjeros que también soliciten y obtengan la naturalización de la misma autoridad, comprobando su buena conducta y dos años de residencia en el Salvador." Se puso á discusión y fué aprobada sin modificación alguna la regla 3ª que dice: "3.º Los que obtengan carta de naturalización del Cuerpo Legislativo." El Representante doctor Lemus propuso se agregase una 4ª regla en estos términos: "4.º Los que hayan adquirido la naturalización conforme al artículo 45 de esta Constitución," tomado esto en consideración y discutido fué aprobado, sin perjuicio de la discusión del referido artículo 45 en su oportunidad. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.*

*José Rosa Pacas, Secretario.*

*Ramón Góchez, Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 3 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, con presencia de la solicitud de la señora Marta Cortez, relativa á que se le asigne por el Estado una pensión como viuda del soldado Juan López, que murió por consecuencia de las heridas, que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en Armenia en el mes de Mayo del año corriente; y considerando: que la expresada solicitud está arreglada á la Ordenanza Militar vigente, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate, se pague mensualmente á dicha viuda la cantidad de tres pesos seis reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 4 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á la honradez y demás cualidades que concurren en el señor Teniente Coronel efectivo don Apolinario Rivas, ACUERDA: nombrarlo Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de la Paz, con el sueldo desu grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 4 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las pruebas que conforme á la Ordenanza Militar vigente ha presentado el soldado Bernabé Bares, para que se le declare inválido por haber recibido un balazo en el pié izquierdo, en la acción de armas que tuvo lugar en "El Coco" á fines de Mayo del año corriente, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagársele por la Tesorería General, la cantidad de cinco pesos cinco reales mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

Palacio Nacional.

San Salvador, Noviembre 4 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, en atención al patriotismo, honradez y demás aptitudes que concurren en el señor General de Brigada don Jaime Avila, ACUERDA: nombrarle Inspector del Ejército de la sección de Oriente, debiendo tener su asiento en la Ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra;

*Pérez.*

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

En la solicitud hecha por el señor Dr. don Luis Santín, en representación de los señores doctores don Joaquín Loucel (h.) y don Abel Corzo, para que á los dos últimos se permita en la República el libre ejercicio de su profesión de abogados para lo cual ha exhibido en forma los títulos obtenidos por sus representantes en Guatemala, el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á los tratados vigentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho;

*Pacas.*

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 6 de 1885.

Vista la solicitud del procurador de la Sociedad de Artesanos de esta Ciudad, relativa á que se dispense del pago de la alcabala que causaría la permuta de la casa nacional que ocupa actualmente la oficina central de telégrafos, por el solar que la Sociedad posee en esta población, acordada por disposición suprema de 19 de Setiembre del año corriente, el Supremo Gobierno Provisional en el deseo de proteger esa importante asociación, ACUERDA: de conformidad.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación:  
*Ulloa.*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

## COPIA.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suficientemente autorizado, y el Jefe del Banco Internacional como tenedor de setenta mil ochocientos pesos de Bonos creados por el acuerdo de 18 de Junio del corriente año, han celebrado el siguiente

## CONTRATO:

1º—El 25 % del producto de derechos de importación en todas las Aduanas de la República, que por acuerdo de 18 de Junio del corriente año se destinó á la amortización del empréstito hecho al Gobierno en aquella fecha, queda reducido desde el 10 del corriente mes de Noviembre, al 12 ½ % del mismo producto.

En consecuencia, por toda póliza menor de quinientos pesos, será obligatorio el pago al contado de la parte correspondiente en Bonos del expresado acuerdo y por las pólizas que por su valor deban gozar de plazo, cada comerciante estará obligado á aceptar á favor de la Aduana dos pagarés: uno que represente el 12 ½ % aquí consignado y otro que represente el resto de la parte de derechos que corresponde pagar en efectivo.

2º—Los pagarés que los importadores firmen por el 12 ½ % consignado, serán endosados en las aduanas á favor de los Agentes del Banco Internacional á medida que fueren emitidos.

3º—Al fin de cada mes los Agentes del mismo Banco, darán á los Administradores de las Aduanas, por el importe total de los pagarés endosados, un jiro á cargo del Banco y á favor de la Tesorería, pagadero en Bonos del contrato referido.

4º—Al jiro se acompañará un detalle de los pagarés recibidos por los Agentes para que conforme á sus vencimientos, se haga el descuento correspondiente al tipo que el Banco tenga señalado, con tal que no exceda del 12 % al año.

5º—El Banco Internacional se obliga á que el precio efectivo de los vales á

que se refiere este contrato, no excede en ningún caso de su valor nominal por capital é intereses.

El mismo Establecimiento no cobrará comisiones ni cualquiera otra clase de gastos por las operaciones procedentes de este contrato.

6º—Es entendido que las faltas de este convenio por una ú otra parte, harán volver las cosas á su estado primitivo.

En fé de lo cual firmamos el presente por duplicado en San Salvador, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*J. Galdámez.*

Por el Banco Internacional del Salvador  
*M. Rohde.*  
Jefe.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 6 de 1885.

Vista la anterior Contrata celebrada entre el señor Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público don Jacinto Galdámez y el señor Jefe del Banco Internacional don M Rohde y encontrándola arreglada á las instrucciones que al efecto se dieron al señor Galdámez, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación:  
*Ulloa.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 7 de 1885.

Vista la renuncia que hace el señor don J. Antonio Sequeiros del empleo de Administrador de Aguadientes del Distrito de Olocuilta, en atención á las razones en que se funda y teniendo presente la honradez y aptitudes del señor don Arcadio Gómez, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: admitir la renuncia del señor Sequeiros y nombrar en sustitución al señor Gómez, quien prestará la fianza correspondiente y tendrá el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público:  
*Galdámez.*

## MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CONTRATA para la continuación del Ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de la República y el señor don Francisco Camacho por sí y á nombre de los tenedores de billetes resellados y la Sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limited."

(Concluye.)

Art. 27.—Las devoluciones á que se refiere el artículo anterior, serán hechas por el Constructor en los cinco años ga-

rantizados á la Compañía, por el Constructor en esta forma: cincuenta mil pesos en Diciembre del primer año, cien mil en Diciembre del segundo, ciento cincuenta mil en Diciembre del tercero, ciento cincuenta mil en Diciembre del cuarto, y el resto en Diciembre del quinto.

Art. 28.—En el mes siguiente á la inauguración de la línea férrea se hará la liquidación final de la construcción.

Art. 29.—El Gobierno tendrá la facultad de nombrar un Ingeniero que inspeccione los trabajos durante la construcción para hacer observaciones á la Empresa.

No se pondrá al servicio público ningún nuevo trayecto ni la línea férrea ya totalmente construida, sin que preceda la inspección y el informe favorable de uno ó dos ingenieros del Estado.

Art. 30.—Sin perjuicio de lo que dispongan los estatutos de la Compañía anónima del Ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana, el Gobierno tendrá la facultad de nombrar un Interventor que durante la construcción examine las cuentas, vigile por la inversión del producto de las amortizaciones y exija comprobantes de los gastos y examine y liquide las cuentas de explotación de las secciones abiertas al tráfico público ó de la línea toda, mientras el Estado garantice un interés á la Compañía. Durante la construcción el Interventor examinará mensualmente la cuenta y si sus reparos fuesen desatendidos, lo informará así al Gobierno quien, encontrándolos fundados, dispondrá que el Agente de "The Salvador Railway Construction Company Limited" retenga los sobrantes mensuales á que se refiere el artículo 24 para mientras se subsanen las faltas observadas. El Agente para librarse de las responsabilidades del depósito, deberá á su vez depositar los sobrantes en el Banco Internacional ú otro que designe el Gobierno, para que estén á la órden del Ministerio de Fomento.

Art. 31.—Las tarifas para fletes y pasajes se someterán previamente á la aprobación del Gobierno, quedando establecido que el precio máximo del flete por quintal no pasará de veinticinco centavos para efectos corrientes, entendiéndose que la carga se recibirá y entregará en los almacenes de la Empresa.

Los objetos voluminosos de poco valor y las piezas grandes se arreglarán por tarifa especial. Los pasajes de personas no excederán de un peso cincuenta centavos en primera clase y de setenta y cinco centavos en segunda.

Tanto los fletes como los pasajes para recorrer parte del camino deberán ser fijados de acuerdo con el Gobierno y en lo posible proporcionales á los precios totales, consultando la necesidad de cubrir los gastos de explotación y conservación.

Art. 32.—La Empresa hará por lo menos cada día un viaje redondo para pasajeros y los necesarios para el transporte de carga, de modo que siempre se sa-

tisfagan las exigencias del tráfico.

Esta obligación durante la construcción será cumplida desde luego entre Sonsonate y Armenia y oportunamente entre Sonsonate y Coatepeque.

(Continuará.)

## DEPARTAMENTOS.

### Santa Ana.

*Lista de los individuos que han sido calificados como Jueces Jurados que deben funcionar en el año de 1886 en el Departamento de Santa Ana.*

**JULIO INTERIANO**, Gobernador de este Departamento.

Certifico: que en el Libro de Calificaciones de Ciudadanos, que deben ejercer el cargo de Jurado en este Departamento, á los folios uno, dos y tres, se encuentra la acta siguiente:

En la Gobernación del Departamento de Santa Ana, á las dos de la tarde del día seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores don Francisco Pérez, don Marcelo Mancía y don Rudecindo Calderón, Alcaldes Municipales respectivamente de esta ciudad, Coatepeque y Texistepeque presididos por el infrascrito, con el fin de practicar la Calificación de Ciudadanos que deben ejercer el cargo de Jurado en este distrito Judicial, durante el año próximo de mil ochocientos ochenta y seis; y habiéndose referido resultaron los siguientes:

#### Distrito de Santa Ana.

##### Ciudadanos:

Antonio Martínez Rubio,  
 Angel Orellana,  
 Alberto Martínez,  
 Angel Delgado,  
 Antonio Corleto,  
 Alberto Matheu,  
 Antonio José Martínez,  
 Alejandro Cabrera,  
 Angel Estrada,  
 Angel Ayala,  
 Andrés Narváez,  
 Alberto Méndez,  
 Abraham Alvarado,  
 Abel Hernandez,  
 Anastasio Narváez,  
 Angel Morán,  
 Antonio Zavala,  
 Antonio Arreaza,  
 Antonio Funes,  
 Antonio Moreno,  
 Adolfo Ruiz,  
 Alfonso Aragón,  
 Adán Angulo,  
 Acisclo Aragón,  
 Agustín Linares,  
 Doctor Anastasio Rodríguez,  
 Abelardo Sandoval,  
 Brígido Rodríguez,  
 Bruno Mendoza,  
 Braulio Banegas,  
 Bernardo Cruz,

Braulio Carballo,  
 Benjamin Lara,  
 Cipriano Vides,  
 Cipriano Castro,  
 Carlos Guevara,  
 Catarino Alarcón,  
 Doctor Camilo Arévalo,  
 Crisanto Castillo,  
 Coronado Abrego,  
 Carlos Solórzano,  
 Doctor César Menendez,  
 Cupertino Mejía,  
 Carlos Córdón,  
 Carlos Paniagua,  
 Cruz Arreaza,  
 Cruz Jimenez,  
 Catarino Colucho,  
 Daniel Delgado,  
 Dámaso Aguilar,  
 Desiderio Argueta,  
 Dolores Viana,  
 Domingo Figueroa,  
 Damián Alvarado,  
 David Menendez,  
 Dionisio Figueroa,  
 Daniel Muñoz,  
 Emilio Bolaños,  
 Emilio Vides,  
 Estanislao Matamoros,  
 Ezequiel Olarveitia,  
 Enrique Figueroa,  
 Encarnación Hernandez,  
 Eusebio Córdón,  
 Esteban Mena,  
 Esteban Calderón,  
 Enrique Cienfuegos,  
 Encarnación Jirón,  
 Eugenio Córdón,  
 Enrique Alvarez,  
 Eleuterio Carazo,  
 Eleazar Carmona,  
 Enrique Orellana,  
 Francisco Arbizú,  
 Francisco Calderón,  
 Francisco Argueta,  
 Francisco Peña,  
 Fernando Gomez,  
 Federico Martínez,  
 Fernando Alvarado,  
 Francisco Brecop,  
 Felipe Antillón,  
 Fernando Vélis,  
 Francisco Taboada,  
 Francisco Alvarado,  
 Francisco Centeno,  
 Federico Córdón,  
 Francisco Córdón,  
 Francisco López,  
 Felix Sandoval,  
 Francisco Paredes,  
 Feliciano Sifontes,  
 Fernando Ochoa,  
 Fernando Suncín,  
 Francisco Vélis,  
 Francisco Obregón,  
 Felipe Chacón,  
 Francisco López, (platero)  
 Federico Sigüenza,  
 Gabriel Pacheco,  
 Guillermo Zaldivar,  
 Isidro Figueroa,  
 Isidro Guerrero,  
 Isidro Marroquín,  
 Indalecio Grijalva,  
 Isidoro Colucho,  
 Ignacio Menendez,

Ignacio Moreno,  
 Ignacio Andriño,  
 José Antouio Zaldivar,  
 José María Vides, (hijo)  
 Jorge Ramos,  
 José Ramos,  
 José Figueroa,  
 Juan Vicente Castillo,  
 Jacob Bernal,  
 Juan Francisco Moreno,  
 José Taboada,  
 Juan Felipe Medina,  
 Doctor José Rafael Molina,  
 Juan Bracamonte,  
 José Luz Serpas,  
 Jesús Vides,  
 Juan Santiago Jirón,  
 Jacinto Colucho,  
 Juan Posada,  
 Juan Vásquez,  
 Jorge Castillo,  
 José María Fonseca,  
 Javier Díaz,  
 José Antonio Estupinián,  
 Jerónimo López,  
 Joaquín Aragón,  
 Jacinto Ochoa,  
 Juan Salazar,  
 Juan Chacón,  
 José Juarez,  
 José María Cuellar,  
 José Inés Mendoza,  
 Julián Viana,  
 Jesús López,  
 Javier Montalvo,  
 José María Gutierrez, (hijo)  
 Joaquín Latorre,  
 Leandro Aguilar,  
 Luis Delgado,  
 Luis Alvarez,  
 Lauro Mancía,  
 Leocadio Corleto,  
 Lucas Arreaza,  
 Luciano Rugamas,  
 León Martínez,  
 Doctor Miguel Estupinián,  
 Miguel Martínez, (hijo)  
 Manuel Gomez,  
 Mariano García,  
 Manuel Jimenez,  
 Manuel María Vides,  
 Manuel de Jesús Pérez,  
 Doctor Mariano Castillo,  
 Mariano Andreu,  
 Marcial Baños,  
 Melecio García,  
 Mateo Corleto,  
 Mariano Argueta,  
 Manuel E. Mora,  
 Manuel Salgado,  
 Miguel Carrillo,  
 Manuel Monchez,  
 Manuel J. Bacaro,  
 Manuel J. Bermudez,  
 Macario Martínez,  
 Doctor Miguel Rodríguez,  
 Manuel Morales,  
 Manuel Gonzalez,  
 Manuel Sandoval,  
 Manuel Maza,  
 Manuel Calderón,  
 Maximiliano López,  
 Mariano Guzmán,  
 Marcial Argueta,  
 Marcos Melendez,  
 Marcelino Gutierrez,

Irene Coto,  
 Ignacio Escobar,  
 Juan V. Mendoza,  
 Jesús Morales,  
 Jesús Guevara,  
 Juan María Avilés,  
 Jesús Portillo,  
 José Córdova,  
 Juan Portillo,  
 Joaquín Morán,  
 Juan J. Gonzalez,  
 Juan Castaneda,  
 Juan Eligio Escobar,  
 León Turcios,  
 León Rivera,  
 Luis Lara,  
 Mariano Morán,  
 Mercedes Campos,  
 Manuel Barrientos,  
 Matías Estupinián,  
 Macedonio Marroquín,  
 Mariano Centeno,  
 Manuel López,  
 Manuel Escobar,  
 Martín López,  
 Máximo Mendoza,  
 Mariano Portillo,  
 Marcelino Mendoza,  
 Mariano Figueroa,  
 Modesto Mendoza,  
 Manuel Durán,  
 Manuel Santana,  
 Matías Peraza,  
 Manuel de Jesús Calderón,  
 Nicolás Menendez,  
 Norberto Acosta,  
 Pioquinto Castro,  
 Pedro Estupinián,  
 Pedro Menendez,  
 Pedro Herrera,  
 Pedro Cardona,  
 Pedro Hurtado,  
 Paulino Cerna,  
 Rafael Herrera,  
 Ramón Flores,  
 Raimundo Portillo,  
 Rafael Ovalle,  
 Román López,  
 Rosalío Martínez,  
 Reyes Mendoza,  
 Rafael Mendoza,  
 Rafael Sagastume,  
 Santos Hidalgo,  
 Salvador Rodríguez,  
 Salvador Durán,  
 Santiago Perdomo,  
 Sebastián Peñate,  
 Tomás Guerra,  
 Tadeo Arévalo,  
 Trinidad Martínez,  
 Urbano Portillo,  
 Vicente Peñate,  
 Vicente Bernal,  
 Vicente Galdamez,  
 Vicente Eguizabal,  
 Víctor Aguilera,  
 Vicente Hurtado,  
 Zonón Martínez,  
 Zeferino Colocho.

*Candelaria.*  
 Anselmo Castro,  
 Antonio Guerra,  
 Albino Salazar,  
 Bernardo Figueroa,  
 Camilo Bolaños,  
 Carlos Gonzalez,

Carlos Sandoval,  
 Elisandro Bolaños,  
 Eulalio Guerra,  
 Emilio Sandoval,  
 Francisco Bolaños,  
 Hermenegildo Martínez,  
 Ignacio Flores,  
 José Escobar,  
 José María Quintana,  
 Jesús Argueta,  
 Jesús Menendez,  
 Jesús Sagastume,  
 Mardoqueo Martínez,  
 Miguel Bolaños,  
 Margarito Bolaños,  
 Manuel Macal,  
 Manuel Simón Martínez,  
 Rafael Cernas,  
 Raimundo Guerra,  
 Salvador Bolaños,  
 Salvador Martínez,  
 Salvador Orellana,  
 Victoriano Marroquín.

Con lo que se dió por concluido el acto, que firmamos los concurrentes || Julio Interiano || Francisco Monterrosa || Manuel Godoy || Ante mí, Guillermo F. Castro, Secretario.

Es conforme: Santa Ana, Octubre diez de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Julio Interiano.*—*Guillermo F. Castro*, Srio.

**Distrito de Metapán.**

*JULIO INTERIANO, gobernador de este Departamento.*

Certifico: que en el libro de calificación de ciudadanos, que deben ejercer el cargo de Jurado en este Departamento, á los folios cinco y seis, se encuentra la acta siguiente:

En la Gobernación del Departamento de Santa Ana, á las dos de la tarde del día ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores don Santiago Luna, don Pedro Linares y don Felipe Aguilar, Alcaldes Municipales respectivamente de Metapán, Santiago y Masahuat, presididos por el infrascrito con el objeto de hacer la calificación de los ciudadanos que deben funcionar como Jurados en aquel Distrito Judicial, durante el año próximo de mil ochocientos ochenta y seis, y se procedió de la manera siguiente:

*Metapán.*

**Ciudadanos:**

Antonio Sandoval,  
 Aquileo Nuñez,  
 Antonio Fuentes,  
 Agustín Mancía,  
 Anselmo Calderón,  
 Antonio Berganza,  
 Adolfo Figueroa,  
 Andrés Buentiempo,  
 Abraham Sierra,  
 Alberto Leiva,  
 Baudilio Guillén,  
 Blás Menendez,  
 Bernardo López,  
 Bonifacio Sosa, (h).  
 Balbino Figueroa,  
 Cecilio Monchez,  
 Cecilio Mira,  
 Cesareo Orellana,  
 Cresencio Flores,

Candelario Linares,  
 Cirilo Duarte,  
 Carlos Mira,  
 Domingo Ruiz,  
 David Peraza,  
 Domingo Castro,  
 Desiderio Arreola,  
 Emilio Luna,  
 Eliseo Luna,  
 Eusebio Martínez,  
 Ezequiel Brito,  
 Eusebio Lemus,  
 Eligio Gomez,  
 Eustaquio Quintana,  
 Enrique Portillo,  
 Felix Brito,  
 Francisco Orellana,  
 Francisco García,  
 Francisco Aguilar Galdamez,  
 Fernando Rivas,  
 Francisco Magaña,  
 Francisco Sandoval,  
 Fernando Martínez,  
 Florencio Folgar,  
 Francisco Valle,  
 Francisco Quevedo,  
 Gregorio Páez,  
 Guadalupe Posada,  
 Guadalupe Flores,  
 Gerónimo Ruiz,  
 Guadalupe Jimenez,  
 Ignacio Valiente,  
 Idefonso Monchez,  
 Inocente Rosales,  
 Juan J. Ruiz,  
 Jeremías Castro,  
 Juan García,  
 José Brito,  
 José Antonio Martínez,  
 José Antonio Flores,  
 José Víctor Polanco,  
 José Antonio Carballo,  
 Juan José Morán,  
 Jesús Cerna,  
 Julián Lemus,  
 Juan Lemus,  
 Jaime Planos,  
 Juan P. Orellana,  
 José María Peraza,  
 Luciano Peraza,  
 Luis Acosta,  
 Manuel Godoy,  
 Máximo Mezquita,  
 Miguel Valencia,  
 Manuel Galdamez,  
 Miguel Sosa,  
 Mariano Guerra,  
 Matías Cortez,  
 Manuel Lemus,  
 Manuel Torres,  
 Miguel Sandoval,  
 Mariano Polanco,  
 Mateo Corleto,  
 Miguel Valle,  
 Nicolás Menendez,  
 Narciso Jirón,  
 Onofre López,  
 Pedro Unteriano,  
 Potenciano Galdamez,  
 Patricio Calderón,  
 Pedro Luna,  
 Pedro Magaña,  
 Rómulo Sosa,  
 Rafael Quintana,  
 Rosa Calderón,  
 Romualdo Guevara,



Manuel Montalvo,  
Manuel Recinos,  
Napoleón F. Lara,  
Nicanor Fonseca,  
Nemesio Moraga,  
Narciso Avilés,  
Nemesio Banegas,  
Narciso Lómus,  
Onofre Sanabria,  
Pedro León Vides,  
Pedro Miguel Ramos,  
Pedro Mendez,  
Pablo Rivera,  
Patrocinio Castillo,  
Patrocinio Nuñez,  
Pablo Matheu,  
Pedro Valverde,  
Pedro Menchez,  
Pedro Andino,  
Pedro Castellanos,  
Presentación Rivera,  
Pedro Centeno,  
Pablo Argueta,  
Pedro Monge,  
Pedro Osorio,  
Presentación López,  
Ramón Sanabria,  
Rosalfo Delgado,  
Rosalfo Alfaro,  
Rafael Guzmán,  
Doctor Ramón Peraza,  
Regino López,  
Rómulo Luna,  
Ramón Linares,  
Santiago Díaz,  
Santiago Melendez,  
Salvador Rosales,  
Satfn Hernandez,  
Doctor Salvador Rodríguez,  
Silverio Rivas,  
Salvador A. Godoy,  
Santos Espino,  
Salvador Espinoza,  
Salvador Ruiz,  
Santiago Menendez,  
Salvador Avilés,  
Samuel Sifontes,  
Silverio Lucero,  
Tránsito Moreno,  
Trinidad Díaz,  
Tomás Regalado,  
Tomás Ramos,  
Doctor Tadeo Travanino,  
Teodoro Avilés,  
Tiburcio Guevara,  
Tranquilino Flores,  
Urbano Argueta,  
Victor García,  
Valeriano Zabaleta,  
Vicente Argueta,  
Valeriano Moreno,  
Virgilio Banegas,  
Visitación Vélez,  
Victor M. Monchez,  
Doctor Yanuario Cañas,  
Yanuario Andaluz.

*Coatepeque.*

Abelardo Aragón,  
Anastasio Ruano,  
Abelardo Mendoza,  
Adelaido Cienfuegos,  
Angel Mancía,  
Antonio Rodríguez,  
Audato Quijada,  
Bernardo Mancía,  
Balbino Barrientos,

Buenaventura Polanco,  
Cipriano Chávez,  
Candelario Herrera,  
Ceferino Mancía,  
Domingo Mancía,  
Eleuterio Castrillo,  
Eulogio Chacón,  
Eleuterio Cerón,  
Francisco Portillo, (hijo)  
Felipe Cerón,  
Felix Cienfuegos,  
H. Osencio Montes,  
Gregorio Chavez,  
Juan Mancía,  
José María Valdés,  
José María Portillo,  
Juan Cardona Suncón,  
Juan Antonio Portillo,  
Juan Rivas,  
Luis Valdés,  
Luis Recinos,  
Luciano Rivera,  
Leonardo Rodríguez,  
Martín Ruano,  
Maximiliano Dueñas Romero,  
Mario Marroquín,  
Manuel Vides Moreno,  
Norberto Dueñas,  
Nazario Pineda,  
Próspero Sanchez,  
Rodrigo Peñate,  
Ramón Aragón,  
Salvador Chavez,  
Serapio López,  
Santiago Hernandez,  
Tránsito Ramirez,  
Tránsito Cienfuegos,  
Teodoro Portillo,  
Vicente Valle,  
Vicente Ruano,  
Ventura Mancía.

*Tecistepeque.*

Abelino Acevedo,  
Andrés Martínez,  
Arcadio Magaña Mazariego,  
Ezequiel Magaña,  
Felix Núñez,  
Francisco Berganza,  
Isidro Sandoval,  
Ignacio Magaña,  
Ignacio Escobar,  
José Alvarado,  
Juan Antonio Acevedo,  
Julián Mendez,  
Maximino Calderón,  
Mariano Polanco,  
Miguel Marroquín,  
Marcos Tobar,  
Manuel Magaña Mazariego,  
Nicolás Menendez,  
Ponciano Guerrero,  
Paulino Quijada,  
Raimundo Meza,  
Simón Ecobar,  
Servando Acevedo,  
Tomás Martínez Muñoz,  
Valeriano Figueroa.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman los concurrentes. || Julio Interiano. || Francisco Perez. || Marcelo Mancía. || Rudecindo Calderón. || Ante mí, Guillermo F. Castro, Srio.

Es conforme: Santa Ana, Octubre diez de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julio Interiano.* — *Guillermo F. Castro,* Secretario.

## Distrito de Chalchuapa.

*JULIO INTERIANO, Gobernador de este Departamento,*

Certifico: que en el libro de calificación de ciudadanos, que deben ejercer el cargo de Jurado en este Departamento, al folio cuatro, se encuentra la acta siguiente:

En la Gobernación del Departamento de Santa Ana, á las dos de la tarde del día siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores don Francisco Monterrosa y don Manuel Godoy, Alcaldes municipales respectivos de Chalchuapa y Candelaria, presididos por el suscrito, con el fin de hacer la calificación de los ciudadanos que deben funcionar como Jurados, en aquel Distrito Judicial, durante el año próximo de mil ochocientos ochenta y seis, se procedió de la manera siguiente:

*Chalchuapa.*

Ciudadanos:

Abel Morán,  
Angel M<sup>a</sup> Ortiz,  
Adolfo García Alvarenga,  
Abel Morales,  
Alejandro Morán,  
Aquilino Herrera,  
Agapito Cerna,  
Angel Eguizabal,  
Agustín Castro,  
Antonio Flores,  
Abelardo Parada,  
Antonio Durán,  
Balbino Sagastume,  
Balbino Alvarez,  
Celso Alvarez,  
Constantino Corleto,  
Celso Duarte,  
Domingo Peñate,  
Eulalio Morales,  
Emilio López,  
Eusebio Martínez,  
Enrique Castro,  
Eufreciano Barrera,  
Enrique Peñate,  
Eusebio Sandoval,  
Epifanio Silva,  
Eligio Guzmán,  
Emeterio Herrera,  
Estanislao Agredas,  
Emilio Vides,  
Francisco Hurtado,  
Federico Rodríguez,  
Francisco Herrera,  
Francisco Menendez,  
Filadelfo Consuet,  
Fernando Castaneda,  
Francisco García,  
Francisco Perez Aguirre,  
Felix Herrera,  
Felipe Morán,  
Francisco J. Calderón,  
Gregorio Aguirre,  
Gregorio Munguía,  
Gertrudis Luna,  
Hilario Flores,  
Isaías Reina,  
Ignacio Sosa,  
Doctor Ignacio Panamá,  
Ismael Centeno,  
Ireneo Peñate,  
Ignacio Monterrosa,

Rosalfo Flores,  
Rosa Martínez,  
Samuel Luna,  
Samuel Menendez,  
Santiago Duarte,  
Simón Galdamez,  
Santiago Vasquez,  
Tomás Fuentes,  
Timoteo Menendez,  
Trinidad Sandoval,  
Vicente Sandoval,  
Vicente Oliva,  
Vicente Guerra,  
Vicente Sanabria,  
Vicente Figueroa,

*Santiago.*

Agustín Corleto,  
Braulio Ruiz,  
Bibiano Martínez,  
Doroteo Luna,  
Domingo Corleto,  
Francisco Rodríguez,  
Inocente Téñas,  
Ignacio Barrientos,  
Inocente Linares,  
Juan José Sandoval,  
Jesús Corleto,  
Julián Yoto,  
Jesús Colindres,  
Juan Henríquez,  
Justo Martínez,  
Justo Menendez,  
Lorenzo Menendez,  
Manuel Rodríguez,  
Nemeiso Morales,  
Osofre Chinchá,  
Pedro Aquilino Linares,  
Santos Barrientos,  
Tiburcio Portillo,  
Victor Menendez,  
Vicente Téñas.

*Masahuat.*

Apoimario Calderón,  
Alejo Castro,  
Bernardo García,  
Bernardo Batres,  
Carmen Aguilar,  
Calixto Cáceres,  
Casildo Tobías,  
Ciriacó Batres,  
Camilo Polanco,  
Deodoro Melgar,  
Desiderio Argueta,  
Evaristo Batres,  
Eneón Cáceres,  
Francisco Interiano,  
Florencio Sandoval,  
Isidro Alfaro,  
Indalecio Alemán,  
Juan Cisneros,  
Leocadio Pinto,  
Leoncio Batres,  
Manuel Argueta,  
Manuel Aguilar,  
Marcos Batres,  
Paulino Cáceres,  
Ponciano Cartajena,  
Quirino Batres,  
Santiago Mancía,  
Secundino Cáceres,  
Sinforoso Calderón,

Quedando así concluido el acto, que firman los concurrentes con excepción del señor Alcalde Municipal de Masa-

huat don Felipe Aguilar que no sabe firmar, y lo hace á su ruego el Secretario de aquella Municipalidad don Francisco Alvarenga || Julio Interiano || Santiago Luna || Pedro Linares || A ruego del señor Alcalde Municipal de Masahuat que no sabe firmar Francisco Alvarenga || Ante mí, Guillermo F. Castro, Srío. Es conforme: Santa Ana, Octubre diez de mil ochocientos ochenta y cinco. *Julio Interiano.*—*Guillermo F. Castro, Srío.*

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**1885.**

**NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.**

Domingo 8 | Santos Severiano, obispo, y los Cuatro coronados, hermanos, mártires.  
Lunes | Santos Teodoro y Ursino, mártires y la dedicación de la Iglesia del Salvador en Roma.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Doctor Castro.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Mercado.

**COMUNICACIONES.**

**DOMINGO.**

**SALIDAS.**

PARA Sta. Tecla, 10 a. m. | Zaragoza,  
por Tranvía 4 p. m. | La Libertad, 10 a. m. 4 p. m.

**ENTRADAS.**

DE La-Libertad, etc.	por Jalpatagua.
Usulután, etc.	República Mexicana.
Zacatecoluca, etc.	Acajutla,
Santa Ana, etc.	Sonsonate,
Ahuachapán,	Armenia.
República de Guatemala	

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12 ½ á 4 ½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 2 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

**LUNES.**

**SALIDAS.**

PARA Santa Tecla, 10 | Chalatenango,  
a. m. por Tranvía 4 pm. | Tejutla.  
Zaragoza,  
La Libertad 10 a. m. 4 p. m. | Ocotepeque y República de Honduras.

Cojutepeque,	República Guatemala via
Ilobasco,	Chiquimula.
Sensuntepeque.	Santa Ana,
San Vicente,	Texistepeque,
Jucuapa,	Metapán.
Santiago de María,	
Chiriquineca,	República de Guatemala,
San Miguel,	Chingo Jutiapa } etc.
La Unión,	Chiquimula,
Gotera,	Coajiquilapa,
Santa Rosa (Salvador.)	República Mexicana.
Tegucigalpa y	via Guatemala.
República de Honduras.	

Armenia,	Olocuilta,
Sonsonate,	Santiago Nonnalco.
Acajutla,	Zacatecoluca,
Suchitoto,	Usulután.
	S. Miguel por Usulután.

**ENTRADAS.**

DE La-Libertad, etc.	San Miguel y por Ma-
La Unión, etc.	pulaca.
Gotera, etc.	Ahuachapán.
San Miguel, etc.	Sonsonate. } etc.
San Vicente, etc.	Santa Ana,
Sensuntepeque.	Chalatenango, etc.
Cojutepeque.	Suchitoto, etc.
Ilobasco.	Honduras por
República Honduras por	Ocotepe-
	que.

**Movimiento de buques.**

La Libertad, Noviembre 6 de 1885.— Vapor norte-americano "Clyde" capitán J. Mc. Crac de 1,046 toneladas con 65 hombres de tripulación procedente de Acapulco é intermedios fondó en este puerto á las 8 y 30 a. m., y un saco correspondencia, dos bultos de carga, ningún pasajero y patente de sanidad limpia. *V. Amaya.*

La-Unión, Noviembre 7 de 1885.— Hoy á las cinco p. m. dió fondo en esta rada procedente de Panamá é intermedios, el vapor norte-americano "City of Panamá", su capitán Chas Coye, con los pasajeros Pedro N. Merino, señora Duke de Búcaro é hijo, señor Veña, señora y señorita Mena y Felix Busto, de Panamá; O. B. Pulacios, de Puntarenas; M. Larroca y S. Mizcoledo, de San Juan del Sur; Josefa de Morreys, Francisco Martínez, D. Frixione, Salvador Salgado, Eufracio Dávila, A. Muchacho y S. Salgado, de Corinto; 585 bultos mercaderías y 15 sacos correspondencia. El estado de sanidad bueno, zarpará mañana.—*E. Ferrera.*

**Denuncia de una mina de oro y plata.**

Señor Gobernador del Departamento de Gotera || Fernando Ávila Espinoza, doctor en Medicina y Cirujía y Vicente Gomez, vecino de Gotera, mayor de edad ante usted respetuosamente exponemos: que proponiéndonos trabajar una mina nueva, de oro y plata, ubicada en jurisdicción de Jocoro, cerca del cerro "Jutiplán", cuyos linderos son los siguientes: Al Oriente, con una quebrada y huatal de Vicente Andrade, al poniente con una loma y huatal de Catarino Hernández, al Sur con cerro de Pitiplán, al Norte, con camino que conduce á la mina del Gigante y cerca de Antonio Rivas, sobre la veta que va de Sur á Norte terrenos una cata como de dos metros; y la denominaremos "La Jutiplán"; Por tanto, de conformidad, con los artículos 95 y 96 del Código de Minería vigente. Al señor Gobernador, suplicamos se sirva tomar nota de nuestra denuncia; que el señor Gomez entra en la cuarta parte y el 1º las tres cuartas partes; como habilitador de la mina, y seguir los trámites necesarios; sirviéndose darnos una constancia para nuestra seguridad, y señalar la pertenencia adquirida por nuestra denuncia. Es justicia que pedimos, jurando no proceder de malicia. || San Miguel, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. || Fernando Ávila Espinoza || Por no saber firmar el señor Vicente Gomez, lo hace á su ruego. Rafael Antonio Molina || Hay dos rúbricas.

El que se crea con derecho á la expresada mina denunciada, que ocurra á deducirlo dentro del término que prescribe el Código de Minería.

Gobernación política Accidental del Departamento: Gotera, á las dos de la tarde del día trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Alejandro Gomez.*  
3—2 *Nicolás Vasquez, Srío. interino.*

## AVISOS JUDICIALES

## Emplazamientos.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al indiciado Pedro Calderón, vecino de Apopa, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Manuel Villacorta, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado delincuente y presentarlo á este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, Noviembre dos de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1  
*Fernando Mejía.*—*Manuel Recinos*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Pantaleón Sanchez, vecino de San Francisco Chinamoca, procesado por lesiones á Remigio Sanchez, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Ezequiel Fernandez.* 3—1  
Ante mí, *Andrés Rodriguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Laureano Urrutia, vecino de San Pedro Mazahuat, procesado por amenazas al auxiliar Pablo Ramos, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernandez.* 3—1  
Ante mí, *Andrés Rodriguez*, Srío.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Isaac Rosales y Francisco Cardoza, señalándoles el perentorio término de quince días para que se presenten á esta cárcel, advirtiéndoles que serán declarados rebeldes si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla, Octubre catorce, á las ocho de

la mañana, de mil ochocientos ochenta y cinco. Mártir Murcia, Secretario interino. Hay una rúbrica. Es copia fiel, á las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tejutla.

*Felipe Lopez.* 3—1  
Ante mí, *Martín Murcia*, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pablo Aguilar, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de hurto de dos reses de Hilario Zelaya; bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrárselo de oficio defensor. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar del Departamento: La Unión, á las tres y media de la tarde del veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Julian Galindo.* 3—1  
Ante mí, *Felipe Martinez*, Srío.

**SALVADOR VALDÉS, Teniente Coronel Efectivo del Ejército Libertador del Centro y Juez de primera Instancia Militar de este Departamento,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Santiago Meléndez para que dentro de quince días, se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Remigio Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á las diez y media de la mañana del día catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3  
*S. Valdés.*—Ante mí, *V. Rivas*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Leandro Rodríguez, vecino de esta población procesado por lesiones á Fermín Mena para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernandez.* 3—2  
Ante mí, *Andrés Rodriguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Fernando de los Reyes, vecino de esta población, procesado por violación frustrada en Josefa López, para que en el tér-

mino de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Ezequiel Fernandez.* 3—3  
Ante mí, *Andrés Rodriguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Lucas Martínez, vecino de San Antonio Masahuat, procesado por lesiones á Bonifacio Hernández, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo; y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Ezequiel Fernandez.* 3—3  
Ante mí, *Andrés Rodriguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo, Mártir Rodríguez, vecino de Tapalhuaca, procesado por lesiones al comisionado Manuel Menjívar, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Ezequiel Fernandez.*  
Ante mí, *Andrés Rodriguez*, Srío. 3—3

Por el presente emplazo al reo Nicolás Hernández vecino de Tapalhuaca, procesado por lesión á Pablo Bernabé, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Ezequiel Fernandez.* 3—3  
Ante mí, *Andrés Rodriguez*, Srío.

**CARLOS ALBERTO AVALOS, juez de primera Instancia del distrito de Chalatenango.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ignacio Ramírez vecino del Valle de Chiapa de esta jurisdicción procesado por el delito de lesiones menos gra-

ves á Mariano Peraza, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Carlos Alberto Avalos*.—*Eduardo Chinchia*, Srío. 3--3

Por el presente emplazo á la reo Victoria Castro, vecina de San Pedro Masahuat, procesada por golpes á Sebastiana de Paz, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Ezequiel Fernandez*. 3—1  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Eduvijes Huezo, vecino de San Pedro Masahuat, procesado por lesiones á Francisco Rivas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernandez*. 3—1  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo Tomás Serrano, procesado por hurto de una mula prieta del Sr. Francisco Guardado; para que se presente á este Juzgado á manifestar su defensa dentro de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde: todas las autoridades tienen el deber de capturar al reo y remitirlo á estas cárceles, y los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Carlos Alberto Avalos*.—Ante mí.—*Eduardo Chinchia*, Srío. 3—2

#### Deposito de animales.

Por disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, vieja, ojos ne-

gros parida de un ternero de la misma color, como de dos meses, de dueño y fierro desconocidos, valorada en ocho pesos; la persona que se crea con derecho á los expresados semovientes, que ocurra con sus comprobantes legales que le serán entregados; dicha vaca está herrada con el fierro figurado al margen.

Juzgado de paz suplente de San Miguel Tepesonte, Octubre doce de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Norberto Aquino*. Ante mí, *Felipe Guevara*, Srío. 1

De orden de este juzgado se encuentran en seguro depósito tres bueyes de fierro y dueños desconocidos, dos de ellos overos bermejos herrados con el primer fierro que se figura al margen y el otro obero hosco herrado con el de la figura que también se diseña. La persona que se considere con derecho á ellos que ocurra con sus comprobantes.

Juzgado primero de paz de San Esteban Setiembre primero de 1885.

3—1 *Raimundo Aguilar*.

De conformidad con el artículo 660. C; se vendió en asta pública el día de hoy, una yegua tordilla salpicada por ser dependiosa su conservación: herrada con el fierro del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á este juzgado á comprobar su legitimidad.

Dado en el juzgado de paz de San Francisco Chinameca, á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Sabino Gonzalez*. 2—1

Por disposición de este juzgado y previos los trámites de ley se vendió el día de ayer en pública subasta una yegua tordilla blanca, como de dueño y fierro desconocidos, herrada con el que se diseña al margen, la cual fué presentada á mi autoridad por un vecino de esta villa por haberla encontrado pastando en los llanos de esta comprehensión. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla en calidad de depósito en la clavería municipal de esta villa; que ocurra con los comprobantes legales que le será entregada.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Nejapa, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Horacio Quijada*.  
*Venancio Bruno*, Srío. 2—1

Por disposición de este juzgado el día trece del corriente, fué vendida en pública subasta, una novilla bermeja de dueño y fierro desconocidos que está figurado al margen; el que se crea tener derecho al sobrante líquido, que ocurra á deducirlo en el término de ley, pues está depositado en la clavería municipal.

Juzgado de paz del Paisnal, Octubre 15 de 1885.—*Manuel Guande*.  
2—1 Ante mí, *Juan C. Posada*, Srío.

De orden de este juzgado, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, parida de una ternera también prieta,

encontrada en el valle de San Antonio de esta jurisdicción, de dueño y fierro desconocidos, dicho semoviente está herrado con este fierro. El que se crea con derecho, ocurra con sus comprobantes legales; que le será entregada.

Juzgado de Paz de la villa de Victoria, á la una de la tarde del día veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Teodoro Reyes*.

2—1 Ante mí, *Benito Mercado*, Srío

Por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito una novilla bermeja barrosa desconocida, herrada con este fierro.

El que se crea con derecho á ella, que ocurra con los comprobantes legales.

Juzgado de paz de Nueva Concepción, Octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco.—*David Lmeus*.

0—1 *Camilo Rivera P.*, Srío.

En los postes de este cabildo, están amarradas dos vacas: la primera hosca enserada, barriga blanca, orejana, cabos broqueles y despuntados, herrada con este fierro; la otra es bermeja, hosca, también orejana, herada con este otro fierro.

las cuales fueron encontradas en el interior de esta población; ambas son de fierro y dueños desconocidos. La persona que se crea con derecho á los referidos semovientes que se presente á este juzgado á deducirlo, trayendo de consigo los comprobantes de ley.

Dado en el juzgado de paz de Cuyulitán, á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Bernardino Chavez*.  
Ante mí, *Ascensión López Sidón*, Srío. 1

De conformidad con el artículo 660 C. se ha vendido en pública subasta y en este juzgado una vaca mora de dueño y fierro desconocidos que el señor Pablo Villalta tomó perjudicándole en su sementera la cual tiene el fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositada en la tesorería municipal de esta ciudad, que ocurra con sus comprobantes legales y le será entregada.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Guadalupe Prado*.  
Ante mí, *Lisandro Ramirez*, Srío. 2—1

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito un buey prieto viejo de dueño y fierro desconocidos el cual está herrado con este fierro. El que se considere tener derecho á él que se presente con los comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de Santiago Nonualeco, á las diez de la mañana del día cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—1 *Apolonio Flores*.  
Ante mí, *Juan Magdaleno Pineda*, Srío.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 9 de Noviembre de 1885.

NUM. 258

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

*Cuadragésima tercera sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 4 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Carballo, Bonilla [don Joaquín], Joya, Iraheta, Ayala, Andrade, Alfaro, Rodríguez, Castellanos, Arévalo, Villatoro [don Leandro], Villatoro [don Florencio], Nolasco, Salvarría, Montes, Henriquez, Rivas, Lemus, Parker, Morales, Padilla, Laines, Reyes, Reina, Paredes, Miranda [don Manuel], Arce, Loucel, Araujo y los infrascriptos secretarios faltando los señores Miranda [don Daniel], Nolasco, Velasco, Vice-Presidente Delgado y Bonilla [don Carlos], con licencia, Cuellar y Marengo por enfermedad y Magaña sin causa conocida. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas recaído en la solicitud del Representante Nolasco sobre que se le conceda licencia indefinida; y á moción del señor doctor Pacas, se le dispensaron las otras dos lecturas señalándose la sesión inmediata para su discusión. Se puso á discusión el dictamen de la comisión de Justicia recaído en la renuncia presentada por el señor doctor don Joaquín Medina del empleo de Magistrado suplente de la sección de Occidente y cuya parte resolutiva dice: "Que os sirvais declarar sin lugar la renuncia del señor Medina" y fué desechado en virtud de manifestar el propio señor Medina haber aceptado el empleo de Gobernador del departamento de Santa Ana; y de conformidad con el Reglamento se mandó pasar á una comisión especial para que abra nuevo dictamen. En consecuencia se procedió á elegir por la Asamblea dicha comisión y resultaron electos por mayoría de votos los Representantes doctores Molina y Araujo. Se pasó á tratar del título 4º del Proyecto de Constitución que trata de los extranjeros. Se pusieron á discusión y fueron aprobados sucesivamente sin modificación alguna los artículos siguientes: "Artículo 41. Los extranjeros desde el instante que lleguen al territorio de la República, estarán estrictamente obligados á respetar á las autoridades y observar las leyes, y adquirirán derecho á ser protegidos por estas". || "Artículo 42. Ni los salvadoreños, ni los extranjeros podrán en ningún caso reclamar al Gobierno indemnización alguna por daños y perjuicios que á sus personas ó sus bienes

causaren las facciones, quedando expeditos sus derechos para entablar sus reclamos contra los funcionarios ó particulares culpables. || Artículo 43. Los extranjeros pueden adquirir toda clase de bienes, no quedan éstos exonerados de los cargos establecidos por la ley sobre los bienes de los salvadoreños. || Artículo 44. La circunstancia de casarse una salvadoreña con extranjero, no quita á aquella su calidad de salvadoreña, ni sus bienes quedarán eximidos de los impuestos y contribuciones á que están sujetos los de los naturales. || Artículo 45. Por el hecho de aceptar un extranjero un empleo público civil con goce de sueldo, salvo en el profesorado renuncia su nacionalidad quedando naturalizado en el Salvador." Se suspendió la sesión, continuada se trató del título 5º de la ciudadanía. Se pusieron á discusión respectivamente los artículos 46 y 47 que dicen: "Artículo 46. Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de diez y ocho años, los casados y los que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubiesen llegado á esta edad. Artículo 47. Ejercen el derecho de sufragio todos los ciudadanos salvadoreños. El ejercicio de este derecho será reglamentado por una ley" y fueron aprobados. Se puso á discusión y fué aprobado en lo general el artículo 48. Se procedió á discutirlo por partes y puesto á discusión el epígrafe que dice: "El ejercicio de la ciudadanía se suspende: y se aprobó. Se puso á discusión el número 1º y se acordó suprimirlo. Se discutió el número 2º que pasa á ocupar el primer lugar y que dice así: "Por auto de detención ó causa criminal por delito grave" y fué desechado. Se suspendió la sesión para hacerle la conveniente reforma. Continuado se puso en la forma siguiente: "Por auto de prisión en causa criminal que no admita excarcelación garantida" y fué aprobado. Se discutieron y fueron aprobados respectivamente los números 2º, 3º, 4º, 5º y 6º que dicen: "2º Por conducta notoriamente viciada." "3º Por enagenación mental." "4º Por interdicción judicial." "5º Por negarse á desempeñar sin justa causa, un cargo de elección popular. La suspensión en este caso durará por todo el tiempo que debiera desempeñarse dicho cargo; y 6º Por sentencia judicial que así lo declare. Se puso á discusión el artículo 49 y fué aprobado en lo general, en seguida se procedió á discutirlo por partes y discutidos respectivamente los números de que se compone el referido artículo que dice así: "Pierden los derechos de ciudadano: 1º Los condenados á una pena que traiga consigo la pérdida de ciudadanía: 2º Los condenados por delito grave: 3º Los que se naturalizan en país extranjero: 4º Los que residiendo en la República recibieren empleo de otra nación sin licencia del Poder Legis-

lativo; y 5º Los que venden su voto en las elecciones" fué también aprobado. Los señores Representantes doctores Lemus y Carballo propusieron respectivamente dos números para que se adionasen al expresado artículo, y tomados en consideración se reservó para la sesión inmediata su discusión. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.*

*José Rosa Pacas, Secretario.*

*José Domingo Arce, Pro-Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa.

COPIA.

### RAFAEL NUÑEZ,

Presidente de los Estados-Unidos de Colombia.

Al Excelentísimo señor don Francisco Menéndez, Presidente Provisional de la República del Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra carta autógrafa fechada á 4 de Julio último os serví participarme que á consecuencia de la revolución que iniciásteis á principios de Mayo anterior para derrocar la administración del Dr. don Rafael Zaldivar, habéis sido llamado por aclamación unánime de los pueblos á ejercer el cargo de Presidente Provisional de la República.

Al felicitaros por tan alta distinción, felicito en Vos al país por el estado de completa paz en que se halla, y os aseguro que el Gobierno que tengo el honor de presidir corresponde con sinceridad á los propósitos del vuestro en el sentido de conservar y estrechar las leales relaciones de amistad que ligan á esta República con la que Vos dignamente gobernais.

Haciendo votos por la paz y prosperidad de esa República, me suscribo con sentimientos de la mas distinguida consideración,

Vuestro Sincero y Leal Amigo,

*Rafael Nuñez.*

*Vicente Restrepo.*

Bogotá, 10 de Octubre de 1885.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 7 de 1885.

Estimando fundadas las excusas propuestas por los señores doctores don Hermógenes Alvarado, don Emeterio Salazar, y don Nicolás Tigerino, para no servir el primero, la cátedra de Códigos de Procedimientos, Penal y Militar, el

segundo, la de Derecho Natural, de Gentes, y Diplomático y el tercero, la de Fisiología é Higiene, que se les ha conferido, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: aceptarlas y que se comunique al señor Rector de esta Universidad para que lo ponga en conocimiento del Consejo Superior de Instrucción Pública á efecto de que proponga nuevas ternas para la provisión de dichas cátedras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública,  
encargado del Despacho;

*Pacas.*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 7 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las razones expuestas por la señora doña Gertrudis Rivas, para que se le restablezca la mensualidad de diez pesos que ha estado disfrutando, como hija del Estando General don Enrique Rivas, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagarse dicha cantidad, por la Administración de Rentas de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 7 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, encontrando conforme á la Ordenanza Militar vigente, la solicitud del soldado del Ejército Libertador Pablo Pérez, para que se le declare inválido, en razón de haber recibido un balazo en el hombro izquierdo, en la acción de armas que tuvo lugar en "El Bejuco," en el mes de Junio del año corriente, ACUERDA: de conformidad, debiendo pagarse por la Administración de Rentas de Sonsonate al expresado Pérez, la cantidad mensual de cinco pesos cinco reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**  
Presidente Provisional de la República,

Considerando:

Que estando construido el Ferro-Carril de Acajutla á Sonsonate y habiéndose sacado á licitación pública la construcción del Ferro-Carril que conexas á esta capital con el puerto de La Libertad, es justo, y así lo exigen los intereses nacionales, que se trate de construir la línea férrea de La Unión á San Miguel que para su desarrollo necesitan los ricos departamentos de Oriente; ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.º — Se saca á pública licitación

la construcción de un ferro carril de va por entre el puerto de La-Unión y la ciudad de San Miguel y la de un muelle de hierro en el mencionado puerto.

Art. 2.º—Los proponentes enviarán sus propuestas en pliego cerrado del cinco al diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis á la Secretaría de la Junta de Hacienda y el once del mismo mes á las dos de la tarde serán abiertas y leídas en audiencia pública, debiendo ser aceptada la mejor, y procederse conforme lo disponen las leyes de la materia.

Art. 3.º—Será tenida como mejor la propuesta que reúna las condiciones siguientes:

1.º La de mejores condiciones técnicas á juicio de los Ingenieros del Estado;

2.º La que ofrezca menor plazo para que la nación adquiera la propiedad del muelle y de la línea;

3.º La que exija garantía de interés sobre un capital menor y por menor número de años;

4.º La que exija la garantía de un interés menor y por menor número de años. Se fija como máximo del interés garantizable, el ocho por ciento anual;

5.º La propuesta cuyo cumplimiento se garantice mejor;

6.º La que exija menor número de años de privilegio exclusivo de explotación; y

7.º La que proponga menor número de años para la conclusión del muelle y del camino.

Las condiciones se preferirán por el orden en que están colocadas, sin perjuicio de las compensaciones á que dan lugar la 3.ª y 4.ª

En caso de duda, se tendrá como mejor la que reúna el mayor número de las condiciones; y en el caso de que dos ó mas propuestas solo llenen una de éstas, se preferirá la menos gravosa al Estado.

Si no se hiciera propuesta satisfactoria, se sacará de nuevo la empresa á licitación pública.

Art. 4.º—En las propuestas deberá hacerse constar que los proponentes y los que puedan ser sus cesionarios, no tendrán para el cumplimiento del contrato que se firme mas derechos que los que les reconozcan el mismo contrato y las leyes de la República, deducidos ante sus tribunales ó ante árbitros; y que cumplirán con todas las obligaciones que impone el decreto de 4 de Mayo de 1882.

Art. 5.º—El presente decreto es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del contrato firmado el 9 de Abril de 1881 para la construcción del Ferro-Carril de Acajutla á Sonsonate.

Art. 6.º—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones mandará publicar sin pérdida de tiempo el presente decreto traducido al respectivo idioma en periódicos de gran circulación de París, Londres y Nueva-York.

Dado en San Salvador, á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Francisco Menéndez.*

El Sub-Secretario de Estado en los despachos de Fomento y Beneficencia;

*Higinio Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 7 de 1885.

Siendo atendibles las razones en que el señor don Onofre Durán apoya la dimisión que hace del cargo de Hermano Mayor de la Junta de Caridad de Ahuachapán, y concurriendo en el señor Doctor don Sixto Padilla las condiciones indispensables para el buen desempeño de aquel empleo, el Supremo Gobierno ACUERDA: admitir la renuncia al señor Durán sintiendo su no aceptación y nombrar en su lugar al Doctor Padilla.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Fomento y Beneficencia  
*Valdivieso.*

**CONTRATA para la continuación del Ferro-Carril de Sonsonate á Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de la República y el señor don Francisco Camacho por sí y á nombre de los tenedores de billetes resellados y la Sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limited."**

(Continúa.)

Art. 33.—En el caso de que el Constructor interrumpa los trabajos sin que para ello haya fuerza mayor ó caso fortuito ó suspensión total ó parcial de las amortizaciones, el Gobierno podrá ordenar al Agente de la "The Salvador Railway Construction Company Limited" que retenga los sobrantes mensuales, debiendo el Agente proceder como se establece en la parte final del artículo 30, y si la interrupción durare un año, el Constructor y la Compañía del Ferro-Carril de Sonsonate á Santa Ana perderán todas las concesiones de que gozan por el presente contrato en la parte de camino que no tengan al servicio público, quedando á beneficio del Gobierno los trabajos preparatorios que hubieren efectuado así como el material acumulado de toda clase.

Art. 34.—La Empresa y el Ferro-Carril quedan bajo el imperio de la ley de 4 de Marzo de 1882 y de cualquiera otra que de una manera general reglamente el servicio de los Ferro-Carriles.

Art. 35.—En garantía del cumplimiento de este contrato y del saldo que contra la Empresa pueda resultar en la liquidación de las secciones construidas ó en la liquidación general, queda hipotecada en favor del Gobierno la línea férrea en la parte construida y á medida que vaya construyéndose hasta terminar la obra, sin perjuicio de los derechos de la "The Salvador Railway Construction Company Limited".

En reciprocidad, para asegurar las amortizaciones posteriores á la inauguración de la línea, según lo prevenido en el artículo 7.º, el Gobierno dará en prenda al Constructor las acciones liberadas que recibirá en cumplimiento del artículo 15, y el Constructor las irá devolviendo en proporción á las amortizaciones que vayan verificándose. Los intereses garantizados á tales acciones desde la inauguración de la línea hasta el vencimiento

del año quinto, serán percibidos por el Constructor mientras las tenga en prenda y aplicados á la amortización de los créditos activos á que sirvan de garantía, sin perjuicio de las demás amortizaciones.

El Gobierno podrá libertar sus acciones liberadas sustituyéndolas por otra garantía de acuerdo con el Constructor.

Art. 36.—Es convenido que si el Constructor pudiere conseguir en su nombre y bajo su responsabilidad, un nuevo empréstito para terminar en poco tiempo la línea férrea, precederá un arreglo entre el Gobierno y el Constructor en que se tratará de evitar la consignación á las amortizaciones del real por botella de aguardiente á que se refiere el artículo 7º, sin perjuicio de los derechos de "The Salvador Railway Construction Company Limited".

Art. 37.—El Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido y en atención á ser éste un contrato de transacción entre él y la Empresa, dispensa á ésta de la formalidad de obtener la concesión en licitación pública ante la Junta de Hacienda.

Art. 38.—El Gobierno cuando lo tenga á bien, sacará á licitación el camino de hierro que ha de construirse de Santa Ana á Ahuachapán, y el Constructor se compromete á hacer propuestas sobre las mismas bases financieras del presente contrato.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Martes 10 | San Andrés Avelino cfr. san. Probo y santa Tirifosa ur.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—Ja de La Merced.  
NUEVA S. SALVADOR.—Ja de Eduardo Zelaya.

PERIODES.

MARTES.

SALIDAS.

PARA Snt. Tecla 10 a.m. nate.  
4 p. m. por Tramvía.  
Zaragoza, República Guatemala,  
La-Libertad, 10 a.m. 4 via Jalpatagua.  
p. m.  
Republica Mexicana,  
Armenia, Via Guatemala,  
Izalco  
Sonsonate, Santa Ana (directo.)  
Acajutla,  
Ahuachapán, por Sonso-Metapán via Santana.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. República Guatemala por  
Acajutla. Chingo y Sonsonate.  
Sonsonate, etc. República Mexicana por  
Armenia. Guatemala.  
Santa Ana, etc.

Denuncia de una mina de oro y plata.

Señor Gobernador del Departamento de Gotera || Fernando Avila Espinoza, doctor en Medicina y Cirujía y Vicente

Gomez, vecino de Gotera, mayor de edad ante usted respetuosamente exponemos: que proponiéndonos trabajar una mina nueva, de oro y plata, ubicada en jurisdicción de Jocoro, cerca del cerro "Jutiplán", cuyos linderos son los siguientes: Al Oriente, con una quebrada y huatal de Vicente Andrade, al poniente con una loma y huatal de Catarino Hernández, al Sur con cerro de Pitiplán, al Norte, con camino que conduce á la mina del Gigante y cerca de Antonio Rivas, sobre la veta que va de Sur á Norte terrenos una cata como de dos metros; y la denominaremos "La Jutiplán"; Por tanto, de conformidad, con los artículos 95 y 96 del Código de Minería vigente. Al señor Gobernador, suplicamos se sirva tomar nota de nuestra denuncia; que el señor Gomez entra en la cuarta parte y el 1º las tres cuartas partes; como habilitador de la mina, y seguir los trámites necesarios; sirviéndose darnos una constancia para nuestra seguridad, y señalar la pertenencia adquirida por nuestra denuncia. Es justicia que pedimos, jurando no proceder de malicia. || San Miguel, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. || Fernando Avila Espinoza || Por no saber firmar el señor Vicente Gomez, lo hace á su ruego. Rafael Antonio Molina || Hay dos rúbricas.

El que se crea con derecho á la expresada mina denunciada, que ocurra á deducirlo dentro del término que prescribe el Código de Minería.

Gobernación política Accidental del Departamento: Gotera, á las dos de la tarde del día trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Alejandro Gomez, 3—3 Nicolás Vazquez, Srio. interino.

LOTERIA

DE

LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL

La comisión respectiva ha acordado señalar el día veinticinco de Diciembre próximo para verificar el cuarto sorteo. Se esponderán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinta y cinco premios del modo siguiente:

1	de a	\$ 400
2	" "	\$ 50 c/u
5	" "	20 " "
5	" "	10 " "
20	" "	5 " "
2	aproximados al premio mayor	
	de a \$ 25 c/u	\$ 50

35 \$ 800

San Miguel, Octubre 31 de 1885.

3—1

Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una Escuela teórico-práctica de **Arquitectura**, en la cual se dan por profesores competentes, clases de **Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación**, explicaciones so-

bre el sistema métrico decimal y **Arquitectura**.

Las clases tienen lugar de las 6 y ½ de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

10—2 Pascasio González.

San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución que doña Candelaria Martínez, sigue á la señora Damiana Tomazino Escalante, por treinta y dos pesos cuatro reales que le debe, se venderá en esta oficina en pública subasta y en el mejor postor, un garañon rosillo, pequeño y de media vida, valuado en doce pesos, de la propiedad de la deudora. El que desee comprarlo, ocurra á esta oficina y se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Francisco Guerrero. 3—1

A solicitud del doctor don José López, como apoderado de los cónyuges Luciano Ferrer y Salomé Escobar, y por razón de utilidad y necesidad comprobadas, se venderá en este Juzgado el derecho que la segunda tiene en un terreno situado en el Valle de San José de esta jurisdicción, como de la capacidad más ó menos de siete medios de maíz de sembradura, y linda por el Oriente, con terreno de don Juan Gomez; al Norte, con terreno de las Escobares; al Poniente, con terreno de Luciano Escobar, y al Sur, con terreno de Romualdo Alfaro; cuyo derecho está valorado en setenta y cinco pesos.

Si alguno quisiere hacerle propuesta, que ocurra.

Juzgado 1º de Paz de Hlobasco, á 18 de Octubre de 1885.

Juan Rodas.—Manuel Cuellar, Srio. 3—3

Emplazamientos.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al indiciado Pedro Calderón, vecino de Apopa, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Manuel Villacorta, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado delincuente y presentarlo á este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, Noviembre dos de mil ochocientos ochenta y cinco.

Fernando Mejía.—Manuel Recinos, Srio. 3—2

Por el presente emplazo al reo Pantaleón Sanchez, vecino de San Francisco Chinameca, procesado por lesiones á Remigio Sanchez, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernandez.* 3—2  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srio.

Por el presente emplazo al reo Laurano Urrutia, vecino de San Pedro Mazahuat, procesado por amenazas al auxiliar Pablo Ramos, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernandez.* 3—2  
Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srio.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Isaac Rosales y Francisco Cardoza, señalándoles el perentorio término de quince días para que se presenten á esta cárcel, advirtiéndoles que serán declarados rebeldes si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla, Octubre catorce, á las ocho de la mañana, de mil ochocientos ochenta y cinco. Mártir Murcia, Secretario interino. Hay una rúbrica. Es copia fiel, á las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tujutla.

*Felipe Lopez.* 3—2  
Ante mí, *Martir Murcia*, Srio.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Nemesia Flores, procesada por hurto de trece pesos cinco reales, de Dámazo Chavarría; y estafa de una carretada de Sal á don Pedro Cornejo, valorada en veinte pesos; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en el deber de capturarla; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día veinte y cuatro

de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Vicente Machuca.*—Ante mí, *Ramón Mena.* 3—2

Cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agatón Larios, procesados por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República, así civiles como militares, están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de San Salvador: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía.*—*Manuel Recinos*, Srio. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pablo Aguilar, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de hurto de dos reses de Hilario Zelaya; bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrársele de oficio defensor. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar del Departamento: La Unión, á las tres y media de la tarde del veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Julian Galindo.* 3—2  
Ante mí, *Felipe Martinez*, Srio.

**Depósito de animales.**

Por este Juzgado se han depositado, un novillo prieto, un toro barroso y tres vacas, una prieta y dos bermejas, todos herrados respectivamente con los fierros que se diseñan al márgen; cuyos animales son de dueños y fierros desconocidos. Y para que el que se crea con derecho á los referidos semovientes, ocurra en el término legal, se pone en conocimiento del público.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de San Salvador, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—1  
*Candelario Espinoza.*

Con fecha dos del corriente y por decreto de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca hosca que presentó un individuo, como de dueño y fierro no conocido, y del cotejo que se ha practicado en el libro de registro de fierros y marcas que se halla en este archivo, resulta el que se diseñan al márgen siendo éste el creador; pues tiene otros venteados, y resulta ser de la propiedad del señor don

Isabel Abá, San Juan Nonualco; si se creyere con derecho al expresado semoviente que se presente á este Juzgado con sus comprobantes en el término prescrito por la ley, y deducidos los costos se le entregará.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto: San Jacinto, Noviembre 3 de 1885.—*Hipólito Chipagua.*—*Máximo Orantes*, Srio. 2—1

Por ejecución de don Pedro Cornejo contra el Sr. Miguel Brizuela, por la suma de quince pesos y costas, se venderá por este Juzgado un busy bermejo achote chilino y una ternera bermeja descolorida y herrados con los fierros de esta figura. . . . los que están valuados, el primero por diez y seis pesos, y la segunda por cinco. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Usulután, á la una de la tarde del día cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José María Osegueda.*—Ante mí, *Sebastián Portillo*, Srio. 2—1

Por disposición de este Juzgado, y en observancia del artículo 660 del C. fué subastada el día de ayer una novilla bermeja como de tres años de edad de dueño y fierro desconocido, que hace dos años pasta en el lugar del Pepeto de esta jurisdicción, cuya novilla fué presentada á este de mi cargo por Santiago Arévalo, y está herrada con el fierro de esta figura. . . . la persona que se crea con derecho al sobrante líquido de la venta de la novilla, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley á este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Paz de la Reina, á las doce del día ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Juan Hernandez.* 2—1  
*Nazario Lemus*, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en los postes de este cabildo un ternero barroso amarillo que presentó un vecino de este pueblo con el fierro original que al márgen se figura de dueño desconocido, para que la persona que se crea con derecho á dicho semoviente, comparezca con sus comprobantes á hacer uso del que le compete en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa: Octubre ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Esteban Chiquillo.* 2—1

**EL "DIARIO OFICIAL."**

Se publica todos los días excepto los domingos.

**Suscripción al Diario Oficial:**

Por un año,.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses,.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	½ real.
"      "      "      "      atrasado....	1 real.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Martes 10 de Noviembre de 1885.

NUM. 259

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Cuadragésima cuarta sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 5 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Padilla, Arévalo, Parker, Iraheta, Carballo, Contreras, Ayala, Morales, Velasco, Andrade, Araujo, Joya, Castellanos, Bonilla (don Joaquín), Rodríguez, Alfaro, Miranda (don Manuel), Miranda (don Daniel), Henríquez, Loucel, Lemus, Rivas, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Villatoro (don José Santos), Villatoro (don Florencio), Paredes, Bonilla (don Carlos), Montes, Reina, Molina, Reyes, Laines y los infrascriptos Secretario y Pro-Secretario faltando los señores Cuellar y Mureno por enfermedad, Vice-Presidente Delgado, Secretario Gochez y Salaverria con licencia y Magaña sin causa conocida. Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión la redacción del acta anterior y fué aprobada. Se dió lectura á una solicitud de la municipalidad de Olocuilta suscrita por otras municipalidades del mismo Distrito y presentada por el Diputado Presbítero Morales relativa á que se erija como Departamento aquel Distrito y se mandó pasar á la Comisión respectiva. Se dió lectura al dictámen de la Comisión especial en la solicitud del Magistrado doctor Medina sobre que se nombre la persona que deba subrogarle en la Magistratura suplente de la sección judicial de Occidente. El Representante doctor Paredes pidió se le dispensasen las otras lecturas, y habiéndose acordado de conformidad, se señaló la sesión siguiente para su discusión. Se puso á discusión el dictámen de la Comisión en la solicitud de licencia del Representante señor Nolasco, dictámen que en su parte resolutive "opina que se le concedan diez días de licencia" y fué desechado. Se procedió en seguida á nombrar la comisión que deba abrir nuevo dictámen y resultaron electos los señores doctores Velasco y Contreras. Se puso á discusión el número 6º propuesto por el Representante señor Lemus para que se adicionase al artículo 49 del Proyecto de Constitución, número redactado así: "Los que suscribieren actas ó proclamas, ó emplearen otros medios directos promoviendo ó apoyando la reelección del Presidente de la República" y fué aprobado. Después se puso á discusión el número sétimo propuesto por el Representante señor Carballo redac-

tado en estos términos: 7º Los funcionarios que ejerciendo autoridad pública en el orden civil ó militar coarten la libertad del sufragio," y también fué aprobado. Se pasó á tratar del artículo 6º de dicho Proyecto que trata del Poder Legislativo; se puso á discusión y fué aprobado sin modificación alguna el artículo 50 que dice: "Artículo 50.—El Poder Legislativo será ejercido por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, las que serán independientes entre sí." Se leyó y puso á discusión el artículo 51 y fué desechado, habiéndose aprobado la redacción propuesta por el Representante Miranda (don Daniel), en estos términos: "Artículo 51.—El cuerpo Legislativo, se reunirá ordinariamente en la Capital de la República sin necesidad de convocatoria, del 10 al 15 de Febrero de cada año; y extraordinariamente cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros." Se leyeron y pusieron á discusión respectivamente los artículos 52, 53 y 54 que dicen: "Artículo 52.—El número de sus sesiones ordinarias no excederá de 40 y el de las extraordinarias será el necesario para resolver los asuntos de su competencia que el Ejecutivo le someta." "Artículo 53.—Tres Representantes en cada una de las Cámaras, reunidos en junta preparatoria tienen facultades para tomar inmediatamente todas las providencias que convengan á fin de hacer concurrir á los otros hasta conseguir su plenitud." "Artículo 54.—La mayoría de los miembros de cada Cámara será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución" y fueron aprobados. Se leyó y puso á discusión el artículo 55 y fué desechado, y tomadas en consideración las modificaciones propuestas por el Representante doctor Miranda (don Daniel), se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.  
José Rosa Pacas, Secretario.  
Ramón Gochez, Secretario.*

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

*CONTRATA para la continuación del Ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de la República y el señor don Francisco Camacho por sí y á nombre de los tenedores de billetes resellados y la Sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limited."*

Arr. 39.—Todas las cuestiones que pudieran ocurrir entre el Gobierno y la

Empresa por razón de la presente contrata, se decidirán en la capital de la República conforme á sus leyes y por medio de árbitros nombrados uno por cada parte; debiendo estos nombrar un tercero en caso de discordia, el cual deberá adherirse en todo ó en parte á la opinión de uno de ellos, decidiendo en todo caso definitivamente la cuestión.

Art. 40.—Quedan sin más efectos que los que el presente contrato les atribuye los de 29 de Noviembre de 1881, 31 de Julio de 1882, en lo que se refiere al Gobierno, y 5 de Agosto del mismo año, lo mismo que los acuerdos de 7 de Agosto de 1882 y 29 de Marzo de 1885, y el decreto de 6 de Abril de 1883 y cualesquiera otras estipulaciones, acuerdos ó decretos relativos al Ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana.

Art. 41.—Quedan vivos los derechos de "The Salvador Railway Construction Company Limited" en cuanto no hubiere sido expresamente renunciado ó modificado en el presente contrato.

Art. 42.—Este contrato, una vez aprobado por el Gobierno, será elevado á escritura pública.

En fé de lo cual firman las partes contratantes en San Salvador, á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Francisco E. Galindo. || Essex Reade. || F. Camacho. || Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. República del Salvador.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 3 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional de la República, examinando detenidamente la contrata firmada el día dos de los corrientes en esta ciudad, y celebrada entre el Ministro de Fomento, doctor don Francisco E. Galindo, don Francisco Camacho por sí y á nombre de los tenedores de billetes resellados, en uso de la representación que le fué conferida en acta de 10 de Octubre del corriente año, y el señor Essex Reade como apoderado de la sociedad denominada "The Salvador Railway Construction Company Limited", para la continuación del Ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana, y considerando: que la nueva contrata concilia en lo posible los intereses del Gobierno, comprometidos en las contratas anteriores relativas á dicha obra, con los del Constructor del Ferrocarril, los de los tenedores de billetes resellados y los de la Sociedad referida; y encontrándola en un todo ajustada á las instrucciones dadas al Ministro señor Galindo, y conveniente á los intereses de la República; en uso de las facultades de que el Gobierno se ha-

lla investido, ACUERDA: aprobar en todas sus partes la referida contrata, debiendo dar cuenta de ella á la Legislatura ordinaria en su próxima reunión.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;

*Meza.*

**Omisión.**

En el acta publicada en el "Diario Oficial" número 258, se ha omitido el consignarse en la nómina de los Representantes que concurren á la sesión del 4 del corriente, á los señores doctores Molina y Villatoro (don José Santos), quienes asistieron según consta del libro original.

San Salvador, Noviembre 10 de 1885.

*Rafael Justiniano Hidalgo,*  
Oficial Mayor de la Asamblea.

**El Cable.**

**PRODUCTO de cablegramas en Octubre de 1885.**

OFICINAS.	despa- chos.	pala- bras.	Compa- ñía.	Gobno	Totales.
San Salvador	80	658	\$691 65	\$39 48	731 13
Santa Ana ..	11	74	95 83	4 44	100 37
Supremo Go- bierno .....	9	220	75 35	...	75 35
San Miguel ..	12	74	85 84	4 44	90 28
Santa Rosa ..	4	47	50 68	2 82	53 50
Santa Tecla ..	5	67	62 40	4 02	66 42
Ahuachapán ..	1	8	11 52	.. 48	12 00
Acajutla ....	2	7	0 66	.. 42	7 08
La Unión ....	2	13	5 42	.. 78	6 20
Sonsonate ...	1	4	5 76	.. 24	6 00
República de Guatemala ..	152	1,530	1742 49	91 80	1834 29
República de Honduras ..	44	485	472 77	29 10	501 87
Recibidos del exterior .....	318	2,888	.....	173 25	173 28
Totales .....	641	6,075	3306 37	351 30	3,657 67

San Salvador, Octubre 31 de 1885.

*Alejandro Cabrera.*  
Superintendencia general de Telégra-  
fos nacionales del Salvador: V° B°,  
*Francisco Menéndez.*

**CORRESPONDENCIA no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.**

- N.1 Aguilar Pablo
- 2 Alfaro Luis
- 3 Alferez Encarnación
- 4 Alvarado Cecilia
- 5 id id
- 6 Alvarenga Toribia
- 7 Anaya Jesús \*
- 8 Arce Catarina de \*
- 9 Avila Andrés
- 10 Ballesteros Eduardo \*
- 11 Bedian A.
- 12 Bermudez Juan de Dios
- 13 id id
- 14 Bonilla José
- 15 Bonilla Simona
- 16 Buezo Manuel
- 17 id id

- 18 Burdet Maximiliano G.
- 19 Calderón Manuel
- 20 Cañas Delfina Aria de
- 21 Cardona Francisco
- 22 id id
- 23 Casanova Manuel Aguilar y \*
- 24 Castejón Federico
- 25 Castellanos Josefa
- 26 Castillo Amelia
- 27 id id
- 28 Castillo Felix
- 29 Cenedella Luciano
- 30 Colucho Fernando
- 31 Cuellar Santos E.
- 32 Cuello Adan
- 33 Davis T. J.
- 34 Delgado Roberto
- 35 Drevon C<sup>a</sup>
- 36 Elías Valentín
- 37 Escobar María
- 38 Escobar Vicente
- 39 España Luis X.
- 40 Espinosa Francisco
- 41 Espinosa Leonidas \*
- 42 Fallas Rafael
- 43 Flor Ignacio
- 44 Fuentes Francisco
- 45 Galindo Braulio
- 46 Galvez Anselmo
- 47 Garcia Lázaro
- 48 Gavidia Carlos
- 49 Guerrero Santiago
- 50 Gomez Luis
- 51 Gonzalez Anselmo
- 52 Gonzalez G. Indalecio
- 53 Gonzalez Isabel Sanchez de
- 54 Gutierrez David
- 55 id id
- 56 Guzman Enrique
- 57 Guzman Eulogio
- 58 Guzman José María
- 59 Guzman Tomas
- 60 Herrera Manuel
- 61 Herrera Margarita
- 62 Iraeta Victor \*
- 63 Jirón Leon
- 64 Kelly Marcos J.
- 65 Kelly Hernandez y C<sup>a</sup>
- 66 Lagos José María
- 67 Landaverde Pilar
- 68 Lazo Elías
- 69 Lazo Joaquin
- 70 Lopez Bernardo
- 71 Lozano Elías
- 72 Lemus Leoncio
- 73 Mariana Aurelia
- 74 Martinez Jesus
- 75 Mayora Soledad
- 76 Melendez Monsieur ?
- 77 Membreño Tomás
- 78 Mena Antonio
- 79 Mendez Crisanto
- 80 Mendizabal Francisco
- 81 Mendoza Jorge
- 82 Mendoza Lucas
- 83 Menendez Rodrigo
- 84 Menendez Monsieur (1)
- 85 Menjivar Luisa
- 86 Merino Josefa H. de
- 87 Molina Felix Antonio
- 88 id id
- 89 id id
- 90 Montes Simon
- 91 Montes Jesus Cornejo
- 92 id id
- 93 Montes Marcelino Jiron
- 94 id id

- 95 id id
- 96 N. Jorónima
- 97 Ortiz Francisco
- 98 Palma Andres
- 99 Palomo Salvador
- 100 id id
- 101 Peralta Tomás
- 102 Perea Antonio
- 103 id id
- 104 Piche Ramona
- 105 Pombo y Hermanos
- 106 Prado Leandro
- 107 Ramos Juana
- 108 Reilly Patricio
- 109 Restrepo y C<sup>a</sup> J. M.
- 110 Rodriguez Lucia
- 111 Rodriguez Vicente
- 112 Romero José
- 113 Rucavados Hermanos
- 114 Rueda José P.
- 115 Salguero Horacio
- 116 id id
- 117 Sanchez Cornelio
- 118 Sanchez Enriqueta
- 119 id id
- 120 Siliezar Braulio
- 121 Silva Leonor M. de
- 122 Sosa Matilde de
- 123 Soto Juan
- 124 Spilbury Pablo
- 125 Suazo Pedro
- 126 Telles Andres
- 127 Trujillo Paulino
- 128 Valiente C<sup>a</sup> E.
- 129 Vega Pretrona
- 130 Zaldaña Carmen
- 131 Zaldivar Martin
- 132 Zamora Dolores
- 133 Zamora Jacinto
- 134 Zelaya Jorónimo

*Lista Adicional.*

- 1 Arce Luis
- 2 Cubero Roman
- 3 Delgado Emilio
- 4 Garma Leonardo
- 5 Martinez Ruben
- 6 Moreno Francisco
- 7 Morey Francisco
- 8 Munguia Faustino
- 9 Muñoz Anastasio
- 10 Revello José
- 11 Sagastume Gregorio
- 12 Peña Rosaura Zavaleta de

NOTA:—Las cartas marcadas con asterisco han sido detenidas por falta de franqueo.

Oficina Central de Correos: San Salvador, Octubre 31 de 1885.

3—1 *J. Rafael Jarquin.*

**Movimiento de buques.**

*La Libertad*, Noviembre 8 de 1885.—Hoy á las 6 a. m., fondeó en este puerto el vapor N. A. "City of Panama" Capitán Coyo de 1046 toneladas con 60 hombres de tripulación procedente de Panamá é intermedios trayendo á su bordo á los pasajeros: M. Andrade de Panamá, Felix Manecunay, y Bernardo Sausón, de Corinto. Santiago Ron, de Amapala; y Saturnina Portilla y Samuel Valladares de La Unión. Cargamento

1789 bultos con 235 toneladas y dos sacos correspondencia. Patente sanidad limpia.

V. Amaya.

Acajutla, Noviembre 10 de 1885.—A las 6 y 15 a. m., fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1046 toneladas procedente de Panamá y escalas Capitán Coyo y 60 de tripulación. Trae para este puerto, 668 bultos mercaderías y á los pasajeros señorita Ines Mencía, é Isidro Pérez de Corinto, Albino Marroquín, y un muchacho de La Unión y Lorenzo López M. de La Libertad. Zárpara esta noche. Patente sanidad limpia.

W. Herrador.

condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

10—3 **Pascasio González.**  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles.**

A solicitud de la sucesión de don Dionisio Bernal, por necesidad y utilidad comprobadas, se vende por este juzgado un terreno inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión; está situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, está valuado en cien pesos y linda por todos sus rumbos con terreno de doña Josefa Martinez; quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de paz de Santa Ana, Octubre quince de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel J. Bacaro.*  
3—1 *Francisco Parada, Srio.*

Por ejecución del señor Salvador Urrías como apoderado especial del señor Concepción Navidad, contra el señor Sérbulo Fabián por cincuenta pesos y costas, se venderá en pública subasta, por este juzgado una casa de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, sito en el interior de esta villa, de la propiedad del ejecutado; sus linderos, al Oriente, con casas y solares de los señores Jorge Galvez y Salvador Rojas; al Norte, con terrenos de la Iglesia tocando con las paredes del trascorral del convento; al Poniente, con casa y solar del señor Mariano Rodríguez por línea divisoria un cimientito de piedra; y al Sur, con casa y solar del señor Salvador Jimenez, divididos por cimientos de piedra; cuya casa y solar está valuada en cantidad de cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Nonualco, á las cuatro y media de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Rodríguez.* 3—1

Por ejecución que doña Candelaria Martinez, sigue á la señora Damiana Tomasino Escalante, por treinta y dos pesos cuatro reales que le debe, se venderá en esta oficina en pública subasta y en el mejor postor, un garañon rosillo, pequeño y de media vida, valuado en doce pesos, de la propiedad de la deudora. El que desee comprarlo, ocurra á esta oficina y se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de paz; San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Francisco Guerrero.* 3—2

Por ejecución de don Leandro Mayorga, en representación de sí mismo contra José Antonio Salguero por cantidad de veinticinco pesos y costas se venderán en pública subasta los semovientes que á continuación se expresan de la pertenencia del ejecutado, los cuales son: una yegua tordilla, pequeña, flaca, vieja,

gacha de una oreja, criando una mula parda como de cinco meses y un potro doradillo, como de dos ó tres años. Quien quisiere hacerles postura que ocurra en el término de ley, que le será admitida siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Guazapa, por ministerio de la ley á las dos de la tarde del día seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José M. Echeverría.*—*Zelcerino Hueso, Srio.* 3—1

**Emplazamientos.**

**TORIBIO GALLEGOS, juez de primera instancia de este distrito.**

Por el presente llamo y emplazo al reo Onofre Orellana, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Zepeda, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contumaz y será juzgado en rebeldía. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y ponerlo á disposición de este juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Toribio Gallegos.*

Ante mí, *Yanuario Argumedo, Srio.* 1

Por el presente cito y emplazo al autor ó autores "Del Dialogo" publicado en la Gacetilla del nº 3º del periódico "La Restauración" impreso el veinticuatro del corriente en la Tipografía Oriental de esta ciudad, en cuyo Dialogo se encuentran párrafos calumniosos contra el Comandante General de este Departamento Doctor don Jaime Ávila, los cuales han sido denunciados por el Fiscal del Jurado de este Distrito como abusivos de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince días comparezcan á este juzgado á estar á derecho, bajo los apercibimientos legales, si no lo verificasen.

Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio López.*

*Agustín Cahvez, Srio.* 3—1

Por el presente cito, llamo y emplazo, al indiciado Pedro Calderón, vecino de Apopa, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Manuel Villacorta, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado delincuente y presentarlo á este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de pri

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Miércoles 11 | San Martín Patron de la República.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la de La Merced.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Ednardo Zelaya.

**CORREOS.**

**MIÉRCOLES.**

**SALIDAS.**

PARA Sta. Tecla, Train- via 10 a. m. 4 p. m. Zaragoza, La-Liberta, Trainvia.	Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla.
Cajutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.	Ocoatepeque y República de Honduras.
San Vicente, Jucupá, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)	Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Melapán.
Tegucigalpa y República Honduras,	Guatemala via Motapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután
Armenia, Sonsonate, Acajutla, Apopa,	

**ENTRADAS.**

DE La Libertad, etc. Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por	Chingo y Ahuachapán y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala.
--	---

**Escuela Nocturna de Artesanos.**

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una **Escuela teórico-práctica de Arquitectura**, en la cual se dan por profesores competentes, clases de **Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación**, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y **Arquitectura**.

Las clases tienen lugar de las 6 y ½ de la tarde á las 9 de la noche, según las

mera instancia de San Salvador, No-  
viembre dos de mil ochocientos ochenta  
y cinco. 3-3  
*Fernando Mejía.—Manuel Recinos, Srío.*

Por el presente emplazo al reo Panta-  
león Sanchez, vecino de San Francisco  
Chinameca, procesado por lesiones á  
Remigio Sanchez, para que en el térmi-  
no de quince días se presente á este Juz-  
gado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo  
apercibimiento que de no hacerlo, se le  
declarará rebelde. Todas las autoridades  
tienen la obligación de aprehender al  
mencionado reo, y las personas particu-  
lares, la de denunciar el lugar donde se  
oculte.

Dado en el Juzgado de primera in-  
stancia del Distrito de Olocuilta, á las  
tres de la tarde del día quince de Octu-  
bre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Ezequiel Fernandez.* 3-3  
Ante mí, *Andrés Rodríguez, Srío.*

Por el presente emplazo al reo Lau-  
reano Urrutia, vecino de San Pedro Ma-  
zahúat, procesado por amenazas al auxi-  
lia: Pablo Ramos, para que en el térmi-  
no de quince días, se presente á este  
Juzgado ó á las cárceles de esta Villa;  
bajo apercibimiento que de no hacerlo  
se le declarará rebelde. Todas las auto-  
ridades tienen la obligación de aprehen-  
der al mencionado reo, y las personas  
particulares la de denunciar el lugar  
donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera in-  
stancia del Distrito de Olocuilta, á las  
dos de la tarde del día veintinueve de  
Octubre de mil ochocientos ochenta y  
cinco.  
*Ezequiel Fernandez.* 3-3  
Ante mí, *Andrés Rodríguez, Srío.*

### Depósito de animales.

**A** Por disposición de este juzgado  
se encuentra en seguro depósito  
una vaca bermeja, vieja, ojos ne-  
gros parida de un ternero de la misma  
color, como de dos meses, de dueño y  
fierro desconocidos, valorada en ocho  
pesos; la persona que se crea con dere-  
cho á los expresados semovientes, que  
ocorra con sus comprobantes legales que  
le serán entregados; dicha vaca está he-  
rrada con el fierro figurado al margen.

Juzgado de paz suplente de San Mi-  
guel Tepesonte, Octubre doce de mil  
ochocientos ochenta y cinco.—*Norberto  
Aguino.* Ante mí, *Felipe Guevara, Srío.* 2

**J** De orden de este juzgado se en-  
cuentran en seguro depósito tres  
bueyes de fierro y dueños desco-  
nocidos, dos de ellos overos  
bermejos herrados con el primer  
fierro que se figura al margen y  
el otro overo hoso herrado con el de la  
figura que también se diseña. La per-  
sona que se considere con derecho á  
ellos que ocurra con sus comprobantes.  
Juzgado primero de paz de San Este-  
han Setiembre primero de 1885.

3-2

*\*Ramundo Aguilar.*

**F** De conformidad con el artículo  
660. C; se vendió en asta pábli-  
ca el día de hoy, una yegua tor-  
dilla salpicada por ser dispendiosa su  
conservación: herrada con el fierro del  
margen. El que se crea con derecho al  
sobrante líquido, que ocurra á este juz-  
gado á comprobar su legitimidad.

Dado en el juzgado de paz de San  
Francisco Chinameca, á treinta de Se-  
tiembre de mil ochocientos ochenta y  
cinco.—*Sabino Gonzalez.* 2-2

**F** Por disposición de este juzgado y  
previos los trámites de ley se ven-  
dió el día de ayer en pública su-  
basta una yegua tordilla blanca, como de  
dueño y fierro desconocidos, herrada con  
el que se diseña al margen, la cual fué  
presentada á mi autoridad por un vecino  
de esta villa por haberla encontrado pas-  
tando en los llanos de esta compren-  
sión. La persona que se crea con dere-  
cho al sobrante líquido que se halla en  
calidad de depósito en la clavería muni-  
cipal de esta villa; que ocurra con los  
comproventes legales que le será entrega-  
da.

Dado en el juzgado de paz de la villa  
de Nejapa, á veintiseis de Setiembre de  
mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Horacio Quijada.*

*Venancio Bruno. Srío.* 2-2

**H** Por disposición de este juzgado el  
día trece del corriente, fué vendida  
en pública subasta, una novilla ber-  
meja de dueño y fierro desconocidos que  
está figurado al margen; el que se crea  
tener derecho al sobrante líquido, que  
ocorra á deducirlo en el término de ley,  
pues está depositado en la clavería mu-  
nicipal.

Juzgado de paz del Paisanal, Octubre  
15 de 1885.—*Manuel Guandé.*  
2-2 Ante mí, *Juan C. Posada, Srío.*

De orden de este juzgado se encuentra  
en seguro depósito un buey prieto viejo  
de dueño y fierro desconocidos e  
cual está herrado con este fierro. . . **F**  
El que se considere tener derecho  
á él que se presente con los comproban-  
tes legales que le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de  
Santiago Nonualco, á las diez de la ma-  
ñana del día cinco de Octubre de mil  
ochocientos ochenta y cinco.  
*Apolonio Flores.*  
Ante mí, *Juan Magdaleno Pineda, Srío.*

De conformidad con el artículo 660 C.  
se ha vendido en pública subasta y en  
este juzgado una vaca mora de dueño y  
fierro desconocidos que el señor Pablo  
Villalta tomó perjudicándole en su se-  
mentera la cual tiene el fierro de  
esta figura. . . **X**  
La persona que se crea con dere-  
cho al sobrante líquido que se encuentra  
depositada en la tesorería municipal de  
esta ciudad, que ocurra con sus compro-  
bantes legales y le será entregada.

Dado en el juzgado primero de paz de  
Zacatecoluca, á las nueve de la mañana  
del día ocho de Octubre de mil ochocien-  
tos ochenta y cinco.—*Guadalupe Prado.*  
Ante mí, *Lisandro Ramirez, Srío.* 2-2

De orden de este juzgado, se encon-  
tra en seguro depósito, una vaca prieta,  
parida de una ternera también prieta,  
encontrada en el valle de San Antonio de  
esta jurisdicción, de dueño y fierro des-  
conocidos, dicho semoviente está  
herrado con este fierro. . . **E**  
el que se crea con derecho, ocurra  
con sus comprobantes legales; que le será  
entregada.

Juzgado de Paz de la villa de Victoria,  
á la una de la tarde del día veintinueve de  
Setiembre de mil ochocientos ochenta y  
cinco.—*Teodoro Reyes.*  
2-2 Ante mí, *Benito Mercado, Srío*

En los postes de este cabildo, están  
amarradas dos vacas: la primera hosa  
enserada, barriga blanca, orejana, cabes  
broqueles y despuntados, herrada  
con este fierro; . . . **?**  
la otra es bermeja, hosa, también  
orejana, herada con este otro **o**  
fierro. . . . .  
las cuales fueron encontradas en  
el interior de esta población; ambas son  
de fierro y dueños desconocidos. La  
persona que se crea con derecho á los  
referidos semovientes que se presente á  
este juzgado á deducirlo, trayendo de  
consgo los comprobantes de ley.

Dado en el juzgado de paz de Ouyul-  
titán, á tres de Octubre de mil ochocien-  
tos ochenta y cinco.—*Bernardino Chavez.*  
Ante mí, *Ascensión López Sidón, Srío.* 2

Por disposición de este juzgado se halla  
en seguro depósito una novilla bermeja  
barrosa desconocida, herrada con  
este fierro. . . **?**  
El que se crea con derecho á ella,  
que ocurra con los comprobantes legales,

Juzgado de paz de Nueva Concepción.  
Octubre diez y seis de mil ochocientos  
ochenta y cinco.—*David Imcus.*  
2-2 *Camilo Rivera P., Srío.*

**A** Con fecha dos del corriente y por  
decreto de este Juzgado se en-  
cuentra en seguro depósito una  
vaca hosa que presentó un individuo,  
como de dueño y fierro no conocido, y  
del cotejo que se ha practicado en el li-  
bro de registro de fierros y marcas que  
se halla en este archivo, resulta el que  
se diseña al margen siendo éste el cria-  
dor; pues tiene otros venteados, y re-  
sulta ser de la propiedad del señor don  
Isabel Abá, San Juan Nonualco; si se  
creyere con derecho al expresado semo-  
viente que se presente á este Juzgado  
con sus comprobantes en el término pres-  
crito por la ley, y deducidos los costos  
se le entregará.

Dado en el Juzgado de Paz de San  
Jacinto: San Jacinto, Noviembre 3 de  
1885.—*Hipólito Chipagua.—Máximo O-  
rantes, Srío.* 2-2

### EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los Domingos.

#### Suscripción al Diario Oficial:

Por un año.....	\$ 5	
Por un semestre.....	\$ 2 75	
Por tres meses.....	\$ 1 50	
Por cada número suelto del día....		½ real.
" " " arrasado....		1 real.

IMPRENTA DEL DR. E. SAGRINI,



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 11 de Noviembre de 1885.

NUM. 260

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 10 de 1885.

Estando vacante la Administración de Rentas y de agudardientes de Usulután, y atendiendo á la honradez y aptitudes del señor don Horacio R. Jarquín, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrarlo para el desempeño de la expresada Administración; debiendo rendir el señor Jarquín la fianza correspondiente y tener el sueldo y honorarios de ley.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público;  
*Galdámez.*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 10 de 1885.

Con presencia de la solicitud del soldado José Vasquez, vecino de Panchimalco, contraída á que se le declare inválido por haber perdido el brazo izquierdo á consecuencia de las heridas que sufrió en la acción de armas de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague mensualmente al inválido Vasquez, la pensión de siete pesos cuatro reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 10 de 1885.

Vista la solicitud del soldado Florencio Trigueros, relativa á que se le declare inválido por haber quedado impedido para trabajar á consecuencia de las heridas que sufrió el 2 de Abril último en la acción de armas de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo, con vista del reconocimiento practicado por los señores médicos forenses y del pedimento del señor Fiscal de Hacienda, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate, y por el término de un año, se pague mensualmente al inválido Trigueros la pensión de cinco pesos cinco reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 10 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración que á conse-

cuencia de ser muy corto el tiempo señalado para el examen de las obras de Pedagogía, no podrán ser examinadas sino solo las que hasta hoy han sido presentadas, ACUERDA: señalar cuatro meses mas para el examen de dichas obras; y que se remitan al Jurado Calificador las que fueren presentándose.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

## DEPARTAMENTOS.

### La-Unión.

*Lista de los individuos que han sido calificados como Jueces Jurados que deben funcionar en el año de 1886 en el Departamento de La-Unión.*

**EZEQUIEL FERRERA**, General de División, Comandante y Gobernador Político del Departamento de La-Unión.

Certifico: que del folio 1º al 7 del libro de Calificación de Jurados para el año entrante de 1886, se encuentra el acta del tenor siguiente: || En la ciudad de La-Unión, á las dos de la tarde del diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Reunidos en esta oficina los señores Alcaldes Municipales del Departamento que componen las Juntas Distritoriales, que deben calificar las personas que reúnan las condiciones necesarias para ser jurados en el año de mil ochocientos ochenta y seis, convocados y presididos por el infrascrito Gobernador se dió principio al acto con presencia de las listas de ciudadanos y previa lectura de los artículos 303 y 304 I, comenzando por La-Unión:

#### Distrito de La-Unión.

##### Ciudadanos:

Agustín Lino,  
Abel Echeverría,  
Analecto Ariza,  
Andrés Maroña,  
Alfredo Villacorta,  
Andrés Avila,  
Asiselo Avila,  
Angel F. Callejas,  
Bartolomé Callejas,  
Cosme Sanchez,  
Cresencio Barrientos,  
Dionisio Aguilera,  
Estanislao Pichardo,  
Encarnación Gutiérrez,  
Estanislao Quintana,  
Ezequiel Avila,  
Enrique Serrano,  
Felipe Fajardo,  
Felipe Funes,  
Francisco Laines,  
Gregorio Huevo,  
Guillermo Langlois,

Horacio Sampelayo,  
Ismael Salazar,  
Ignacio Amaya,  
José María Malta,  
Jacinto Espinoza,  
José Angel Viera,  
José Angel Gómez,  
José Antonio Sheming,  
Jacinto Zamora,  
Miguel Rovira,  
Manuel Arbaiza,  
Marcelino Gutiérrez,  
Manuel Zelaya,  
Manuel Meléndez,  
Manuel Molina,  
Narciso Sosa,  
Pedro Zaldivar,  
Pedro Jarquín,  
Pablo Rodríguez,  
Pedro P. Carías,  
Paulino Garay,  
Pío W. Rodríguez,  
Remigio Padilla,  
Ricardo Sheming,  
Ramón Benavides,  
Rafael Samora,  
Salvador López,  
Santiago Ullón,  
Sabino Guzmán,  
Salvador García,  
Sebastián Medina,  
Toribio Bustillos,  
Vicente Zaldivar,  
Vicente Fagoaga.

#### San Alejo.

Antonio Sanchez,  
Braulio Guardado,  
Bernardo Blanco,  
Cipriano Sagastizado,  
Esteban Munguía,  
Justo Fuentes,  
Jesús Serrano,  
Leandro Lazo,  
Miguel Alvarenga,  
Simeón Serrano,  
Ceferino Flores,  
Timoteo Amaya,  
Samuel Salamanca,  
David Argüello,  
Ildefonso Piche,  
Juan Lazo,  
Joaquín Lazo,  
Raimundo Méndez,  
Marcos Molina,  
Pedro Flores Granado,  
Francisco Arías,  
Manuel Manzano.

#### Conchagua.

Anselmo Rodríguez,  
Felipe Meléndez,  
Apolinario Flores,  
Apolinario Martínez,  
Manuel Flores,  
Manuel Zelayandía,  
Braulio Rodríguez,  
Simón Méndez,  
Venancio Blanco,

Basilio Torres,  
Tomás Ponce,  
Crescencio Meléndez,  
Doroteo Martínez,  
Luciano Cueva.

*El Carmen.*

Anacleto Cueva,  
Antonio Bautista Reyes,  
Bonifacio Aguirre,  
Cruz Pereira,  
Desiderio Blanco,  
Dionisio Guzmán,  
Francisco Canales,  
Francisco Barrero,  
Federico Reyes,  
Felipe Neri Viera,  
Felipe Viera,  
Juan Francisco Reyes,  
José Angel Hernandez,  
Magdaleno Barillas,  
Reyes Callejas,  
Santiago Manzano,  
Tomás Funes,  
Vicente Reyes.

*Yayantique.*

Francisco Hernández,  
Crescencio García,  
Desiderio Gutiérrez,  
Luciano García,  
Margarito Pérez.

*Yucuaquín.*

Cristino Buruca,  
Rafael Fernández,  
Vicente Berríos,  
Juan Albino Funes,  
Casiano Salgado,  
Arcadio Arbaiza,  
Norberto Fuentes.

*Bolívar.*

Cervando Cevallos,  
Francisco Villatoro,  
Catarino Jirón,  
Lorenzo Alvarenga,

*Intipucá San José.*

Manuel Villatoro  
Timoteo Ventura,  
Brígido Flores.

No habiendo mas ciudadanos que calificar se dió por terminado el acto que firmo con los Alcaldes con excepción del de Yucuaquín que expresa no saber, Ezequiel Ferrera. || Daniel Güembes. || Fernando Lazo. || Yanuario Bernal. || Longino Asencio. || Francisco Treminio. || Ursulo Andrade. || Cesario Gutierrez. || Buenaventura Garcilazo. || J. M. Lara, Srio.

*Distrito de Santa Rosa.*

Ramón Benites,  
Leandro Treminio,  
Marcos Salmerón,  
Terezo Ferman,  
Luis Benites,  
Tomás Benites,  
Estolano Contreras,  
Doroteo Escobar,  
Antonio Caballeros,  
Miguel Bonilla,  
Raimundo Romero,  
José Antonio Claros,  
Nicolás Cruz,  
Gabriel Bonilla,

Jacinto Flores,  
Salvador Arias,  
José Antonio Benavides,  
Simón Cruz,  
Sotero Reyes,  
Manuel Guerra,  
Juan Zenón Salmerón,  
Francisco Villatoro,  
Florencio Guzmán,  
Manuel Guzmán,  
Juan Lazo,  
Damián Rodríguez.

*Pasaquina.*

Abel Prudencio,  
Braulio Rivera,  
Bonifacio Gallardo,  
Baltazar Turcios,  
Cleofas Martínez,  
Eusebio Cárcamo,  
Felipe Zelaya,  
Feliciano Gutiérrez,  
Gregorio Valladares,  
Isidoro Canales,  
Inocente Gutiérrez,  
Jesús Treminio,  
Juan Brizuela,  
Juan Mata Villatoro,  
León Turcio,  
Lucio Villatoro,  
Mauricio López,  
Mauricio Umanzor,  
Manuel Brizuela  
Miguel Fuentes.  
Raymundo Zelaya,  
Valeriano Canales,  
Sixto Reyes.  
Tranquilino Turcio.

*Sauce.*

Victoriano Fuentes,  
Juan Bautista,  
Reyes Espectación Argueta,  
Rosario Rubio,  
Juan Contreras,  
Eustaquio Guzman,  
Policarpo García,  
Gregorio Santos,  
Hilario Reyes,  
Eusebio García,  
Telésforo Rubio,  
Cupertino Chavez,  
Carlos Nativí,  
Juan María Sosa,  
Guadalupe Reyes.

*Anamorós.*

Miguel Alvarez,  
Juan Villatoro,  
Rufino Turcios,  
Asunción Reyes,  
Pedro Antonio Alvarez.

*Concepción de Oriente.*

Agustín Hernandez,  
Santos Jimenez,  
Saturnino Rodriguez.  
Juan Canales,  
Agapito Velasquez.

*Nueva Esparta.*

Andres A. Reyes,  
Bartolomé Vasquez,  
Cayetano Reyes,  
Lázaro Rubio,  
Máximo Molina.

*Lislique.*

Antonio Blanco,

Pascual Rubio,  
Timoteo Rodriguez.

*Polorós.*

Luciano Umanzar,  
Aparicio Bonilla,  
Miguel Acosta,  
Benigno Bonilla.

Concluida la calificación de los Jurados de los pueblos del distrito de Santa Rosa, firmo con los alcaldes que componen la Junta á excepción de los de Concepción de Oriente, Nueva Esparta, Polorós, y Lislique por no saber. || Ezequiel Ferrera. || Ambrosio Flores. || Herculiano Escobar. || José C. Villatoro. || Cleto Urbina. || J. M. Lara, Srio.

Y para remitirla al señor Ministro de Justicia, para su publicación en el "Diario Oficial" extiendo la presente en La Unión, á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Reyes. || Canales. || Apolinario Flores.

Ezequiel Ferrera.—J. M. Lara, Srio.

**ERRATAS.**

En el acta publicada en el número 258 del "Diario Oficial" debe leerse. "Artículo 43. Los extranjeros pueden adquirir toda clase de bienes, no quedando estos exonerados de los cargos establecidos por la ley sobre los bienes de los Salvadoreños". "El ejercicio de la soberanía, se suspende:" se aprobó:" continuada se propuso en la forma siguiente.

San Salvador, Noviembre 11 de 1885.  
Rafael Justiniano Hidalgo,  
Oficial Mayor de la Asamblea.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Jueves 12 | Santos Diego de Alcalá, Millan, Emiliano y Martín, papa mártir.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la de La Merced.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

**COMERCIO.**

**JUEVES.**

**SALIDAS.**

PARA Sta. Tecla, 10a.m.	República Guatemala,
por Tranvía 4p. m.	Chingo, Jutiapa, etc.
Zaragoza.	Chiquimula,
La Libertad, 10a.m. 4pm.	etc.
Armenia,	República Mexicana
Izalco,	Via Guatemala.
Sonsonate,	
Acajutla,	Santa-Ana (directo.)
Ahuachapán.	Metapán via Santa Ana.

**ENTRADAS.**

DE La Libertad, etc.	República Honduras por
La Unión, etc.	Ocoatepeque y por Ma-
Gotera, etc.	pulaca,
San Miguel,	Chalatenango, etc.
San Vicente, etc.	Suehito, etc.
Sensantepeque,	Santa Ana, etc.
Cojatepeque,	Sonsonate, etc.
Hobasco,	República de Guatemala
Uulután,	por Chingo,
Zacatecoluca,	República Mexicana.

*CORRESPONDENCIA no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.*

- N.1 Aguilar Pablo
- 2 Alfaro Luis
- 3 Alferez Encarnación
- 4 Alvarado Cecilia
- 5 id id
- 6 Alvarenga Toribia
- 7 Anaya Jesús \*
- 8 Arce Catarina de \*
- 9 Avila Andrés
- 10 Ballesteros Eduardo \*
- 11 Bedian A.
- 12 Bermudez Juan de Dios
- 13 id id
- 14 Boquilla José
- 15 Bonilla Simona
- 16 Buezo Manuel
- 17 id id
- 18 Burdet Maximiliano G.
- 19 Calderón Manuel
- 20 Cañas Delina Aria de
- 21 Cardona Francisco
- 22 id id
- 23 Casanova Manuel Aguilar y \*
- 24 Castejón Federico
- 25 Castellanos Josefa
- 26 Castillo Amelia
- 27 id id
- 28 Castillo Felix
- 29 Cenedella Luciano
- 30 Colocho Fernando
- 31 Cuellar Santos E.
- 32 Cuello Adan
- 33 Davis T. J.
- 34 Delgado Roberto
- 35 Drevon C<sup>a</sup>
- 36 Elías Valentín
- 37 Escobar Maria
- 38 Escobar Vicente
- 39 España Luis X.
- 40 Espinosa Francisco
- 41 Espinosa Leonidas \*
- 42 Fallas Rafael
- 43 Flor Ignacio
- 44 Fuentes Francisco
- 45 Galindo Braulio
- 46 Galvez Anselmo
- 47 Garcia Lázaro
- 48 Gavidia Carlos
- 49 Guerrero Santiago
- 50 Gomez Luis
- 51 Gonzalez Anselmo
- 52 Gonzalez G. Indalecio
- 53 Gonzalez Isabel Sanchez de
- 54 Gutierrez David
- 55 id id
- 56 Guzman Enrique
- 57 Guzman Eulogio
- 58 Guzman José Maria
- 59 Guzman Tomas.
- 60 Herrera Manuel
- 61 Herrera Margarita
- 62 Iraeta Victor \*
- 63 Jirón Leon
- 64 Kelly Marcos J.
- 65 Kelly Hernandez y C<sup>a</sup>
- 66 Lagos José Maria
- 67 Landaverde Pilar
- 68 Lazo Elías
- 69 Lazo Joaquin
- 70 Lopez Bernardo
- 71 Lozano Elías
- 72 Lemus Leoncio
- 73 Mariana Aurelia

- 74 Martinez Jesus
- 75 Mayora Soledad
- 76 Melendez Monsieur ?
- 77 Membreño Tomás
- 78 Mena Antonio
- 79 Mendez Crisanto
- 80 Mendizabal Francisco
- 81 Mendoza Jorge
- 82 Mendoza Lucas
- 83 Menendez Rodrigo
- 84 Menendez Monsieur (1)
- 85 Menjivar Luisa
- 86 Merino Josefa H. de
- 87 Molina Felix Antonio
- 88 id id
- 89 id id
- 90 Montes Simon
- 91 Montes Jesus Cornejo
- 92 id id
- 93 Montes Marcelino Jiron
- 94 id id
- 95 id id
- 96 N. Jorónima
- 97 Ortiz Francisco
- 98 Palma Andres
- 99 Palomo Salvador
- 100 id id
- 101 Peralta Tomás
- 102 Perea Antonio
- 103 id id
- 104 Piche Ramona
- 105 Pombo y Hermanos
- 106 Prado Leandro
- 107 Ramos Juana
- 108 Reilly Patricio
- 109 Restrepo y C<sup>a</sup> J. M.
- 110 Rrodriguez Lucia
- 111 Rodriguez Vicente
- 112 Romero José
- 113 Rucavados Hermanos
- 114 Rueda José P.
- 115 Salguero Horacio
- 116 id id
- 117 Sanchez Cornelio
- 118 Sanchez Enriqueta
- 119 id id
- 120 Siliezar Braulio
- 121 Silva Leonor M. de
- 122 Sosa Matilde de
- 123 Soto Juan
- 124 Spilbury Pablo
- 125 Suazo Pedro
- 126 Telles Andres
- 127 Trujillo Paulino
- 128 Valiente C<sup>a</sup> E.
- 129 Vega Pretrona
- 130 Zaldaña Carmen
- 131 Zaldivar Martin
- 132 Zamora Dolores
- 133 Zamora Jacinto
- 134 Zelaya Jorónimo

*Lista Adicional.*

- 1 Arce Luis
- 2 Cubero Roman
- 3 Delgado Emilio
- 4 Garma Leonardo
- 5 Martinez Ruben
- 6 Moreno Francisco
- 7 Morey Francisco
- 8 Munguia Faustino
- 9 Muñoz Anastasio
- 10 Revello José
- 11 Sagastume Gregorio
- 12 Peña Rosaura Zavaleta de

NOTA:—Las cartas marcadas con as.

terisco han sido detenidas por falta de franqueo.

Oficina Central de Correos, San Salvador, Octubre 31 de 1885.

3—2

J. Rafael Jarquin.

**Compañía de Vapores**

DE LA

**MALA DEL PACIFICO.**

*Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.*

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano.

Las libras esterlinas	por	\$ 4. 80
Moneda de oro francesa de 20 fr....	por	\$ 3. 80
Moneda de oro francesa de 10 fr....	por	\$ 1. 90
Moneda de oro francesa de 5 fr....	por	\$ 0. 95
(Escudos) soberanos españoles.....	por	\$ 4. 80
(Escudos) onzas españolas y otras..	por	\$ 15. 00
Condors mexicanos dobles de 20 \$...	por	\$ 19. 00
Condors mexicanos de 10 \$.....	por	\$ 9. 50
Oro colombiano, peruano y guatemalteco.....	10%	
Oro chileno.....	20%	
Oro Costa-Rica ...	25%	
Pesos colombianos de plata.....	25%	
Pesos peruanos de plata.....	25%	
Pesos chilenos de plata.....	25%	
Pesos guatemaltecos de plata.....	25%	
Piezas de 5 francos de plata.....	18%	
Pesos bolivianos de plata.....	30%	
Pesos mexicanos de plata.....	17%	

Los vapores directos recibirán plata americana (no lisa), á la par.

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6%.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

John M. Dow,

B. Morley,

Agente general, Panamá.

Superintendente general, N. York.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles.**

Por ejecución del señor Salvador Urias como apoderado especial del señor Concepción Navidad, contra el señor Sérbulo Fabián por cincuenta pesos y costas, se venderá en pública subasta, por este juzgado una casa de teja sobre paredes de bajareque y su solar correspondiente, sito en el interior de esta villa, de la propiedad del ejecutado; sus linderos, al Oriente, con casas y solares de los señores Jorge Galvez y Salvador Ro-

jas; al Norte, con terrenos de la Iglesia tocando con las paredes del trascorral del convento; al Poniente, con casa y solar del señor Mariano Rodríguez por línea divisoria un cimiento de piedra; y al Sur, con casa y solar del señor Salvador Jimenez, divididos por cimientos de piedra; cuya casa y solar está valuada en cantidad de cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Nonualco, á las cuatro y media de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Rodríguez.* 3—2

Por ejecución que doña Candelaria Martínez, sigue á la señora Damiana Tomasino Escalante, por treinta y dos pesos cuatro reales que le debe, se venderá en esta oficina en pública subasta y en el mejor postor, un garañon rosillo, pequeño y de media vida, valuado en doce pesos, de la propiedad de la deudora. El que desee comprarlo, ocurra á esta oficina y se le admitirá la postura que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Francisco Guerrero.* 3—3

Por ejecución de don Leandro Mayor, en representación de sí mismo contra José Antonio Salguero por cantidad de veinticinco pesos y costas se venderán en pública subasta los semovientes que á continuación se expresan de la pertenencia del ejecutado, los cuales son: una yegua tordilla, pequeña, flaca, vieja, gacha de una oreja, criando una mula parda como de cinco meses y un petro doradillo, como de dos ó tres años. Quien quisiera hacerles postura que ocurra en el término de ley, que le será admitida siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Guazapa, por ministerio de la ley á las dos de la tarde del día seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José M<sup>a</sup> Echeverría.*—*Zeferino Huezo, Srío.* 3—2

Asolicitud de la sucesión de don Dionisio Bernal, por necesidad y utilidad comprobadas, se vende por este juzgado un terreno inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión; está situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, está valuado en cien pesos y linda por todos sus rumbos con terreno de doña Josefa Martínez; quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de paz de Santa Ana, Octubre quince de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Manuel J. Bacaro.* 3—2 *Francisco Parada, Srío.*

### Emplazamientos.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Isaac Rosales y Francisco Cardoza, señalándoles el perentorio término de quince días para que se presenten á esta cárcel, advirtiéndoles que

serán declarados rebeldes si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y los particulares de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla, Octubre catorce, á las ocho de la mañana, de mil ochocientos ochenta y cinco. Mártir Murcia, Secretario interino. Hay una rúbrica. Es copia fiel, á las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tejutla.

*Felipe Lopez.* 3—3  
Ante mí, *Martir Murcia, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Nemesia Flores, procesada por hurto de trece pesos cinco reales, de Dámaso Chavarría; y estafa de una carretada de Sal á don Pedro Cornejo, valorada en veinte pesos; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en el deber de capturarla; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Vicente Mackuca.*—Ante mí, *Ramón Mena.* 3—3

Cito y emplazo á los reos ausentes Cecilio y Agatón Larios procesados por hurto de un poco de madera de la propiedad del señor Juan Larios, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y en este concepto se les seguirá el juicio. Todas las autoridades de la República, así civiles como militares, están en la obligación de capturar á los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de San Salvador: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía.*—*Manuel Recinos, Srío.* 3—3

Por el presente emplazo al reo Leandro Rodríguez, vecino de esta población, procesado por lesiones á Fermín Mena, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández.* 3—3  
Ante mí, *Andrés Rodríguez, Srío.*

### Emplazamientos.

**M** Por este Juzgado se han depositado, un novillo prieto, un toro barroso y tres vacas, una prieta y dos bermejas, todos herrados respectivamente con los fierros que se diseñan al márgen; cuyos animales son de dueños y fierros desconocidos. Y para que el que se crea con derecho á los referidos semovientes, ocurra en el término legal, se pone en conocimiento del público.

**A** Dado en el Juzgado tercero de Paz de San Salvador, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2

*Candelario Espinosa.*

Por ejecución de don Pedro Cornejo contra el Sr. Miguel Brizuela, por la suma de quince pesos y costas, se venderá por este Juzgado un buey bermejo achote chilino y una ternera bermeja descolorida y herrados con los fierros de esta figura. . . . **M A**

los que están valuados, el primero por diez y seis pesos, y la segunda por cinco. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Usulután, á la una de la tarde del día cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José María Osegueda.*—Ante mí, *Sebastián Portillo, Srío.* 2—2

### Agencias de Periódicos.

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los siguientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sino también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

W. H. Moore—Nueva-York.  
Salón Littéraire, París—Boulevard des Italiens.

Gabinet Littéraire, París—Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre.

Salón Littéraire National, París—Calle de Meul 1.

Ateneo Mercantil, Madrid—Calle de la Bolsa 14.

Redacción del "Secolo", Milán—Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Täglichen" Rundschau, Berlín (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y además á las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispano-americanos.

Estensas relaciones nos permiten aceptar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargándonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin.

*Manuel M. García,* *Juan Barberena,*  
Agente en Managua. Agente en San Salvador  
República de Nicaragua. República del Salvador

Imprenta del Dr. F. Sagrini.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Jueves 12 de Noviembre de 1885.

NUM. 261

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Cuadragésima quinta sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 6 de Noviembre de 1885.*  
 En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Dolgado, Carballo, Bonilla (don Joaquín), Joya, Bonilla (don Carlos), Henríquez, Aranjó, Montes, Velasco, Miranda (don Daniel), Contreras, Miranda (don Manuel), Ayala, Iraheta, Rodríguez, Alfaro, Andrade, Parker, Villatoro (don Leandro), Villatoro (don Florencio), Castellanos, Lemus, Arce, Reina, Padilla, Paredes, Molina, Laines, Arévalo, Morales, Reyes, Nolasco, y los infrascriptos Secretarios faltando los señores Rivas y Salaverría con licencia, Cuellar y Marreco por enfermedad Magaña, Villatoro (don José Santos) y Loucel, sin causa conocida. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió lectura al dictámen de la Comisión especial de Justicia emitido en la renuncia que hace el doctor don Joaquín Medina del empleo de Magistrado Suplente de la Corte de Apelación de la Sección de Occidente y discutido fué desechado. A moción del doctor Pácas se aprobó el mismo dictámen, con una ligera modificación contraída á que se tenga por terminada la Magistratura del señor Medina; que se proceda á elegir la persona que debe subrogarle y que se faculte al Magistrado hábil de dicha Corte para que reciba la protesta al que se elija y le ponga en posesión de su destino. Acto continuo se procedió á la elección del nuevo Magistrado Suplente y resultó electo el doctor don Manuel Pácas, con veintitres votos habiendo obtenido doce el doctor don Miguel Rodríguez. Se dió primera lectura al dictámen de la Comisión especial de "Poderes y Excusas" en la solicitud de licencia indefinida del Diputado señor Nolasco, y habiéndosele dispensado las otras dos lecturas á solicitud del Representante Molina, se señaló la sesión siguiente para su discusión. Se dió lectura á un escrito del doctor don Miguel Angel Loucel, en que renuncia del cargo de Representante del Pueblo en esta Asamblea y se pasó á la Comisión de Poderes y Excusas, compuesta especialmente de los Diputados General Parker y Presbítero Morales, por hallarse impedidos los que componen dicha Comisión en propiedad. Se pusieron á discusión sucesivamente y fueron desechadas las modificaciones al artículo 55 del Proyecto de Constitución propuestas por los Representantes Mi-

randa (don Daniel), Parker y Molina; habiendo sido discutida y aceptada la que hizo el doctor Velasco relativa á que se adoptase el artículo del Proyecto, con la reforma de que se prohibiese la reelección inmediata de los Representantes, quedando la disposición redactada así: "Artículo 55.—Ambas cámaras abrirán y cerrarán sus sesiones á un mismo tiempo: ninguna de ellas podrá suspenderlas, prorrogarlas ni trasladarse á otro lugar sin anuencia de la otra; y sus miembros se renovarán cada año sin reelección inmediata." Se pusieron á discusión y fueron aprobados respectivamente sin modificación alguna los artículos 56, 57, 58, y 59 que dicen: "Artículo 56.—Para ser Senador se necesita tener 35 años, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección, ser natural ó vecino del Departamento que lo elija, y de honradez ó instrucción notorias." "Artículo 57.—Para ser electo Representante á la Cámara de Diputados, se requiere ser mayor de veinticinco años, ciudadano salvadoreño, de notoria honradez ó instrucción sin haber perdido la ciudadanía en los cinco años anteriores á la elección, y ser natural ó vecino del Departamento á donde corresponda el Distrito que lo elige." "Artículo 58.—Los Senadores y Diputados suplentes tendrán las mismas cualidades que los propietarios." Artículo 59.—Los Representantes de la Nación son inviolables. En consecuencia, ningún Diputado ni Senador será responsable en tiempo alguno por sus opiniones, ya sean expresadas de palabra ó por escrito." Se leyó y puso á discusión el artículo 60 y fué aprobado con la ligera adición al inciso 3º de la palabra "detenidos" antes de la palabra presos, quedando redactado en estos términos: "Artículo 60.—Desde el día de la elección hasta quince días después de haber cesado el Poder Legislativo, no podrá iniciarse ni seguirse contra los Representantes juicio alguno civil. Por los delitos graves que cometan desde el día de la elección hasta el receso no podrán ser juzgados sino por su respectiva Cámara, para el solo efecto de deponer al culpable y someterlo á los Tribunales Comunes. Por los delitos menos graves y faltas que cometan durante el mismo período, serán juzgados por el Juez común competente; pero no podrán ser detenidos ó presos ni llamados á declarar sino después del receso. Si hubiesen cometido algún delito grave antes de la elección, la Cámara respectiva, una vez averiguado el hecho, declarará nula la elección, y someterá al culpable á los Tribunales Comunes. Si durante las sesiones fuere sorprendido algún Representante en flagrante delito podrá ser detenido por cualquiera persona ó autoridad, y ésta lo pondrá dentro de 24 horas á

disposición de la respectiva cámara." También fué leído, discutido y aprobado sin modificación alguna el artículo 61 que dice: "Artículo 61.—Las disposiciones de los dos artículos anteriores serán extensivas á los Congresos Constituyentes." Se puso á discusión en lo general el artículo 62, y fué aprobado; después fué discutido por partes y también fué aprobado de esta manera sin modificación alguna, quedando redactado en estos términos: "Artículo 62.—Corresponde á cada una de las Cámaras sin intervención de la otra: 1º Calificar la elección de sus miembros, aceptando ó desechando sus credenciales: 2º Admitirles sus renunciaciones por causas legalmente comprobadas: 3º Exigirles la responsabilidad en los casos previstos por esta Constitución: 4º Llamar á los Suplentes en caso de muerte, renuncia ó imposibilidad de concurrir de los propietarios; y 5º Formar su reglamento interior." El artículo 63 se puso á discusión y fué aprobado en lo general. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.*

*José Rosa Pácas, Secretario.*

*Ramón Góchez, Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 9 de 1885.

Con presencia de la renuncia que hace el señor Doctor don Rafael Meza del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción, Justicia y Cultos y en el deseo de continuar aprovechando en beneficio de la República la honradez, inteligencia y laboriosidad de que ha dado pruebas el renunciante, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: no admitir la renuncia presentada, y que se excite el patriotismo del señor Meza para que continúe en el desempeño del expresado empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público;

*Galdámez.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional con presencia de los informes del Administrador de aguardiente de Suchitoto, ACUERDA: nombrar al señor don Eulogio Escobar Inspector de Hacienda en aquel distrito con el sueldo de ley y en sustitución del señor don Andrés Gallardo que servía aquel empleo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público;

*Galdámez.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

Vista la terna presentada por el Consejo de Instrucción Pública de la sección de Oriente, para la provisión de la Cátedra de Aritmética superior, Álgebra superior y ambas Trigonometrías, de aquella Universidad, el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á la competencia y demás aptitudes que concurren en las personas propuestas, ACUERDA: nombrar Catedrático de dichas materias, al señor doctor don Ramón Ávila, con cincuenta pesos mensuales; que se le pagarán por la Administración de Rentas de San Miguel, desde el nueve de Octubre próximo pasado, día en que empezó á desempeñar la referida cátedra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

En la solicitud del Consejo de Instrucción Pública de la Sección de Oriente, sobre que se autorice al Rector de aquella Universidad, para que por cuenta del Estado haga varias reparaciones al edificio de dicho Instituto, el Supremo Gobierno Provisional, estimando justa la solicitud indicada, ACUERDA: de conformidad; destinando al efecto cien pesos, que serán pagados por la Administración de Rentas de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar al señor Coronel efectivo don Vicente Jil, Mayor de Plaza y Juez de primera instancia militar del departamento de San Vicente; debiendo pasar á esta capital á prestar sus servicios en otro puesto el señor Teniente Coronel don Vicente Elena que ha desempeñado aquellos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

Solicitando el inválido Manuel Morán se le restablezca la pensión de tres pesos que mensualmente le han pagado por la Administración de Rentas de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

Vista la renuncia que el señor Doctor don Simeón Magaña hace del cargo de segundo Consiliario de la Junta de Caridad de Ahuachapán, y tomando en consideración que son justas las razones que expone para su dimisión, y atendiendo á la honradez y demás cualidades que concurren en el señor don Ildefonso Calderón, el Supremo Gobierno ACUERDA: admitir la renuncia del señor Magaña, rindiéndole las mas expresivas gracias por los servicios tan importantes que patrióticamente ha prestado en el desempeño de su cargo, y nombrar para que le subroge al señor Calderón.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario de Estado en los despachos de Fomento y Beneficencia;  
*Valdivieso.*

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

HOSPITAL.

Cuenta de Caja del Hospital de esta ciudad durante el mes de Octubre del corriente año.

DEBE:

1	A Balance, saldo anterior	\$	26	94
3	A impuesto á mercaderías remesas del señor Administrador de la Aduana de La-Libertad, producto de lo recaudado en todo el mes de Setiembre. Documento número 336.....		1,527	39
3	A cueros y untos producto de la venta de sebo y pieles del ganado beneficiado y consumido en este Hospital en Setiembre. Documento N° 337		149	00
3	Estancias, producto de civiles y militares en Setiembre. Documento número 337.....		241	62
3	A Sociedad Cruz Roja, recibido por asistencia de heridos en Setiembre. Documento número 337		65	25
3	A impuesto del Tajo remesa del Alcalde de Santo Tomás por 17 reses. Documento número 338.....	\$	2	12
3	remesas del Alcalde de Panchimalco por 7 reses. Documento N° 339..	0	88	
30	remesas del Alcalde de Apopa, por 25 reses. Documento N° 378..	3	12	6 12

A impuesto á carros, remesas del Administrador de la Aduana de La-Libertad producto de lo

	recaudado en Setiembre. Documento N° 348....	59	49
16	A Lotería del Hospital y Hospicio, recibido del Tesorero Especifico, utilidad obtenida en el 20° Sorteo. Documento número 373.....	444	53
22	A Tren Fúnebre alquiler del coche de 1ª clase..	10	00
31	A impuesto á mercaderías remesas del Administrador de la Aduana de La-Libertad, producto de lo recaudado durante todo el mes de Octubre. Documento N° 379....	1,633	96
31	A Cueros y untos producto de la venta de sebo y pieles de las reses beneficiadas en el Hospital en el mes de Octubre. Documento número 380.....	186	00
31	A Estancias, producto de los civiles y militares durante el mes de Octubre. Documento N° 380	267	00
	Total..	\$	4,597 30

HABER:

1	Por Tren Fúnebre pagado á don E. Kreitz por herrar los caballos. Documento N° 333....	\$	8	00
6	Pagado al señor Bará, manutención de los caballos y medio sueldo del cochero, en Setiembre. Documento n° 353	40	00	48 00
3	Por gastos ordinarios, entregados á Sor Superiora para gastos interiores. Documento número 337.....	705	87	
3	Pagado á J. Bonilla por componer la cañería. Documento número 334..	74	88	
3	Pagado al practicante don M. Rendón su mensualidad de Setiembre. Documento N° 335	12	00	
3	Pagado al practicante don L. Miranda, su mensualidad de Setiembre. Documento número 340.....	12	00	
4	Pagado al practicante don M. Castellanos, su mensualidad de Setiembre. Do-			

	cumento número 341 .....	16 00		fael Villacorta. Documento número 357.....	16 00		Superiora para gastos interiores del Hospital en el mes de Noviembre entrante. Documento N° 380	683 00	
4	Pagado al Dr. don J. N. Velasquez, mensualidad de Setiembre. Documento N° 342	50 00	10	Pagado al doctor don T. G. Palomo, mensualidad de Setiembre. Documento N° 358	50 00	31	Por un mes de sueldo al encargado del cuadro estadístico, omitido en el resumen de Enero á Setiembre. Documento número 350 .....	08 00	2,291 13
4	Pagado al doctor don F. G. de Machón, su mensualidad de Setiembre. Documento número 344.....	80 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por vinos medicinales. Documento N° 359.....	44 00	5	Por servicio sagrado pagado á Francisco Angulo, maestro de capilla, su mensualidad de Agosto. Documento N° 347	.....	12 00
4	Pagado al portero M. González, mensualidad de Setiembre. Documento número 346	12 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por tres cajas Vino Tinto. Documento N° 362	27 00	7	Por ganado pagado á don J. Villa por 6 novillos. Documento N° 356	.....	174 00
4	Pagado á Rafaela Roldán, intereses de \$ 600 al 1½% correspondientes á Setiembre. Documento número 345.....	9 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por una caja Vino San Rafael. Documento número 361.....	15 00	11	Por Federico Prado y C <sup>a</sup> entregándole a buena cuenta de \$ 258 75 que se le deben por un recibo de pan su ministrado por el señor Batle en el mes de Julio. Documento N° 359 .....	.....	100 00
5	Pagado al practicante R. Rodríguez, mensualidad de Agosto. Documento N° 346	12 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por dos cajas petróleo. Documento N° 364.....	20 50	16	Por reformas y construcciones pagado al maestro N. Esquivel. Documento N° 372 .....	40 00	
5	Pagado al practicante F. Peña Fernández mensualidad de Setiembre. Documento N° 349	12 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por tres latas petróleo. Documento número 365	15 00	24	Pagado al maestro A. Pimentel. Documento N° 376.....	16 06	56 06
6	Pagado al practicante J. Sierra mensualidad de Setiembre. Documento N° 350	16 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por una lata Aguaraz. Documento N° 366.....	12 00	16	Por Lotería del Hospital y Hospicio pagado al Tesorero Específico, pérdida en el 12º Sorteo. Documento N° 374.....	.....	457 76
6	Pagado al practicante M. F. Calderón, mensualidad de Setiembre. Documento N° 351	12 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por 2 quintales mascabado. Documento N° 367	10 00	26	Por medicinas, comprado 24 piezas cambray para curaciones del Lister. Documento N° 377	.....	33 00
8	Pagado al señor Batle por pan suministrado en Abril. Documento N° 352	180 50	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por Aceite linaza y mascabado. Documento N° 368	13 50	21	Por Balances saldo existente en caja .....	\$1,425 35	
6	Pagado al practicante J. J. García mensualidad de Setiembre. Documento N° 354 .....	12 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por 5 latas petróleo. Documento N° 369 .....	25 00		Total:..	\$4,597 30	
7	Pagado al doctor don F. Guevara mensualidad de 29 días de Setiembre. Documento número 355.....	48 00	12	Pagado á Niebecker y C <sup>a</sup> por alambre para saturas. Documento N° 370	1 00		San Salvador, Noviembre 5 de 1885.		
8	Comprado un pliego papel sellado de primera clase para una escritura de cancelación á favor de don Ra-		14	Pagado al Dr. don J. J. Mendoza, lo que ha devengado como médico suplente. Documento N° 371	39 88		G. D'AUBUISSON.		
			24	Comprado á C. Jaime 8 quintales arroz. Documento N° 375	20 00				
			31	Entregado á Sor					

Salvador, á 10 de Noviembre de 1885.

*Hermógenes Alvarado*, Presidente.

*Ramón Gómez*, Secretario.

*José Domingo Arce*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 12 de 1885.

Por tanto: ejecútense.

*Francisco Menéndez*.

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación  
*C. Ulloa*.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 12 de 1885.

Debiendo proveerse el cargo de Gobernador Suplente del Departamento de Sonsonate, y atendiendo al patriotismo y demás méritos que concurren en don Paulino Herrera, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrarlo para dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de lo Interior;  
*Ulloa*.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 12 de 1885.

En vista de las ternas presentadas por el Consejo Superior de Instrucción Pública para la provisión de las Cátedras de Códigos de Procedimientos, Penal y Militar: de Derecho Natural, de Genes y Diplomático; y de Fisiología é Higiene, de esta Universidad, y tomando en consideración la competencia de las personas propuestas, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: conferir la primera al señor doctor don Ricardo Moreira; la segunda al señor doctor don Emilio González, y la tercera al señor doctor don Nicolás Aguilar, con el sueldo de sesenta pesos mensuales cada uno. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Mera*.

#### SECCION CIENTIFICA.

##### INFORME de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina.

Señor Ministro de Fomento y Beneficencia del Supremo Gobierno de la República.

Presente.

En cumplimiento de la comunicación de esa Secretaría fecha del corriente mes, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, se ha ocupado en varias sesiones de estudiar los medios mas adecuados para provenir y combatir la epidemia del *Cólera Morbus*, si llegase el desgraciado caso que aquel fatídico viajero visita a esta República.

La Junta no cree demás hacer presente al señor Ministro, que amenazado y aun invadido el país en épocas anteriores, como la *fiebre amarilla* ó la *viruela*, ó tratándose únicamente de combatir las enfermedades endémicas que reinan en esta Capital, se ha ocupado en

distintas ocasiones, en cumplimiento de su deber y con el entusiasmo que inspira siempre el hacer el bien á la sociedad, aconsejar al mismo Gobierno, todos aquellos medios prescritos por la higiene, tanto para aminorar los estragos de las mencionadas epidemias, como para evitar los sufrimientos continuos que tienen los habitantes de la Ciudad con la pérdida de la salud; mas todos nuestros trabajos han sido casi siempre estériles, sea porque han tropezado con la pobreza y tradicional indolencia de las autoridades locales, ó ya sea con la criminal indiferencia de Gobiernos que solo han visto en este punto importante un negocio secundario y valadé; pero hoy que la iniciativa emana de la misma Autoridad Suprema y que estamos en vísperas tal vez de ser azotados por la mayor de las calamidades que pueden caer sobre un pueblo, no hemos vacilado en acoger aquella iniciativa y dar lleno á la comisión que se nos ha confiado, con la esperanza de que, si providencialmente se salvan los pueblos de la República de la terrible calamidad que hoy diezma á los hijos de la querida madre patria, conseguiremos siquiera que se mejoren algún tanto las condiciones de salubridad de esta no menos querida del Salvador.

La Capital de la República es, señor Ministro, y como usted lo sabe bien, una de las poblaciones de la América Latina donde se ven con el mayor descuido las reglas higiénicas, tanto por los particulares como por las autoridades mismas. Al observar con algún detenimiento lo que pasa en esta localidad, parece que se habita en uno de aquellos pueblos desgraciados del Oriente en donde por la religión y el hábito, sus indolentes moradores viven en el mas completo y punible descuido. Se creerá tal vez que exageramos, pero fíjese por un momento lo que día por día pasa entre nosotros: el agua de que se hace uso para todas las necesidades de la vida, no puede tomarse en peores condiciones que la que surte á San Salvador. En una presa mal construida y á donde afluyen todos los derrames de los cerros entre los que está enclavada, se hace un depósito considerable de agua sucia en la cual además están en permanente descomposición materias animales y vegetales, favorecida aquella por los rayos ardientes de un sol tropical; de aquel depósito arranca un tubo de hierro que carece de todo filtro y por donde necesariamente viene á las pilas públicas y particulares, en lugar de agua potable y cristalina, necesaria para la buena digestión, lodo y veneno; y según las teorías que hasta hoy parecen fundadas, del célebre micólogo alemán doctor Koch, es en el agua por donde se introduce á los intestinos humanos el *bacillus virgula* que produce el cólera. (¡¡ Con qué fuerza se desarrollaría este entre nosotros !!!)—El agua de esa misma presa que como vemos, ya nos llega infecta, se derrama en abundancia en los patios de las casas particulares y corre por las calles, [cuando corre] llevando nuevas materias animales y vegetales que á cada minuto lanzan sobre los habitan-

tes, poderosos elementos de destrucción. Las basuras en completa putrefacción se encuentran en las plazas y calles, regadas en abundancia ó en depósitos tales que parece increíble, de que están formados, y es porque si se barre pocas veces aquellas se arrojan en lugares convenientes y solo se desyerban las calles dejando en las acequias los residuos para que las avenidas de las aguas en las grandes lluvias se encarguen de conducirlo hasta el Pacífico. Los excusados que se usan tan originales como nocivos; las caballeras; el descuido completo en las habitaciones y paredes que jamás se limpian, la poca vigilancia en los víveres que se expenden en el mercado; el *Acelluante* que solo conduce la muerte para los vecinos de Candelaria, Remedios y San Esteban, y que es tanto mas perjudicial desde que hubo la desgraciada ocurrencia de situar en la parte inferior del río, fábricas que en aquel sitio hacen mas daño por sus desperdicios que el beneficio que reportan por sus productos; el *Zanjón Zurita* que por sí solo bastaría para matar á un Londres, y mil otros elementos de destrucción que no enumeramos por no continuar poniendo el cauterío en la llaga y porque con lo expuesto sobra y basta para confirmar lo dicho.

Pero tantas calamidades, señor Ministro, tiempo es ya que tengan un pronto y eficaz remedio, el cual no dudamos se ponga sin pérdida de tiempo. Hoy que la estación de aguas está para cerrar es el momento oportuno para que el Supremo Gobierno, acometiere con decision la empresa de hacer desaparecer el llamado *Zanjón Zurita*, lugar infecto, situado casi en el centro de la capital, es el más rico y extraño depósito que tienen los microbios de todas las enfermedades, (que actualmente son muchas,) que reconocen por causa ese elemento, para ejercer su mortífera influencia sobre la población. Sabemos que hace pocos meses el competente Ingeniero del Estado don Rafael Arbiú, por encargo del municipio, formó un plano con el objeto de prolongar rectamente hasta cerca del río de *Acelluante* la calle de Santo Domingo, para evitar de esa manera que las grandes avenidas que conduce en calle en las lluvias torrenciales, continúan derramándose sobre el actual *zanjón* y hagan imposible su desaparecimiento. Solo así se podría quitar de una vez la causa que impide seguir inútilmente gastando, en esa obra muchos miles de pesos como se han consumido hasta ahora, sin ningún resultado. A la vez es de urgente necesidad reconstruir y prolongar mas una cloaca que actualmente se encuentra rota á flor de tierra en aquel sitio donde derrama las materias que conduce. Prohibir bajo penas severas y hacerlas efectivas, que en lo sucesivo se tome aquel lugar como depósito de basuras, sembrar en aquel terreno, en los puntos á propósito dos ó tres mil árboles de *eucaliptus globulus*, planta que, como es bien sabido, tiene la rara virtud de hacer las veces de una bomba impelente y aspirante, es decir, absorbe las mismas, las purifica en su organismo y las lanza á la atmósfera.



cuando ya no son nocivas para la economía del hombre.

El Gobierno anterior contrató una cañería de hierro para lograr traer el agua á la ciudad desde el origen del río Acelhuate, para cuyo estudio y formación de planos se comisionó al ilustrado señor Arbizú. Hemos tenido oportunidad de ver esos trabajos y creemos que llevándolos á cabo, se habría hecho un gran beneficio á la capital, porque se evitarían para sus habitantes los graves inconvenientes que dejamos apuntados. Solo resta que el señor Ministro de Fomento se ocupe de este importante asunto con la laboriosidad que le es característica y que se trate de dar comienzo á una obra que es tan indispensable y que solo carece la primera población de la República.

Por muchas calles de la ciudad corren los derrames á las pilas, sea porque las casas particulares carecen de desagües subterráneos que se comuniquen con las cloacas ó sea porque aún teniéndolos dejan á propósito respiraderos en el lugar á donde aquellas salen á la calle: de los dos modos es perjudicial para la salubridad. Deberá obligarse á los particulares que dichos derrames los hagan caer directamente á la cloaca y en ningún caso permitir que queden los respiraderos mencionados, porque existiendo estos jamás se llenará el objeto de las cloacas, pues fácilmente se comprende que los tales albañales son más bien las vías por donde se exhalan continuamente á la atmósfera los gases moféticos que tienen aquellos subterráneos.

Pero si el agua que tomamos, como queda expuesto, es una verdadera calamidad, no lo es menos que ella corra ó se estanque en las calles de la población: de ahí que las epidemias reinantes en San Salvador producen tantos estragos, los cuales si es verdad que no son tan comentados ni causan tanto terror pánico en la muchedumbre, como la presencia de una epidemia de carácter pestilencial como el cólera no es menos cierto que aquellos ocasionan tantos y tan graves males como las otras.

Algunas de las principales calles de la ciudad tienen sus cloacas respectivas, pero muchas otras carecen de ellas. Se hace necesario, de todo punto necesario que se pongan los medios para su pronta construcción porque si fuéremos invadidos por la epidemia, esas aguas en descomposición permanente serían el campo más fecundo que encontrarían los microbios productores de la enfermedad para su espantoso desarrollo y larga permanencia entre nosotros. El costo de dichas obras debiera hacerlo el municipio de la capital; pero sabemos que aquella Honorable Corporación se encuentra en la vecindad de la banca-rotta, y el Gobierno, que sería entonces el llamado á sufragar aquellas erogaciones, vemos también que, aunque con muchos más elementos, no está en actitud de hacerlas, porque teniendo él que hacer frente á las obras de la introducción de agua por la nueva cañería y á los desembolsos fuertes que le causará á la empresa

el zanjón Zurita, se verá imposibilitado para acometer á la vez la mejora necesaria de que venimos hablando. En ese caso, pues, no quedan sino los particulares que deberán contribuir proporcionalmente para realizar la obra mencionada. De esa manera recordamos se llevó á cabo la cloaca de la calle del Calvario, y no sabemos de nadie que se haya resistido á contribuir para la obra porque estando en la conciencia de todos los beneficios que se alcanzan, en vivir como lo aconseja la ciencia, no falta sino que en ésta como en otras muchas cosas, la autoridad tome la iniciativa; no sin razón se ha dicho que en este siglo *querer es poder*.

Tal vez se dirá por algunos que nos salimos de nuestra misión al excojitar un medio para hacer efectivo lo que aconsejamos, pero no se pierdan de vista la calamidad que nos amenaza, la intención que nos guía y que, en circunstancias determinadas, la indicación de un medio vale más que el medio mismo.

Es de urgentísima necesidad organizar el tren de aseo, pero de tal manera que propiamente pueda dársele este nombre.

(Continuará.)

### SECCION DE ANUNCIOS.

#### AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sábado 14 | S. Scrápulo, y santa Veneranda, virgen, mártires.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de La Merced.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

#### CORRESPONDENCIA.

#### SABADO.

#### SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m. por Tranvía 4p. m. Zaragoza, La-Libertad 10a. m. 4p. m.	Correo Rural ó Vecinal. Cada sábado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha correspondencia ordinaria para:
Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán, por El Progreso. }	Ayutustepeque, Aculhuaca, Apoya, Cuscatlaucingo, Guazapa, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Pateca, Paisnal, Panchimalco, Santo Tomás, San Marcos, San Jacinto, San Sebastián, Soyapango, Santiago Texacanguos, San Martín, Tonacatepeque.
Nejapa, Quetzaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Texistepeque, Metapán, República de Guatemala, Chingo, Chiquimula, República Mexicana, Via Guatemala.	

#### ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, etc. San Vicente, etc. Sensuntepeque, etc. Hobasco, etc. República Honduras por S. Miguel y Mapulaca. República Honduras por	Ocoatepeque. Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Acajutla, Sonsonate, etc. Santa Ana, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicana, etc.
---	--

#### CORRESPONDENCIA no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- N.1 Aguilar Pablo
- 2 Alfaro Luis
- 3 Alferez Encarnación
- 4 Alvarado Cecilia
- 5 id id
- 6 Alvarenga Toribia
- 7 Anaya Jesús \*
- 8 Arce Catarina de \*
- 9 Avila Andrés
- 10 Ballesteros Eduardo \*
- 11 Bedian A.
- 12 Bermudez Juan de Dios
- 13 id id
- 14 Bonilla José
- 15 Bonilla Simona
- 16 Buezo Manuel
- 17 id id
- 18 Burdet Maximiliano G.
- 19 Calderón Manuel
- 20 Cañas Delfina Aria de
- 21 Cardona Francisco
- 22 id id
- 23 Casanova Manuel Aguilar y \*
- 24 Castejón Federico
- 25 Castellanos Josefa
- 26 Castillo Amelia
- 27 id id
- 28 Castillo Felix
- 29 Cenedella Luciano
- 30 Olocho Fernando
- 31 Cuellar Santos E.
- 32 Cuello Adan
- 33 Davis T. J.
- 34 Delgado Roberto
- 35 Drevon C<sup>a</sup>
- 36 Elias Valentín
- 37 Escobar Maria
- 38 Escobar Vicente
- 39 España Luis X.
- 40 Espinosa Francisco
- 41 Espinosa Leonidas \*
- 42 Fabas Rafael
- 43 Flor Ignacio
- 44 Fuentes Francisco
- 45 Galiudo Braulio
- 46 Galvez Anselmo
- 47 Garcia Lázaro
- 48 Gavidia Carlos
- 49 Guerrero Santiago
- 50 Gomez Luis
- 51 Gonzalez Anselmo
- 52 Gonzalez G. Indalecio
- 53 Gonzalez Isabel Sanchez de
- 54 Gutierrez David
- 55 id id
- 56 Guzman Enrique
- 57 Guzman Eulogio
- 58 Guzman José Maria
- 59 Guzman Tomas
- 60 Herrera Manuel
- 61 Herrera Margarita
- 62 Iraeta Victor \*
- 63 Jirón Leon
- 64 Kelly Marcos J.
- 65 Kelly Hernandez y C<sup>a</sup>
- 66 Lagos José Maria
- 67 Landaverde Pilar
- 68 Lazo Elías
- 69 Lazo Joaquin
- 70 Lopez Bernardo
- 71 Lozano Elías
- 72 Lemus Leoncio
- 73 Mariana Aurelia

74. Martinez Jesus  
 75. Mayora Soledad  
 76. Melendez Monsieur ?  
 77. Membreño Tomás  
 78. Mena Antonio  
 79. Mendez Crisanto  
 80. Mendizabal Francisco  
 81. Mendoza Jorge  
 82. Mendoza Lucas  
 83. Menendez Rodrigo  
 84. Menendez Monsieur (?)  
 85. Menjivar Luisa  
 86. Merino Josefa H. de  
 87. Molina Felix Antonio  
 88. id. id.  
 89. id. id.  
 90. Montes Simon  
 91. Montes Jesus Cornejo  
 92. id. id.  
 93. Montes Marcelino Jiron  
 94. id. id.  
 95. id. id.  
 96. N. Jorónima  
 97. Ortiz Francisco  
 98. Palma Andres  
 99. Palomo Salvador  
 100. id. id.  
 101. Peralta Tomás  
 102. Perea Antonio  
 103. id. id.  
 104. Piche Ramona  
 105. Pombo y Hermanos  
 106. Prado Leandro  
 107. Ramos Juana  
 108. Reilly Patricio  
 109. Restrepo y C<sup>a</sup> J. M.  
 110. Rodriguez Lucia  
 111. Rodriguez Vicente  
 112. Romero José  
 113. Rucavados Hermanos  
 114. Rueda José P.  
 115. Salguero Horacio  
 116. id. id.  
 117. Sanchez Cornelio  
 118. Sanchez Enriqueta  
 119. id. id.  
 120. Siliezar Braulio  
 121. Silva Leonor M. de  
 122. Sosa Matilde de  
 123. Soto Juan  
 124. Spilbury Pablo  
 125. Suazo Pedro  
 126. Telles Andres  
 127. Trujillo Paulino  
 128. Valiente C<sup>a</sup> E.  
 129. Vega Pretrona  
 130. Zaldaña Carmen  
 131. Zaldivar Martin  
 132. Zamora Dolores  
 133. Zamora Jacinto  
 134. Zelaya Jorónimo

*Lista Adicional.*

- 1 Arce Luis  
 2 Cubero Roman  
 3 Delgado Emilio  
 4 Garma Leonardo  
 5 Martinez Ruben  
 6 Moreno Francisco  
 7 Morey Francisco  
 8 Munguia Faustino  
 9 Muñoz Anastasio  
 10 Revello José  
 11 Sagastume Gregorio  
 12 Peña Rosaura Zavaleta de  
 NOTA:—Las cartas marcadas con as

terisco han sido detenidas por falta de franqueo.

Oficina Central de Correos: San Salvador, Octubre 31 de 1885.

3—3

*J. Rafael Jarquin.*

**AVISOS JUDICIALES**

**Depósito de animales.**

De orden de este Juzgado se vendió en pública subasta el día de hoy, un novillo bermejo de dueño y fierro desconocidos, herrado con tres fierros, de los cuales está uno venteado, siendo el de la figura del margen el que hace de criador, por ser dispendiosa su custodia, por de conformidad con el artículo 660. C. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la Clavería Municipal de este pueblo, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Potonico, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2  
*Petronilo Escobar.—Julian Diaz, Srío.*

De orden de este Juzgado, y previstos los trámites de derecho, se vendió el día diez y siete del corriente á las doce, en pública subasta un buey, obero bermejo, por ser enteramente dispendiosa su custodia, herrado con el fierro del margen, de dueño y fierro desconocidos; el que se crea con derecho al sobrante, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa María de los Remedios, á las once de la mañana del día veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Abelino S. Orrego.*  
*Zelferino Velasquez, Srío. 2—2*

**Avisos particulares.**

**Agencias de Periódicos.**

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los siguientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sinó también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

W. H. Moore—Nueva-York.  
 Salón Littéraire, París—Boulevard des Italiens.

Gabinet Littéraire, París—Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre.

Salón Littéraire National, París — Calle de Mehul 1.

Ateneo Mercantil, Madrid—Calle de la Bolsa 14.

Redacción del "Secolo", Milán—Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Täglichen" Rundschau, Berlín (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y además á las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispano-americanos.

Estensas relaciones nos permiten aceptar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargándonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin.

*Manuel M. García,* *Juan Barberena,*  
 Agente en Managua. Agente en San Salvador  
 República de Nicaragua. República del Salvador

**Compañía de Vapores**

DE LA

**MALA DEL PACIFICO.**

*Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.*

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano.

Las libras esterlinas por \$ 4. 80

Moneda de oro francesa de 20 fr. .... por \$ 3. 80

Moneda de oro francesa de 10 fr. .... por \$ 1. 90

Moneda de oro francesa de 5 fr. .... por \$ 0. 95

(Escudos) soberanos españoles. .... por \$ 4. 80

(Escudos) onzas españolas y otras. .... por \$ 15. 00

Condors mexicanos dobles de 20 \$... por \$ 19. 00

Condors mexicanos de 10 \$..... por \$ 9. 50

Oro colombiano, peruano y guatemalteco. .... 10%

Oro chileno. .... 20%

Oro Costa-Rica ... 25%

Pesos colombianos de plata. .... 25%

Pesos peruanos de plata. .... 25%

Pesos chilenos de plata. .... 25%

Pesos guatemaltecos de plata. .... 25%

Piezas de 5 francos de plata. .... 18%

Pesos bolivianos de plata. .... 30%

Pesos mexicanos de plata. .... 17%

Los vapores directos recibirán plata americana (no lisa), á la par.

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6%.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

*John M. Dow,* *B. Morley,*

Agente general, Panamá. Superintendente general, N. York.

**EL "DIARIO OFICIAL."**

Se publica todos los días excepto los domingos.

**Suscripción al Diario Oficial:**

Por un año, ..... \$ 5

Por un semestre, ..... \$ 2. 75

Por tres meses, ..... \$ 1. 50

Por cada número suelto del día. .... ½ real.

" " " atrasado .... 1 real.

**IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.**

Calle de la Aurora N<sup>o</sup> 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 14 de Noviembre de 1885.

NUM. 263

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Cuadragésima sétima sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 9 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Villatoro (don José Santos), Carballo, Alfaro, Magaña, Reina, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Andrade, Velasco, Henriquez, Montes, Araujo, Bonilla (don Carlos), Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Arce, Bonilla (don Joaquin), Joya, Rodriguez, Lemus, Parker, Villatoro (don Florencio), Morales, Ayala, Iraheta, Laines, Molina, Paredes, Arévalo, Contreras, Padilla, Reyes, Castellanos, Rivas y los infrascriptos Secretarios, faltando los señores Marengo, Cuellar y Salaverria por enfermedad, y Loucel sin motivo conocido. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió primera lectura al dictámen de la Comisión especial de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia que el señor doctor Loucel hace del carácter de Representante del pueblo Salvadoreño. Se continuó la discusión del Proyecto de Constitución principiando por el artículo 64 que dice: "Artículo 64.—Cuando las Cámaras sean convocadas extraordinariamente, solo podrán tratar de los asuntos de su competencia que el Ejecutivo les someta," y fué aprobado. Se puso á discusión y fué también aprobado el artículo 65 que dice: "Artículo 65.—El Senado permanecerá reunido después de la clausura de las sesiones por todo el tiempo que sea necesario para conocer de las acusaciones que le comete la ley." Se pasó á discutir el artículo 66 y fué aprobado en lo general; en seguida se entró á discutirlo por partes. Se discutió y fué aprobado el primer inciso de dicho artículo que dice: "Artículo 66.—Las dos Cámaras reunidas, formarán Asamblea General, cuyas atribuciones son:"—lo mismo que la atribución 1ª, la cual también fué aprobada con la adición propuesta por el señor Representante doctor don Manuel Miranda, quedando redactada así: "1ª abrir y cerrar las sesiones del Cuerpo Legislativo, y acordar los términos en que se deba contestar los Mensajes del Presidente de la República y del de la Suprema Corte de Justicia." Se discutieron y aprobaron respectivamente las 2ª, 3ª y 4ª atribución que dicen: "2ª abrir los pliegos que contengan los sufragios para Presidente y Vice-Presidente de la República y

hacer el escrutinio de votos por medio de una comisión de su seno:—3ª Declarar la elección de los funcionarios indicados, previo el dictámen de la Comisión escrutadora, quien deberá expresar también si los electos reúnen ó no las calidades requeridas por la ley:—4ª Dar posesión al Presidente y Vice-Presidente de la República, recibiendoles la protesta constitucional; conocer de sus renunciaciones y de las licencias...—5ª Se discutió la atribución 5ª y fueron desechadas las mociones hechas por los Representantes doctor Molina y Parker, relativas, la del primero á que se atribuyera al Cuerpo Legislativo el nombramiento del Tesorero General y la del segundo á que se le confriese la aprobación de los nombramientos de Secretarios de Estado, Ministros Diplomáticos, Tesorero General y Administrador de Correos, y fueron desechadas, habiéndose aprobado el artículo del Proyecto con la adición propuesta por el Representante doctor Velasco, en estos términos: "5ª Elegir por votación secreta á los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, recibiendoles la protesta Constitucional y conocer de sus renunciaciones." Se leyó y puso á discusión la atribución 6ª quedando aprobada sin modificación alguna de esta manera: "6ª Tomar la cuenta detallada y documentada que debe rendir el Ejecutivo por medio de sus Ministros, para los efectos del artículo 63, N.º 18.º" También fué discutida y aprobada la atribución 7ª, con la modificación indicada por el doctor Miranda (don Daniel), sobre que en vez de "Diputados ó Senadores" se diga Representantes quedando redactada así: "7ª Designar entre los Representantes, tres personas que deban ejercer el Poder Ejecutivo en los casos determinados por esta Constitución, debiendo aquellas tener las mismas cualidades que se exigen para ser Presidente de la República." Se pusieron á discusión y fueron aprobadas sin modificación alguna las atribuciones 8ª y 9ª que dicen: "8ª Resolver acerca de las dudas que ocurran ó denunciaciones que se hagan sobre incapacidad del Presidente ó Vice-Presidente de la República y de los empleados de elección de la misma Asamblea: "9ª Emitir contra los Ministros de Estado voto de censura, en cuyo caso quedarán por el mismo hecho separados de sus destinos." Se puso á discusión el artículo 67, y fué aprobado sin modificación alguna, primero en general y después por incisos, artículo redactado así: "Artículo 67. Las facultades de las Cámaras separadamente, del Poder Legislativo y de la Asamblea general son indelegables, con excepción de la de dar posesión al Presidente y Vice-Presidente de la República, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y Contadores.

Los decretos ó resoluciones que se dictaren en contravención á este artículo serán nulos, cualquiera que sea la causa en que se funden, sin perjuicio de la responsabilidad que esta Constitución establece para los contraventores." Se dió segunda lectura al dictámen de la Comisión de Legislación emitida en la proposición del Representante señor Morales en que solicita se erija en nuevo Departamento el Distrito de Olocuilta. Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente.  
José Rosa Pacas, Secretario.  
Ramón Góchez, Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 11 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional con vista de la renuncia que hace el Doctor don Gregorio Melendez del destino de Sub-Secretario del Ministerio de Gobernación, ACUERDA: admitirla, dando al dimisionario las gracias á nombre de la República por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Ulloa.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 13 de 1885.

Vista la solicitud de la señora Pascuala Melendez, relativa á que se le asigne una pensión como á viuda del Soldado Catarino Dominguez, muerto á consecuencia de las heridas que recibió en la acción de armas de "El Coco", el Poder Ejecutivo, con vista de las pruebas áducidas y de lo pedido por el señor Fiscal de Hacienda, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague mensualmente á la expresada viuda la cantidad de treinta reales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
Pérez.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 13 de 1885.

En las solicitudes de doña Juana de Dios Gonzalez y doña Julia Mena, contraídas á que se les manden pagar ciento noventa y cinco pesos que se deben á la primera, y ciento ochenta á la segunda; cantidades procedentes de sueldos de Preceptores, el Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á que dichos sueldos están comprendidos en la clase de los

créditos de pago corriente; y á que en los decretos de 26 de Agosto y 16 de Setiembre últimos se ha establecido ya la manera de solventar tales créditos, ACUERDA: que las solicitantes se estén á lo prevenido por los decretos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 13 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración la ilustración é interés por la Instrucción Pública de los señores doctores don Carlos Aragón, don Miguel Chacón y don Miguel Rodríguez, ACUERDA: comisionarlos para que presidan los exámenes anuales del Colegio de Señoritas de la ciudad de Santa Ana, á los cuales se dará principio el primero de Diciembre próximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 13 de 1885.

Vista la excusa presentada por el señor doctor don Alonso Galindo, relativa al nombramiento de Catedrático de Histología y Anatomía Patológica, de la Universidad Central, que se le ha conferido, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitirla y que se comuniqué al señor Rector á fin de que dando cuenta al Consejo Superior de Instrucción Pública éste proponga nueva terna para la provisión de dicha Cátedra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

## NO OFICIAL.

### La Actualidad.

El presente año de 1885 ha sido para Centro-América un año de profunda conmoción, particularmente para el Salvador en donde se han realizado los sucesos políticos de más importancia.

Sin dificultad podía preverse desde los primeros meses que se aproximaba la hora en que se intentaría la realización de un vasto plan político, meditado de mucho tiempo atrás, elaborado con perseverancia, con energía, y de común acuerdo entre los Gobernantes de tres de estas Repúblicas. Solo los indiferentes á la situación, los que se hallaban embriagados y satisfechos con su posición oficial, y los míopes de todos los días, pudieron ser sorprendidos al sentir el movimiento que agitaba todas las esferas sociales. Vino á despertarlos el de-

creto de 28 de Febrero, por el cual el General Barrios Presidente de Guatemala se declaró Jefe de Centro-América, proclamando la Nacionalidad.

Rechazado por algunos de los otros Gobiernos dicho decreto, la lucha fué necesaria y los pueblos se aprestaron inmediatamente á ella. El mundo entero fijó sus miradas en este pedazo de América, en donde se pretendía una transformación política de trascendencia. Esa lucha que pareció ser de grandes proporciones, terminó pronto por fortuna en los campos de Chalchuapa. La historia, testigo imparcial y justo de todos los tiempos, será la que falle con verdad sobre las causas y los propósitos de los hombres que tomaron parte en este episodio de la política Centro-Americana, cuando pueda conocerse en todos sus detalles.

Concluida la guerra á principios del mes de Abril, ¿cuál fué la situación interior del Salvador? En vez de mejorar empeoró, porque las desconfianzas tomaron creces al pensar que podía continuar por largos años el Gobierno del doctor Zaldívar, que en nueve que llevaba de existencia habia acarreado tantas desgracias á la República. El patriotismo no podía hacerse esperar, y á principios de Mayo apareció por Occidente la revolución acandillada por el General Menéndez, que de triunfo en triunfo vino hasta esta capital el día 22 de Junio, en donde los héroes de esta revolución por todos tan deseada, fueron recibidos y aclamados por el entusiasmo popular.

Cerca de cinco meses lleva de haberse establecido el Gobierno Provisional. En tan corto espacio ha procurado en primer término trabajar porque el pueblo salvadoreño, tan vilipendiado por la tiranía de los nueve años y tan conmovido por los últimos sucesos del presente, recobre toda la confianza perdida, viva con la garantía de sus mas caros derechos, y se entregue tranquilo bajo la protección de las leyes y de la autoridad establecida al trabajo reparador, que trae siempre el bienestar á todos los asociados.

Uno de los primeros actos del Gobierno fué la convocatoria de la Asamblea Constituyente para que cuanto antes dotase al pueblo de su Carta Fundamental, dado que habia sido desconocida por la Revolución la anterior Constitución de 1883, como una ley nacida de la intriga é impuesta por la fuerza á los salvadoreños. La Asamblea se ocupa en la

actualidad de formular la nueva Carta, y debemos esperar del patriotismo é inteligencia de los Representantes del Pueblo, que se eleven á la altura de su noble misión, y que así la obra corresponda y se halle en armonía con los fines de la Revolución.

El país ha estado en dictadura, pero dictadura de nombre. El Gobierno en todos sus ramos ha seguido la marcha ordinaria de las cosas; más aún, ha procurado que comiencen por ser verdades prácticas entre nosotros algunas de las instituciones sociales que la Revolución ha proclamado. Sin ninguna dificultad, y de hecho, se estableció la libertad de la prensa, libertad que un decreto del Gobierno vino á garantizar. Abusos se han cometido, porque de todo se abusa, pero esto no importa: los pueblos se educan en el dolor, y como para el individuo, el infortunio es para ellos la mejor escuela. Hay que confiar en que después de la lucha tormentosa de las pasiones y de los intereses, salga al fin triunfante la virtud del derecho, que se imponga la razón serena, y que en suma nos quede algo cierto de una institución positiva y necesaria para el progreso social. Absurda por demás es la especie inventada por ciegos opositores, de que el Gobierno trataba de suprimir la libertad de la prensa. Nada de eso; pero sí sería de desearse que la prensa independiente tomase un tono digno por honor de la República, que siguiese las inspiraciones del verdadero patriotismo, abandonando el odioso campo de las personalidades para tratar como conviene las importantes cuestiones de interés público. Pedimos amor al país, respeto al derecho, justicia.

Como base de toda administración, se ha procurado el restablecimiento y organización de la hacienda pública. El Gobierno anterior dejó agotada la Caja Nacional, dejó miseria, deudas, contratos ruinosos, hábitos de empleomanía que sorprende, un caos en este ramo. Para poder mejorar tan crítica situación se necesita de tiempo, de energía, de mucho trabajo y de honradez. El Gobierno Provisional espera que no pasarán muchos meses sin que toda la sociedad sienta la benéfica influencia de un cambio en materia de tanta importancia. El comercio tendrá protección, los compromisos que se contraigan serán cumplidos con religiosidad, y el crédito vendrá á ser una palanca poderosa que impulse en su buena marcha la Administración Pública.



Todo esto y algo más hay que esperar de un Gobierno honrado, cuya principal aspiración es encarrilar la República por la senda del verdadero progreso. Pretender que estos fines estén ya realizados, es una exigencia que peca por irracional é injusta. Necesitamos ante todo afianzar el orden interior, conservar la paz y buenas relaciones exteriores, para que la confianza se fortifique y todo el mundo se consagre á sus particulares empresas y al trabajo, en la justa esperanza de un mejor porvenir. Nada podrá influir en que el Gobierno siga otro camino.

Podemos afirmar, descansando en lo que dejamos apuntado, que la actualidad bonancible y que mejorará de día en día. Hay perfecta unión en el Gabinete y en todos los hombres que prestaron su concurso á la Revolución de Mayo, y sus actos oficiales los conocerá el público como los ha conocido hasta hoy, para que los juzgue con imparcialidad y haga por la prensa las indicaciones que estime convenientes. Verdad es que la oposición de ciertos círculos se muestra apasionada y virulenta, personalista en extremo, que desconoce lo bueno que se ha hecho y pretende sembrar la desconfianza contra el Gobierno. No importa; esos círculos impacientes son bien conocidos en sus tendencias, los mueve la ambición mezquina y no el verdadero patriotismo. Son círculos que no representan ideas ni principios, sino intereses del momento.

La sociedad los señala y comprende que no hay razón en sus apreciaciones, pues que para ellos la cosa pública para que corresponda á su ideal, necesita de estar indefectiblemente entre sus manos. El Gobierno entre tanto, respetando el derecho que cada cual tiene para juzgar sus actos según los móviles que le asistan, seguirá con firmeza el camino que se ha trazado, siendo el Gobierno de todos los Salvadoreños y no de determinadas parcialidades políticas, el Gobierno del pueblo y para el pueblo, que tendrá por norma la ley y lo que mejor convenga á la generalidad, esperando así tranquilo el fallo de la verdadera opinión pública.

### SECCION CIENTIFICA.

INFORME de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina.

(Concluye.)

Señor Ministro de Fomento y Beneficencia del Supremo Gobierno de la República.

Presente.

Debe exigirse que cada veinticuatro horas se barra el interior de las casas y

que los dueños hagan depositar ya por medio de sus criados, ó ya empleando el tren de aseo, para lo cual podrá cobrarse el impuesto que se juzgue equitativo.

Los depósitos de basuras deberán hacerse en lugares adecuados y distarán por lo menos doscientos metros de la última casa de la ciudad.

En cuanto lo permita la estación, se mandará, cada miércoles y sábado dar fuego á aquellos depósitos para evitar así la putrefacción.

Debemos llamar muy particularmente la atención, sobre que las plazas públicas sean barridas diariamente y en lugar de depositar en ellas la basura que se recoge, se lleve á los lugares designados para su objeto.

Hay que proibir para siempre la fatal costumbre de no enterrar los restos de animales muertos. Siempre que la Municipalidad disponga exterminar los perros, deberá previamente mandar formar zanjos á propósito para inhumar dichos rastos animales, y jamás dejarlos al aire libre, como hasta hoy se ha acostumbrado. La misma obligación debe imponerse á los dueños de animales, al fallecer estos. Los excusados que se usan en la población son generalmente de los del sistema antiguo y por tanto deberán desinfectarse cada doce ó quince días echándoles únicamente cal en cantidad suficiente. Cabe aquí llamar seriamente la atención del señor Ministro sobre que los excusados de los edificios públicos se encuentran casi totalmente abandonados, principalmente el del Palacio Nacional, que situado en lado Norte del edificio y construido bajo malas condiciones, se hace muy sensible su presencia aún á distancias considerables á tal extremo que ya casi se imposibilita el tránsito á los que pasan por la calle que conduce de la Universidad á Santa Lucía, sería una notable mejora y de positivos resultados, que los particulares hiciesen algunos esfuerzos por colocar en sus casas excusados de los conocidos con el nombre del sistema americano. Estos, provistos de agua abundante y con su correspondiente cañería de plomo, materia la más adecuada para esta clase de aparatos y hacer llegar aquella á las cloacas de las calles, son los únicos que debieran emplearse por carecer de inconvenientes. Bajo el punto de vista económico tienen el mismo costo que los que se han usado antes de ahora, debiendo el Gobierno adoptar estos en todos los edificios de su pertenencia, como cárceles, cuarteles, & &

Más en el caso que nos invadiera la epidemia, bajo ningún concepto deberá hacerse uno de los excusados de hoyo, porque cada uno de ellos sería un nuevo y seguro foco de infección. Las cámaras (asientos) deberán ser enterradas ó por lo menos desinfectadas siempre con el agua hirviendo y jamás, en ningún caso, se permitirá que se arrojen al aire libre, como se acostumbra en tales casos por la gente ignorante.

La autoridad, deberá prohibir que se construyan en el centro de la población caballerizas que pasen de tres bestias y

las que ya existen, mientras son trasladadas á lugares adecuados deben vigilarse diariamente á fin de que se mantengan en la más completa limpieza.

Ya que hay varios médicos nombrados para que visiten diariamente los cuarteles, éstos debieran limitarse no solamente á mandar los enfermos al hospital, comisión que no quiere gran ciencia por cierto, sino á prescribir en el cuartel mismo los consejos higiénicos necesarios, como la limpieza, los baños, medir la capacidad de los salones destinados para dormitorio de los soldados y ver cuántos metros cúbicos de aire corresponden á cada uno, como lo prescribe la ciencia & &, y en fin hacer algo en obsequio del país y del Gobierno al procurar conservar la salud y conseguir el buen desarrollo físico de la clase militar. Lo mismo diremos respecto de las escuelas y colegios, cuyos establecimientos deberán cerrarse al tenerse noticia de haber sido invadidos por la epidemia.

Deberá obligarse á los dueños á que encalen ó pinten las casas siquiera dos veces en el año.

Ha habido entre nosotros la preocupación de que al tenerse noticia de la proximidad de una epidemia se descuiden los bosques y aún los árboles aislados son derramados, sin tomarse en cuenta el mal positivo que esa costumbre ocasiona: hay árboles útiles que más bien debe tratarse de su conservación, y en general puede decirse que siempre que los bosques no impidan la libre circulación del aire, son un auxilio en el desprendimiento de una epidemia y nunca contribuyen á su desarrollo.

Se hace indispensable hacer nivelar las calles de la ciudad de tal manera que, no se formen estancamientos de agua y procurar la prolongación de algunas de ellas, dejándolas al hacerlo, mas anchas y rectas que las actuales, á fin de que puedan así formarse alamedas á las orillas de las aceras, mejoras reclamadas por la topografía de esta localidad y por lo ardiente de nuestro clima tropical.

Es necesario obligar á los dueños de fábricas que las mantengan en el mayor grado de limpieza posible. En la de licores Nacionales, por ejemplo, el *piro* en gran cantidad corre sobre la superficie del terreno formándose muchos y estensos depósitos de aquella materia en fermentación constituyendo un foco de infección para todos los habitantes de aquella parte de la Ciudad. Muy fácil nos parece evitar ese grave mal, bastaría que la autoridad obligara al dueño de la fábrica á que, por medio de una cañería, hiciese salir aquellas materias hasta hacerlas caer en la corriente del río causando así menos perjuicios. Los residuos animales, de las otras fábricas deberá obligarse á los propietarios á sepultarlos ó por lo menos á incinerarlos diariamente. No permitir en lo sucesivo que se construyan en aquel lugar nuevas fábricas parecidas ó semejantes á las mencionadas, porque el Acelhuate no tiene la cantidad de agua suficiente para arrastrar los desperdicios que á él se arrojan y éstos tendrán que irse depositando en las márgenes del mismo, como sucede actualmente

con perjuicio de la salubridad de los habitantes del Sur de la Capital.

En el punto denominado "Honduritas" en la calle de la "Aurora" y en la calle que conduce al Cementerio General, existen tres grandes pantanos, cuyo desaparecimiento y arreglo conveniente del terreno para evitar que se vuelvan á formar, es de todo punto indispensable, lo mismo que en la calle del Ferro-Carril, barrio de Santa Lucía y en el lugar llamado "Castillo" existen grandes y se aumentan diariamente grandes depósitos de basuras, que la autoridad debiera hacerlos desaparecer prontamente y prohibir que en lo sucesivo se elijan esos lugares con aquel fin.

El Alcalde de la Ciudad debe vijilar diariamente por medio de los empleados nombrados con ese objeto, que en el Mercado no se expendan víveres infectos y de mala calidad, lo mismo que frutas verdes, leche adulterada & &. De las poblaciones circunvecinas traen en ocasiones á expender á esta plaza carnes de animales muertos por enfermedades contagiosas, tales como el curbucelo, pústula maligna & &, aprovechándose de la punible indiferencia con que se vé ese ramo por las autoridades locales.

Al formar estas ligeras indicaciones tenemos noticia que se ha presentado alguno que otro caso aislado de viruela, y creemos no sería difícil tomase un carácter epidémico como el año anterior, por lo que pensamos que es un descuido imperdonable que habiendo médicos nombrados para preparar y conservar fluido vacuno, en la actualidad se carezca de tan preciso preparativo.

Es mejor estar siempre preparado para todo evento, y mas cuando la Nación eroga sueldos por el buen servicio público, y no hacer en circunstancias dadas lo que hacemos siempre: que hasta que nos invade el fuego la casa tratamos de apagarla.

En las epidemias del *colera morbus* es cuando mas se han visto esos horribos hechos de inhumar personas vivas creyéndolas cadáver, principalmente antes de ahora, y es porque aquella terrible enfermedad produce otros muchísimos fenómenos en el cuerpo humano, conmociones nerviosas profundas que ocasionan á veces un estado cataléptico en muchos infestados. De algunos años para acá la ciencia tiene signos positivos de la muerte; y muy útil sería que se ordenase por el Gobierno que ningún individuo que fallece de la epidemia puede ser sepultado, sin que antes hubiere sido examinado por el médico. Aquellos hechos se producen por la precipitación de enterrar los cadáveres; en la actualidad cinco minutos después que un individuo ha fallecido, son suficientes para que cualquier médico pueda saber realmente si dicho individuo ha muerto ó no.

Los cadáveres deben sepultarse ó incinerarse: si se opta por lo primero es necesario se elija de antemano un lugar adecuado para hacerlo, no debiendo ocuparse como se ha hecho últimamente con los que han fallecido de fiebre amarilla y de viruelas el Cementerio General. Las fosas para este caso deberán tener, por

lo menos dos metros de profundidad, y durante medio siglo no debe removerse el terreno.

Pudiéramos continuar, señor Ministro, formulando los demás consejos que hay que poner en práctica al ser invadidos por el *colera*, pero póngase en ejecución de momento siquiera lo que dejamos apuntado y que tanto reclama el ornato y salubridad de la capital, que con respecto á lo demás el "Diario Oficial" de este Gobierno reprodujo en los números 204, 205, 206 y 207 una cartilla que ha publicado para este caso y cuyas instrucciones se está cumpliendo como una ley en la República de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho trabajo es de lo mas completo que conocemos, que honra á sus autores y que producirá numerosos beneficios para la humanidad doliente; solo recomendamos á Usted su reproducción en un folleto adecuado para ponerlo al alcance de la generalidad.

Ramón García González,  
Sub-Decano

Tomás G. Palomo, Francisco Guevara,  
1r. Vocal propietario. 1r. Vocal suplente,  
San Salvador, Octubre 12 de 1885.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Domingo 15 | Santos Eugenio, obispo y mártir, y Leopoldo confesor.  
Lunes 16 | Santos Cristóbal, mártir y Fidencio, obispo y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de La Merced.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

CORREOS.

DOMINGO.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m. Zaragoza,  
por Tramvia 4p. m. La Libertad, 10a. m. 4p. m

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	por Jalpatagua,
Usulután, etc.	República Mexicana.
Zacatecoluca, etc.	Acajutla,
Santa Ana, etc.	Sonsonate,
Ahuachapán,	Armenia.
República de Guatemala	

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12 á 4 p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

LUNES.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango,  
a. m. por Tramvia 4p. m. Tejutla.  
Zacatecoluca, etc. Ocoatepeque y  
La Libertad 10a. m. 4p. m. República de Honduras.

Cojutepeque,  
Ilobasco,  
Sensuntepeque.

San Vicente,  
Juonapa,  
Santiago de María,  
Chinameca,  
San Miguel,  
La Unión,  
Gotera,  
Santa Rosa (Salvador.)  
Tegucigalpa y  
República de Honduras.

Armenia,  
Sonsonate,  
Acajutla,  
Suchitoto,

República Guatemala via  
Chiquimula.  
Santa Ana,  
Texistepeque,  
Metapán.  
República de Guatemala,  
Chingo Jutiapa }  
Chiquimula, } etc.  
Coajiniquilapa, }  
República Mexicana.  
via Guatemala.

Olocuilta,  
Santiago Nonualco.  
Zacatecoluca,  
Usulután.  
S. Miguel por Usulután.

DE La-Libertad, etc.	San Miguel y por Ma-
La Unión, etc.	pulaca.
Gotera, etc.	Ahuachapán, } etc.
San Miguel, etc.	Sonsonate, } etc.
San Vicente, etc.	Santa Ana, } etc.
Sensuntepeque.	Chalatenango, etc.
Cojutepeque.	Suchitoto, etc.
Ilobasco.	Honduras por Ocoatepe-
República Honduras por	que.

Denuncia de una veta mineral de plata.

El Señor Norberto Flores de treinta y siete años, labrador y vecino de Santa Rosa, en esta fecha se ha presentado á esta Gobernación denunciando una veta mineral, nueva, que ha encontrado en el cerro denominado San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa, cuyos linderos son: de Oriente á Poniente con terrenos de la propiedad del presentado; al Norte con un obraje viejo abandonado del finado José María Ramírez, situado en los terrenos del compareciente y mineral del Tabanco; por el Poniente, con un cerro llamado "El Jucuyo" al Sur con el mismo cerro de San Sebastián, minas que trabaja el General Letona; y no teniendo nombre conocido el lugar en que se encuentra dicha veta le da el denunciante el de "Concepción de los Ranchos".

La persona ó personas que se creyeren con derecho á la expresada veta mineral denunciada que comparezca á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí y el Secretario, no haciéndolo el interesado por no saber.

Gobierno político y delegación de minas del Departamento: La Unión, á las diez de la mañana del veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Ezequiel Ferrera || J. M. Lara || Srío. || Hay dos rúbricas. || Es conforme con el registro del libro respectivo. Ezequiel Ferrera. José M<sup>a</sup> Lara, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Subasta.

Con las formalidades legales, y ordenado con anterioridad por este Juzgado, se vendió el diez de este mes en pública subasta un machito pardo siclan herrado con el fierro que se figura al margen, el que por ser de dueño y fierro desconocidos se hallaba en depósito desde el mes de Enero último.

El que se crea dueño del líquido so brante que ocurra con sus comprobantes dentro el término de ley á este Juzgado. Verapaz, Octubre doce de mil ochocientos ochenta y cinco.  
Salomé Contreras. 3—1

EL "DIARIO OFICIAL"

Se publica todos los días excepto los domingos.

Suscripción al Diario Oficial:

Por un año,.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses,.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	1 real.
" " " " atrasado....	1 real.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

Calle de la Aurora N<sup>o</sup> 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 16 de Noviembre de 1885.

NUM. 264

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Cuadragésima octava sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el día diez de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Villatoro (don José Santos), Reina, Iraheta, Rivas, Rodríguez, Joya, Castellanos, Henríquez, Bonilla (don Joaquín), Salaverría, Morales, Andrade, Miranda (don Manuel), Montes, Ayaia, Bonilla (don Carlos), Molina, Alfaro, Lemus, Velasco, Arce, Contreras, Laines, Reyes, Paredes, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Padilla, Magaña, Arévalo, Miranda (don Daniel), y los infrascriptos Secretarios, sin haber asistido los señores Cuellar, Marengo y Araujo, por enfermedad, Villatoro (don Florencio), con licencia, Loucel y Parker, sin ella. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación emitido en la solicitud presentada por el Representante señor Presbítero Morales, relativa á que se erija en Departamento el Distrito de Olocuilta, y se señaló la sesión inmediata para su discusión. Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas recaído en la renuncia que de su carácter de Representante del pueblo salvadoreño, hace el señor doctor don Miguel Angel Loucel. Se leyó el escrito del Representante Villatoro (don Florencio), en que solicita doce días de licencia y pasó á la comisión respectiva para que abra dictamen. Se pasó á discutir el título VII del proyecto de Constitución que trata "De la formación y promulgación de las leyes." Se pusieron á discusión y fueron aprobados respectivamente sin modificación alguna los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 que dicen: "Artículo 68.—Tienen exclusivamente la iniciativa de la ley los Diputados y Senadores, el Presidente de la República por conducto de sus Ministros y la Corte Suprema de Justicia." "Artículo 69.—Todo proyecto de ley, después de discutido y aprobado en una Cámara, se pasará á la otra para que lo discuta y apruebe, si le pareciere; si lo aprobare, se pasará al Poder Ejecutivo, quien no teniendo objeciones que hacerle, le dará su sanción y lo hará publicar como ley. El Poder Ejecutivo no podrá hacer observaciones ni negar su sanción á las resoluciones del Poder Legislativo en el ejercicio de las atribuciones consigna-

das en el artículo 62 y en los números 15, 18 y 24 del artículo 63, 3º, 5º, 7º, 8º y 9º de esta Constitución." "Artículo 70.—Si la Cámara á quien se hubiese pasado el proyecto lo enmendare ó modificare, deberá devolverlo á la de su origen, para que, con las enmiendas, adiciones ó modificaciones hechas, lo discuta de nuevo y si lo aprobare, lo pasará al Ejecutivo para que éste proceda en los términos del artículo anterior." "Artículo 71.—Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que se le pasan, los devolverá dentro de ocho días á la Cámara de su origen, puntualizando las razones en que funda su negativa; y si dentro del término expresado no los devolviere, se tendrán por sancionados y se publicarán como leyes." "En caso de devolución, la Cámara podrá reconsiderar y ratificar el proyecto, y lo pasará á la otra para que haga lo mismo por su parte; y si ésta lo ratificare, lo dirigirá al Ejecutivo, quien lo tendrá por ley que sancionará y publicará. En este caso los votos de los Representantes serán secretos. Cuando el Congreso emita una ley en los últimos días de sus sesiones y al Ejecutivo no le quedare el término legal para devolverla con observaciones, estará éste obligado á dar inmediatamente aviso al Congreso, á fin de que permanezca reunido hasta que se cumpla el término expresado, y no haciéndolo se tendrá por sancionada la ley." "Artículo 72.—Cuando un proyecto de ley fuere desechado ó no ratificado, no podrá proponerse en las mismas sesiones, sino en las de la Legislatura siguiente." "Artículo 73.—Todo proyecto de ley aprobado en la Cámara de su origen, se extenderá por triplicado, y firmados tres ejemplares por su Presidente y Secretarios, se pasarán á la otra Cámara. Si también ésta lo aprobare, reservándose un ejemplar para su archivo, pasará los otros al Ejecutivo. Si no lo aprobare, los devolverá á la Cámara de que proceden." "Artículo 74.—Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, si no encontrare objeción que hacerle, firmará los dos ejemplares y devolverá uno á la Cámara que se lo dirigió, y reservándose el otro en su archivo, lo publicará como ley en el término de ocho días." "Artículo 75.—Para interpretar, modificar ó derogar las leyes, se observarán los mismos trámites que para su formación." El Representante doctor Lemus propuso se agregasen dos artículos al título VII y tomados en consideración, se puso á discusión el primero que dice: "Artículo 76.—Ninguna ley obliga sino en virtud de su solemne promulgación. Para que una ley de carácter permanente sea obligatoria deberán transcurrir por lo menos doce días de promulgada. En esta disposición no quedan comprendidos los nombramientos ó declaratorias de

elección que hiciere el Poder Legislativo," y fué aprobado. Se puso á discusión el segundo artículo y fué aprobado con la modificación propuesta por los Representantes Pacas y Delgado, quedando redactado en estos términos: "Artículo 77. Siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte de Justicia, tenga por objeto reformar ó derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los Códigos de la República, no podrá discutirse sin oír la opinión de aquel Supremo Poder, quien la emitirá durante las mismas sesiones ó en las del año siguiente según la importancia, urgencia ó extensión del proyecto. Esta disposición no comprende las leyes del orden político, económico ó administrativo." Se puso á discusión y fué aprobada la redacción del Decreto en que se nombra Magistrado Suplente interino de la sección judicial de Occidente al doctor don Manuel Pacas, decreto redactado en estos términos: "El Congreso Constituyente de la República del Salvador, Considerando: que el señor Magistrado Suplente de la Corte de la sección Judicial de Occidente doctor don Joaquín E. Medina, ha aceptado la Gobernación del Departamento de Santa Ana y que aquel empleo es incompatible con éste, Decreta: Artículo único: Nómbrase Magistrado Suplente interino de la sección judicial de Occidente, al Sr. doctor don Manuel Pacas en subrogación del señor doctor don Joaquín E. Medina; y facultase al Magistrado doctor don Belisario Molina, para que reciba la protesta y dé posesión al electo. El presente decreto comenzará á regir desde la fecha de su publicación. Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á diez de Noviembre de 1885. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.*  
*José Rosa Pacas, Secretario.*  
*Ramón Gocho, Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo.

## GUILLERMO,

Por la gracia de Dios, Emperador Alemán,  
Rey de Prusia, & & &.

Al señor Presidente de la República del Salvador,

¡Grande y buen amigo!

Por vuestra nota del 2 de Julio del corriente año, he visto que vos habeis sido llamado por la voluntad de vuestros conciudadanos al cargo de Presidente Provisorio de la República del Salvador.

Al expresar mi parabién por esa prueba de confianza, me causó satisfacción leer, al mismo tiempo, en vuestra nota,



que deseais con empeño seguir manteniendo y cultivando las buenas relaciones existentes entre el Imperio Alemán y la República del Salvador.

A la seguridad de que, bajo este respecto, encontrareis en todo tiempo las mejores disposiciones de mi Gobierno, uno mis deseos ardientes por vuestro constante bienestar, lo mismo que la expresión de mi mas alta estima.

Dado en Baden: Baden, el 25 de Setiembre de 1885.

(F.) *Guillermo.*

(V.) *Príncipe de Bismarck.*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 14 de 1885.

Con presencia de la solicitud de Antonio Navas, reo rematado del Juzgado de 1ª instancia de Cojutupeque, sobre que se le rebaje ó indulte la parte no cumplida de la pena á que ha sido condenado, por los delitos de homicidio ejecutado en la persona de Antonio Tamayo y atentado contra el policía de San Rafael, Ruperto Huez; y atendiendo á que el informe emitido por la Corte de Casación no es favorable al solicitante, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;  
*Meza.*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 14 de 1885.

Solicitando el inválido Sub-Teniente Juan Cortéz se le restablezca la pensión de diez pesos mensuales, que se le han estado pagando por la Administración de Rentas de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, atendiendo á la justicia de la solicitud y á la pobreza del peticionario, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

#### NO OFICIAL.

##### Una vez por todas.

La prensa de oposición, impotente contra el Gobierno Provisional en el terreno de la verdad y de la razón calma, acostumbra emplear armas de mala ley, ya juzgando de actos administrativos que no conoce, ya suponiendo hechos que no se han verificado ó ya en fin empeñándose en desvanecer la autoridad del Presidente de la República para desprestigiar y minar por ese medio las bases del Gobierno.

Casi no ve la luz pública una hoja cualquiera de la oposición sin que la veracidad tenga que resentirse y

sin que la justicia y la sensatez queden acaso maliciosamente vulneradas. Prueba de lo primero es la afirmación de que se ha arreglado el contrato relativo á la cañería de hierro de esta capital, cuando el Ministro de Hacienda no ha hecho mas que empezar el examen del negocio. Prueba de lo segundo, esa lijereza apasionada con que el nuevo contrato de ferro-carril fué juzgado y condenado por inapelable fallo antes de ser conocido, y esto á pesar de que el "Memorandum" que precedió á la transacción no había sido en manera alguna refutado, pues los ataques infundados de que ha sido objeto tienen una fecha muy posterior al nuevo contrato.

Lo mas frecuente, sin embargo, es la alevosía de hacer aparecer al señor General Menéndez con la voluntad supeditada por la influencia decisiva de alguno de sus Ministros ó de alguno de sus amigos. Nada diríamos si esas aserciones estuvieren destinadas á ser oídas únicamente dentro de las fronteras del Salvador, pues aquí el país entero y especialmente los amigos de ayer y énemigos de hoy y los escritores de la oposición saben á qué atenerse respecto de la independencia de carácter y energía no común del Jefe de la República. Pero la palabra que aquí suena en la prensa se repite en todo Centro-América, y es necesario decir y decir muy alto que los escritores de la oposición mienten y que su mentira tiene el doble objeto de dañar al Gobierno y de no herir, según ellos, al General Menéndez con sus diatribas para tener abierta para la reconciliación la puerta de la esperanza.

No es el señor General Menéndez una figura improvisada en la Revolución de Mayo. Su vida pública es ya de antigua data y sus hechos son generalmente conocidos. Él fué Diputado á la Asamblea Nacional Constituyente de 1871 y en ella dió sus votos en favor del mas acentuado liberalismo. Fué durante algunos años Gobernador y Comandante General del Departamento de Amnuchapán y se distinguió por su espíritu de progreso, y por su templada energía. Durante nueve años fué el Jefe mas conspicuo de la oposición al Gobierno del Doctor Zaldívar, y el desenlace de los acontecimientos prueba con la evidencia de los hechos, que supo desempeñar la Jefatura de su partido; como militar, su foja de servicios empezó en la batalla de Santa-Ana, librada en Abril de 1871, contra el gobierno conservatista del doctor Dueñas y

se brillantó con la victoria de Apaneca en 1876.

Jamás durante su carrera política y militar se habia dicho que ese hombre, hijo de sus obras, no tuviese el buen sentido político, la energía, la entereza é independencia de carácter que ahora pretenden desconocerle los que soñaron un dia en hacerle desertar de las filas liberales para engarrarle en el credo mismo, que él ha combatido siempre, siguiendo sus íntimas convicciones y las tradiciones bien conocidas de su apellido que lejos de ser nuevo, es antiguo en la historia de la República.

¡Y eso dicen, y eso afirman los mismos que han encontrado en el General Menéndez la firmeza de una montaña para cambiar de bandera!

Reservado estaba á los mismos desengañados pintar al Jefe de la Revolución de Mayo, como un Magistrado pasivo incapaz de seguir ajenas inspiraciones.

El General Menéndez no presume de hombre de Estado, y por eso, y por conformar sus actos á la voluntad de la mayoría inteligente, oye y oye con satisfacción, con espíritu de tolerancia y con frialdad de criterio, así las opiniones de los hombres de su Gabinete como las mas opuestas de la prensa y de los partidos y de los círculos diversos que en su derredor se agitan.

Pero esta circunspección, este amor á la verdad, este oír el pró y el contra de todas las cuestiones, dista mucho de ser una debilidad de carácter: es por el contrario altísima dote de mando para un Gobernante democrático.

Tres ciudadanos han descendido del Ministerio. Pregúntenles los escritores de la oposición, preguntentes ahora que ellos no tienen interés directo en el Gobierno, si no es cierto que el General Menéndez forma sus aspiraciones y las realiza con sus actos administrativos. Pregúntenles quiénes mandan, si el General Menéndez ó las personas á quienes se les quiere atribuir una influencia que no tienen, que no han tenido y que algunos ni se han atrevido á pretender siquiera.

Oése pues, esa vocinglería en desdoro del Gefe de la República y confiesen paladinamente los escritores de la oposición, que si no se atreven á verter toda su hiel en la persona del señor General Menéndez dándoles á los Ministros únicamente la parte de responsabilidad que les corresponde, no es porque verdaderamente lo crean Magistrado pasivo,



sino porque pretenden mantener para la reconciliación abierta la puerta de la esperanza.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Martes 17 — Santa Gertrudis, Santos Gregorio y Ilungo, Santos Anselmo y Victoria, hermanos mártires.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

**CORREROS.**

**MARTES.**

**SALIDAS.**

PARA Snt. Tecla 10 a. m.	nate.
4 p. m. por Trauvía.	
Zaragoza,	República Guatemala,
La-Libertad, 10 a. m. 4	via Jalpatagua.
p. m.	
Armenia,	República Mexicana,
Izaleo	Via Guatemala,
Sonsonate,	Santa Ana (directo.)
Acajutla,	
Ahuachapán, por Senso-	Metapán via Santana.

**ENTRADAS.**

DE La Libertad, etc.	República Guatemala por
Acajutla.	Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc.	República Mexicana por
Armenia.	Guatemala.
Santa Ana, etc.	

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS  
de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que en esta oficina se hallan inscritas las escrituras presentadas por las personas siguientes :

Dr. Don	Domingo Jimenez	2
"	Honorato Reinoso	3
"	Pascual Estrada	1
"	Bruno Peñate	2
"	Alejandro Guerra	3
"	Juan Mendoza	1
"	Casimiro Bará	1
"	Antonio Contreras	2
"	Angel Guevara	1
"	Manuel A. Herrera	1
"	Pablo Rivera	1
"	Domingo Cinco	1
"	Anacleto Valiente	1
"	José Taboada	2
"	Salvador Galvez	2
"	Antonio Escobar	1
Doña	Dominga Castillo	2
Don	Elias Orantes	1
"	Vicente Vides Figueroa	1
Doña	Hermenejilda Aldana	1
Don	Federico Martinez	2
"	David Galán	1
"	Pablo Conde	1
"	Antonio Drivon	1
"	Juan Jino	1
"	Oriaco Ruiz	1
"	Salvador Cardona	2
"	Casimiro Jaco	1
"	Martín Osorio	1
"	José Romero	1

"	Federico Martinez	4
"	Eusebio Arévalo	1
"	Secundino Valiente	4
"	Tomás Martinez Muñoz	5
"	Nicanor Cuellar	1
"	José Dolores Abrego	4
Br.	Jesús María Gallegos	4
"	Rafael Alvarez	1
Sra. Doña	Gregoria Monroy	2
Don	Vicente Elena	1
"	Ireneo Peñate	1
"	Julio Alarcón	1
Sra. Doña	Narcisa Salazar	1
Don	Eustaquio Castillo	1
"	Ignacio Monterrosa	1
"	Concepción Paredes	1
"	Joaquín Latorre	1
"	Cándido Espadero	2
Dr.	Yanuario Cañas	3
"	Juan Genaro Pérez	1
"	Francisco Parada	1
"	Jacinto Salazar	1
"	Tomás Macal	2
"	Juan Francisco Moreno	2
"	Antonio Herrera	1
"	José María Linares	2
"	Juan Felipe Medina	1
Sra. Doña	Victoriana Godines	1
Don	Gerónimo Gonzalez	1
"	Juan de Dios Martinez	1
Sra. Doña	Concepción Z. de Aragón	3
Don	Nicolás Alfaro	1
"	Francisco Centeno	1
"	Emilio López	1
"	Dámaso Morán	1
"	Gregorio Martínez	2
Doña	Gerónima Machado	1
Don	Francisco Velasco	3
"	José Antonio Aguirre	4
"	Guillermo Castro	1
"	Antonio Figueroa	1
Doña	Simona Belloso	1
Don	José Angel Sanchez	1
Escob <sup>o</sup>	Antonio Castro	1
"	Gabriel Machado	1
"	Marcos Mancía	7
"	Santiago Diaz	2
"	Agustín Salinas	5
"	Clemente Rodríguez	1
"	Gabriel Morales	1
"	Eulalio Morales	1
"	Luis Mathies	1
"	Eulogio Polanco	3
Doña	Carmen Ayala	1
Don	Oncfre Cuata	1
"	Pedro Rosa	1
Dr.	Carlos Silva	2
"	Valentía Sárzaga	1
"	Francisco Chica	1
"	Federico Rodriguez	2
"	Manuel Mora	1
"	Jorge Vega	1
"	Pedro Vides	3
"	Manuel Godoy	2
"	Ceferino Mayén	1
Dr.	José Antonio Rodriguez	2
"	Felcito Dueñas	3
"	Lucas Escobar	1
Crnk.	Elias Reyes	3
"	Guadalupe Quijada	1
Sra. Doña	Elena Sandoval	2
Don	Vicente Castro	1
Dr.	Máximo Mancía	1
"	Santiago Perdomo	1
"	Marcial Morán	1
"	Juan Vicente Flores	1
"	Crecencio Arévalo	2

"	Leopoldo Lara	1
"	Annon Angel	1
"	Mariano García	2
"	Enrique Mendoza	1
"	Manuel Medina	1
"	Norberto Cruz	1
"	Ceferino Colocho	1
"	Eduardo Perdomo	1
"	Bernardo Juarez	2
"	Honorato Magaña	2
"	Jesús Gochez	1
"	Ezequiel Escobar	1
"	Juan María Caballero	1
"	Manuel Leiva	2
"	Mariano García	1
"	Ant <sup>o</sup> Contreras Aguirre	2
"	Eustaquio Mate	2
"	Pedro Viscarra	6
Sra. Doña	Gerónima Martinez	2
Don	Leonardo Rodríguez	1
Doña	Isabel Sandoval	3
Don	Manuel Aguilar	3
"	Antonio Gonzalez	8
"	Lucas Arriaza	2
"	Urbano Argueta	1
"	Juan María Caballero	1
"	Carlos Guevara	1
Doña	Manuela Muñoz	1
Don	Samuel Sifontes	2
"	Cipriano Castro	1
Dr.	Gregorio Valle	1
Br.	Pedro Paz	1

Suma... 233

Se advierte á las personas siguientes, que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Don	Jaime Battle	1
"	Enrique Figueroa	1
"	Antonio Martinez	2
"	Samuel Sifontes	1
"	Indalecio Sifontes	1
"	Wenceslao Orellarana	1
"	Guadalupe Larín	1
"	Miguel E. Mendoza	1
Dr.	Juan Francisco Castro	1
"	Tomás Quintanilla	1
"	Felipe Canzales	1
"	Agustín Salinas	1
Dr.	Máximo Mancía	1
Doña	Mercedes Guevara	1
Don	Cruz Figueroa	2
"	Marcos Umaña	2
"	A. Hernández Monterrosa	1
"	Basilio Guevara	1
Doña	Anselma Linares	1
Don	Salvador Morán	2
"	Napoleón F. Lara	2
"	Ignacio Sosa	2
"	Francisco Campos	1
Doña	Francisca Avulos	1
"	Raquel R. de Gonzalez	3
Don	Juan Jeremías Machado	1
"	Estanislao Mancía	1
"	Leonardo Elias	1
"	Atanasio Bauegas	1
"	Antonio Magaña	1
"	Agustín Alfaro	1
"	Inés Meléndez	1
"	Ignacio Monterrosa	1
"	Mariano García	2
"	José Dolores Abrego	1

Suma... 44

Toda persona que pasados quince días

de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente.

Santa Ana, Noviembre 7 de 1885.

3—1

*Miguel Chacón.*

#### AVISOS JUDICIALES

##### Herencia yacente.

En las diligencias seguidas en esta oficina á solicitud de doña Rita Velasquez, sobre que se declare yacente la herencia del finado Carmen Vega, se ha decretado el auto que dice. || Juzgado de primera Instancia accidental del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Agréguese la certificación presentada y apareciendo de ella que Carmen Vega, de cuarenta y ocho años de edad, viudo y vecino de Izalco, falleció el veintiseis de Julio anterior en aquella población dejando algunos bienes, y no habiéndose aceptado la herencia, declárase ésta yacente; insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de Izalco y esta población, y nómbrase curador de los bienes que según informes no pasan de quinientos pesos, al señor Román Vega, vecino de Izalco, quien comparecerá á esta oficina para la aceptación del cargo y juramento. || Domingo Salguero || Ante mí, Rafael Carías, Srío.

Juzgado de primera Instancia del departamento, Sonsonate, Noviembre seis de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Domingo Salguero.—Rafael Carías, Srío.*

3—1

En las diligencias seguidas en este juzgado á solicitud del Doctor Ramón Peraza, sobre que se declare yacente la herencia del finado Catarino Ortiz, se ha decretado el auto que dice. || Juzgado de primera instancia del Departamento de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Estando declarada yacente la herencia del finado Catarino Ortiz que falleció el quince de Mayo anterior á la edad de cuarenta y seis años, soltero, agricultor y del domicilio de Nahuizalco, hijo legítimo de Pedro Ortiz y Jacinta Chávez y no habiéndose aceptado la herencia, nómbrase curador de ella al señor don Diego Angeles, quien comparecerá á esta oficina para la aceptación del cargo y discernimiento. Insértese en el periódico oficial el presente auto y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta ciudad, Nahuizalco y el Progreso. || Salguero. || Ante mí, Rafael Carías, Srío.

Juzgado de primera instancia de Sonsonate, Octubre quince de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Domingo Salguero.*

*Rafael Carías, Srío.*

3—3

#### Carteles.

Por decreto judicial de este juzgado, y á solicitud de los señores Dionisio y Jesus Hernandez de este domicilio; y por causas de utilidad y necesidad, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta las dos cuartas partes de un terreno (como de veinte manzanas) sito en esta jurisdicción, y que linda por el Oriente, zanja de por medio, con terreno del señor doctor don Dositeo Fiallos; al Norte, con el de los señores Juan Angel é Hilario Garcia; al Poniente, con el de los señores don Joaquín Lopez y Florencio Morales; y al Sur, con el de los señores Gregorio Flores y Catarino Hernández, y el mismo doctor Fiallos; y cuyas dos cuartas partes de terreno, están valuados en en la suma de doscientos cincuenta pesos (250 \$) El que quiera hacer postura, que comparezca que se le admitirá, siendo dentro del término de ley y en la forma de derecho.

Juzgado de Paz suplente de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Esteban Martínez.*

*Simeón Martínez, Srío.*

3—1

De orden de este juzgado y por ser dispendiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta un potrero colorado frontino, como de tres años, de dueño desconocido, sin marca, señal ni fierro que se le advierta, cuya venta se ha verificado de acuerdo con los artícu los 755 y 757 Pr. y 660, Civil. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado de Paz de Yamabal, á las doce del día veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Vicente Monteagudo —Ante mí, Florencio Echeverría, Srío.*

2—1

Por ejecución del señor Catarino Solito contra los bienes que en su defunción dejó la señora María Martínez ya finada, por cantidad de noventa y cuatro pesos, costas é intereses, se vende en este juzgado en pública subasta una casa de teja y solar sobre paredes de adobes, en el cual hay también una casa pajiza; los linderos de la casa descrita y solar son al Oriente con solar de don Rafael Martínez, al Norte calle de por medio, con casa de Simeón Lucha, al Sur, con solar de Agapito Murillo, y al Occidente con casa y solar de don Antonio Flores, cuya casa se compone de once varas una cuarta de luz y de ancho cinco varas, situada á orilla de calle en el barrio de san Juan de esta ciudad, con veinte varas de traspatio de Sur á Norte y de ancho de Oriente á Poniente trece. La dicha casa está valorada en doscientos cincuenta pesos. Quién quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá la que hiciero siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz segundo de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del

día veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Máximo Mejía.—Ante mí, Inés Caballero, Srío.*

3—1.

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Campos, vecino de Mejicanos, procesado por lesiones graves ejecutadas en Antolín Díaz, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srío.*

Por el presente emplazo al reo Eduviges Huezo, vecino de San Pedro Masahuat, procesado por lesiones á Francisco Rivas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández.*

3—2

*Ante mí, Andrés Rodríguez, Srío.*

#### Avisos particulares.

##### Una Gratificación.

En la madrugada del 12 del corriente me robaron una yunta de bueyes nuevos y de regular tamaño, de color barroso-sucio uno, y el otro barroso amarillo, del solar que tengo en la aldea del sitio de San Marcos de este Departamento; tienen por fierro criador el barroso sucio el primer fierro del margen y el barroso amarillo el segundo venteado. Suplico á las autoridades y personas particulares de las poblaciones en donde aparezcan me den noticia, por la cual ofrezco una gratificación.

Barrio de Candelaria, San Salvador, Noviembre 16 de 1885.—*Felipe Peña.*

#### Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscripciones á los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegada, ó al salir de la prensa, recibiendo estampillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta.

6—1

*Juan Barberena.*

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Martes 17 de Noviembre de 1885.

NUM. 265

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Cuadragésima novena sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 11 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Joya, Bonilla (don Joaquín), Lemus, Araujo, Ayala, Rivas, Iraheita, Henriquez, Magaña, Reina, Padilla, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Montes, Castellanos, Morales, Salaverría, Velasco, Andrade, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Bonilla (don Carlos), Parker, Laines, Villatoro (don José Santos), Arce, Reyes, Paredes, Contreras, Molina, Rodriguez, Alfaro, Arévalo y los infrascritos Secretarios, faltando los señores Marengo y Cuellar por enfermedad, Villatoro (don Florencio), con licencia y Loucel sin ella. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió tercera lectura al dictámen recaído en la renuncia que el señor doctor Loucel hace de su carácter de Representante del pueblo salvadoreño y se señaló la sesión inmediata para su discusión. Se leyó y puso á discusión el dictámen emitido en la solicitud presentada por el Representante Sr. Presbítero Morales, contraída á que se erija en Departamento el Distrito de Olocuilta, y después de un prolongado debate se aprobó el dictámen cuya parte resolutive dice: "Opina que no se tome en consideración la referida solicitud." Se continuó la discusión del proyecto de Constitución, dándose principio por el Título VIII que trata del Poder Ejecutivo. Se discutió el artículo 78 (correspondiente al 76 del proyecto) y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante doctor Velasco en estos términos: "Artículo 78.—El Poder Ejecutivo será ejercido por un Presidente de la República con los respectivos Ministros. Será electo por el pueblo salvadoreño; pero cuando no resulte mayoría absoluta de votos, la Asamblea General lo elegirá por votación secreta entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios." Se puso á discusión y fué aprobado sin ninguna modificación el artículo 79 (77 del proyecto) que dice: "Artículo 79.—Habrá un Vice-Presidente electo del mismo modo y forma que el Presidente, que llene las faltas de éste en caso de muerte, renuncia, remoción ó cualquier otro impedimento. En defecto del Vice-Presidente entrará á ejer-

cer el Poder Ejecutivo uno de los designados, por el orden de su nombramiento. Si el Poder Legislativo estuviere reunido y hubiere caducado el nombramiento de los designados, corresponde á éste proveer la vacante." Se puso á discusión el artículo 80 (78) y después de un largo debate, á moción de la Secretaría se dispuso proceder á la votación por partes; y habiéndose votado sobre la primera que dice: "Artículo 80.—La duración del período presidencial será de tres años" resultaron diez y nueve votos en favor y diez y nueve en contra, por lo que se suspendió la sesión para ver si de esta manera se ponían de acuerdo los votantes. Continuada la sesión se acordó por la Mesa proseguir la discusión de la referida parte del artículo y concluida ésta y recibida de nuevo la votación, resultaron veintidos votos en favor y diez y seis en contra, quedando en consecuencia aprobada dicha parte sin modificación alguna. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.*  
*José Rosa Pacas, Secretario.*  
*Ramón Góchez, Secretario.*

*Quincuagésima sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 12 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Iraheita, Laines, Arévalo, Velasco, Joya, Bonilla (don Joaquín), Henriquez, Montes, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Araujo, Lemus, Andrade, Ayala, Bonilla (don Carlos), Paredes, Salaverría, Alfaro, Arce, Castellanos, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Villatoro (don José Santos), Molina, Morales, Parker, Padilla, Contreras, Reyes, Reina, Rivas, Magaña, y los infrascritos Secretarios, faltando los señores Cuellar, Marengo y Rodriguez, por enfermedad, Villatoro (don Florencio) con licencia y Loucel sin ella. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió primera lectura al dictámen de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud de licencia de don Florencio Villatoro; y habiéndose dispensado los trámites á moción del Diputado Miranda (don Daniel), se señaló la sesión siguiente para su discusión. Se dió lectura á la proposición del Representante señor Castellanos sobre que reforme y amplíe el artículo 47 del Reglamento del Congreso y se mandó pasar á la Comisión de Legislación. Se puso á discusión el dictámen recaído en la renuncia del Diputado señor Loucel, cuya parte resolutive dice: "La Comisión es de parecer que

os dignéis declarar inadmisibile la renuncia del Representante señor Loucel, en virtud de los requisitos que la ley exige," y fué aprobado. Se puso á discusión la otra parte del artículo 80 (correspondiente al 78 del Proyecto de Constitución) y fué aprobado con la modificación que dice: "primero de Marzo" en vez de "primero de Febrero", quedando todo el artículo redactado en estos términos: "Artículo 80.—La duración del período presidencial será de tres años; y el ciudadano que hubiere ejercido la Presidencia en propiedad no podrá ser reelecto ni electo Vice-Presidente sino después de haber trascurrido igual período, que comenzará y concluirá el primero de Marzo del año de la renovación, sin poder funcionar un día mas." El Representante Miranda (don Daniel), propuso se agregase á dicho artículo este inciso: "Tampoco podrá ser electo Presidente el Vice-Presidente ó designado que al tiempo de la elección se hallare en ejercicio del Poder Ejecutivo," y tomado en consideración y discutido fué desechado. En seguida los señores Diputados Parker y Alfaro propusieron el inciso en estos términos. "Tampoco podrá ser electo Presidente el designado que al tiempo de la elección se hallare en el ejercicio del Poder Ejecutivo y el Vice-Presidente en ningún caso," y discutido también fué desechado. Se puso á discusión el artículo 81 (79) del proyecto que dice: "Artículo 81.—Para ser Presidente ó Vice-Presidente de la República se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, del estado seglar, tener treinta y cinco años de edad y no pasar de sesenta y cinco, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección, y ser de honradez ó instrucción notorias," y terminada la discusión se acordó proceder á la votación por partes y fué aprobado sin modificación alguna. El Representante Miranda (don Manuel) propuso se le agregase al artículo 81 este inciso. "El ciudadano que ejerciere la presidencia no podrá enajenar ni hipotecar sus bienes raíces, durante se hallare en el ejercicio de sus funciones y un año después," y discutido fué desechado. Se puso á discusión el artículo 82 (80) y fué aprobado con la redacción propuesta por el señor Representante Velasco en estos términos: "Artículo 82.—El ciudadano que ejerza la Presidencia de la República será Comandante General del Ejército." Se discutió y aprobó sin modificación alguna el artículo 83 (81) que dice: "Artículo 83.—Para el despacho de los negocios públicos habrá á lo mas cuatro Ministros de Estado, entre los cuales distribuirá el Presidente de la República, como le parezca conveniente los diferentes ramos de la Administración." Se pasó á discutir el artículo 84 (82) y des-

pués de una larga discusión fué desechado. Habiéndose tomado en consideración la moción hecha por el Representante señor Magaña, se señaló para discutirse el día de mañana en atención á ser muy tarde y á la gravedad del asunto. Se levantó la sesión.

*Hernógenes Alvarado*, Presidente.  
*José Rosa Pacas*, Secretario.  
*Isatás Marengo*, Pro-Secretario.

### PODER EJECUTIVO,

#### MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 16 de 1885.

Vista la solicitud del señor Eulogio Arias, sobre que se le declare incapaz para ejercer el cargo de jurado del distrito de Sensuntepeque, para lo cual acompaña la certificación de la sentencia en que consta que ha sido condenado el solicitante á inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el N.º 19 del artículo 304 I, ACUERDA: declararse incapaz al expresado Arias, para ejercer el cargo de jurado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Justicia;  
*Mesa.*

**POR** el Ministerio de Gobernación se ha expedido en este día orden al Superintendente de telégrafos para la libre transmisión de despachos de 6 para los Gobernadores y Comandantes departamentales.

San Salvador, Noviembre 16 de 1885.

### Movimiento de buques.

La Libertad, Noviembre 16 de 1885. El vapor norte-americano "San José" de 1538 toneladas capitán D. Sanstín con 69 tripulantes procedente de Panamá directamente, fondeó hoy en este puerto á las 4 p. m., trayendo á su bordo á los pasajeros siguientes: C. J. Cazali, A. Lewy, Francisco Garaboa, Justiniano Benfífo y José Zunca; cargamento, solo 18 sacos correspondencia. Patente de sanidad, limpia. Zarpará á las seis p. m.  
*V. Amaya.*

La Libertad, Noviembre 17 de 1885. El vapor norte-americano "Honduras" de 1,046 toneladas capitán F. P. White, con 60 hombres de tripulación, procedente de Panamá é intermedios, dió fondo en este puerto hoy á las 6 a. m., trayendo á su bordo á los pasajeros siguientes: Ministro N. Rondón y Trava, E. Suarez, (Dofioes Ordoñez), Juan A. Gallince, Mariano Salazar y esposa, J. D. Gamez, Felix Quinones, Pastor Valle, Thomas Marming, Rubén Alonzo, J. Boaan, Joaquin Gutierrez, Francisco Esquivel, Ceto Mayorga, General J. Fisher, Coledón Manzano, Adolfo Zapata, S. Jirón, Gustavo Luis, Domingo Hoquin, Aurelia Lara, cargamento 412 bultos con 65 toneladas, 3 sacos correspondencia. Patente de sanidad, limpia. Zarpará á las doce de este día.—*V. Amaya.*

### TELÉGRAFOS.

*ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República, en el mes de Octubre de 1885.*

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán.	74 50	99
Acajutla.	30	47 50
Armenia.	42 56	11 31
Almendros.	2 75	2 37
Atiquizaya.	22 06	22 68
Apopa.	12	87
Ataco.	3	81
Apaneca.	18 37	15 68
Anamorós.	17 75	3 69
Coatepeque.	19 56	3 63
Comasagua.	5 38	3
Cojutepeque.	81 06	85 87
Oitalá.	4 63	13 25
Chalchuapa.	38 75	14 68
Chalatonango.	122 25	173 88
Chinameca.	31 13	21 25
Gotera.	14 06	70 75
Guayabal.	13	5
Izalco.	18 50	36 18
Ilobasco.	27	187 68
Juayúa.	9 88	11 50
Jucuapa.	12	10 25
Jocoro.	20	1 75
Jayaque.	7 25	5 75
La-Libertad.	118 69	135 25
La-Unión.	92 06	144
Metapán.	28 18	9 31
Nejapa.	10 69	7 56
Nahuizalco.	7 38	12 56
Opico.	14 25	31 13
Olocuilta.	8 18	20 68
Parras (Lempa).	2 25	50
Panchimalco.	5 31	1
Pasaquina.	8	4
Quezaltepeque.	19	20 25
San Salvador.	571 38	692 25
Santa Tecla.	221 68	117 75
Santa Ana.	233 56	154 31
Sonsonate.	146 06	165 25
San Miguel.	142 63	196 37
Santa Rosa.	20 50	36 44
San Martín.	9 81	2
San Sebastián.	4	8 63
San Vicente.	84 50	149 87
Sensuntepeque.	29 18	75 50
Salcoatitán.	9 88	4 00
Suchitoto.	58 37	25 63
Sance.	10 56	21 13
Saco.	9 43	3 50
S. José Villanueva.	9 56	4 37
S. Julián Oacaluta.	9 38	36 68
San Rafael.	10 50	2
San Isidro.	5 56	3 56
Santiago de María.	9 18	9 25
Sant <sup>o</sup> Nonualco.	5 68	34 88
Tonacatepeque.	8 63	1 63
Tejutla.	4 12	18 75
Tecapa.	10 13	4 44
Teotepeque.	19 50	7 44
Tenancingo.	8 62	3 25
Usulután.	16 06	26 37
Umaña.	8 68	4 37
Zacatecoluca.	32 12	81 75
Zaragoza.	11 63	5 56
Totales.	\$2,689 25	3,097 62

#### DEMOSTRACION.

Telegramas Pagados.	2,689 25
Oficiales.	3,097 62
Producto de multas.	
Producto líquido de cablegramas.	351 30
Total.	6,138 17
Sueldos y gastos.	4,875 31
Saldo.	1,262 86

Número de telegramas transmitidos en el mes:

Particulares . . . . . 17,476  
Oficiales . . . . . 7,624

Total . . . . . 25,100

Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador, Noviembre 9 de 1885.

*Francisco G. Menéndez.*

### SECCION DE ANUNCIOS.

#### AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Miércoles 19 San Máximo, obispo y confesor

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—Ja del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—Ja del Dr. D. Cácores.

### CORREOS.

#### MIÉRCOLES.

#### SALIDAS.

PARA Sta Tecla, Tram- via 10 a. m. 4 p. m.	Guayabal, Suchitoto, Chalatonango, Tejutla.
Zaragoza, La-Libertad, Tramvia.	Ocoatepeque y República de Honduras.
Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.	Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán.
San Vicente, Jucuapa, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)	Guatemala via Metapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután.
Tegucigalpa y República Honduras,	
Armenia, Sonsonate, Acajutla, Apopa,	

#### ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.	Chingo y Ahuachapán y Sonsonate.
Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por	República Mexicana por Guatemala.

### Oficina del Registro

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS  
de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que en esta oficina se hallan inscritas las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Dr. Don	Domingo Jimenez	2
"	Honorato Reinoso	3
"	Pascual Estrada	1
"	Bruno Peñate	2
"	Alejandro Guerra	3
"	Juan Mendoza	1
"	Casimiro Bará	1
"	Antonio Contreras	2
"	Angel Guevara	1
"	Manuel A. Herrera	1
"	Pablo Rivera	1
"	Domingo Cinco	1
"	Anacleto Valiente	1
"	José Taboada	2
"	Salvador Galvez	2
"	Antonio Escobar	2
Doña	Dominga Castillo	1



Don	Elias Orantes	1
"	Vicente Vides Figueroa	1
Doña	Hermenejilda Aldana	1
Don	Federico Martinez	2
"	David Galán	1
"	Pablo Conde	1
"	Antonio Drivon	1
"	Juan Jino	1
"	Ciriaco Ruiz	1
"	Salvador Cardona	2
"	Casimiro Jaco	1
"	Martín Osorio	1
"	José Romero	1
"	Federico Martinez	4
"	Eusebio Arévalo	1
"	Secundino Valiente	4
"	Tomás Martinez Muñoz	5
"	Nicanor Cuellar	1
"	José Dolores Abrego	4
Br.	Jesús María Gallegos	4
"	Rafael Alvarez	1
Sra. Doña	Gregoria Monroy	2
Don	Vicente Elena	1
"	Ireneo Peñate	1
"	Julio Alarcón	1
Sra. Doña	Narcisa Salazar	1
Don	Eustaquio Castillo	1
"	Ignacio Monterrosa	1
"	Concepción Paredes	1
"	Joaquín Latorre	1
"	Cándido Espadero	2
Dr.	Ygnacio Cañas	3
"	Juan Genaro Pérez	1
"	Francisco Parada	1
"	Jacinto Salazar	1
"	Tomás Macal	2
"	Juan Francisco Moreno	2
"	Antonio Herrera	1
"	José María Linares	2
"	Juan Felipe Medina	1
Sra. Doña	Victoriana Godines	1
Don	Gerónimo Gonzalez	1
"	Juan de Dios Martinez	1
Sra. Doña	Concepción Z. de Aragón	3
Don	Nicolás Alfaro	1
"	Francisco Centeno	1
"	Emilio López	1
"	Dámaso Morán	1
"	Gregorio Martínez	2
Doña	Gerónima Machado	1
Don	Francisco Velasco	3
"	José Antonio Aguirre	4
"	Guillermo Castro	1
"	Antonio Figueroa	1
Doña	Simona Belloso	1
Don	José Angel Sanchez	1
Escb.	Antonio Castro	1
"	Gabriel Machado	1
"	Marcos Manca	7
"	Santiago Diaz	2
"	Agustín Salinas	5
"	Clemente Rodríguez	1
"	Gabriel Morales	1
"	Eulalio Morales	1
"	Luis Mathies	1
"	Eulogio Polanco	3
Doña	Carmen Ayala	1
Don	Onofre Quata	1
"	Pedro Rosa	1
Dr.	Carlos Silva	2
"	Valentín Sáczaga	1
"	Francisco Chica	1
"	Federico Rodriguez	2
"	Manuel Mora	1
"	Jorge Vega	1
"	Pedro Vides	3
"	Mannel Godoy	2

Dr.	Ceferino Mayén	1
"	José Antonio Rodriguez	2
"	Felicitó Dueñas	3
"	Lucas Escobar	1
Cnrl.	Elias Reyes	3
"	Guadalupe Quijada	1
Sra. Doña	Elena Sandoval	2
Don	Vicente Castro	1
Dr.	Máximo Manca	1
"	Santiago Perdomo	1
"	Marcial Morán	1
"	Juan Vicente Flores	1
"	Crecencio Arévalo	2
"	Leopoldo Lara	1
"	Annon Angel	1
"	Mariano García	2
"	Enrique Mendoza	1
"	Manuel Medina	1
"	Norberto Cruz	1
"	Ceferino Colocho	1
"	Eduardo Perdomo	1
"	Bernardo Juarez	2
"	Honorato Magaña	2
"	Jesús Gochez	1
"	Ezequiel Escobar	1
"	Juan María Caballero	1
"	Manuel Leiva	2
"	Mariano García	1
"	Ant. Contreras Aguirre	2
"	Eustaquio Mate	2
"	Pedro Viscarra	6
Sra. Doña	Gerónima Martinez	2
Don	Leonardo Rodríguez	1
Doña	Isabel Sandoval	3
Don	Manuel Aguilar	3
"	Antonio Gonzalez	8
"	Lucas Arriaza	2
"	Urbano Argueta	1
"	Juan María Caballero	1
"	Carlos Guevara	1
Doña	Manuela Muñoz	1
Don	Samuel Sifontes	2
"	Cipriano Castro	1
Dr.	Gregorio Valle	1
Br.	Pedro Paz	1
	Suma...	233

Se advierte á las personas siguientes, que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Don	Jaime Battle	1
"	Enrique Figueroa	1
"	Antonio Martinez	2
"	Samuel Sifontes	1
"	Indalecio Sifontes	1
"	Wenceslao Orellarana	1
"	Guadalupe Larín	1
"	Miguel E. Mendoza	1
Dr.	Juan Francisco Castro	1
"	Tomás Quintanilla	1
"	Felipe Canizales	1
"	Agustín Salinas	1
Dr.	Máximo Manca	1
Doña	Mercedes Guevara	1
Don	Cruz Figueroa	2
"	Marcos Umaña	2
"	A. Hernández Monterrosa	1
"	Basilio Guevara	1
Doña	Anselma Linares	1
Don	Salvador Morán	2
"	Napoleón F. Lara	2
"	Ignacio Sosa	2
"	Francisco Campos	1
Doña	Francisca Avalos	1
"	Raquel R. de Gonzalez	3

Don	Juan Jeremías Machado	1
"	Estanislao Manca	1
"	Leonardo Elias	1
"	Atanasio Banegas	1
"	Antonio Magaña	1
"	Agustín Alfaro	1
"	Inés Meléndez	1
"	Ignacio Monterrosa	1
"	Mariano García	2
"	José Dolores Abrego	1

Suma... 44

Toda persona que pasados quince dias de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente.

Santa Ana, Noviembre 7 de 1885.  
3-2 Miguel Chacón.

**Denuncia de una veta mineral de plata**

El Señor Norberto Flores de treinta y siete años, labrador y vecino de Santa Rosa, en esta fecha se ha presentado á esta Gobernación denunciando una veta mineral, nueva, que ha encontrado en el cerro denominado San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa, cuyos linderos son: de Oriente á Poniente con terrenos de la propiedad del presentado; al Norte con un obraje viejo abandonado del finado José María Ramírez, situado en los terrenos del compareciente y mineral del Tabanco; por el Poniente, con un cerro llamado "El Jucuyo" al Sur con el mismo cerro de San Sebastián, minas que trabaja el General Letou; y no teniendo nombre conocido el lugar en que se encuentra dicha veta le da el denunciante el de "Concepción de los Ranchos".

La persona ó personas que se creyeren con derecho á la expresada veta mineral denunciada que comparezcan á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí y el Secretario, no haciéndolo el interesado por no saber.

Gobierno político y delegación de minas del Departamento: La Unión, á las diez de la mañana del veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Ezequiel Ferrera || J. M. Lara || Srío. || Hay dos rúbricas. || Es conforme con el registro del libro respectivo. 3-2 Ezequiel Ferrera José M. Lara, Srío.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por decreto judicial de este juzgado, y á solicitud de los señores Dionisio y Jesús Hernandez de este domicilio; y por causas de utilidad y necesidad, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta las dos cuartas partes de un terreno (como de veinte manzanas) sito en esta jurisdicción, y que linda por el Oriente, zanja de por medio, con terreno del señor doctor don Dositeo Fiallos; al Norte, con el de los señores Juan Angel é Hilario García; al Poniente, con el de los señores don Joaquín Lopez y Florencio

Morales; y al Sur, con el de los señores Gregorio Flores y Catarino Hernández, y el mismo doctor Fiallos; y cuyas dos cuartas partes de terreno, están valuados en la suma de doscientos cincuenta pesos (250 \$.) El que quiera hacer postura, que comparezca que se le admitirá, siendo dentro del término de ley y en la forma de derecho.

Juzgado de Paz suplente de Soyapanango, á las cuatro de la tarde del día diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Esteban Martínez.*  
*Simeón Martínez, Srio.* 3—2

Por ejecución del señor Catarino Solito contra los bienes que en su defunción dejó la señora María Martínez ya finada, por cantidad de noventa y cuatro pesos, costas é intereses, se vende en este juzgado en pública subasta una casa de teja y solar sobre paredes de adobes, en el cual hay también una casa pajiza; los linderos de la casa descrita y solar son al Oriente con solar de don Rafael Martínez, al Norte calle de por medio, con casa de Simeón Lucha, al Sur, con solar de Agapito Murillo, y al Occidente con casa y solar de don Antonio Flores, cuya casa se compone de once varas una cuarta de luz y de ancho cinco varas, situada á orilla de calle en el barrio de san Juan de esta ciudad, con veinte varas de trasputio de Sur á Norte y de ancho de Oriente á Poniente trece. La dicha casa está valorada en doscientos cincuenta pesos. Quién quisiera hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá. la que hiciere siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz segundo de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Máximo Mejía.—Ante mí, Inés Caballero, Srio.* 3—2

### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Campos, vecino de Mejicanos, procesado por lesiones graves ejecutadas en Antolín Díaz, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 2  
*Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.*

Por el presente emplazo al reo Tomás Serrano, procesado por hurto de una mula prieta del Sr. Francisco Guardado; para que se presente á este Juzgado á manifestar su defensa dentro de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde: todas las autoridades tienen el deber de

capturar al reo y remitirlo á estas cárceles, y los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Carlos Alberto Avalos.—Ante mí.—Eduardo Chinchia, Srio.* 3—3

### TORIBIO GALLEGOS, juez de primera instancia de este distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo Onofre Orellana, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Zepeda, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contumaz y será juzgado en rebeldía. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y ponerlo á disposición de este juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Toribio Gallegos.*  
*Ante mí, Yanuario Argumedo, Srio.* 2

Por el presente cito y emplazo al autor ó autores "Del Dialogo" publicado en la Gacetilla del nº 3º del periódico "La Restauración" impreso el veinticuatro del corriente en la Tipografía Oriental de esta ciudad, en cuyo Dialogo se encuentran párrafos calumniosos contra el Comandante General de este Departamento Doctor don Jaime Ávila, los cuales han sido denunciados por el Fiscal del Jurado de este Distrito como abusivos de la libertad de imprenta, para que dentro del término de quince días comparezcan á este juzgado á estar á derecho, bajo los apercibimientos legales, si no lo verificasen.

Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio López.*  
*Agustín Cahvez, Srio.* 3—2

Por el presente emplazo á la reo Victoria Castro, vecina de San Pedro Masahuat, procesada por golpes á Sebastiana de Paz, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Ezequiel Fernandez.* 3—2  
*Ante mí, Andrés Rodríguez, Srio.*

Por el presente emplazo al reo Eduvijes Huezo, vecino de San Pedro Masahuat, procesado por lesiones á Francisco

Rivas, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, á las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernandez.* 3—3  
*Ante mí, Andrés Rodríguez, Srio.*

### Depósito de animales.

Por ser de dueño y fierro desconocido, se halla en seguro depósito un novillo bermejo obero, pequeño, que fué presentado por un vecino de este pueblo; y está herrado con el fierro del margen. El que se crea con derecho al semoviente especificado, que ocurra á deducirlo en el término legal, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Juan Talpa, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Regino García. || Ante mí, Bernardino Sibrián, Secretario.* 2—1

Con las formalidades legales, y ordenado con anterioridad por este Juzgado, se vendió el diez de este mes en pública subasta un machito pardo sielau herrado con el fierro que se figura al margen, el que por ser de dueño y fierro desconocidos se hallaba en depósito desde el mes de Enero último.

El que se crea dueño del líquido sobranste que ocurra con sus comprobantes dentro el término de ley á este Juzgado.

Verapaz, Octubre doce de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Salomé Contreras.* 2—2

De orden de este juzgado y por ser dispendiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta un potro colorado frontino, como de tres años, de dueño desconocido, sin marca, señal ni fierro que se le advierta, cuya venta se ha verificado de acuerdo con los artículos 785 y 787 Pr. y 660, Civíl. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado de Paz de Yambal, á las doce del día veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Vicente Monteagudo.—Ante mí, Florencio Echeverría, Srio.* 2—2

### EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

#### Suscripción al Diario Oficial:

Por un año,.....	\$ 5	
Por un semestre,.....	\$ 2 75	
Por tres meses,.....	\$ 1 50	
Por cada número suelto del día.....		1 real.
" " " " " atrasado.....		1 real.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 18 de Noviembre de 1885.

NUM. 266

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Quincuagésima primera sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 13 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Carballo, Magaña, Joya, Bonilla (don Carlos), Reina, Rivas, Iraheta, Villatoro (don José Santos), Arévalo, Bonilla (don Joaquín), Alfaro, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Ayala, Velasco, Padilla, Castellanos, Henríquez, Salaverría, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Araujo, Paredes, Montes, Reyes, Andrade, Laines, Morales, Molina, Marengo, Arce, Lemus, Parker, Contreras, y los infrascriptos Secretarios, sin la asistencia de los señores Cuellar y Rodríguez por enfermedad, Villatoro (don Florencio) con licencia y Loucel sin ella. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se leyó y puso á discusión el dictámen recaído en la solicitud de licencia por doce días presentada por el Representante don Florencio Villatoro cuya parte resolutive dice: "Opina que se le conceda la licencia solicitada" y fué aprobado. Se pusieron á discusión respectivamente las reformas de los señores Magaña y Miranda (don Daniel), al artículo 84 (82) del proyecto, redactadas la del primero en estos términos "Artículo 84.—Para ser Ministro de Estado se requiere: ser salvadoreño por nacimiento ó Centro-Americano naturalizado en el Salvador, con residencia de cinco años en la República, casado con salvadoreña, del estado seglar, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro" y la del segundo en estos: "Artículo 84.—Para ser Ministro de Estado se requiere: ser salvadoreño por nacimiento ó Centro-Americano naturalizado en la República con diez años de vecindario y casado con salvadoreña; mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro, es incompatible con cualquiera otro," y ambas fueron desechadas. Se puso á discusión el artículo propuesto por el doctor Bonilla (don Carlos), en los términos siguientes: "Artículo 84.—Para ser Ministro de Estado se requiere: ser originario y vecino de la República, ma-

yor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro," y fué aprobado, habiendo pedido los Representantes Pacas, Alfaro, Paredes, Arce, Nolasco, Villatoro (don Leandro), Magaña, Salaverría y Parker, se consignase en el acta del día su veto particular contra la aprobación de dicho artículo. Se puso á discusión el artículo 85 (83), y fué aprobado con las modificaciones propuestas por el Representante señor Lemus quedando redactado así: "Artículo 85.—Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, aún en su carácter de Comandante General del Ejército, deben ser autorizados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos, y en defecto de éstos por los Sub-Secretarios de Estado, quienes tendrán las mismas condiciones que aquellos.—Sin estos requisitos no serán obedecidos." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación el artículo 86 (84) que dice: "Artículo 86.—Los Ministros concurrirán siempre que se les llame á las sesiones de la Cámara ó de la Asamblea General, y contestarán á las interpelaciones que se les hicieren; pero deberán retirarse antes de toda votación." Se discutió el artículo 87 (85) y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante Pacas en estos términos: "Artículo 87.—El Presidente de la República y sus Ministros ó Sub-Secretarios son responsables solidariamente por los actos que autoricen. Los Ministros y Sub-Secretarios no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto." Se puso á discusión y fué aprobado en lo general el artículo 88 (86); después se pasó á discutirlo por partes y también fué aprobado de esta manera sin modificación alguna, quedando redactado en los términos siguientes: "Artículo 88.—Son deberes del Poder Ejecutivo: || 1º Mantener ileso la soberanía é independencia de la República y la integridad de su territorio: || 2º Conservar la paz y tranquilidad interior: || 3º Publicar la ley y hacerla ejecutar: || 4º Presentar por conducto de sus Ministros al Cuerpo Legislativo, dentro de los ocho días subsiguientes á la apertura de las sesiones ordinarias relación circunstanciada y cuenta documentada de la Administración pública en el año transcurrido, y el presupuesto de gastos del año venidero, indicando los medios de llenarlo. Si dentro del término expresado no se cumpliere con esta obligación, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones el Ministro que no lo verifique, lo que será notificado al Ejecutivo inmediatamente, para que en los ocho días siguientes presente por medio del Ministro que nombre

al efecto, la memoria y presupuesto referidos, y si no lo efectuare, quedará suspenso el Presidente de la República; asumiendo el Poder Ejecutivo la persona llamada según esta Constitución, quien dentro de veinte días cumplirá con aquel deber. En este caso el Poder Legislativo podrá prorrogar sus sesiones por igual término: || 5º Dar á las Cámaras ó Asamblea General los informes que le pidan; pero si fuere sobre asuntos de reserva lo expondrá así; mas si aquellas estimaren necesaria su manifestación, estará obligado á darlos, á no ser que se trate de planes de guerra ó negociaciones políticas, cuyo secreto sea indispensable; pero en el caso de que los informes sean precisos para exigirles la responsabilidad, no podrá rehusarlos por ningún motivo, ni reservarse los documentos después de haber sido acusado ante el Senado; || y 6º Dar á los funcionarios públicos del Poder Judicial los auxilios que necesiten para hacer efectivas sus providencias."— Se puso á discusión el artículo 89 [87] y fué aprobado en general. Se pasó á discutirlos por partes y fué aprobado de esta manera hasta la facultad 14ª inclusive con las modificaciones siguientes: "Artículo 89. Son facultades del Poder Ejecutivo: || 1ª Nombrar, remover y admitir sus renunciaciones, á los ministros de Estado, á los gobernadores de Departamento, á los empleados del Ejército y á todos los del ramo administrativo, con excepción de aquellos cuyo nombramiento esté reservado á otra autoridad ó que sean de elección popular: || 2ª Organizar el Ejército de la República y conferir grado de Capitán inclusive abajo: || 3ª Dirigir las reclamaciones exteriores, nombrar y remover á los ministros y á cualquiera otra clase de agentes Diplomáticos y Consulares y recibir á los ministros de otras Naciones: || 4ª Convocar extraordinariamente en Consejo de Ministros al Poder Legislativo cuando los grandes intereses de la Nación lo demanden, llamando en tal caso á los suplentes de los Diputados y Senadores que hubieren fallecido ó estuvieren legalmente impedidos: || 5ª Señalar, antes de la instalación del Poder Legislativo, el lugar donde deba reunirse cuando en el designado por la ley no hubiere suficiente seguridad ó libertad para deliberar: || 6ª Dirigir la guerra y hacer la paz, sometiendo inmediatamente el tratado que celebre con este fin á la ratificación del Poder Legislativo: || 7ª Celebrar tratados y cualesquiera otras negociaciones diplomáticas, sometiéndolos á la ratificación de la Legislatura: || 8ª Llamar al servicio la fuerza necesaria, además de la permanente, para repeler invasiones y sofocar rebaliones: || 9ª Habilitar y cerrar puertos, establecer Aduanas marítimas y terrestres, nacionalizar y matricular buques: || 10ª Conmutar

penas, previo informe y dictamen favorables de la Corte Suprema de Justicia: 11ª Devolver con observaciones los proyectos de ley que se le pasen por el Poder Legislativo en conformidad al artículo 71 de esta Constitución: || 12ª Expedir reglamentos, decretos y órdenes para facultar y asegurar la ejecución de las leyes y decretar su reglamento interior: || 13ª Fomentar la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados: || 14ª Decretar la apertura y mejoramiento de las vías de comunicación; pero las contratas que celebre para la construcción de caminos de hierro y apertura de canales no tendrán efecto mientras no sean aprobadas por el Cuerpo Legislativo." Se leyó y puso á discusión la fracción 15ª y fué desechada. Se leyó una solicitud presentada por el Diputado doctor Padilla, en la que pide se le concedan ocho días de licencia para atender á una persona de su familia que se halla enferma, y se pasó á la comisión respectiva para que dictaminase. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado*, Presidente.  
*José Rosa Pácas*, Secretario.  
*Isaías Marcano*, Pro-Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar Comandante general del Departamento de Usulután, al señor Coronel don Lorenzo Campos, con el sueldo de su grado, en lugar del señor Coronel don Rafael Montoya, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 17 de 1885.

Teniéndose informes de que en esta ciudad y en el Colegio Nacional de Santa Ana hay algunas señoritas que con laudable empeño se han dedicado al estudio y pretenden hacer sus exámenes de curso en el presente año; y deseando el Gobierno facilitarles en lo posible el alcance de sus nobles aspiraciones y estimularlas á la vez, ACUERDA: dispensarlas del pago de matrículas y derechos de exámenes correspondientes á los cursos actuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

### NO OFICIAL.

Toda época de transición es para una sociedad época difícil, llena de escollos y de zozobras: no bastan la buena fé y los nobles propósitos de la mayoría de los ciudadanos; inter-

pretados acaso por el que manda; hay siempre una parte de la sociedad cuyos fines no van mas allá del mísero egoísmo, y cuyas maquinaciones se encaminan todas á la realización de los planes que ese mismo egoísmo le sugiere. Estos individuos no descansan, luchan, se enfurecen y llegan á convertirse en verdadera amenaza de la gente pacífica y honrada, cuando no alcanzan lo que desean.

Nuestro país atraviesa en estos momentos por una época de transición altamente notable. Nueve años de despotismo, de relajación y de insidia en el poder fueron suficientes para sembrar los hábitos de la desmoralización y el vicio entre los asociados. Una revolución que se enfrentara y combatiera esos hábitos, de suyo cómodos y halagadores, tenía necesariamente que crearse muchos adversarios, tanto mas numerosos cuanto mayores son los vicios que ataca. La Revolución de Mayo, moral y redentora, se ha visto en este último caso; siendo sus opositores mas bien defensores de sus conveniencias que enemigos de la idea, del derecho y la justicia que aquella simboliza.

Este combate lento, pero seguro, tenaz, pero ventajoso para los revolucionarios, ha traído á nuestra sociedad una escisión, haciéndola pasar por circunstancias anormales que aún duran todavía y que los ambiciosos quisieran aprovechar en beneficio propio.

De ahí es que no nos extrañe observar que haya unos cuantos en la actualidad que se agitan y se enfurecen en busca de lo que acaso tantas veces han soñado; pero no porque tales pretensiones son hasta cierto punto engendradas por las circunstancias, dejan de parecernos menos atrevidas y ridículas, pues nadie tiene derecho de ambicionar un puesto público sin las aptitudes y los prestigios indispensables para desempeñarlo, y éstas son precisamente las cualidades de que mas carecen los actuales ambiciosos.

Pero bien, no hay que alarmarse, que sobre esa pequeña parte está la gran mayoría de la sociedad, que piensa y reflexiona, y que en todo caso sabrá hacer justicia al Gobierno revolucionario, porque de su parte está la rectitud, la moralidad y el desprendimiento.

Afianzado, pues, en esa gran mayoría el Gobierno Provisional continuará, como hasta hoy, su obra de regeneración, no importándoles ni á él ni á los que le ayudan en su pa-

tróica labor los grito destemplados de ese circulito de aspirantes.

Antes de anoche un número crecidísimo de individuos del barrio del Calvario ocurrieron á casa del señor General Presidente á obsequiarle una serenata y á manifestarle por medio de frases entusiastas y patrióticas su adhesión y simpatía. El Jefe del Estado supo contestar y satisfacer por completo las aspiraciones de los calvareños, quienes después pasaron á casa del señor Ministro Ulloa á felicitarlo por su nombramiento.

Ambos funcionarios agradecen y aprecian en todo su significativo valor la espontánea demostración que tuvo lugar antes de anoche.

### SECCION DE ANUNCIOS.

#### AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Jueves | 19 Santa Isabel, reina de Hungría, virgen, y san Fausto, diácono y mártir.

#### SOCIAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

### SALES DE BUQUES.

#### JUEVES.

#### SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m. por Tranvía 4p. m. Zaragoza. La Libertad, 10a.m. 4pm. Armenia, Izaleo, Sonsonate, Acajutla, Ahuaclapán.	República Guatemala, Chingo, Juliapa, etc. Chiquimula, etc. República Mexicana Via Guatemala. Santa-Anna (directo.) Metapán via Santa Anna.
---	--

#### ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. La Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, San Vicente, etc. Sensuntepeque, Cojutepeque, Hobasco, Usulután, Zacatecoluca,	República Honduras por Coatepeque y por Ma- pulaca, Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. Santa Ana, etc. Sonsonate, etc. República de Guatemala por Chingo, República Mexicana.
--	--

### Movimiento de buques.

Acajutla, Noviembre 15 de 1885.—Ayer á las 7 y 10 p. m., fondeó el vapor norte-americano "Honduras," de 1,046 toneladas capitán F. P. White y 60 de tripulación; procedente de Panamá, trae á los pasajeros Coronel M. Casin, Doctor Juan López y esposa, de La Libertad, y 420 bultos mercaderías. Patente de sanidad limpia. Zarpará esta noche.

*W. Herrador.*



**AVISO.**—Que en esta Comisaría se encuentran una pulserita extranjera, y un pañuelo de seda, la persona que se crea con derecho á estas prendas, puede ocurrir á esta oficina que le serán entregadas.

1ª Comisaría de la Policía Reformada: San Salvador, Noviembre 17 de 1885.

*Leoneio Camacho.*

#### Denuncia de una veta mineral de plata.

El Señor Norberto Flores de treinta y siete años, labrador y vecino de Santa Rosa, en esta fecha se ha presentado á esta Gobernación denunciando una veta mineral, nueva, que ha encontrado en el cerro denominado San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa, cuyos linderos son: de Oriente á Poniente con terrenos de la propiedad del presentado; al Norte con un obraje viejo abandonado del finado José María Ramírez, situado en los terrenos del compareciente y mineral del Tabanco; por el Poniente, con un cerro llamado "El Jucuyo" al Sur con el mismo cerro de San Sebastián, minas que trabaja el General Letona; y no teniendo nombre conocido el lugar en que se encuentra dicha veta le da el denunciante el de "Concepción de los Ranchos".

La persona ó personas que se creyeren con derecho á la expresada veta mineral denunciada que comparezca á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí y el Secretario, no haciéndolo el interesado por no saber.

Gobierno político y delegación de minas del Departamento: La Unión, á las diez de la mañana del veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Ezequiel Ferrera || J. M. Lara || Srío. || Hay dos rúbricas. || Es conforme con el registro del libro respectivo. 3—3  
*Ezequiel Ferrera José M.ª Lara, Srío.*

#### AVISOS JUDICIALES

##### Curaduría.

*El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito,*

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador á los menores Pablo y Clotilde Rodríguez, á fojas cinco se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las tres y media de la tarde del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapote existen dos huérfanos llamados Pablo y Clotilde Rodríguez sin guardador, nómbrase tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodríguez, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en este juzgado; y por edictos oíense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima ||Castillo|| Ante mí, Miguel Sosa, || S. I.

Y para que se publique en el "Diario Oficial," extiende el presente en el juzgado de primera Instancia del Distrito de

Metapán, á las dos de la tarde del día cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Julio Castillo.—Miguel Sosa, Srío. 3—1*

#### Herencia yacente.

En las diligencias seguidas en esta oficina á solicitud de doña Rita Velasquez, sobre que se declare yacente la herencia del finado Carmen Vega, se ha decretado el auto que dice: || Juzgado de primera Instancia accidental del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Agréguese la certificación presentada y apareciendo de ella que Carmen Vega, de cuarenta y ocho años de edad, viudo y vecino de Izalco, falleció el veintiseis de Julio anterior en aquella población dejando algunos bienes, y no habiéndose aceptado la herencia, declárase ésta yacente; insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes más frecuentados de Izalco y esta población; y cúbrense curador de los bienes que según informes no pasan de quinientos pesos, al señor Román Vega, vecino de Izalco, quien comparecerá á esta oficina para la aceptación del cargo y juramento. || Domingo Salguero || Ante mí, Rafael Carías, Srío.

Juzgado de primera Instancia del departamento, Sonsonate, Noviembre seis de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Domingo Salguero.—Rafael Carías, Srío. 3—2*

#### Carteles.

Por decreto judicial de este juzgado, y á solicitud de los señores Dionisio y Jesus Hernandez de este domicilio; y por causas de utilidad y necesidad, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta las dos cuartas partes de un terreno (como de veinte manzanas) sito en esta jurisdicción, y que linda por el Oriente, zanja de por medio, con terreno del señor doctor don Desiderio Fiallos; al Norte, con el de los señores Juan Angel ó Hilario García; al Poniente, con el de los señores don Joaquín Lopez y Florencio Morales; y al Sur, con el de los señores Gregorio Flores y Catarino Hernández, y el mismo doctor Fiallos; y cuyas dos cuartas partes de terreno, están valuados en en la suma de doscientos cincuenta pesos (250 S) El que quiera hacer postura, que comparezca que se le admitirá, siendo dentro del término de ley y en la forma de derecho.

Juzgado de Paz suplente de Soyapango, á las cuatro de la tarde del día diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Esteban Martínez.*

*Simeón Martínez, Srío. 3—3*

Por ejecución del señor Catarino Solito contra los bienes que en su defunción dejó la señora María Martínez ya finada, por cantidad de noventa y cuatro pesos, costas é intereses, se vende en este juzgado en pública subasta una casa de teja

y solar sobre paredes de adobes, en el cual hay también una casa pajiza; los linderos de la casa descrita y solar son al Oriente con solar de don Rafael Martínez, al Norte calle de por medio, con casa de Simeón Lucha, al Sur, con solar de Agapito Murillo, y al Occidente con casa y solar de don Antonio Flores, cuya casa se compone de once varas una cuarta de luz y de ancho cinco varas, situada á orilla de calle en el barrio de san Juan de esta ciudad, con veinte varas de traspatio de Sur á Norte y de ancho de Oriente á Poniente trece. La dicha casa está valorada en doscientos cincuenta pesos. Quién quisiere hacerle postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el juzgado de Paz segundo de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Máximo Mejía.—Ante mí, Incés Caballero, Srío. 3—3*

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Campos, vecino de Mejicanos, procesado por lesiones graves ejecutadas en Antolín Díaz, para que dentro del preteritorio término de quince días, se presente á este juzgado á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3  
*Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srío.*

*TORIBIO GALLEGOS, juez de primera instancia de este distrito.*

Por el presente llamo y emplazo al reo Onofre Orellana, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Pablo Zepeda, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contumaz y será juzgado en rebeldía. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de aprehender al expresado reo y ponerlo á disposición de este juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Toribio Gallegos.*

Ante mí, *Yanuario Argumedo, Srío. 3*

Por el presente cito y emplazo al autor ó autores "Del Diálogo" publicado en la Gaceta del n.º 3.º del periódico "La Restauración" impreso el veinticuatro del corriente en la Tipografía Oriental de esta ciudad, en cuyo Diálogo se encuentran párrafos calumniosos contra el Comandante General de este De-



tinez por valor de cuatro reclinatorios s/c.....	16 50
13 A Abraham Monson valor de dedales y canastas para el Establecimiento s/c.....	1 37
18 A Pedro Ramos por valor de varios útiles para el Establecimiento s/c.....	25 00
20 A José Rosales s/c de su préstamo voluntario de \$1,000.....	100 00
20 A M. Bustamante y II <sup>o</sup> por varias mercaderías para el Establecimiento s/c.....	152 50
20 A Aparicio Herrador valor de un fierro para herrar s/c.....	2 50
20 A la Gobernación por matrícula del fierro de herrar s/c.....	50 00
22 A Toribio Elías por hechura de 2 ventanas y una mampara s/c.....	26 00
24 Por valor de la remesa del Administrador de La-Unión, por lo recaudado en Setiembre s/c.....	46 19
25 A Ricardo Leeth por compostura de una máquina de coser para el Establecimiento s/c.....	5 00
26 A Benjamín Novoa por valor de dos cajas de vino tinto s/c.....	16 00
30 Por valor de la remesa del Administrador de La-Libertad, por lo recaudado en el corriente mes s/c.....	501 52
30 A saldo existente hoy en caja que pasa al mes entrante de Noviembre.....	\$428 81

S. E. U O. \$954 18 \$954 18

San Salvador, Noviembre 3 de 1885.  
**ARTURO BUSTAMANTE.**  
 Tesorero.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**1885.**

**NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.**

Viernes 20 Santos: Félix de Valois, fundador, y Simplicio, obispo, confesores.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—In del Dr. Liévano.  
 NUEVA S. SALVADOR.—In del Dr. D. Cáceres.

**COMBIENOS.**

**VIERNES.**

**SALIDAS.**

PARA Sta. Tecla, 10a m. Acajutla. por Tramvía 4p. m.	Apopa, Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla.
Zaragoza, La Libertad 10a.m. 4p. m.	
Cajutepeque, Itobasco, Sensuntepeque.	Ocoatepeque y República de Honduras.
San Vicente, Jucunapa, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador).	República Guatemala via Ocoatepeque y Chiquimula.
Tegucigalpa y República Honduras.	Olocuilta, Santiago Nonualco, Zaatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután
Armenia, Sonsonate,	Santa Ana [directo]. Metapán via Santa Ana.

**ENTRADAS.**

DE La-Libertad, etc. Santa Ana, etc. Sonsonate, etc. Acajutla.	Armenia, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicana.
--	---

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el veintitres de Setiembre próximo pasado se hallan inscritas en esta Oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- Don Francisco Escobar
- " Fulgencio Morales
- " Regino Arias
- " Diego Rivera
- " Regino Anzora
- " Rafael Bonilla
- " José Antonio Ruiz
- " Martín Bautista
- " Julio Batres
- " Macedonio Guerra
- " Fernando Gómez
- " Simon Martinez
- " Francisco Martinez
- " Camilo Abaunza
- " Telésforo Chavez
- " Gregorio Avilés
- " Benito Flores
- " Andres Hernandez
- " Salvador Payés
- " Joaquín Hernandez
- " Lucas Herrera
- " Francisco Hernandez
- " Juan Alejo Herrera
- " León Cáceres
- " Isaac Fuentes
- " Ramón Guatemala
- " Aquilino Rivera
- " Catarino Caballero
- " Adrian Huiza
- " Tomás Zaldaña
- " Arcadio Mena
- " Francisco Guavara Cruz
- " Alberto Mena
- " Luis Blanco
- " Abelardo Arce Mixco
- " Cosme Landos
- " Casiano López
- " Fernando Quiteño
- " Joaquín Garay
- " Eduardo Baldizón

- " Catarino López
- " Vicente Ayala
- " Hércules Pizzoli
- " Mauricio Sanchez
- " Gregorio Martinez
- " Octaviano Alfaro
- " José María Anaya
- " Antonio López
- " Ignacio Fernandez
- " Francisco Fines.

El Juez 1<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de este Departamento.

Se advierte a las personas siguientes, que ocurran a esta Oficina a sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

- Don Miguel Martinez
- " Emilio Valles
- " Paulino Paredes
- " Gabriel Salazar
- " Isidro F. Paredes
- " Juan Flores
- " Pascasio Cea
- " Manuel Martinez
- " Ezequiel Mina
- " Presentación Mulato
- " Francisco Herrera
- " Marcos Bucardo
- " Fermín Melado
- " Esteban Juarez
- " Jesús Romero
- Doña Jesús López
- " Antonina Orellana.

Toda persona que, pasados quince dias de la publicación de la presente lista, no ocurra a sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto del año de mil ochocientos ochenta y tres.

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Noviembre diez de mil ochocientos ochenta y cinco.—H. Vargas. 3—1

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección de Occidente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que en esta oficina se hallan inscritas las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- Dr. Don Domingo Jimenez 2
- " Honorato Reinoso 3
- " Pascual Estrada 1
- " Bruno Peñate 2
- " Alejandro Guerra 3
- " Juan Mendoza 1
- " Casimiro Bará 1
- " Antonio Contreras 2
- " Angel Guevara 1
- " Manuel A. Herrera 1
- " Pablo Rivera 1
- " Domingo Cinco 1
- " Anacleto Valiente 1
- " José Taboada 2
- " Salvador Galvez 2
- " Antonio Escobar 2
- Doña Dominga Castillo 1
- Don Elías Orantes 1
- " Vicente Vides Figueroa 1
- Doña Hermenejilda Aldana 1

Don	Federico Martinez	2
"	David Galán	1
"	Pablo Conde	1
"	Antonio Drivon	1
"	Juan Jino	1
"	Oriaco Ruiz	1
"	Salvador Cardona	2
"	Casimiro Jaco	1
"	Martín Osorio	1
"	José Romero	1
"	Federico Martinez	4
"	Eusebio Arévalo	1
"	Secundino Valiente	4
"	Tomás Martinez Muñoz	5
"	Nicanor Cuellar	1
"	José Dolores Abrego	4
Br.	Jesús María Gallegos	4
"	Rafael Alvarez	1
Sra. Doña	Gregoria Monroy	2
Don	Vicente Elena	1
"	Ireneo Peñate	1
"	Julio Alarcón	1
Sra. Doña	Narcisa Salazar	1
Don	Eustaquio Castillo	1
"	Ignacio Monterrosa	1
"	Concepción Paredes	1
"	Joaquín Latorre	1
"	Cándido Espadero	2
Dr.	Yanuario Cañas	3
"	Juan Genaro Pérez	1
"	Francisco Parada	1
"	Jacinto Salazar	1
"	Tomás Macul	2
"	Juan Francisco Moreno	2
"	Antonio Herrera	1
"	José María Linares	2
"	Juan Felipe Medina	1
Sra. Doña	Victoriana Godines	1
Don	Gerónimo Gonzalez	1
"	Juan de Dios Martínez	1
Sra. Doña	Concepción Z. de Aragón	3
Don	Nicolás Alfaro	1
"	Francisco Centeno	1
"	Emilio López	1
"	Dámaso Morán	1
"	Gregorio Martínez	2
Doña	Gerónima Machado	1
Don	Francisco Velasco	3
"	José Antonio Aguirre	4
"	Guillermo Castro	1
"	Antonio Figueroa	1
Doña	Simona Belloso	1
Don	José Angel Sanchez	1
Escrib.	Antonio Castro	1
"	Gabriel Machado	1
"	Marcos Manca	7
"	Santiago Diaz	2
"	Agustín Salinas	6
"	Clemente Rodríguez	1
"	Gabriel Morales	1
"	Eulalio Morales	1
"	Luis Mathies	1
"	Eulogio Polanco	3
Doña	Carmen Ayala	1
Don	Onofre Cuata	1
"	Pedro Rosa	1
Dr.	Carlos Silva	2
"	Valentín Lárzaga	1
"	Francisca Chica	1
"	Federico Rodriguez	2
"	Manuel Mora	1
"	Jorge Vega	1
"	Pedro Vides	3
"	Manuel Godoy	2
"	Ceferino Mayén	1
Dr.	José Antonio Rodriguez	2
"	Feliceito Dueñas	3

"	Lucas Escobar	1
Crnl.	Elías Reyes	3
"	Guadalupe Quijada	1
Sra. Doña	Elena Sandoval	2
Don	Vicente Castro	1
Dr.	Máximo Manca	1
"	Santiago Perdomo	1
"	Marcial Morán	1
"	Juan Vicente Flores	1
"	Crecencio Arévalo	2
"	Leopoldo Lara	1
"	Annon Angel	1
"	Mariano García	2
"	Enrique Mendoza	1
"	Manuel Medina	1
"	Norberto Cruz	1
"	Ceferino Colocho	1
"	Eduardo Perdomo	1
"	Bernardo Juarez	2
"	Honorato Magaña	2
"	Jesús Gochez	1
"	Ezequiel Escobar	1
"	Juan María Caballero	1
"	Manuel Leiva	2
"	Mariano García	1
"	Ant. Contreras Aguirre	2
"	Eustaquio Mate	2
"	Pedro Viacarra	6
Sra. Doña	Gerónima Martínez	2
Don	Leonardo Rodríguez	1
Doña	Isabel Sandoval	3
Don	Manuel Aguilar	3
"	Antonio Gonzalez	8
"	Lucas Arriaza	2
"	Urbano Argueta	1
"	Juan María Caballero	1
"	Carlos Guevara	1
Doña	Manuela Muñoz	1
Don	Samuel Sifontes	2
"	Cipriano Castro	1
Dr.	Gregorio Valle	1
Br.	Pedro Paz	1

Suma... 233

Se advierte á las personas siguientes, que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Don	Jaime Battle	1
"	Enrique Figueroa	1
"	Antonio Martinez	2
"	Samuel Sifontes	1
"	Indalecio Sifontes	1
"	Wenceslao Orellurana	1
"	Guadalupe Larín	1
"	Miguel E. Mendoza	1
Dr.	Juan Francisco Castro	1
"	Tomás Quintanilla	1
"	Felipe Canizales	1
"	Agustín Salinas	1
Dr.	Máximo Manca	1
Doña	Mercedes Guevara	1
Don	Cruz Figueroa	2
"	Marcos Umaña	2
"	A. Hernández Monterrosa	1
"	Basilio Guevara	1
Doña	Anselma Linares	1
Don	Salvador Morán	2
"	Napoleón F. Lara	2
"	Ignacio Sosa	2
"	Francisco Campos	1
Doña	Francisca Avalos	1
"	Raquel R. de Gonzalez	2
Don	Juan Jeremías Machado	1
"	Estanislao Manca	1
"	Leonardo Elías	1

"	Atanasio Bauegas	1
"	Antonio Magaña	1
"	Agustín Alfaro	1
"	Inés Meléndez	1
"	Ignacio Monterrosa	1
"	Mariano García	2
"	José Dolores Abrego	1

Suma... 44

Toda persona que pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente.

Santa Ana, Noviembre 7 de 1885.  
3—3 Miguel Chacón.

**El Cable.**

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus líneas. En consecuencia desde el 1º de Diciembre próximo en adelante registrarán las siguientes tarifas:

Estados-Unidos	\$ 1. 04
Galveston	0. 88
Texas y Luisiana	0. 96
Canadá	1. 07
Inglaterra, Francia y Alemania	1. 56
España y Portugal	1. 76
Bélgica, Suiza y Luxemburgo	1. 63
Austria y Hungría	1. 70
Italia	1. 67
Dinamarca y Noruega	1. 69
Suecia	1. 74
Rusia	1. 79
Habana	1. 66
Jamaica	2. 76
San Thomas	3. 83

Telégrafos Nacionales del Salvador, Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885

6—1 alt. Francisco G. Menéndez.

**AVISO.**—Que en esta Comisaría se encuentran una pulserita extranjera, y un pañuelo de seda, la persona que se crea con derecho á estas prendas, puede ocurrir á esta oficina que le serán entregadas.

1ª Comisaría de la Policía Reformada: San Salvador, Noviembre 17 de 1885.

Leoncio Camacho.

**AVISOS JUDICIALES**

**Reos prófugos.**

LISTA de los reos fugos y de los que fueron puestos en libertad ilegalmente por el General don Lisandro Letona, en concepto de Comandante general de este Departamento é Inspector de la Sección de Oriente, durante la última guerra, y aún antes de estar la República en estado de sitio, estando por consiguiente en todo su vigor y fuerza la Constitución y demás leyes que garantizaban la independencia de los poderes y marcaban á cada funcio-



nario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de 1ª instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

*De San Miguel.*

Valentín Castellón  
Felix Solórzano  
Cruz Carabajal  
Carlos Turcios  
Manuel Higinio Baraona  
Clemente Quintanilla  
Justiniano Rosales  
Manuel Gomez  
Adonay Polio  
Pablo Castillo  
Rufino Velasquez  
Juan Rosa  
Miguel Rosa  
Eulalio Velasquez  
Ildefonso Cucufate.

*De Chinameca.*

Manuel Campos [a] Calero  
Brijido Ticas  
Gervacio Gutiérrez.

*Nuevo Edén de San Juan.*

Aureliano Gutiérrez  
Jesús Martínez  
Simón Henriquez  
Cruz Hernandez  
Valeriano Ayala, de Cacaguatique.  
Julián Arévalo, de Sesori.  
Anastasio Alvarado  
Pedro Mendoza, de Balén.  
Juan de Dios Portillo, de Carolina.  
Juan Bautista Cruz, de Carolina.  
Borja Romero, de San Luis de la Reina.  
Miguel Gomez, de Uluazapa.  
Carlos Mejía, de Tegucigalpa.

Juzgado de 1ª instancia militar del Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—1 *M. Granillo.*

**Carteles.**

Por utilidad y necesidad se venden en pública subasta una casa y su correspondiente solar y un terreno pertenecientes a la Iglesia parroquial de esta ciudad, a solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Fiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijiá Chorro; al Sur, calle de por medio, con mediagua de Francisco Pineda; al Oriente, con solar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas; y el segundo linda al Norte, con terrenos de don Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elias y Concepción Cornejo; al Oriente, con el río Sapuyo; y al Poniente, con la calle que conduce a las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta pesos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezca y se le admitirá siendo legales.

Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Maclovio Roldán.*—*Pedro Berríos*, Srio. 3—1

Quien quisiere hacer postura a un terreno situado sobre la colina Norte del puerto de La Libertad, perteneciente a don José Marc Reus, que se vende

a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, para satisfacer en parte la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos siete centavos que adeuda al Fisco por resultas de cuentas como Contador de la Aduana marítima de La Libertad. El terreno tiene la capacidad de ochenta manzanas; vintinueve cubiertas de zacate, zacatón y pará, valuadas a veinte pesos cada una, y cincuenta y una sin cultivo y con maderas de construcción a tres pesos manzana, con una casa en galera de diez varas de largo valuada en veinte pesos, cuyo total asciende a setecientos cincuenta y tres pesos; dicho terreno linda al Oriente con terreno de Victoriano Cervellón, al Norte río de por medio con terreno de Gregorio Mercado, al Poniente con el de Tiburcio Meléndez y al Sur con terreno de José Angel de León, y se ha señalado para su remate las dos de la tarde del día veintiocho del corriente en este juzgado; ocurra, que se le admitirán las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Teodosio Carranza.*—*Romualdo Búcaro* Srio. 3—1

A instancia del señor doctor don José M<sup>a</sup> Mejía, apoderado de la señora Ester Estupinián, contra don Antonio Díaz, por la cantidad de doscientos cuarenta y siete pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por ejecución seguida por el primero, una finca situada en jurisdicción de San Sebastián de esta ciudad, de la propiedad del último, para pagar la cantidad reclamada, sus intereses y costas. La finca tiene seis manzanas de extensión y contiene un rancho de teja de seis varas de largo por cinco de ancho; lindando el referido inmueble, al Oriente, con la calle real que conduce al valle del Cortés, jurisdicción de Aculhuaca; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Calixto Hernández; al Occidente, con terreno de Luciano Martínez; y al Sur, con la calle que conduce al Ojo de agua del Obraje y está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia, San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Jesús Villafañe.*—*Ante mí, Miguel C. Muñoz*, Srio. 3—2

**Emplazamientos.**

Por el presente emplazo al reo Teodoro Jirón procesado por lesiones a Miguel Brizuela, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—1

Dado en San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Gregorio López.*—*Agustín Chavez*, Srio.

Por el presente emplazo al reo Fernando López procesado por lesiones a Santiago Alvarez para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

San Miguel, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio López.*—*Agustín Chavez*, Srio. 3—1

*HIPOLITO BALIBRERA, Teniente Coronel Efectivo y juez de primera instancia Militar del departamento de Usulután.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cornelio Chavarría, procesado por lesiones a Justiniano Quintanilla, Vicente Gonzalez y Rafael Sánchez, todos vecinos de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades están en el deber de capturarle y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: Usulután, a las dos y media de la tarde del día seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Hipólito Balibarrera.* 3—1 *Esteban Flores*, Srio.

Por el presente emplazo a la reo Marcos Martínez, vecina de Tapahuaca, procesada por incendio de una casa de la propiedad de Honorato García, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, a las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender a la mencionada reo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, a las doce y media del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández.* Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srio. 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Méndez para que dentro de quince días se presente a estas cárceles; quien está procesado por el delito de homicidio en la persona de Francisco Valiente, bajo apercibimiento que al no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

*Miguel Pineda.*—*Manuel Magaña*, Srio.

nario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de 1ª instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

*De San Miguel.*

Valentín Castellón  
Felix Solórzano  
Cruz Carabajal  
Carlos Turcios  
Mannel Higinio Baraona  
Clemente Quintanilla  
Justiniano Rosales  
Manuel Gomez  
Adonay Polio  
Pablo Castillo  
Rufino Velasquez  
Juan Rosa  
Miguel Rosa  
Eulalio Velasquez  
Ildefonso Cucufate.

*De Chinameca.*

Manuel Campos [a] Calero  
Brijido Ticas  
Gervacio Gutiérrez.

*Nuevo Edén de San Juan.*

Aureliano Gutiérrez  
Jesús Martínez  
Simón Henríquez  
Cruz Hernandez  
Valeriano Ayala, de Cacaguatiqua.  
Julían Arévalo, de Sesori.  
Anastasio Alvarado  
Pedro Mendoza, de Baión.  
Juan de Dios Portillo, de Carolina.  
Juan Bautista Cruz, de Carolina.  
Borja Romero, de San Luis de la Reina.  
Miguel Gomez, de Uluazapa.  
Carlos Mejía, de Tegucigalpa.

Juzgado de 1ª instancia militar del Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—1 *M. Granillo.*

**Carteles.**

Por utilidad y necesidad se venden en pública subasta una casa y su correspondiente solar y un terreno pertenecientes a la Iglesia parroquial de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Fiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijin Chorro; al Sur, calle de por medio, con mediagua de Francisco Pineda; al Oriente, con solar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas; y el segundo linda al Norte, con terrenos de don Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elías y Concepción Cornejo; al Oriente, con el río Sapuyo; y al Poniente, con la calle que conduce á las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta pesos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezca y se le admitirá siendo legales.

Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Maclovio Roldán.*—*Pedro Berríos, Srío.* 3—1

Quien quisiere hacer postura á un terreno situado sobre la colina Norte del puerto de La Libertad, perteneciente á don José Marc Reus, que se vende

á solicitud del señor Fiscal de Hacienda, para satisfacer en parte la cantidad de *dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos siete centavos* que adeuda al Fisco por resultados de cuentas como Contador de la Aduana marítima de La Libertad. El terreno tiene la capacidad de ochenta manzanas; vintinueve cubiertas de zacate, zacatón y pará, valuadas á veinte pesos cada una, y cincuenta y una sin cultivo y con maderas de construcción á tres pesos manzana, con una casa en galera de diez varas de largo valuada en veinte pesos, cuyo total asciende á *setecientos cincuenta y tres pesos*; dicho terreno linda al Oriente con terreno de Victoriano Cervellón, al Norte río de por medio con terreno de Gregorio Mercado, al Poniente con el de Tiburcio Meléndez y al Sur con terreno de José Angel de León, y se ha señalado para su remate las dos de la tarde del día veintiocho del corriente en este juzgado; ocurra, que se le admitirán las posturas que hiciere siendo legales

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Teodosio Carranza.*—*Romualdo Bucaro Srío.* 3—1

A instancia del señor doctor don José M<sup>a</sup> Mejía, apoderado de la señora Ester Estupinián, contra don Antonio Díaz, por la cantidad de *doscientos cuarenta y siete pesos cuatro reales*, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por ejecución seguida por el primero, una finca situada en jurisdicción de San Sebastián de esta ciudad, de la propiedad del último, para pagar la cantidad reclamada, sus intereses y costas. La finca tiene seis manzanas de extensión y contiene un rancho de teja de seis varas de largo por cinco de ancho; lindando el referido inmueble, al Oriente, con la calle real que conduce al valle del Cortés, jurisdicción de Aculhuaca; al Norte, con terreno de la sucesión del finado Calixto Hernández; al Occidente, con terreno de Luciano Martínez; y al Sur, con la calle que conduce al Ojo de agua del Obraje y está valuado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia, San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Jesús Villafañe.*—*Ante mí, Miguel C. Muñoz, Srío.* 3—2

**Emplazamientos.**

Por el presente emplazo al reo Teodoro Jirón procesado por lesiones á Miguel Brizuela, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—1

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Gregorio López.*—*Agustín Chavez, Srío.*

Por el presente emplazo al reo Fernando López procesado por lesiones á Santiago Alvarez para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

San Miguel, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio López.*—*Agustín Chavez, Srío.* 3—1

**HIPOLITO BALIBRERA, Teniente Coronel Efectivo y juez de primera instancia Militar del departamento de Usulután.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cornelio Chavarría, procesado por lesiones á Justiniano Quintanilla, Vicente Gonzalez y Rafael Sánchez, todos vecinos de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades están en el deber de capturarle y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: Usulután, á las dos y media de la tarde del día seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Hipólito Balibarrera.* 3—1 *Esteban Flores, Srío.*

Por el presente emplazo á la reo Marcos Martínez, vecina de Tapalhuaca, procesada por incendio de una casa de la propiedad de Honorato García, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á la mencionada reo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce y media del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández.* Ante mí, *Andrés Rodríguez, Srío.* 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Méndez para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; quien está procesado por el delito de homicidio en la persona de Francisco Valiente, bajo apercibimiento que al no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de Ahuachapán, á las nueve y media de la mañana del día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 *Miguel Pineda.*—*Manuel Magaña, Srío.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Viernes 20 de Noviembre de 1885.

NUM. 268

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Autógrafas.

#### FRANCISCO MENÉNDEZ,

Presidente Provisional de la República del Salvador,

A S. E. el señor General don Bernardo Soto, Presidente de la República de Costa-Rica,

Grande y buen amigo :

Deseando mi Gobierno que las fraternales relaciones que existen entre ésta y esa importante República, se afiancen y estrechen en cuanto puedan exigirlos los sentimientos amistosos, la mútua conveniencia y el progreso de ambos países, he resuelto acreditar una Legación cerca del Gobierno de V. E. y he nombrado para su desempeño, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor doctor don Jacinto Castellanos.

El elevado objeto de la misión, que no puede menos de estar en perfecto acuerdo con el patriotismo y nobles aspiraciones de V. E., y las recomendables dotes personales con que el señor doctor Castellanos se distingue y que serán una prenda de acierto en sus funciones y de la mejor inteligencia entre ambos Gobiernos, me permiten esperar que obtendrá la más benévola acogida de parte de V. E. y su ilustrado Gabinete y se dará entero crédito á cuanto manifieste en su carácter oficial, y particularmente cuando haga presente los sentimientos de cordial amistad que el Pueblo y Gobierno del Salvador abrigan por el Pueblo y Gobierno de Costa-Rica.

Haciendo votos por la particular felicidad de V. E. y por la del noble Pueblo costarricense, tengo el honor de suscribirme de V. E.

Leal amigo.

*Francisco Menéndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores;  
*Rafael Meza.*

Palacio Nacional : San Salvador, Octubre 23 de 1885.

#### BERNARDO SOTO,

Presidente de la República de Costa-Rica,  
y General en Jefe del Ejército.

A Su Excelencia el General don Francisco Menéndez, Presidente Provisional de la República del Salvador.

Grande y buen amigo :

Oportunamente recibí la carta autógrafa en que Vuestra Excelencia ha te-

nido á bien acreditar ante mi Gobierno al señor Doctor don Jacinto Castellanos, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Me es grato poder asegurar á Vuestra Excelencia que los amistosos sentimientos y nobles deseos de que se halla animado, tienen por parte de este Gobierno la más cumplida y leal correspondencia, y que tendrá la mayor satisfacción en distinguir al señor Doctor Castellanos con todas las consideraciones que merece por su elevado carácter de Representante de esa República y por sus recomendables prendas personales.

Hago sinceros votos por la prosperidad de esa importante República y por la dicha particular de Vuestra Excelencia, de quien tengo el honor de suscribirme,

Leal y buen amigo,

(F.) *Bernardo Soto.*

El Secretario de Estado,  
en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
(F.) *Ascensión Esquivel.*

Palacio Nacional : San José, á 5 de Noviembre de 1885.

*DISCURSOS cruzados entre su Excelencia el Señor General Presidente de la República y el Excelentísimo Señor Ministro del Salvador, en el acto de su recepción.*

El Excelentísimo Señor Ministro dijo :

Excelentísimo Señor :

El Gobierno del Salvador, proclamado por la revolución mas popular que registran los anales de su historia, y sostenido con el incontrastable poder de la opinión pública, después de llevar á cabo la difícil labor de reconstruir el país profundamente alterado á consecuencia de los acontecimientos que con vertiginosa rapidez se sucedieron en el espacio de cuatro meses, ha querido y quiere cultivar las mas francas y cordiales relaciones con los demás miembros de la familia centro-americana.

Al logro de tan importante fin, se ha dignado conferirme la alta honra de representarlo cerca del ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, como lo acreditan las credenciales que tengo el honor de poner en manos de V. E.

Séame permitido recordar en este momento, que cuando fui lanzado de mi patria á principios de 1883 por el Gobierno que entonces regía sus destinos, encontré en este hospitalario y bello país la mas benévola acogida durante mi corta permanencia en él; y hoy que vengo en nombre del Pueblo y Gobierno Salvado-

reño á renovar sus protestas de amistad leal y sincera al Pueblo y Gobierno Costarricense, abrigo la esperanza de encontrar idénticos sentimientos de parte de V. E. y su ilustrado Gabinete.

Sería para mí un motivo de la mas grata complacencia, si la misión confiada á mis escasas aptitudes lograra obtener el único y exclusivo fin que se propone, de estrechar los vínculos de fraternal cariño que felizmente existen desde hace muchos años entre las hermanas Repúblicas de Costa-Rica y el Salvador.

Dignaos, Excelentísimo Señor, admitir las seguridades de mi personal y respetuosa consideración.

El Excelentísimo Señor Presidente contestó :

Señor Ministro :

Viva satisfacción ha producido en mi ánimo el discurso que acabáis de pronunciar, tan lleno de sentimientos nobles que dan testimonio del anhelo que la República del Salvador y su ilustrado Gobierno tienen de evidenciar, una vez mas, su decisión de mantener firmes y sinceras relaciones de amistad con toda la familia centro-americana.

La carta que habéis puesto en mis manos os acredita en esta República con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador.

Grato sobre manera me es que tan honrosa misión haya sido confiada á vos, que según lo habéis dicho, perseguido una vez por la desgracia, encontrasteis en este país benévola acogida.

Hoy con mayor razón, pues que aparte de vuestros propios merecimientos, venís en representación de un pueblo hermano y amigo, debéis esperar de esta sociedad y de su Gobierno acogida fraternal y muy leales simpatías.

Los sentimientos que habéis expresado en nombre de vuestro comitente y en el propio, hallarán en mi ánimo y en todo mi Gabinete la mas perfecta correspondencia.

Séame permitido aplaudir la generosa conducta del ilustre Jefe que os envía. No podrá nunca Centro-América, si no la cubre la bandera de la paz, desarrollar eficazmente su triple fuerza moral, intelectual y física. Así lo comprende el Supremo Magistrado del Salvador, y por eso, con sabiduría y prudencia, acude á facilitar los medios que aconseja la civilización para que alcance sin demora las Repúblicas centro-americanas toda la suma de progreso á que noblemente aspiran.

Tengo fé en el éxito de vuestra elevada misión.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 19 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, considerando: que el plazo señalado en el artículo 2º del decreto de 23 de Setiembre del año corriente en que se saca á pública licitación la construcción de un Ferro-Carril de vapor entre esta capital y el Puerto de La Libertad, es insuficiente para que puedan enviar propuestas los Empresarios ó Compañías del exterior, ACUERDA: las propuestas de que trata el artículo mencionado podrán ser enviadas en pliego cerrado á la Junta de Hacienda desde el día dos de Enero hasta el veintiuno de Mayo del año próximo entrante, y el veintitres de este último mes á las dos de la tarde serán abiertas y leídas en audiencia pública.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho  
de Fomento y Beneficencia;

Valdivieso.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 19 de 1885.

Vista la terna presentada para la provisión de la Cátedra de Histología y Anatomía Patológica de esta Universidad; y tomando en consideración los conocimientos y aptitudes de las personas propuestas, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicha cátedra, al señor Doctor don José Angel Mendoza, con sesenta pesetas mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;

Meca.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 19 de 1885.

En atención á la honradez, patriotismo y demás méritos que concurren en el señor General de Brigada don Jaime Avila, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirle el grado de General de División del Ejército de la República, cuyo despacho se le extenderá por quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;

Pérez.

## NO OFICIAL.

Cuando entregados á la reflexión ó inspirados por la imparcialidad nos damos cuenta del fondo de la política militante centro-americana, llénasenos el alma de profundo desconsuelo y comprendemos cuán difícil tiene que ser la labor de los gobiernos que aspiran á realizar la felicidad de estos pequeños países,

tan rudamente trabajados y esquilimados antes de hoy por las ambiciones personales de salteadores sin fé y sin conciencia.

Cualquier Gobierno, por honrado y popular que sea, tiene que tropezar á cada paso con mil dificultades nacidas de la diversidad de aspiraciones, opuestas sinó en principios, sí en las conveniencias de los individuos que las sustentan.

Porque, debemos ser francos, entre nosotros esa variada nomenclatura que los círculos políticos se apropian no es mas que la careta conque, para el logro de sus designios, se disfrazan los que solo ven la cosa pública como negocio y sus filiaciones de partido como un acto de inscripción en las grandes especulaciones del estado.

Existen, por supuesto, honrosas excepciones, al pueblo toca abrir los ojos y conocerlas, reflexionar y distinguirlas, pues no es pequeño mérito que donde la mayoría tan solo procura su propia utilidad, haya hombres que caminen de buena fé y que vean en la política un medio de hacer el bien de su país y servir así á la humanidad.

Triste es observar que aquí en el Salvador, el país de las espartanas tradiciones, se haya caído en el mas completo desconcierto, por no decir en la mas completa relajación moral en lo que respecta á denominaciones políticas, profanándose en el mayor número de casos palabras que debieran ser respetadas como sagradas. Aquí, bajo el nombre de *patria y libertad* encúbrese las mas repugnantes ambiciones y no hay ningún círculo, ninguna agrupación por personalista que sea, que no invoque esas dos ideas magnas al consunar ó proseguir sus planes. A nombre de la patria y de la libertad se han llevado á cabo los mayores desafueros, se han cometido descarados latrocinios, se han intentado estafas escandalosas, se hacen oposiciones sistemáticas, se piden empleos y aun se pretende envolver al país en la anarquía. Patriotas y liberales se llaman los ambiciosos, los libelistas de oficio, verdugos de la honra y de la tranquilidad pública: patriotas y liberales se apellidan por sí y ante sí los que sueñan con apoderarse del mando, cualesquiera que sean sus ideas y tendencias: en una palabra, escudados bajo esos nombres se presentan ante el mundo cuantos *politiqueros* pululan en esta tierra, en la cual parece haberse olvidado hasta la

significación y la trascendencia de los vocablos.

Desenmascarar á los falsarios, morigerar sus desenfrenos, corregir con mano fuerte tantos abusos y tantas falacias, tal es uno de los principales fines á que debe propender un Gobierno honrado, moralizador, reformista; tal es lo que se necesita para que nuestro país entre en la senda de la sensatez y de la estabilidad, condiciones indispensables para que puedan aprovecharse, ensanchándose rápidamente, los múltiples elementos de vida con que la naturaleza lo ha dotado.

Nuestro actual Gobierno, que se inspira en los principios de la equidad y la justicia y que desea labrar la felicidad del Salvador, no pierde de vista tan hermoso objetivo, y dada su fé y su perseverancia ha de llegar, á no dudarlo, á su realización mas cumplida, no siendo obstáculos suficientes para que desista de sus nobles propósitos las mil dificultades que le crean esos mismos pseudo-patriotas y pseudo-liberales.

A su tiempo, él sabrá desembarazarse de ellas, y á despecho de tales patrioterros, continuará con paso firme en su obra de regeneración tan francamente iniciada.

## SECCION DE ANUNCIOS.

## AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sábado 21, La Presentación de Nuestra Señora.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

## CORRESPONDENCIA.

## SABADO.

## SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m.	Correo Rural ó Vecinal.
por Tranvía 4p. m.	Cada sábado, por inter-
Zaragoza,	medio de la Goberna-
La Libertad 10a. m. 4p. m.	ción departamental se
	despacha corresponden-
	cia ordinaria para:
Armenia,	Ayutustepeque,
Izalco,	Acuilhuaca,
Sonsonate,	Apopa,
Acajutla,	Cuscatlancingo,
Abnuchapán,	Guazapa,
por El Progreso. }	Hopango,
	Mejicanos,
Nejapa,	Nejapa,
Quezaltepeque,	Paleca,
Opico,	Paiznal,
Coatepeque,	Panchimalco,
Santa Ana,	Santo Tomás,
Texistepeque,	San Marcos,
Metapán,	San Jacinto,
	San Sebastián,
República de Guatemala,	Soyapango,
Chingo,	Santiago Texacanguos,
Chiquimula,	San Martín,
República Mexicana,	Tonacatepeque.
Via Guatemala.	



**ENTRADAS.**

DE La-Libertad, etc. Ocoatepeque.  
 La-Unión, etc. Chalatenango, etc.  
 Gotera, etc. Suchitoto, etc.  
 San Miguel, etc. Acajutla,  
 San Vicente, etc. Sonsonate, etc.  
 Sensuntepeque, etc. Santa Ana, etc.  
 Ilobasco, etc. República de Guatemala  
 República Honduras por Chingo, etc.  
 S. Miguel y Mapulaca. República Mexicana, etc.  
 República Honduras por

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS  
 de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que desde el veintitres de Setiembre próximo pasado se hallan inscritas en esta Oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- Don Francisco Escobar
- " Fulgencio Morales
- " Regino Arias
- " Diego Rivera
- " Regino Anzora
- " Rafael Bonilla
- " José Antonio Ruiz
- " Martín Bautista
- " Julio Batres
- " Macedonio Guerra
- " Fernando Gómez
- " Simon Martínez
- " Francisco Martínez
- " Camilo Abaunza
- " Telésforo Chavez
- " Gregorio Avilés
- " Benito Flores
- " Andres Hernandez
- " Salvador Payés
- " Joaquín Hernandez
- " Lucas Herrera
- " Francisco Hernandez
- " Juan Alejo Herrera
- " León Cáceres
- " Isaac Fuentes
- " Ramón Guatemala
- " Aquilino Rivera
- " Catarino Caballero
- " Adrian Huiza
- " Tomás Zaldaña
- " Arcadio Mena
- " Francisco Guavara Cruz
- " Alberto Mena
- " Luis Blanco
- " Abelardo Arce Mixco
- " Cosme Landos
- " Casiano López
- " Fernando Quiteño
- " Joaquín Garay
- " Eduardo Baldizón
- " Catarino López
- " Vicente Ayala
- " Hércules Pizzoli
- " Mauricio Sanchez
- " Gregorio Martínez
- " Octaviano Alfaro
- " José María Anaya
- " Antonio López
- " Ignacio Fernandez
- " Francisco Fúnes.

El Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento.

Se advierte á las personas siguientes, que ocurran á esta Oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

- Don Miguel Martínez
- " Emilio Valles
- " Paulino Paredes
- " Gabriel Salazar
- " Isidro F. Paredes
- " Juan Flores
- " Pascasio Cea
- " Manuel Martínez
- " Ezequiel Mina
- " Presentación Mulato
- " Francisco Herrera
- " Marcos Bucardo
- " Fermín Melado
- " Esteban Juarez
- " Jesús Romero
- Doña Jesús López
- " Antonina Orellana

Toda persona que, pasados quince dias de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforma al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto del año de mil ochocientos ochenta y tres.

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Noviembre diez de mil ochocientos ochenta y cinco.—H. Vargas. 3—2

**El Cable.**

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus líneas. En consecuencia desde el 1º de Diciembre próximo en adelante regirán las siguientes tarifas:

Estados-Unidos.....	\$ 1. 04
Galveston.....	0. 88
Texas y Luisiana.....	0. 96
Canadá.....	1. 07
Inglaterra, Francia y Alemania.....	1. 56
España y Portugal.....	1. 76
Bélgica, Suiza y Luxemburgo.....	1. 63
Austria y Hungría.....	1. 70
Italia.....	1. 67
Dinamarca y Noruega.....	1. 69
Suecia.....	1. 74
Rusia.....	1. 79
Habana.....	1. 66
Jamaica.....	2. 76
San Thomas.....	3. 83

Telégrafos Nacionales del Salvador, Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885

6—2 alt. Francisco G. Menéndez.

**ERRATAS.**

En el artículo editorial de este Diario, correspondiente al 16 del mes que rige, se escaparon los siguientes errores de cálista.

En el párrafo tercero donde dice *supeditada*, debe leerse *supeditada*—donde dice *estuvieren* se leerá *estuviesen*.

En el quinto párrafo donde se lee *engarrarle* debe decirse *engarzarle*.

En el octavo que dice *incapaz* debe leerse *capaz*.

Y en el penúltimo donde aparece *aspiraciones* se leerá *opiniones*.

**AVISOS JUDICIALES**

**Reos prófugos.**

LISTA de los reos fugos y de los que fueron puestos en libertad ilegalmente por el General don Lisandro Letona, en concepto de Comandante general de este Departamento ó Inspector de la Sección de Oriente, durante la última guerra, y aún antes de estar la República en estado de sitio, estando por consiguiente en todo su vigor y fuerza la Constitución y demás leyes que garantizaban la independencia de los poderes y marcaban á cada funcionario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de 1ª instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

De San Miguel.

- Valentín Castellón
- Felix Solórzano
- Cruz Carabajal
- Carlos Turcios
- Manuel Higinio Baraona
- Clemente Quintanilla
- Justiniano Rosales
- Manuel Gómez
- Adonay Polio
- Pablo Castillo
- Rufino Velasquez
- Juan Rosa
- Miguel Rosa
- Eulialio Velasquez
- Idelfonso Cucufate.

De Chinameca.

- Manuel Campos [a] Calero
- Brijido Ticas
- Gervasio Gutiérrez.

Nuevo Edén de San Juan.

- Aureliano Gutiérrez
- Jesús Martínez
- Simón Henriquez
- Cruz Hernandez
- Valeriano Ayala, de Cacaguantique.
- Julián Arévalo, de Sesori.
- Anastasio Alvarado
- Pedro Mendoza, de Belón.
- Juan de Dios Portillo, de Carolina.
- Juan Bautista Cruz, de Carolina.
- Borja Romero, de San Luis de la Reina.
- Miguel Gomez, de Uluazapa.
- Carlos Mejía, de Tegucigalpa.

Juzgado de 1ª instancia militar del Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2 M. Granillo.

**Curaduría.**

El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador á los menores Pablo y Clotilde Rodriguez, á fojas cinco se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las tres y media de la tarde del día vintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapote existen dos huérfanos llamados Pablo y Clotilde Rodriguez sin guardador, nómbrase tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodriguez,

á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en este juzgado; y por edictos cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima ||Castillo|| Ante mí, Miguel Sosa, || S. I.

Y para que se publique en el "Diario Oficial," extiende el presente en el juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán, á las dos de la tarde del día cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julio Castillo.—Miguel Sosa, Srío. 3—2

### Herencia yacente.

En las diligencias seguidas en esta oficina á solicitud de doña Rita Velasquez, sobre que se declare yacente la herencia del finado Carmen Vega, se ha decretado el auto que dice: || Juzgado de primera Instancia accidental del departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Agréguese la certificación presentada y apareciendo de ella que Carmen Vega, de cuarenta y ocho años de edad, viudo y vecino de Izalco, falleció el veintiseis de Julio anterior en aquella población dejando algunos bienes, y no habiéndose aceptado la herencia, declárase ésta yacente; insértese esta declaración en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de Izalco y esta población, y nómbrase curador de los bienes que según informes no pasan de quinientos pesos, al señor Román Vega, vecino de Izalco, quien comparecerá á esta oficina para la aceptación del cargo y juramento. || Domingo Salguero. || Ante mí, Rafael Carías, Srío.

Juzgado de primera Instancia del departamento, Sonsonate, Noviembre seis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Domingo Salguero.—Rafael Carías, Srío. 3—3

### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo Catarino Meléndez, procesado por lesiones á Pablo Diaz, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael S. López.—Pedro Aparicio, Srío. 3—1

Por el presente emplazo á los reos David López y Francisco Funes procesados por lesiones á Pedro Rivera, para que dentro del término de quince días, se presenten en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las perso-

nas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten. 2—1

Dado en San Miguel, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio López.—Agustín Chavez, Srío.

Por el presente emplazo al reo Teodoro Jirón procesado por lesiones á Miguel Brizuela, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—2

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio López.—Agustín Chavez, Srío.

Por el presente emplazo al reo Fernando López procesado por lesiones á Santiago Alvarez para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

San Miguel, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gregorio López.—Agustín Chavez, Srío. 3—2

**HIPOLITO BALIBRERA**, Teniente Coronel Efectivo y juez de primera instancia Militar del departamento de Usulután.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cornelio Chavarria, procesado por lesiones á Justiniano Quintanilla, Vicente Gonzalez y Rafael Sánchez, todos vecinos de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: Usulután, á las dos y media de la tarde del día seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Baliberra. 3—2 Esteban Flores, Srío.

Por el presente emplazo á la reo Marcos Martínez, vecina de Tapalhuaca, procesada por incendio de una casa de la propiedad de Honorato García, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á la mencionada reo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las doce y media del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández. Ante mí, Andrés Rodríguez, Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Méndez para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; quien está procesado por el delito de homicidio en la persona de Francisco Valiente, bajo apercibimiento que al no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el juzgado de 1ª instancia militar del departamento de Ahuachapán, á las nueve y media de la mañana del día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Miguel Pineda.—Manuel Magaña, Srío.

### Avisos particulares.

#### Una Gratificación.

En la madrugada del 12 del corriente me robaron una yunta de bueyes nuevos y de regular tamaño, de color barroso-sucio uno, y el otro barroso amarillo, del solar que tengo en la aldea del sitio de San Marcos de este Departamento; tienen por fierro criador el barroso sucio el primer fierro del margen y el barroso amarillo el segundo vanteado. Suplico á las autoridades y personas particulares de las poblaciones en donde aparezcan me den noticia, por la cual ofrezco una gratificación.

Barrio de Candelaria, San Salvador, Noviembre 16 de 1885.—Felipe Peña.

### Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una **Escuela teórico-práctica de Arquitectura**, en la cual se dan por profesores competentes, clases de **Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación**, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y **Arquitectura**.

Las clases tienen lugar de las 6 y  $\frac{1}{2}$  de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

10—5 Pascasio González.  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

### Periódicos Centro-Americanos.

Se admiten suscripciones á los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegada, ó al salir de la prensa, recibiendo estampillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta.

6—3 Juan Barberena.

IMPRESA DEL DR. F. SAGRINI.

Calle de la Aurora N.º 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 21 de Noviembre de 1885.

NUM. 269

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

Quincuagesima tercera sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Bonilla (don Joaquín), Carballo, Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Velasco, Bonilla (don Carlos), Iraheta, Arévalo, Villatoro (don José Santos), Rivas, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Andrade, Henríquez, Araujo, Paredes, Lemus, Montes, Morales, Castellanos, Ayala, Alfaro, Molina, Rodríguez, Laines, Arce, Parker, Loucel, Contreras, Padilla y los infrascritos Secretario y Pro-Secretario, sin la asistencia de los señores Cuellar, Reyes y Salaverría por enfermedad, Villatoro (don Florencio), Magaña, Gochez y Joya con licencia y Reina sin ella. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se puso á discusión, primero en general y después por partes el dictámen de la Comisión de Legislación recaído en la proposición del Representante doctor Castellanos, sobre que se reforme el artículo 47 del Reglamento de esta Asamblea, dictámen que en su parte resolutive dice: "La Comisión opina que se adopte la reforma propuesta en los términos siguientes: Para toda resolución se necesita mayoría absoluta de votos, salvo cuando la ley exija que concurren los dos tercios. Habrá mayoría absoluta cuando el mayor número de votos exceda por lo menos en una unidad á la suma de los que se hubieren dado en otro sentido. En caso de empate, continuará la discusión sobre el asunto propuesto, y si diese el mismo resultado la nueva votación, se tendrá por desechado", fué aprobado de una y otra manera. Se continuó la discusión del proyecto de Constitución, tomando por base en esta parte el plan propuesto por el doctor Paredes; se discutió en general el artículo 93 (91 del proyecto) y fué aprobado. Se procedió á discutirlo por partes y fueron aprobadas con algunas modificaciones propuestas por los Representantes Alvarado y Rivas en los términos siguientes: "Artículo 93.—En la Capital de la República habrá dos Cámaras de 3ª Instancia compuestas de tres Magistrados cada una y dos Cámaras de 2ª Instancia compuestas cada una de dos. La primera Cámara de 3ª Instancia será presidida por el Magistrado Presidente y

as otras por el primer Magistrado electo para cada una de ellas. La sustanciación de los asuntos de la 1ª Cámara de 3ª Instancia corresponde al primer Magistrado. Estas cuatro Cámaras reunidas bajo la dirección del Magistrado Presidente formarán la Corte Suprema de Justicia. En este Tribunal basta la mayoría de votos de los Magistrados que lo componen para que haya resolución, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las funciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia son: presidir las sesiones de este Tribunal, llevar la sustanciación de los asuntos de la competencia del mismo y ejercer las demás atribuciones que determina la Ley Orgánica respectiva. En defecto ó impedimento del Presidente, ejercerán las funciones de tal, los Magistrados de las Cámaras de 3ª Instancia por el orden de sus nombramientos." Se puso á discusión primero en general y después por partes el artículo 94 (92) que dice: "Artículo 94.—Se establece una Cámara de 2ª Instancia compuesta de dos Magistrados en la ciudad de San Miguel, otra en la de San Vicente y otra en la de Santa Ana. El primer Magistrado electo para cada una de ellas ejercerá las funciones de Presidente", y fué aprobado de ambas maneras. También fué discutido y aprobado el artículo 95 (93) que dice: "Artículo 95.—Habrá diez Magistrados Suplentes, cuatro para las Cámaras de la capital y dos para cada una de las otras, quienes entrarán indistintamente á ejercer las funciones de los propietarios cuando sean llamados según la ley." El artículo 96 (94 del proyecto) quedó suprimido por hallarse ya comprendido entre las atribuciones de la Asamblea General. Se puso á discusión el artículo 96 correspondiente desde este lugar al (95 del proyecto) y fué aprobado en general; después se procedió á discutirlo por partes y fué aprobada la primera que dice: "Artículo 96.—Para ser Magistrado propietario ó suplente se requiere: 1º Ser natural de la República ó Centro-Americano naturalizado en ella." Se puso á discusión el número 2º y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante Carballo sobre que se consigne "cinco" en vez de cuatro años, quedando redactado así: "2º Estar en ejercicio de la ciudadanía sin haberla perdido en los cinco años anteriores á su elección." Se discutió el número 3º y fué desechado, habiéndose aprobado el propuesto por el Representante doctor Paredes, quedando redactado en estos términos: "3º Ser mayor de treinta años," Se pusieron á discusión y fueron aprobados sin modificación alguna los números 4º 5º y 6º que dicen: "4º Ser abogado de la República; 5º Tener instrucción y moralidad notorias; y 6º Haber ejercido en el Salvador por cuatro años la pro-

fesión de abogado ó servido por dos una Judicatura de 1ª Instancia de la República." A moción del Representante señor Alfaro se acordó agregar á dicho artículo un inciso en estos términos. "No obstante lo establecido en el número primero, los extranjeros naturalizados en el Salvador podrán ser Magistrados con tal que hubiesen hecho su carrera de Abogado en la República y reúnan las demás condiciones establecidas en este artículo." También se aprobó otro inciso propuesto por el Representante doctor Alvarado en los términos siguientes: "No podrán ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ó de una misma Cámara, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad legítima ó ilegítima ó segundo de afinidad legítima." Se levantó la sesión.

Hernógenes Alvarado, Presidente.  
José Rosa Pacas, Secretario.  
José Domingo Arce, Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR

Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 19 de 1885

Señores Secretarios de la Asamblea Nacional Constituyente:

He recibido instrucciones del ciudadano Presidente Provisional de la República para dirigirme al alto Cuerpo de que ustedes son digno órgano, excitando el patriotismo de los honorables diputados á efecto de reconsiderar varios artículos de la Carta Constitutiva que se elabora, y que han aparecido como aprobados, según las actas dadas á la publicidad, en que se consignan los trabajos de ese augusto Cuerpo; permitiéndome con tal motivo reseñar á la ligera algunas observaciones que someto á la reconocida ilustración de los Representantes del Pueblo Salvadoreño.

El derecho de insurrección es un derecho natural, que ejercen los pueblos cuando así lo creen necesario para la salvación de sus mas caros intereses. Es una materia de suyo ilegible, no necesitando la existencia y ejercicio de ese derecho de la confirmación de una ley escrita.

Ejemplos palpitanes de esa verdad nos ofrece la historia del Salvador, cuyo pueblo, si bien es sufrido por sus hábitos de trabajo, orden y moralidad, para precipitarse en revueltas, no ha necesitado, llegado el caso, que ninguna Carta Constitutiva le otorgara el derecho de insurreccionarse para derrocar á mas de un Gobierno que ha conculcado las garantías sociales y políticas.

Los pueblos conocen siempre mejor sus intereses, y ellos en masa son los mejores jueces para resolver la oportuni-

dad de hacer uso de la insurrección. Reglamentar ese derecho sería restringirlo, y dejar la ley expuesta á nuevas violaciones.

El artículo sobre la libre portación de armas ha causado en la opinión pública una profunda inquietud. Esa facultad vendrá á ser la destrucción del orden público. ¿Cómo podrá un Gobierno conservar la tranquilidad? Aunque disponga de bastante fuerza, de numerosa policía, tendrá siempre que andar á balazos con los malhechores que se pasearán por las calles y plazas provistos de puñales y demás armas de destrucción, y los ciudadanos honrados y pacíficos en constante alarma para garantir sus vidas y propiedades. Semejante disposiciónes á todas luces atentatoria á la seguridad social é individual.

Hay otros artículos que se resienten de un espíritu de localismo en contradicción con el carácter y antecedentes del Pueblo Salvadoreño. Pues que se reconoce la necesidad de reunir en día mas ó menos lejano la disgregada familia Centro-Americana, que se imite la conducta de las Repúblicas vecinas y hermanas, en donde los Salvadoreños tienen acceso á los principales puestos de la Administración pública. Que los centro-americanos no sean extranjeros en Centro-América.

Sensible sería que la gloriosa Revolución de Mayo viniera á bastardarse, dejando en la Carta Constitutiva, que será su corona, una mancha tal de egoísmo. Exijanse enhorabuena á los demás centro-americanos condiciones de arraigo, de propiedad y otros requisitos mas, que sirvan de mas amplia garantía al buen desempeño de los altos cargos públicos, pero que no se rompa con las gloriosas tradiciones del pueblo Salvadoreño, ni se deje de corresponder al espíritu de asimilación que ostentan en sus cartas fundamentales las demás secciones de Centro-América.

Muy marcada ha sido la tendencia de poner trabas á la espedita acción del Poder Ejecutivo, al establecerse que las órdenes y providencias en su carácter de Comandante General del Ejército, sean autorizadas y comunicadas por el respectivo Ministro de Estado, sin cuyo requisito no serán obedecidas.

Semejante disposición afecta en una parte fundamental la organización del servicio militar, y quita á las providencias de ese ramo la rapidez que deben revestir.

Es igualmente una chocante irregularidad la de disponer que los Ministros, y Sub-Secretarios, en su caso, no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto.

Si un proceder de tal naturaleza de que casi no ofrece ejemplo la historia, de nuestros gabinetes, no alcanza á poner á salvo la integridad de un Secretario de Estado, equivale á quitarle ese noble estímulo y colocarlo en la necesidad de suscribir una disposición gubernativa que á su juicio es indebida, ya que en todo caso tiene que quedar responsable,

Hay otras dos disposiciones mas que

sería muy difuso puntualizar en el presente despacho; pero que el ardiente debate porque han pasado demuestra sus graves inconvenientes en la práctica y que por lo mismo necesitan de rectificación.

El ciudadano Presidente, justo apreciador de la elevación de miras y ascendido patriotismo de los escogidos del pueblo, hace por mi medio un formal llamamiento á la nobleza de sus sentimientos, á fin de que en su alta sabiduría se dignen reconsiderar las disposiciones apuntadas, y las otras que no se ocultan á su penetración, declinando en caso contrario la responsabilidad de los males y desgracias que puedan sobrevenir al país.

Soy de los señores Secretarios atento servidor.

*C. Ulloa.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 20 de 1885.

Teniendo informes de que las graves atenciones del señor doctor don Carlos Bonilla en el Congreso Constituyente de que es miembro, no le permiten desempeñar el Rectorado de esta Universidad Central, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar para que le subrogue en este último empleo al señor doctor don Nicolás Tigerino con el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 20 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional en el deseo de hacer las posibles economías, ACUERDA: reasumir la Dirección General de Instrucción Primaria en el Ministerio de Instrucción Pública; cesando en consecuencia los empleados de dicha oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;  
*Meza.*

NO OFICIAL.

En el correspondiente lugar de este Diario aparece la comunicación que con fecha 19 del actual ha dirijido el doctor Ulloa Ministro de Gobernación, al Congreso Constituyente, obedeciendo á instrucciones del Jefe de la República, y á sus propias ideas, para excitar á aquel Soberano Cuerpo que se digne reever ciertos artículos de la Constitución que se confecciona, que visible-

mente entrañan serias dificultades en la práctica, y desdicen no sólo del glorioso programa de la última Revolución, sino de los sentimientos de confraternidad centro-americana, proclamados y sancionados en anteriores Constituciones del Pueblo salvadoreño.

Ese despacho, concebido en los mas corteses términos, produjo ayer que se le dió lectura una escandalosa explosión en los miembros del grupo de la Asamblea, que se empeña en dejar sembrado el jermen de discordia en el seno del Pueblo del Salvador, y un bochorno en su historia.

El General Menéndez, que ha batallado por la libertad, honra y dignidad de su patria, y encargado además del mantenimiento del orden público y de la paz de los pueblos como Jefe del Ejecutivo no podía, no puede y resiste al monstruo de Constitución que se intenta imponer—; y antes de consumarse esa obra que dista mucho del patriotismo, en obediencia á sus altos deberes, habla á tiempo al Congreso para evitar á la República días de luto.

SECCION MUNICIPAL.

ACTA.

Sesión municipal extraordinaria de catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, presidida por el señor Gobernador de este Departamento, con asistencia de los señores alcaldes Monterrosa, regidores Torres, Morataya, Chacón, Funes, Ramirez y síndico Palacios. Léida y discutida el acta anterior fué aprobada. El señor Alcalde puso en conocimiento de la Junta que ha convocado extraordinariamente á la H. C. con el fin de que disponga lo conveniente acerca de la celebración del 14 del corriente por la noche, con motivo del fallecimiento del Ilustrísimo Señor Obispo doctor don Luis Cárcamo y Rodríguez, y tomado en consideración, se acuerda que no estando en las facultades de la Corporación diferir la fiesta Nacional de nuestra Independencia, se suprima únicamente los fuegos artificiales, en señal de condolencia, y que tengan lugar dichos fuegos la noche del 15.—A moción del señor Alcalde, se acordó: pasar hoy mismo en cuerpo y en unión del Señor Gobernador de este Departamento á dar el pésame al Cabildo Eclesiástico, por la sensible é irreparable pérdida del virtuoso Prelado.—Con lo cual se levantó



la sesión.—Rodolfo I. Chacón.—Salvador Torres.—Julio Ramirez.—Domingo Morataya.—Francisco A. Funes.—Rafael U. Palacios.—Ante mí, José María Mayora, Srío.

Es copia fiel: Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Noviembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Pascual Monterrosa.*

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**1885.**

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Domingo 22 | Santa Cecilia, virgen y mártir, y san Práxedes, obispo y confesor.  
Lunes 23 | San Clemente, papa, y santa Lucrocia, virgen, mártires.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. D. Cáceres.

**DOMINGO.**

**SALIDAS.**

PARA Sta. Tecla, 10a. m. Zaragoza, por Tramvia 4p.m. La Libertad, 10a. m. 4p.m

**ENTRADAS.**

DE La-Libertad, etc. por Jalpatagua, Usulután, etc. República Mexicana. Zacatecoluca, etc. Acajutla, Santa Ana, etc. Sonsonate, Ahuachapán, Armenia. República de Guatemala.

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 a las 11 a. m. y de 12 1/2 a 4 1/2 p. m., excepto los domingos que lo son de 8 a 10 a. m. y de 1 a 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

**LUNES.**

**SALIDAS.**

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvia 4pm. Tejutla. Zaragoza, La Libertad 10a. m. 4p.m. Ocotepeque y República de Honduras.

Cojutepeque, Hobasco, Sansuntepeque. República Guatemala via Chiquimula. Santa Ana, Texistepeque, Motapán.

San Vicente, Jucnapa, Santiago de María, Chinameca, San Miguel. República de Guatemala, Chingo Jutiapa } etc. La Unión, Conziquilapa, } etc. Gotera, República Mexicana. Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y República de Honduras. Via Guatemala.

Armenia, Sonsonate, Acajutla, Suchitoto, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, S. Miguel por Usulután.

**ENTRADAS.**

DE La-Libertad, etc. San Miguel y por Mapulaca. La Unión, etc. Ahuachapán. Gotera, etc. Sonsonate. } etc. San Miguel, etc. Santa Ana, } San Vicente, etc. Chalatenango, etc. Sansuntepeque. Suchitoto, etc. Cojutepeque. Honduras por Ocotepeque. Hobasco. República Honduras por

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el veintitres de Setiembre próximo pasado se hallan ins-

critas en esta Oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- Don Francisco Escobar
  - „ Fulgencio Morales
  - „ Regino Arias
  - „ Diego Rivera
  - „ Regino Anzora
  - „ Rafael Bonilla
  - „ José Antonio Ruiz
  - „ Martín Bautista
  - „ Julio Batres
  - „ Macedonio Guerra
  - „ Fernando Gómez
  - „ Simón Martínez
  - „ Francisco Martínez
  - „ Camilo Abaunza
  - „ Telésforo Chavez
  - „ Gregorio Avilés
  - „ Benito Flores
  - „ Andrés Hernández
  - „ Salvador Payés
  - „ Joaquín Hernández
  - „ Lucas Herrera
  - „ Francisco Hernández
  - „ Juan Alejo Herrera
  - „ León Cáceres
  - „ Isaac Fuentes
  - „ Ramón Guatemala
  - „ Aquilino Rivera
  - „ Catarino Caballero
  - „ Adrián Huiza
  - „ Tomás Zaldaña
  - „ Arcadio Mena
  - „ Francisco Guavara Cruz
  - „ Alberto Mena
  - „ Luis Blanco
  - „ Abelardo Arce Mixco
  - „ Cosme Landos
  - „ Casiano López
  - „ Fernando Quiteño
  - „ Joaquín Garay
  - „ Eduardo Baldizón
  - „ Catarino López
  - „ Vicente Ayala
  - „ Hércules Pizzioli
  - „ Mauricio Sánchez
  - „ Gregorio Martínez
  - „ Octaviano Alfaro
  - „ José María Anaya
  - „ Antonio López
  - „ Ignacio Fernández
  - „ Francisco Funes.
- El Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento.
- Se advierte a las personas siguientes, que ocurran a esta Oficina a sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.
- Don Miguel Martínez
  - „ Emilio Valles
  - „ Paulino Paredes
  - „ Gabriel Salazar
  - „ Isidro P. Paredes
  - „ Juan Flores
  - „ Pascasio Cea
  - „ Manuel Martínez
  - „ Ezequiel Mina
  - „ Presentación Mulato
  - „ Francisco Herrera
  - „ Marcos Bueardo
  - „ Fermín Melado
  - „ Esteban Juárez
  - „ Jesús Romero
  - Doña Jesús López
  - „ Antolina Orellana.

Toda persona que, pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurra a sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto del año de mil ochocientos ochenta y tres.

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Noviembre diez de mil ochocientos ochenta y cinco.—H. Vargas. 3—3

**AVISOS JUDICIALES**

**Curaduría.**

El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador a los menores Pablo y Clotilde Rodríguez, á fojas cinco se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las tres y media de la tarde del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapote existen dos huérfanos llamados Pablo y Clotilde Rodríguez sin guardador, nómbrase tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodríguez, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en este juzgado; y por edictos céstense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima ||Castillo|| Ante mí, Miguel Sosa, || S. I.

Y para que se publique en el "Diario Oficial," extiende el presente en el juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán, á las dos de la tarde del día cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Julio Ca stillo.—Miguel Sosa, Srío. 3—2

**Carteles.**

Por utilidad y necesidad se venden en pública subasta una casa y su correspondiente solar y un terreno pertenecientes á la Iglesia parroquial de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Fiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijis Chorro; al Sur, calle de por medio, con mediagua de Francisco Pineda; al Oriente, con solar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas; y el segundo linda al Norte, con terrenos de don Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elías y Concepción Cornejo; al Oriente, con el río Sapuyo; y al Poniente, con la calle que conduce á las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta pesos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezca y se le admitirá siendo legales.

Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Maclovio Roldán.—Pedro Berrios, Srío. 3—2



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 23 de Noviembre de 1885.

NUM. 270

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

Quincuagésima cuarta sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 17 de Noviembre de 1885.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Molina, Marreco, Iraheta, Andrade, Carballo, Bonilla (don Joaquín), Alfaro, Henríquez, Ayala, Velasco, Rivas, Miranda (don Dantel), Miranda (don Manuel), Morales, Castellanca, Bonilla (don Carlos), Villatoro (don José Santos), Montes, Arévalo, Reina, Parodes, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Padilla, Rodríguez, Arce, Lemus, Loucel, Contreras, Parker, Laines, y los infrascritos Secretarios, sin la asistencia de los señores Carballo, Reyes, Salaverría, Araujo y Joya por enfermedad, Villatoro (don Florencio) y Magaña con licencia. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se puso á discusión el artículo 97 (correspondiente al 96 del proyecto de Constitución) y fué aprobado con la modificación siguiente: "Artículo 97.— Los Magistrados propietarios y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones sin reelección inmediata." Se discutió el artículo 98 (97) y se aprobó en general; en seguida se pasó á discutirlo por partes y fué aprobado el primer inciso que dice: "Artículo 98.— Las Cámaras de 3ª Instancia conocerán de todos los asuntos que fueren de su competencia según la ley, y estará circunscrita la jurisdicción de la primera Cámara á los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán, San Miguel, Gotera, La Unión y Usulután; y la de la segunda, á los Departamentos de San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y La Paz." Se puso á discusión el inciso 2º y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante señor Ayala, sobre que el Distrito de Olocuilta quedase sujeto á la jurisdicción de la segunda Cámara de 2ª Instancia del Centro, quedando redactado en estos términos: "Las Cámaras de 2ª Instancia, conocerán en apelación de todos los asuntos civiles y criminales sentenciados por los Jueces de 1ª Instancia y de los demás recursos que fueren de su competencia, circunscribiéndose su jurisdicción en esta forma: la de la Sección de Occidente, á los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán; la de la Sección primera

del Centro, á los Departamentos de San Salvador y La Libertad; la de la segunda á los Departamentos de Cuscatlán y Chalatenango y Distrito de Olocuilta; la de la 3ª á los Departamentos de San Vicente y Cabañas y Distrito de Zaca-tecoluca; y la de la Sección de Oriente á los Departamentos de San Miguel, Gotera, La Unión y Usulután." A moción del Representante doctor Pacas, se acordó agregar á este artículo, el siguiente inciso: "En el caso de establecerse nuevos Departamentos ó Distritos, el Poder Legislativo determinará las jurisdicciones á que deban estar sujetos." También propuso el Representante doctor Bonilla (don Joaquín), se agregase al mismo artículo este otro inciso: "También podrá el Poder Legislativo trasladar á la ciudad de Cajutepque cuando lo crea conveniente, la segunda Cámara de 2ª Instancia que según esta Constitución reside en la Capital, en cuyo caso la Suprema Corte de Justicia quedará compuesta de ocho Magistrados." Se puso á discusión el artículo 99 (98) y fué aprobado en general. Se pasó á discutirlo por partes y fué aprobada la primera en estos términos: "Artículo 99. Son atribuciones de la Suprema Corte de Justicia: 1ª Formar su reglamento interior y el de las Cámaras de 3ª y 2ª Instancia." Se puso á discusión la atribución segunda y fué aprobada de esta manera: "2ª Nombrar al Juez de Hacienda, Juez de 1ª Instancia, Fiscal de la Corte, Fiscales del Jurado, Procuradores de pobres de la Capital y subalternos de su oficina; conocer de sus renuncias y concederles las licencias que soliciten." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación ninguna la atribución tercera que dice: "3ª Visitar los Tribunales y Juzgados, por medio de un magistrado, para corregir los abusos que noten en la administración de Justicia." Se leyó y puso á discusión la atribución cuarta y fué aprobada con la adición propuesta por el Representante doctor Lemus en estos términos: "4ª Acordar los términos del Mensaje que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia debe presentar anualmente al Poder Legislativo, y hacer uso del derecho de iniciativa manifestando directamente á este Poder la inconveniencia de las leyes y vicios que hubiese notado para su aplicación, indicando las reformas de que sean susceptibles." Se puso á discusión la atribución quinta y después de un largo debate se acordó diferir la votación para la sesión próxima. Se levantó la sesión.

Herógenes Alvarado, Presidente.  
José Rosa Pacas, Secretario.  
Ramón Gochez, Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 21 de 1885.

Con presencia de la renuncia que el señor doctor don Manuel Pacas ha presentado á este Ministerio del empleo de Sub-Secretario de Estado en los Departamentos de Instrucción Pública y Cultos, fundada en la necesidad que tiene de ausentarse de esta ciudad, el Supremo Gobierno Provisional estimando justa la razón indicada, ACUERDA: admitir dicha renuncia, dando al espresado señor Pacas las mas cumplidas gracias por sus importantes servicios prestados á la República con inteligencia, honradez y laboriosidad y á satisfacción del Gobierno. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:  
Meza.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 21 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional atendiendo al patriotismo y demás méritos del señor doctor don Daniel U. Palacios, ACUERDA: nombrarlo Vice-Rector de esta Universidad en subrogación del señor doctor don David Castro; á quien se dan las gracias por sus servicios. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:  
Meza.

## NO OFICIAL.

El sábado 21 del actual temprano de la noche, el barrio de Candelaria en masa dió una entusiasta ovación al señor General Presidente Menéndez, pasando en seguida á la morada del señor Ministro Ulloa. El principal objeto de tan significativa demostración, fué el de aplaudir la reforma que el Gobierno ha pedido al Congreso, de varios artículos aprobados del proyecto de Constitución, por ser ofensivos á la dignidad del pueblo del Salvador, atentatorios á la paz de sus laboriosos habitantes, encaminados á destruir las autoridades políticas existentes, quitándoles ó enervando la acción de sus especiales atribuciones, con trabas intencionalmente puestas

para subvertir el orden, y apoderarse un circulito de ambiciosos de la cosa pública.

### Notable ovación.

Anoche un gran grupo del pueblo de la capital compuesto no ménos de 1,200 personas en medio del disparo de cohetes y atronadores vivas, se presentó en la casa del General Presidente Menéndez para felicitarlo por la reforma pedida por el Gobierno, de varios artículos de la Carta Fundamental que trabaja la Asamblea Constituyente, y á ofrecerle con tal motivo su mas decidido apoyo. Hubo en la calle calurosos y patrióticos discursos pronunciados á nombre del pueblo.

El señor Ministro Ulloa subió á la tribuna y en breves pero muy significativas palabras dió las gracias á nombre del Presidente de la República, asegurando al generoso y valiente pueblo de la capital que el General Menéndez genuino liberal por convicciones propias y antecedentes de familia, estaba resuelto, mientras estuviese en el poder, á procurar el bienestar de sus compatriotas, y hacer práctica la libertad bien entendida en asocio del principio de autoridad, hallándose dispuesto en tal sentido á sacrificarse en aras de la patria, por cuya honra y dignidad ha batallado tremolando el estandarte de la libertad.

Conmovidó el General Menéndez á la contemplación del pueblo que le continuaba felicitando y le prodigaba las mas cariñosas frases, arrebatado de ardoroso entusiasmo subió á uno de los balcones de su casa, y dirigió muy sentidas y patrióticas palabras manifestando sus propósitos de hacer el bien del pueblo salvadoreño, su firme resolución de mantener el orden y la paz pública, á cuya sombra prosperan los pueblos honrados y laboriosos, y deponer la autoridad Suprema que ejerce en manos del mismo pueblo cuando él la pida por no juzgar útiles sus servicios, ó llegado el término de la ley; pero de ninguna manera

dejarla al circulito de ambiciosos que en sus ansias de poder pretende arrebatarla sin pararse en medios por reprobados que sean; palabras todas que fueron recogidas en medio del mas imponente silencio y aplaudidas con frenesí. En seguida habló el señor doctor don David J. Guzmán con la palabra de fuego que exhala su pecho de patriota. Hubo otros oradores mas inspirados en el santo entusiasmo por la patria.

Excitado el General Presidente por una comitiva del pueblo para que tuviese la condescendencia de hacer un paseo por las calles, se prestó á ello gustoso, y puesto á la cabeza de esos patriotas, llegó la inmensa concurrencia al Parque de Morazán, al pié de cuya estatua el Dr. D. Marcario Araujo llamado por el pueblo hizo uso de la palabra, comenzando por invocar las inspiraciones del Gran Patriota, que no siendo nacido en el Salvador, le consagró á su servicio lo mas caro que el hombre puede poseer, juventud, reposo, felicidad y vida, continuando después el orador en el desarrollo y consecuencias de las cuestiones de actualidad y disidencias anti-patrióticas del grupo anárquico del Congreso.

Continuado el pasco, se llegó á la casa del Ministro Ulloa, en donde se ratificaron las protestas del pueblo salvadoreño en favor del Gobierno y de la causa del orden, y de la libertad en todas sus naturales manifestaciones y legítimas consecuencias.

De ahí se continuó á dejar al señor Presidente á su morada particular, despidiéndose el pueblo y notables vecinos incorporados á él en medio de nuevas protestas, y del mas fraternal cariño.

### ERRATAS.

En el "Diario Oficial" número 269 correspondiente al día sábado 21 del corriente, en la columna 1ª de la página 490 línea última, está demás la palabra *dos*; y en la columna 3ª línea 25 falta la palabra *consentir*.

## DEPARTAMENTOS.

### La-Libertad.

*Lista de los ciudadanos del Departamento de La-Libertad, calificados para fungir como Jurados, en el año entrante de 1886.*

Gobernación Política del Departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunidos en la sala de esta Gobernación los señores Alcaldes de los veinte pueblos que componen el Departamento, con el objeto de dar cumplimiento á los artículos 311 á 313 del Código de Instrucción Criminal, haciendo la calificación de las personas aptas para ser Jurados en el año próximo de 1886. En vista del artículo 303 del mismo Código y de las listas presentadas por los señores Alcaldes, presidida la Junta por el señor Gobernador, se procedió á practicar dicha calificación del modo siguiente.

Distrito de la Nueva San Salvador.  
Ciudadanos:

Doctor Agustín Chica,  
" Alberto Mená,  
Antonio Morales,  
Antonio Alcaine,  
Antonio Batres,  
Abraham Ramirez,  
Angel López,  
Antonio Rodríguez,  
Ascensión Gonzalez,  
Angel J. Rodriguez,  
Antonio Velazquez,  
Apolonio Alaque,  
Doctor Balbino Rivas,  
Buenaventura Jeré,  
Benigno Padilla,  
Benito Marroquín,  
Doctor Cruz Ulloa,  
Carlos Cótera,  
Doctor David Cáceres,  
Daniel Quiteño,  
Domigo Campos,  
Demetrio Alas,  
Domingo Vallé,  
Dionisio López,  
David Cañas,  
Delfino Alvarado,  
Dionisio Salguero,  
Demetrio López Guevara,  
David Alas,  
Doctor Ezequiel Valenzuela,  
" Eujenio Araujo,  
Eduardo Zelaya,  
Estéban López,  
Eusebio Pérez,  
Eliás Rugama,  
Eulalio Miranda,  
Ezequiel Aplcano,  
Enrique Deras,  
Encarnación Corpeño,  
Filadelfo Pérez,  
Francisco Alcaine,  
Federico Galindo,  
Francisco F. García,  
Federico Batres,  
Felipe Herrera,  
Fernando Guillén,



Felix Dárdano,  
Francisco Zelaya,  
Francisco Alvarado,  
Felix Peña,  
Francisco García (h.)  
Fermín Erazo,  
Francisco Gonzalez,  
Francisco Gumero,  
Francisco Xr. Avilés,  
Francisco Ulloa,  
Florencio Burgos,  
Federico Mejía,  
Francisco Panameño,  
Francisco Salinas,  
Francisco Velasquez,  
Gregorio Alfaro,  
Gabriel Burgos,  
Guadalupe Hernandez,  
Doctor Gregorio Valle,  
Gregorio Hernandez,  
Gregorio Orellana,  
General Horacio Parker,  
Hilario Durán,  
Hipólito Azucena,  
Doctor Ignacio Choto,  
Ismael Molina G.  
Doctor José María Cáceres,  
" José Dolores Monterey,  
" Juan Orozco,  
" Juan A. Sandoval,  
José Salazar A.  
José Gonzalez Asturias,  
Juan Cañas,  
Juan J. Cañas,  
Justo Rascón,  
Julio Díaz,  
Joaquín Arrieta,  
Juan Castro,  
José Cáceres Buitrago,  
Juan Antonio Paredes,  
Jesús Gochez,  
Juan Orellana,  
Joaquín García,  
José María Gómez,  
José Ruano,  
José María Herrador,  
Jesús Romero,  
José Molina G.  
José María Zepeda,  
José María Alfonso,  
Joaquín Chavez,  
Doctor Lúcio Ulloa,  
Leandro Moreno,  
Leonidas Orozco,  
Lucas Delgado,  
León Castillo,  
Lorenzo Fernandez,  
Doctor Manuel Gallardo,  
" Manuel Sol,  
" Manuel Olivares,  
Marcial Estéves,  
Manuel E. Melendez,  
Manuel Melendez (h.)  
Manuel López,  
Manuel Yúdice,  
Martín Jandrés,  
Manuel Porras,  
Miguel Gonzalez,  
Manuel Aguirre,  
Miguel Ramirez,  
Mariano Hernandez,  
Manuel Zúniga,  
Manuel Zúniga Muñoz,  
Manuel E. Aguilar,  
Máximo Campos,  
Manuel Gochez,  
Manuel Mancaí,

Doctor Nicolás Tigerino,  
Nicolás C. Verdi,  
Nemesio Cortez,  
Nicolás Escoto,  
Nicolás Santelíz,  
Pío Valle,  
Pablo Orellana,  
Pedro Córdova,  
Pío Melendez,  
Pablo Gomez,  
Doctor Roberto Parker,  
" Ramón Gochez,  
" Rafael Ayalos,  
Rodolfo Duke,  
Rafael Guirola Duke,  
Roberto Melendez,  
Rafael Guirola Oriego,  
Rafael Duvón,  
Rodrigo Barrios Espinoza,  
Rafael López,  
Rafael Rodriguez,  
Rafael Miranda (h.)  
Salvador Sol,  
Salvador Cóvar,  
Sebastián Mendoza,  
Salvador Flamenco,  
Santiago Campos,  
Santos Morales,  
Serapio Guzmán,  
Salvador García.  
Santiago Bonilla,  
Tomás Zaldaña,  
Tomás Rivas,  
Timoteo Mayorga,  
Tomás Baraona,  
Doctor Vicente Sol,  
Vicente Ochoa.

*Antiguo Cuscatlán.*

Domingo Orellana,  
Felipe Lara,  
Gabriel Anaya,  
Jerónimo Campos,  
Pedro Servano,  
Rejino Escobar,  
Tomás Jirón,  
Toribio Servano,  
Tomás Córdova.

*Nuevo Cuscatlán.*

Domingo Renderos,  
Deodoro Gonzalez,  
Guillermo Cruz,  
Gertrudis Platero,  
José Angel Morales,  
Luciano Flamenco,  
Manuel Rubín,  
Marcelino Liévano,  
Tomás Gonzalez.

*Huizúcar.*

Bernardino Pérez,  
Crescencio Palacios,  
Cornelio Hernandez,  
Encarnación Gomez,  
Exaltación Melara,  
Felipe Melara,  
Hermenegildo Bernal,  
José María Gomez,  
Marcelino Guzmán,  
Marcos Castillo,  
Nicolás Miguel,  
Pioquinto Guzmán,  
Sebastián Bernal,  
Sebastián Guzmán,  
Valentín Bernal,  
Vicente Bonifacio.

*San José Villanueva.*

José Melara,  
Juan Alvarenga,  
José Angel Menjivar,  
Leonardo Valdez,  
Luciano Miranda,  
Leandro Guillén,  
Miguel Portillo,  
Miguel Elias,  
Margarito Alfaro,  
Nicolás Cubías,  
Policarpo Villala,  
Pablo Casco,  
Santiago Aguilar,  
Silvestre Carrillo.

*Zaragoza.*

Alonzo Pérez,  
Agustín López,  
Abelardo Duvón,  
Alfonso Pineda,  
Antonio García,  
Arcadio Ramirez,  
Carmen Hernandez,  
Cirilo Renderos,  
Eduardo Zetino,  
Ignacio Huezo,  
Jorge Nuila,  
José Antonio Arévalo,  
Jesús Carranza,  
Julián Nuila,  
José Antonio Hernandez,  
Luis Montano,  
Luz Vasquez,  
Luis Hernandez,  
Leocadio Menjivar,  
Mateo Funes,  
Pedro Luque,  
Rafael Martínez,  
Ricardo Iraheta,  
Ramón Valladares,  
Salvador Portillo,  
Timoteo Borjas,  
Tranquilino Huezo.

*La-Libertad.*

Alejandro Najarro,  
Adolfo Galeano,  
Antonio Criollo,  
Daniel Palacios,  
Daniel Alfaro,  
Encarnación Gonzalez,  
Eulogio Rosa,  
Eulogio Rodríguez,  
Felipe Guzmán,  
Francisco Salazar,  
Faustino Carranza,  
Francisco Galán,  
Felipe de Jesús Velis,  
Fabió Gonzalez,  
Juan Menéndez,  
Juan Choto,  
José Salazar,  
José María Duvón,  
José de León Cuellar,  
Juan López,  
Juan Antonio López,  
Juan Hidalgo,  
Jesús Escobar,  
José María Rodriguez,  
Leonidas Quintanilla,  
Leopoldo Pinto,  
Doctor Manuel Vasconcelos,  
Marcos Biguer,  
Miguel Salazar,  
Nemesio Ortega,  
Pablo Zepeda,

Pedro Quezada,  
Ramón Ahuja,  
Silverio Carranza.

*Comasagua.*

Antonio Merino,  
Antonio Méndez,  
Antonio Valle,  
Antonio Herrera,  
Beltrán Guevara,  
Bonifacio Ramos,  
Basilio Alvarado,  
Bruno Córdova,  
Cárlas Flores,  
Deonísio Leiva,  
Diego Alfaro,  
Francisco Quiteño,  
Francisco Alfaro,  
Francisco Hernandez,  
Juan Ramirez,  
Natividad Hernandez,  
Pablo Alfaro,  
Rito Fuentes,  
Santiago Hernandez,  
Teodoro Castro,  
Teodoro Guatemala.

*Tamanique.*

Andrés Martínez,  
Ascención Fuentes,  
Andrés García,  
Cleto Quintanilla,  
Cirilo Alfaro,  
Cayetano Portillo,  
Dolores Quintanilla,  
Deodoro Valle,  
Enrique Quintanilla,  
Eulogio Martínez,  
Felipe Melgar,  
Gabino Valle,  
Julian Flores,  
Jesús Rivas,  
Julio López,  
Gerónimo Claros,  
León Fuentes,  
Luis Pérez,  
Martin Buendía,  
Marcelo Rivas,  
Santa Ana Martínez,  
Santos Sanchez,  
Santos Ayala,  
Vicente García.

*Chililiupan.*

Carlos Morales,  
Faustino Huevo,  
José María López,  
Jorge Huevo,  
José María H. Jovel,  
Sinécio Nuila,  
Salvador Elías.

*Teotepetque.*

Antonio Cáceres,  
Ciriaco Valle,  
Felipe Martí,  
Francisco Rodríguez,  
Jesús Escamilla,  
José Felipe Figueroa,  
Máximo Mendoza,  
Pedro Martí,  
Wenceslao Ramos.

*Jicalapa.*

Catárino Morales,  
Domingo Crisol,  
Eduviges Huevo,  
Isabel Crisol,

Luis Pérez Fabeiro,  
Manuel Turcios,  
Mercedes Contreras,  
Santos Méndez,  
Vicente Margose.

*Tabniqué.*

Agustín Valencia,  
Antonio Hernandez,  
Cástulo Martínez,  
Eusebio Pérez,  
Eduardo Manzano,  
Ireneo Vasquez,  
Isidoro Huajaca,  
José María Ortiz,  
Julián Valencia,  
Luis Anaya,  
Marcos Arcolea,  
Nerco Gutiérrez,  
Nicolás Estrada,  
Pablo Fuentes,  
Pablo Montes,  
Pedro Anaya,  
Ramón Orantes,  
Salvador Cordero,  
Salvador Gómez,  
Teodoro Contreras,  
Victor Escobar.

*Juyuque.*

Bonifacio Rosales,  
Cleto Salazar,  
Concepción Cabrera,  
Francisco Medina,  
Florencio de Jesús Corbera,  
José María Guillén,  
Lucio Rodríguez,  
Manuel María Cabrera,  
Roberto Ramirez,  
Sebastián Aquino.

*Tepecoyo.*

Antonio Méndez,  
Ambrosio Canales,  
Catarino Castro,  
Fermín García,  
Francisco Hernandez,  
Hilario Barreras,  
Miguel Jirón,  
Manuel Artiga,  
Marcelo Baraona,  
Modesto Castro,  
Nicolás Monjarás,  
Olegario Montes,  
Pedro López,  
Romualdo Castro,  
Santana García,  
Tiburcio Flores,  
Victor Flores.

*Sacacoyo.*

Alejo Molinero,  
Antonio Cernas,  
Aquilino Garay,  
Agustín Alarcón,  
Pedro Hernandez,  
Pedro Antonio Hernandez,  
Rafael Menjivar,  
Silvestre Martínez.

*Distrito de Opico.*

Albino Díaz,  
Albino Argumado,  
Aquilino Criollo,  
Anselmo Guerrero,  
Anastacio López,  
Agapito Arévalo,  
Antonio Hernandez,

Alejandro Avelar,  
Andrés Avila,  
Angel Mogica,  
Belisario Cuellar,  
Benito Cuellar,  
Bernardo Guerrero,  
Carmen López,  
Carmen Hernandez,  
Cruz Argumado,  
Casimiro Mejía,  
Cayetano Cuellar,  
Carlos Barrientos,  
Emilio Ayala,  
Emilio Cerna,  
Emeterio Posada,  
Eduardo Sermeño,  
Eugenio Ayala,  
Eliseo Avila,  
Florencio Argumado,  
Francisco Avila Díaz,  
Elabio Quezada,  
Francisco Avelar Castro,  
Francisco Camilo Ayala,  
Fernando Bonilla,  
Florencio Barrientos,  
Francisco V. Aquino,  
Guadalupe Ardón,  
Gregorio Sanchez,  
Hermenejildo Paniagua,  
Hijino Avelar,  
Indalecio Parada Díaz,  
José Anjel Pinto,  
José Leocadio Trujillo (h.)  
José Francisco Jáuregui,  
José Leocadio Trujillo,  
José María Trujillo,  
Juan José Argumado,  
Juan José Artiaga,  
José Portilla,  
Juan E. Cardona,  
Jorge Rivas,  
Joaquin Parada,  
José María Avila,  
Julián Barrera,  
José Antonio Guerrero,  
José Dolores Zaldaña,  
Juan José Vega,  
José Avila,  
Juan Climaco Melendez,  
Juan José Dueñas,  
Leandro Ascunaga,  
Leandro Avelar,  
Lucas Barrera,  
Lorenzo Barillas,  
Luciano Vega,  
Mariano Palacios,  
Matilde Archila,  
Mauricio Hernandez,  
Manuel Guardado,  
Mariano Portilla,  
Manuel Avila,  
Manuel María Ayala,  
Narciso Cardona,  
Nazario Díaz,  
Pedro Carrillo,  
Patrocínio Najarro,  
Pablo Varillas,  
Patrocínio Argumado,  
Pablo Argumado,  
Raimundo Torruella,  
Ramón Jimenez,  
Rafael Argumado Peña,  
Rafael Argumado Aquino,  
Rafael Rodríguez,  
Rafael Peralta Díaz,  
Ricardo P. Cuellar,  
Santiago Ayala,

Dotor

Salvador I. Parada,  
Secundino Martínez,  
Toribio Sosa,  
Teodoro Valencia,  
Vicente López,  
Victor Cardona,  
Yanuario Argumedo,  
Yanuario Contreras.

*Quezaltepeque.*

Anselmo Monterrosa,  
Antonio Alvarenga,  
Cleto Cortés,  
Daniel Escalante,  
Eustaquio Cordero,  
Francisco N. Moza,  
Florencio Gamero,  
Felipe Romero,  
Francisco Anaya,  
Filadelfo Morales,  
Felipe Escalante,  
Felipa Rivera,  
Francisco Herrador,  
Gordiano Baendia,  
Gregorio Madrid,  
Isidro Avelar,  
Isidoro Trujillo Guido,  
Juan José Blanco,  
Juan F. Meléndez,  
José María Chavez Figueroa,  
José María Cáceres,  
José Cruz Segura,  
Julián Chavez,  
José María Orellana,  
Joaquín Pérez, (h.)  
Jacinto Sunzín,  
José Clara Campos,  
Luis Pineda,  
Lúcio Cernas,  
Luciano Zavalata,  
Manuel Cordero,  
Mauricio Urías,  
Marcos Cerén,  
Máximo Ramírez,  
Mónico Segura,  
Marcelino Aquino,  
Manuel I. Aquino,  
Manuel Chica,  
Marciano A. Lazo,  
Manuel R. Escalante,  
Manuel V. Escalante,  
Nicolás Campos,  
Pedro Turcios,  
Pedro Mendoza,  
Patrocinio Mina,  
Pedro Bonilla,  
Pedro Aquino,  
Pedro E. de León,  
Ramón González,  
Román Ardón,  
Ramón Sosa,  
Simeón Olivares,  
Salvador Huozo,  
Salvador Chamorro,  
Sinforiano Campos,  
Salomé Torres,  
Simeón Angulo,  
Tomás Colucho,  
Timoteo Sosa,  
Timoteo Aquino,  
Venancio Sosa,  
Victoriano Palmares,  
Vicente Cortés.

*San Matías.*

Agapito Najarro,  
Antonio Platero,

Aniceto Canizales,  
Casildo Morales,  
Carlos Cardona,  
Cesilio Najarro,  
Doroteo Platero,  
Eugenio Martínez,  
Enrique López Romero,  
Gregorio Dueñas,  
Gregorio Najarro,  
Horacio Rodríguez,  
Juan Valentín Vega,  
Juan I. Peña,  
Juan Castillo,  
José Gertrudis Recinos,  
José Aguilar,  
Lázaro López,  
León Bonilla,  
Luis Aquino,  
Melecio Najarro,  
Nemesio Ortega,  
Raimundo Hernández,  
Ramón Canizales.

*Tacachico.*

Bernabé Lemus,  
Filadelfo Montano,  
Pablo Alvarenga.

Y no habiendo mas ciudadanos que reúnan las condiciones que requiere el artículo 303 del Código citado, se dió por concluida la presente calificación, que firman los miembros de la Junta que saben, no haciéndolo los Alcaldes, don José Palacios, del Antiguo Cuscatlan; don Isidro Pérez, de Huizúcar; don Jerónimo Angel, de San José Villanueva; don Pedro de León, de Comasagua; don Manuel Martínez, de Tamanique; don Juan Martínez, de Chiltiupan; don Julio Esquivel, de Teotepeque; don Tiburcio Morales, de Jicalapa; don Anselmo Alvarado, de Talnique; y don Salvador Cortés, de Sacacoyo, por no saber firmar. || Salvador Avila. || Bernardo A. Lemus. || Diego Portillo. || Dionisio Cardena. || Guadalupe Gómez. || Felipe Rivera. || Florencio Marroquín. || Tomás Martínez. || José Angel Pinto. || Jeremías Regalado. || José Gutiérrez. || Ante mí, Tomás C. Merino, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original: Nueva San Salvador, Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador Avila.* || Ante mí, *Tomás C. Merino*, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Martes 21 — San Juan de la Cruz, confesor, y santas María y Flora, vírgenes y m.

**Telegrama.**

*Acajutla*, Noviembre 23 de 1885.

A las 3 a. m., fondeó el vapor norteamericano "Honduras", de 1406 toneladas capitán F. P. Whitts y 60 tripulantes de vuelta de Champerico. Trae á los pasajeros señores R. G. Aresena é hijo, Eduardo Orantes, Bernardo Arce, R. Pinto, señorita Pinto, señorita Mallet, F. Camacho, Ohas Hossis, doctor S. Trigueros y 3 niñas. Zarpará al terminar sus operaciones de carga.—*W. Herrador*

**BOTIICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C<sup>o</sup>  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

**MARTES.**

**SALIDAS.**

PARA Snt. Tecla 10 a. m.	date.
4 p. m. por Tramsía.	
Zaragoza,	República Guatemala,
La Libertad, 10 a. m. 4	via Jalpatagua.
p. m.	
Armenia,	República Mexicana,
Izalco	Via Guatemala,
Sonsonate,	Santa Ana (directo.)
Acajutla,	
Ahuachapán, por Sonso-Metapán via Santana.	

**ENTRADAS.**

DE La Libertad, etc.	República Guatemala por
Acajutla.	Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc.	República Mexicana por
Armenia.	Guatemala.
Santa Ana, etc.	

**AVISOS JUDICIALES**

**Curaduría.**

*El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito,*

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrar curador á los menores Pablo y Clotilde Rodríguez, á fojas cinco se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las tres y media de la tarde del día vintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las diligencias anteriores que en el Cantón del Brujo Zapote existen dos huérfanos llamados Pablo y Clotilde Rodríguez sin guardador, nómbrese tutor y curador interino de los expresados menores al señor Eulogio Rodríguez, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimientos, en este juzgado; y por edictos cítense con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima ||Castillo|| Ante mí, Miguel Sosa, || S. I.

Y para que se publique en el "Diario Oficial," extiende el presente en el juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán, á las dos de la tarde del día cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Julio Castillo.*—*Miguel Sosa*, Srío. 3—3

**Carteles.**

**A** solicitud del doctor don Jesús Romero, como acreedor en la cesión voluntaria de bienes hecha por don Luciano Escobar, á favor de todos sus acreedores, y estando ya pronunciada la sentencia de apelación, se venden judicialmente en este juzgado los bienes raíces y muebles siguientes: una finca cercada de saño y piñal, lindante: al Oriente con terrenos de Salomé y Mariano Escobar: al Norte, mediando un camino, con heredades de Paulino Lara y el mencionado Mariano Escobar: al Poniente con terreno de Pedro Peña; y al Sur con heredades de

Jesús Peña y la misma Salomé Escobar, compuesta como de diez y ocho manzanas de extensión, teniendo por mejoras en su interior, una casa pajiza corredores de teja, un cañal de azúcar de tres medios de maíz de sembradura, ciento cincuenta cepas de plátano aproximadamente, sesenta árboles de café, un trapiche de madera que cuenta veinte con doce su dentadura, un perol de hierro de cocer mieles que coje ocho cántaros, una carreta de trozo, una prensa de madera para beneficios de añil y un molde también de madera de hacer dulce. Otro terreno como de una manzana de extensión, lindando: al Sur con terreno de los Peñas; al Poniente con terreno de la expresada finca; al Norte con terreno de Policarpo Hernandez; y al Oriente con terreno de los Escobar y de Romualdo Alfaro, situados éstos inmuebles en el Valle de San José de esta jurisdicción, dos mosas de madera y un aparejo para cargar en bestia. Estimado todo por el cedente en la cantidad de mil ciento noventa y un pesos veinticinco centavos; dichos bienes se rematarán en el mejor postor, para hacer cumplido pago de la cantidad de mil noventa y un pesos ochenta centavos á los acreedores don Apolonio Arévalo, al ya citado doctor don Jesús Romero, don Juan Gómez, don Pablo Rodríguez, don José García Barón y doña Ana Baraona.

El que quiera hacerles postura que se presente.

Dado en el juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Rodas.—Manuel Alvaranga, Srío.  
3—1

Prévia la información de necesidad y utilidad justificada, promovida por don Antonio Medrano en concepto de procurador especial de don Rito Fuentes, se vende en pública subasta un terrenito de la capacidad de diez libras de maíz de sembradura situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente y Norte con terreno de doña Saturnina Najarro y al Poniente con terreno de Angela Medrano y al Sur con terreno de don Ireneo Pocasangre, cuyo inmueble está avaluado en veinte pesos; quien quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Y libro el presente cartel en la Judicatura de paz. Tejutepoque, á las tres y media de la tarde del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Vides.—Daniel Mejía León, Srío.  
3—1

Prévia autorización judicial se vende voluntariamente en este juzgado á solicitud de don Manuel Morales, Procurador de Emilio Aranzamendi; un terreno sito en el Valle de las Delicias de esta jurisdicción, compuesto como de nueve manzanas, linda al Oriente y Norte con terreno del vendedor, al Sur de Vicente Huezo, y al Poniente con el de la Hacienda Patrocinio de don Vicente Gonzalez, el cual está valuada en ciento cincuenta pesos;

si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el juzgado 1º de paz de Suchito to, á las dos de la tarde del día catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco

Antonio Santa María.—Antonio Resinos, Srío.  
3—1

A solicitud de la señora Deodora García, por sí, y como representante legal de sus menores hijos y por razón de utilidad y necesidad debidamente justificada, se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno que perteneció al difunto Miguel Trujillo, esposo de la señora García, sito en el punto "La Ceiba" jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de diez manzanas de extensión, lindante al Oriente, con la finca de la señora Petrona Campos; al Norte, con la de José María Perez y con la quebrada del Chilimuyo de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce al plan del Volcan, con finca de Asunción Perez; y al Sur, con la de Bernardino Perez y Antonia Mendoza; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado 3º de paz de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Candelario Espinoza. 3—1

A solicitud de los señores don Lorenzo Antonio Miranda, Escribano Público, y don Lucio Matal, talavartero, con aquiescencia de sus esposas señoras doña Paulina, doña Leonor Molina, la primera de Miranda, y la segunda de Matal, se venden en este Juzgado, previa autorización judicial que se les ha dado: dos sextas partes en la hacienda San Antonio sito en jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas; y lindante al Oriente con las Dantas; al Poniente, con el Simarrón; al Norte, con el río Lempa; y al Sur, con Santa Marta y egidos extinguidos de Victoria, valuados en dos mil cuatrocientos pesos: dos sextas partes de cinco y media caballerías de tierra en la hacienda Buenavista, situada en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la Joya; al Poniente y Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; y al Sur, con la Chacra valuados en seiscientos sesenta y seis pesos; dos sextas partes de la sexta parte en la hacienda San Faustino sito en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la hacienda Paredes; al Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; al Poniente con terrenos de San Francisco Pobre; y al Sur, con los Reyes; valen los dos derechos ciento treinta y tres pesos dos y medio reales; dos sextas partes de cerca de dos caballerías de tierra del Sitio Los Achotes sito en jurisdicción de Tecoluca y lindante al Oriente, con San Felipe y Guajoyo; al Poniente y Norte, con San Andrés; y al Sur, con el Socorro, valuados los dos derechos en ochenta pesos; y dos sextas partes, de la sexta parte en la cuar-

ta parte en la casa conocida por de Jimenez, ubicada en esta ciudad y linda al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Ignacia Miranda; al Poniente, mediando calle con casa y solar de don Cayetano Molina; al Norte, calle de por medio con casa de don Emeterio Marín; y al Sur, con solar de don Lazaro López; y su valor veinte pesos. El que quiera hacerles postura á los dos derechos que se enagenan ó cualquiera de ellos que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hicieren; siendo legal.

Y para su inserción en el periódico Oficial del Supremo Gobierno, extendiendo el presente edicto. Juzgado de 1ª instancia del Departamento, San Vicente á las tres de la tarde del día catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tomás Contreras.  
Ante mí, Rafael Castillo, Srío. 3—1

Por utilidad y necesidad se venden en pública subasta una casa y su correspondiente solar y un terreno pertenecientes á la Iglesia parroquial de esta ciudad, á solicitud del doctor don Adolfo Rodríguez, como promotor Fiscal de esta Parroquia y sus filiales y que lindan la primera al Norte, con solar de Eduvijis Chorro; al Sur, calle de por medio, con mediagua de Francisco Pineda; al Oriente, con solar de Jesús Chorro; y al Poniente, con solar de los señores Deltour y Salinas; y el segundo linda al Norte, con terrenos de don Mariano Molina; al Sur, con los de Albino Elías y Concepción Cornejo; al Oriente, con el río Sapuyo; y al Poniente, con la calle que conduce á las Salinas, cuyos inmuebles están valorados en doscientos cuarenta pesos cada una de ellas; quien quisiere hacerles postura, que comparezca y se le admitirá siendo legales.

Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Maclovio Roldán.—Pedro Berrios, Srío. 3—3

Quien quisiere hacer postura á un terreno situado sobre la colina Norte del puerto de La Libertad, perteneciente á don José Marc Reus, que se vende á solicitud del señor Fiscal de Hacienda, para satisfacer en parte la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos siete centavos que adeuda al Fisco por resultados de cuentas como Contador de la Adgana marítima de La Libertad. El terreno tiene la capacidad de ochenta manzanas; veintinueve cubiertas de zacate, zacatón y pará, valuadas á veinte pesos cada una, y cincuenta y una sin cultivo y con maderas de construcción á tres pesos manzana, con una casa en galera de diez varas de largo valuada en veinte pesos, cuyo total asociende á seiscientos cincuenta y tres pesos; dicho terreno linda al Oriente con terreno de Victoriano Cervellón, al Norte río de por medio con terreno de Gregorio Mercado, al Poniente con el de Tiburcio Meléndez y al Sur con terreno de José Angel de León, y se ha señalado para su remate las dos de la tarde del día veinti-



ocho del corriente en este juzgado; ocurre, que se le admitirán las posturas que hiciera siendo legales.

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Teodosio Carranza.*—*Romualdo Búcaro* Srío. 3—3

### Emplazamientos.

Por el presente emplazo á los reos Ricardo Cerón y Eliseo Torres, vecinos de San Pedro Masahuat, procesados por lesiones mutuas, para que en el término de quince días, se presenten á este juzgado, ó á las cárceles de esta Villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á los mencionados reos, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández.*  
3—1 Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Peña, vecino de San Martín y procesado por lesión grave causada en la persona de Santiago Fabián, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no lo verifica, todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—1

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Jesús Villafañe.*—*Federico Penado*, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Juan Hernández, Estér Osegueda, Marcos y Eulogio López procesados por desacato á la autoridad del juez primero de paz de San Pedro Nonualco para que dentro del término de quince días, se presenten en este juzgado bajo apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Maclovio Raldán.* 3—1

Por el presente emplazo á los reos Eulogio y Lucio Navarro procesados por lesiones á Fermín Manzano, señalándoles el término de quince días para que se presenten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Gregorio López*—*Agustín Chavez*, Srío. 3—1

**JOSÉ INOCENTE LOPEZ**, secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gotera,

Por el presente emplazo al reo ausente Manuel Blanco vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de este lugar, á defenderse en la criminal que se le sigue por lesión que causó á Cipriano Hernández, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A todas las autoridades se les suplica la aprehensión del expresado reo, y á los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del día tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 *José Inocente López.*

**SALVADOR S. ARANIVA**, juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa, en el Departamento de La Unión

Por el presente emplazo al reo ausente Juan de la Rosa Gonzalez vecino de Santa Rosa, República de Honduras, procesado por hurto de una mula de Pantaleón Bonilla, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Salvador S. Araniva.*—*Nicolás Salmerón*, Srío. 3—1

**ANDRÉS GÓCHEZ**, secretario del juzgado de primera instancia de Atiquizaya,

Emplazo al reo ausente Rafael Martínez del domicilio de Chalchuapa, á quien se le procesa por el delito de homicidio ejecutado en la persona del indigena Mariano Hernández, vecino de Totonicapán, República de Guatemala, para que se presente á las cárceles de esta ciudad; en el perentorio término de quince días, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al delincuente, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Andrés Góchez*, Srío. 3—1

Por el presente emplazo al reo Ambrosio Escobar, vecino de San Antonio Masahuat procesado por homicidio en Pedro Ortiz, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las

cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández.*  
3—1 *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Jeremías Castillo, para que dentro del término de quince días, comparezca á este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue, por un balazo que ejecutó en don Andrés Chacón; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*G. Quintanilla.* 3—1

Por el presente cito y emplazo al reo Catarino Meléndez, procesado por lesiones á Pablo Díaz, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael S. López.*—*Pedro Aparicio*, Srío. 3—3

Por el presente emplazo á los reos David López y Francisco Funes procesados por lesiones á Pedro Rivera, para que dentro del término de quince días, se presenten en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten. 3—3

Dado en San Miguel, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Gregorio López.*—*Agustín Chavez*, Srío.

### Reos prófugos.

LISTA de los reos fugos y de los que fueron puestos en libertad ilegalmente por el General don Lisandro Letona, en concepto de Comandante general de este Departamento ó Inspector de la Sección de Oriente, durante la última guerra, y aún antes de estar la República en estado de sitio, estando por consiguiente en todo su vigor y fuerza la Constitución y demás leyes que garantizaban la independencia de los poderes y marcaban á cada función

nario sus atribuciones, cuyos reos corresponden al Juzgado de 1ª instancia militar de este Departamento, con expresión de sus nombres, apellido y vecindario.

*De San Miguel.*

- Valentín Castellón
- Felix Solórzano
- Cruz Carabajal
- Carlos Turcios
- Manuel Higinio Baraona
- Clemente Quintanilla
- Justiniano Rosales
- Manuel Gomez
- Adonay Polio
- Pablo Castillo
- Rufino Velasquez
- Juan Rosa
- Miguel Rosa
- Eulalió Velasquez
- Ildelfonso Cucufate.

*De Chinameca.*

- Manuel Campos [a] Calero
- Brijido Ticas
- Gervacio Gutiérrez.

*Nuevo Edén de San Juan.*

- Aureliano Gutiérrez
- Jesús Martínez
- Simón Henríquez
- Cruz Hernandez
- Valeriano Ayala, de Cacaguatique.
- Julián Arévalo, de Sasori.
- Anastasio Alvarado
- Pedro Mendoza, de Belén.
- Juan de Dios Portillo, de Carolina.
- Juan Bautista Cruz, de Carolina.
- Borja Romero, de San Luis de la Reina.
- Miguel Gomez, de Uzuazapa.
- Carlos Mejía, de Tegucigalpa.

Juzgado de 1ª instancia militar del Departamento de San Miguel, Noviembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—3 *M. Granillo*

**Depósito de animales.**

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser de dueño desconocido, se halla en depósito un caballo tordillo pequeño, herrado con este fierro...  
La persona que se crea dueño, que se presente con sus documentos á su reclamo. 2—1

Alcaldía municipal de Verapaz, Noviembre 9 de 1885.—*Matco Rodríguez.*

**Avisos particulares.**



De los potreros de don Belisario Guillén, me robaron la noche del 20 de Octubre, dos mulas: una tordilla grande, de carga, herrada con este fierro...  
y otra tordilla salpicada, pequeña, andadora, con este otro...

Ruego á las autoridades y personas particulares se sirvan avisarme su paradero, ofreciéndoles una gratificación de diez pesos por cada mula.

San Salvador, Noviembre de 1885.

*Simona Campos.*

G v. l. y j.

Barrio del Calvario.

**LOTERIA.**

DE

**LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL.**

La comisión respectiva ha acordado señalar el día veinticinco de Diciembre próximo para verificar el cuarto sorteo. Se esponderán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinta y cinco premios del modo siguiente:

1 de a.....	\$ 400
2 " " \$ 50 c/u ..	100
5 " " " 20 " " ..	100
5 " " " 10 " " ..	50
20 " " " 5 " " ..	100
2 aproximados al premio mayor da a \$ 25 c/u.....	\$ 50
35.....	\$ 500

San Miguel, Octubre 31 de 1885.

3—2

**Compañía de Vapores**

DE LA

**NAVAL DEL PACIFICO.**

Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano.

Las libras esterlinas	por	\$ 4. 80
Moneda de oro francesa de 20 fr....	por	\$ 3. 80
Moneda de oro francesa de 10 fr....	por	\$ 1. 90
Moneda de oro francesa de 5 fr....	por	\$ 0. 95
(Escudos) soberanos españoles.....	por	\$ 4. 80
(Escudos) onzas españolas y otras...	por	\$ 15. 00
Coudors mexicanos dobles de 20 \$...	por	\$ 19. 00
Coudors mexicanos de 10 \$.....	por	\$ 9. 50
Oro colombiano, peruano y guatemalteco.....	10%	
Oro chileno.....	20%	
Oro Costa-Rica ...	25%	
Pesos colombianos de plata.....	25%	
Pesos peruanos de plata.....	25%	
Pesos chilenos de plata.....	25%	
Pesos guatemaltecos de plata.....	25%	
Piezas de 5 francos de plata.....	18%	
Pesos bolivianos de plata.....	30%	
Pesos mexicanos de plata.....	17%	

Los vapores directos recibirán plata americana (no hea), á la par.

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6%.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

*John M. Dow,*

*B. Morley,*

Agente general, Panamá.

Superintendente general, N. York.

**Escuela Nocturna de Artesanos.**

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una **Escuela teórico-práctica de Arquitectura**, en la cual se dan por profesores competentes, clases de **Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación**, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y **Arquitectura**.

Las clases tienen lugar de las 6 y ½ de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

10—7 *Pascasio González.*

San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

**Periódicos Centro-Americanos.**

Se admiten suscripciones á los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegada, ó al salir de la prensa, recibiendo estampillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta.

6—5 *Juan Barberena.*

**Agencias de Periódicos.**

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los siguientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sino también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

- W. H. Moore—Nueva-York.
- Salón Littéraire, París—Boulevard des Italiens
- Gabinet Littéraire, París—Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre.
- Salón Littéraire National, París — Calle de Mehl 1.

Ateneo Mercantil, Madrid—Calle de la Bolsa 14.

Redacción del "Secolo", Milán—Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Täglichen Rundschau", Berlín (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y además á las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispano-americanos.

Estensas relaciones nos permiten aceptar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargándonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin.

*Manuel M. García,* Agente en Managua  
*Juan Barberena,* Agente en San Salvador  
República de Nicaragua. República del Salvador

**EL "DIARIO OFICIAL"**

Se publica todos los días excepto los domingos.

**Suscripción al Diario Oficial:**

Por un año.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	½ real.
" " " " atrasado.....	1 real.

IMPRESA DEL DR. F. SAUBINI.

# DIARIO OFICIAL.

FORMA 19

San Salvador, Martes 24 de Noviembre de 1885.

NUM. 271

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

*Quincuagesima quinta sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 18 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Parker, Carballo, Ayala, Velasco Villatoro (don José Santos), Henríquez, Iraheta, Salaverría, Morales, Joya, Rodríguez, Bonilla (don Joaquín), Paredes, Miranda (don Manuel), Reina, Andrade, Arévalo, Miranda (don Daniel), Contreras, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Molina, Bonilla (don Carlos) Lemus, Montes, Araujo, Loucel, Reyes, Laines, Alfaro, Arce, Rivas, Castellanos y los infrascritos Secretarios, sin la asistencia de los señores Cuellar y Marengo por enfermedad, Villatoro (don Florencio), Magaña y Padilla con licencia. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se continuó la discusión de la fracción 4ª del artículo 99 (correspondiente al 98 del Proyecto de Constitución) y fué desechado, aprobándose la propuesta por varios Representantes en estos términos: "6ª Ejercer las atribuciones que esta Constitución le designa en el título de la "Responsabilidad de los funcionarios públicos." En seguida se acordó suprimir la fracción 6ª para consignar sus disposiciones de la manera que se juzgue conveniente en el título referido cuando éste se discuta. Se pasó á discutir la atribución 6ª (7ª del artículo) y fué aprobada con las modificaciones propuestas por los Representantes Lemus, Castellanos y Reina, en estos términos: "6ª Practicar el recibimiento de Abogados, suspenderlos con conocimiento de causa del ejercicio de la profesión y año retirarles sus títulos por venalidad, fraude, fraude ó por conducta profesional ó privada notoriamente inmoral. Igual facultad podrá ejercer respecto de los escribanos públicos en lo que sea aplicable." Se pusieron á discusión y fueron aprobadas las atribuciones 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª, que dicen: "7ª Nombrar conjuces en los casos determinados por la ley. 8ª Conocer de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas á otra autoridad: 9ª Dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales y jueces de cualquier fuero y naturaleza que sean: 10ª Vigilar incesantemente porque se administre pronta y cumplida justicia: 11ª Decretar y hacer efectivo

el recurso de amparo establecido por el artículo 37 de esta Constitución, en los casos y de la manera prevenida por la ley: 12ª Recibir por sí ó por medio de los funcionarios que designe la protesta constitucional á los Jueces de 1ª Instancia y demás empleados de su nombramiento, al posesionarlos de su destino, lo mismo que á los conjuces que se nombren para formar Cámara en los casos establecidos por la ley." — Se puso á discusión la atribución 13ª (14ª del artículo del Proyecto) y fué desechada, lo mismo que la propuesta por el doctor Paredes en estos términos: "13ª Trasladar de un Distrito ó Departamento á otro á los Jueces de 1ª instancia siempre que lo estime conveniente á la buena administración de Justicia. Las demás atribuciones de la Corte Suprema de Justicia las determinará la ley." Después se puso á discusión y fué aprobada la atribución correspondiente al número 13ª propuesta por el Diputado doctor Lemus en estos términos: "13ª Formar y presentar al Cuerpo Legislativo, el presupuesto anual de los gastos de la Administración de Justicia. Las demás atribuciones de la Corte Suprema de Justicia las determinará la ley." A moción del Representante doctor Andrade se acordó suprimir la fracción 14ª del artículo del Proyecto, por ser mas propio tratar de sus disposiciones en el Título de la responsabilidad de los funcionarios públicos. Se puso á discusión el artículo 100 (99) y fué desechado; y habiéndose suspendido la sesión para ponerlo en armonía con las demás disposiciones aprobadas, abierta ésta de nuevo, fué propuesto, discutido y aprobado el referido artículo en los términos siguientes: "Artículo 100." Las atribuciones contenidas en los números, 9º, 10º, 11º y 12º del artículo anterior son comunes á las Cámaras de 2ª instancia que no tengan su asiento en la capital, quienes además tendrán facultad de nombrar al Fiscal, procurador de pobres, Médicos Forenses y empleados de su oficina; lo mismo que de recibir las acusaciones y denuncias que se hagan contra los funcionarios, respecto de las cuales tiene la Suprema Corte la facultad de declarar si há lugar á formación de causa para el solo efecto de instruir el informativo correspondiente y dar cuenta á aquel Supremo Tribunal." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación ninguna el artículo 101, que dice: "Artículo 101.—La potestad de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente á la Corte Suprema de Justicia, Cámaras de 2ª y 3ª Instancia y Tribunales inferiores." Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente.  
José Rosa Pacas, Secretario.  
Ramón Gómez, Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 23 de 1885.

Vista la solicitud de la señora Bernarda Palencia, relativa á que como á viuda del Teniente Efectivo don Tomás Samayoa se le asigne una pensión para subvenir á la subsistencia de su familia, y considerando, que el señor Samayoa murió en Santa Ana el 12 de Mayo último en la acción de armas de aquella ciudad en las filas del Ejército Libertador, y que su expresada viuda é hijos son absolutamente pobres, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar á la señora Bernarda Palencia la pensión mensual de diez pesos que se le pagarán por la Tesorería General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;  
Vaquero.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 23 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones expuestas por la señora Polonia Alvarado, para que se le restablezca la mensualidad de diez pesos que por la Administración de Rentas de Chalatenango se le han estado pagando, como á madre del Sub-Teniente Efectivo don Jesús Alvarado, que murió prestando sus servicios militares el año de 1871, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;  
Vaquero.

Palacio Nacional:

San Salvador, Noviembre 23 de 1885.

Con presencia de la solicitud de la señora Teodora Elías, referente á que por el Estado se le asigne una pensión como á viuda del Capitán Martín Gonzalez, muerto en la acción de armas de Chalchuapa, el dos de Abril del corriente año, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de la Nueva San Salvador se pague mensualmente á la expresada viuda la pensión de diez pesos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo;  
Vaquero.

## NO OFICIAL.

EL PROYECTO DE CONSTITUCION  
Y EL  
GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

Hora es ya de que hablemos claro, de que planteemos en sus verdaderos términos el difícil problema que en estos momentos supremos tiene que resolver el General Menéndez.

Cualquiera que no esté de acuerdo con nuestras ideas, podría decir que somos enemigos de la ley y del orden constitucional, y que nuestras palabras se encaminan todas al alejamiento del uno y al desprestigio de la otra; pero no, soñamos, por el contrario, con que nuestro país entre de un modo estable a la vida regular: queremos que él, como Chile y otras naciones latino-americanas, haga ver al mundo que nuestra raza no es espuria ni turbulenta, y que así como las otras que pueblan la tierra puede organizarse y dar ejemplos de legalidad constitucional y armonía republicana.

Inspirados precisamente por ese ideal que acariciamos para el porvenir de nuestra patria, hoy alzamos la voz queriendo que se corte un mal a tiempo y se eviten para más tarde sus tristes consecuencias, las cuales producirían el descrédito del Salvador y su Gobierno, exhibiéndose aquel como ingobernable y éste como un poder fuera de toda ley y de todo principio.

En política vale más prever que remediar, y ya que la previsión faltó a su tiempo, bueno es que ahora, que aun no es tarde para evitar sucesos más trascendentales, se procure que se den los pasos necesarios para el logro de tal objeto.

El proyecto de Constitución elaborado y aprobado ya en su totalidad por la actual Asamblea Constituyente, sería un Código impracticable, ya no en países como el nuestro en que las instituciones tienen que amoldarse al carácter y al grado de cultura especiales de los pueblos, sino en cualesquiera, aun en los más avanzados, pues en él se consignan preceptos de suyo ilusorios en estos tiempos en que las sociedades, como los individuos, aspiran a colocarse en el terreno del positivismo, desechando en consecuencia cuanto no lleve el sello de lo real y lo verdadero.

Además, fuera de otras anomalías que adelante apuntaremos, ese proyecto ataca en su misma base el sistema de Gobierno representa-

tivo, adoptado en el Salvador. Dicho sistema establece la independencia de los tres poderes, concediendo al Ejecutivo algunas facultades, entre las que está la de legislar durante el receso de las cámaras, con obligación expresa de dar cuenta, a su tiempo, al soberano cuerpo Legislativo, tanto del uso de esas facultades como de sus demás actos. Tal es lo que la razón y el sentido común aconsejan, y tal es lo que el derecho constitucional consagra y ha consagrado en todos los tiempos bajo el sistema representativo, por lo que no cabe duda acerca de la exactitud y conveniencia del precepto. Pues bien, en el proyecto de Constitución aprobado se consigna que en ningún caso podrá legislar el Ejecutivo, quedándole tan solo el derecho de iniciativa, sin ninguna facultad ni aun en casos extraordinarios.

Y como si esto no bastara, se ha querido quitar al Presidente de la República hasta la autoridad militar que como Comandante General le corresponde, y uno de los artículos del proyecto dice que cualquiera disposición u orden general emanada de aquel que no se expida por medio de la Secretaría de Estado respectiva, no será obedecida, dejando campo con esto, para que cualquiera intrigante ó ambicioso que llegara a subir al Ministerio de la Guerra pudiera en cualquier momento y por cualquiera desavenencia, nulificar por completo al Jefe del Ejecutivo.

Ya esto es deprimir uno de los tres poderes, y por lo mismo falsear nuestro sistema de Gobierno. Como éste el proyecto de Constitución contiene otros muchos defectos que ni son menos inconvenientes ni de menos trascendencia.

Aparte de ellos, nótanse ciertos artículos, como el que excluye de los altos puestos a los centro-americanos, que abochornan por mezquinos, y que deshonoran por anti-liberales.

De algún tiempo a esta parte la tendencia capital del patriotismo de nuestras cinco repúblicas es procurar la asimilización de instituciones, leyes, costumbres, ideas y sentimientos, y como resultado de esa tendencia vemos que en varias de las constituciones de las repúblicas hermanas se registran artículos abriendo para los hijos de las otras las puertas de los altos destinos. Y aun las constituciones anteriores del Salvador no excluyen para ellos a los demás hijos de Centro-América. Y

siendo esto así, ¿qué concepto mereceríamos si ahora que todo se encamina a la unidad de nuestra antigua patria, establecemos un artículo eminentemente separatista y egoísta, como el que dejamos indicado?

La insurrección como principio constitucional y la libre portación de armas, sin exclusión de ninguna clase, serían una constante amenaza para el orden público y la estabilidad de un Gobierno por recto, honrado y probo que fuera, dadas las ambiciones impúdicas y desmedidas que actualmente pululan en el país. No conocemos ni tenemos noticia de Constitución alguna que contenga tales disposiciones, y si en naciones como en los Estados-Unidos se permite llevar toda clase de armas es porque allá los hábitos de paz, respeto a la autoridad y a la ley, están profundamente arraigados, no llevando los ciudadanos en aquel acto más objeto que su seguridad personal. En cuanto al derecho de insurrección, es un principio de ley natural, y reglamentarlo es incitar a los pueblos al desorden y al vandalismo.

Otros muchos artículos contiene el proyecto de Constitución que además de impracticable lo hacen peligroso, por lo que creemos que si el Ejecutivo lo sanciona se repetiría y quizá con más fundamento lo que sucedió bajo la administración del General González con la Constitución del 71. ¿Y a qué dar una ley que no ha de llevarse a la práctica? ¿Para qué decretar una Constitución que en seguida tendrá que ser reformada si no rota?

Antes que tal cosa suceda, preferible es que dicho Proyecto de Constitución sea revisado por los mismos que, acaso mal influenciados, se han puesto a legislar sin tener en cuenta el carácter y demás peculiaridades del pueblo salvadoreño.

Con tal objeto el Gobierno Provisional ha hecho ya algunas observaciones al Congreso Constituyente, y de esperar es que éstos, inspirándose en la imparcialidad y el estudio, tome en cuenta tales observaciones.

De lo contrario, el Gobierno tendrá que adoptar medidas extremas, a fin de evitar al país las gravísimas consecuencias que pudieran derivarse de la falta de meditación, cordura y patriotismo de sus legisladores.

Vale más prever que remediar.



De los Departamentos han comenzado á venir diversas manifestaciones en contra del proyecto de Constitución. Acaba de recibirse el siguiente:

**Telegrama.**

**De Santa Ana,** Noviembre 24 de 1885. | Recibido á las 12h. 16m. p. m.

Señor Presidente:

En estos momentos se levanta una protesta suscrita por lo mas notable de esta sociedad contra el artículo 84 de la Constitución que exige como condición indispensable para ser Ministro el ser originario de la República.

Se censura también duramente el derecho de llevar armas, pues sería la fuente de males para el país.

Su afectísimo servidor,

Julio Interiano.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Miércoles 25 — Santa Catalina, v. y San Erasmo, mártires.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C<sup>o</sup>  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

**MIÉRCOLES.**

**SALIDAS.**

PARA Sta. Tecla, Tram. Guayabal, via 10 a. m. 4 p. m.	Suchitoto, Chalatenango, Tajutla.
Zaragoza, La-Libertad, Tramvia.	
Cajutepeque, Ilobasco, Senautepeque.	Ocoatepeque y República de Honduras.
San Vicente, Jucupá, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)	Nejapa, Quezaltenpeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán.
Tegucigalpa y República Honduras,	Guatemala via Metapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután
Armenia, Sonsonate, Acajutla, Apopa,	

**ENTRADAS.**

DE La Libertad, etc.	Clingo y Ahuachapán y Sonsonate.
Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por,	República Mexicana por Guatemala.

**El Cable.**

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus líneas. En consecuencia desde el 1º de Diciembre próximo en adelante regi-

rán las siguientes tarifas:

Estados-Unidos.....	\$ 1. 04
Galveston.....	0. 88
Texas y Luisiana.....	0. 96
Canadá.....	1. 07
Inglaterra, Francia y Alemania.	1. 56
España y Portugal.....	1. 76
Bélgica, Suiza y Luxemburgo.	1. 63
Austria y Hungría.....	1. 70
Italia.....	1. 67
Dinamarca y Noruega.....	1. 69
Suecia.....	1. 74
Rusia.....	1. 79
Habana.....	1. 66
Jamaica.....	2. 76
San Thomas.....	3. 83

Telégrafos Nacionales del Salvador,  
Superintendencia General: San Salvador,  
Noviembre 17 de 1885.

6—3 alt. Francisco G. Menéndez.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

Por el presente cito al autor ó autores del remitido titulado "Pregunta inofensiva" publicado en la sección de remitidos del diario de "La República", número 230 de veinte de los corrientes, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye por acusación del Doctor Tomás G. Palomo, quien reputa abusivo de la prensa el mencionado remitido; bajo apercibimiento que si no comparece, se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. 3—1

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—  
Fernando Mejía.—Tomás Acevedo, Srio.

A solicitud del doctor don Jesús Romero, como acreedor en la cesión voluntaria de bienes hecha por don Luciano Escobar, á favor de todos sus acreedores, y estando ya pronunciada la sentencia de apelación, se venden judicialmente en este juzgado los bienes raíces y muebles siguientes: una finca cercada de sanjo y piñal, lindante: al Oriente con terrenos de Salomé y Mariano Escobar: al Norte, mediando un camino, con heredades de Paulino Lara y el mencionado Mariano Escobar: al Poniente con terreno de Pedro Peña; y al Sur con heredades de Jesús Peña y la misma Salomé Escobar, compuesta como de diez y ocho manzanas de extensión, teniendo por mejoras en su interior, una casa pajiza corredores de teja, un cañal de azúcar de tres medios de maíz de sembradura, ciento cincuenta cepas de plátano aproximadamente, sesenta árboles de café, un trapiche de madera que cuenta veinte con doce su dentadura, un perol de hierro de cocer mieles que coje ocho cántaros, una carreta de trozo, una prensa de madera para beneficios de añil y un molde también de madera de hacer dulce. Otro terreno como de una manzana de extensión, lindando: al Sur con terreno de los Peñas:

al Poniente con terreno de la expresada finca: al Norte con terreno de Policarpo Hernandez; y al Oriente con terreno de los Escobar y de Romualdo Alfaro, situados éstos inmuebles en el Valle de San José de esta jurisdicción, dos mesas de madera y un aparejo para cargar en bestia. Estimado todo por el cedente en la cantidad de mil ciento noventa y un pesos veinticinco centavos; dichos bienes se rematarán en el mejor postor, para hacer cumplido pago de la cantidad de mil noventa y un pesos ochenta centavos á los acreedores don Apolonio Arévalo, al ya citado doctor don Jesús Romero, don Juan Gómez, don Pablo Rodriguez, don José García Barón y doña Ana Baraona.

El que quiera hacerles postura que se presente.

Dado en el juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Rodas.—Manuel Abarenga, Srio.  
3—2

Prévia la información de necesidad y utilidad justificada, promovida por don Antonio Medrano en concepto de procurador especial de don Rito Fuentes, se vende en pública subasta un terrenito de la capacidad de diez libras de maíz de sembradura situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente y Norte con terreno de doña Saturnina Najarro y al Poniente con terreno de Angela Medrano y al Sur con terreno de don Ireneo Pocasangre, cuyo inmueble está avaluado en veinte pesos; quien quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Y libro el presente cartel en la Judicatura de paz. Tejutepique, á las tres y media de la tarde del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Vides.—Daniel Mejía León, Srio.  
3—2

Prévia autorización judicial se vende voluntariamente en este juzgado á solicitud de don Manuel Morales, Procurador de Emilio Aranzamendi; un terreno sito en el Valle de las Delicias de esta jurisdicción, compuesto como de nueve manzanas, linda al Oriente y Norte con terreno del vendedor, al Sur de Vicente Huezco, y al Poniente con el de la Hacienda Patrocinio de don Vicente Gonzalez, el cual está valuada en ciento cincuenta pesos; si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el juzgado 1º de paz de Suchitoto, á las dos de la tarde del día catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Antonio Santa María.—Antonio Resinos, Srio.  
3—2

A solicitud de la señora Deodora García, por sí, y como representante legal de sus menores hijos y por razón de utilidad y necesidad debidamente justificada, se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno que perteneció al difunto Miguel Trujillo, esposo de la señora García, sito en el punto "La Ceiba"

jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de diez manzanas de extensión; lindante al Oriente, con la finca de la señora Petrona Campos; al Norte, con la de José María Pérez y con la quebrada del Chilimuyo de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce al plan del Volcan, con finca de Asunción Pérez; y al Sur, con la de Bernardino Pérez y Antonia Mendoza; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado 3º de paz de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Candelario Espinoza.*

3—2

A solicitud de los señores don Lorenzo Antonio Miranda, Escribano Público, y don Lucio Matal, talavartero, con aquiescencia de sus esposas señoras doña Paulina, doña Leonor Molina, la primera de Miranda, y la segunda de Matal, se venden en este Juzgado, previa autorización judicial que se les ha dado: dos sextas partes en la hacienda San Antonio sita en jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas; y lindante al Oriente con las Dantas; al Poniente, con el Simarrón; al Norte, con el río Lempa; y al Sur, con Santa Marta y egidos extinguidos de Victoria, valuados en dos mil cuatrocientos pesos: dos sextas partes de cinco y media caballerías de tierra en la hacienda Buenavista, situada en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la Joya; al Poniente y Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; y al Sur, con la Chacra valuados en seiscientos sesenta y seis pesos; dos sextas partes de la sexta parte en la hacienda San Faustino sita en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la hacienda Pañedes; al Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; al Poniente con terrenos de San Francisco Pobre; y al Sur, con los Reyes; valen los dos derechos ciento treinta y tres pesos dos y medio reales; dos sextas partes de cerca de dos caballerías de tierra del Sitio Los Achotes sito en jurisdicción de Tecoluca y lindante al Oriente, con San Felipe y Guajoyo; al Poniente y Norte, con San Andrés; y al Sur, con el Sócorro, valuados los dos derechos en ochenta pesos; y dos sextas partes, de la sexta parte en la cuarta parte en la casa conocida por de Jimenez, ubicada en esta ciudad y linda al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Ignacia Miranda; al Poniente, mediando calle con casa y solar de don Cayetano Molina; al Norte, calle de por medio con casa de don Emeterio Marín; y al Sur, con solar de don Lozano López; y su valor veinte pesos. El que quiera hacerles postura á los dos derechos que se enagenan ó cualquiera de ellos que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hicieren; siendo legal.

Y para su inserción en el periódico Oficial del Supremo Gobierno, extendiendo el presente edicto. Juzgado de 1ª instancia del Departamento, San Vicente á las tres de la tarde del día catorce de No-

viembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Tomás Contreras.*

Ante mí, *Rafael Castillo*, Srío. 3—2

### Emplazamientos.

Por el presente emplazo á los reos Ricardo Cerón y Eliseo Torres, vecinos de San Pedro Masahuat, procesados por lesiones mutuas, para que en el término de quince días, se presenten á este juzgado, ó á las cárceles de esta Villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á los mencionados reos, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olcutta, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ezequiel Fernández.*

3—2 Ante mí, *Andrés Rodríguez*, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Peña, vecino de San Martín y procesado por lesión grave causada en la persona de Santiago Fabián, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no lo verifica, todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—2

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Jesús Villafañe.—Federico Penado*, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Juan Hernández, Estér Osegueda, Marcos y Eulogio López procesados por desacato á la autoridad del juez primero de paz de San Pedro Nonualco para que dentro del término de quince días, se presenten en este juzgado bajo apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Maclavio Raldán.*

3—2

Por el presente emplazo á los reos Eulogio y Lucio Navarro procesados por lesiones á Fermín Manzano, señalándoles el término de quince días para que se presenten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. *Gregorio López—Agustín Chavez*, Srío. 3—2

**JOSE INOCENTE LOPEZ**, secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gotera,

Por el presente emplazo al reo ausente Manuel Blanco vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de este lugar, á defenderse en la criminal que se le sigue por lesión que causó á Cipriano Hernández, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A todas las autoridades se les suplica la aprehensión del expresado reo, y á los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del día tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2 *José Inocente López.*

**SALVADOR S. ARANIVA**, juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa, en el Departamento de La Unión

Por el presente emplazo al reo ausente Juan de la Rosa Gonzalez vecino de Santa Rosa, República de Honduras, procesado por hurto de una mula de Pantaleón Bonilla, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Salvador S. Araniva.—Nicolás Salmerón*, Srío. 3—2

**ANDRES GOCHEZ**, secretario del juzgado de primera instancia de Atiquizaya,

Emplazo al reo ausente Rafael Martínez del domicilio de Chalchuapa, á quien se le procesa por el delito de homicidio ejecutado en la persona del indígena Mariano Hernández, vecino de Totonicapán, República de Guatemala, para que se presente á las cárceles de esta ciudad; en el perentorio término de quince días, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al delincuente, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Andrés Gochez*, Srío. 3—2

### EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los días excepto los domingos.

*Suscripción al Diario Oficial:*

Por un año,.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses.....	\$ 1 50
Por cada número suelto del día.....	1 real.
" " " " atrasado....	1 real.

IMPRESA DEL DR. E. SAGRINI.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Miércoles 25 de Noviembre de 1885.

NUM. 272

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 24 de 1885.

Vista la solicitud de don Apolonio A. Morales, en que manifiesta que sus hermanos los señores Eulalio, Abel y Jesús Morales han sido nombrados jurados para el distrito de Atiquizaya, y apareciendo de los comprobantes que acompaña que dichos señores son vecinos de Chalchuapa, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: exonerarlos del cargo de jurados en el distrito de Atiquizaya, debiendo pasar a prestar sus servicios al distrito de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;

Meza.

## NO OFICIAL.

El Señor General Menéndez continúa recibiendo protestas de adhesión y simpatía, tanto de los barrios de esta ciudad como de los departamentos de la República. A continuación publicamos el telegrama que ayer recibió aquel alto funcionario, suscrito por varias personas notables de Sensuntepeque. Publicamos también la enérgica protesta que los vecinos más caracterizados de Santa Ana han elevado al Presidente. En ella se consignan las ideas mas generosas de libertad y patriotismo centro-americano, en que se inspirará siempre el Gobierno que actualmente rije nuestros destinos.

Sensuntepeque, Noviembre 24 de 1885.

Infortunados de las divisiones y dificultades que se promueven contra el Gobierno Provisional, y apreciando justamente vuestra honrada y patriótica conducta, nos hemos reunido en esta gobernación para protestar nuestra adhesión a vuestro Gobierno y a la causa de la Revolución que habeis sostenido como Caudillo del pueblo salvadoreño.

Vuestros amigos.

Domingo Larreynaga, Manuel Alfaro, Tulio Castellanos, Felix Hernández, J. Dolores Parra-Moreno, Jesús Valdés, Fermín Velasco, Modesto Castro, Sera-

pio Rodríguez, Pascual Castro, Gregorio López, Vicente Flores J., D. Velasco, Víctor Iraheta, Eugenio Amaya, Miguel A. Ayala, Alejo Rosales, Santiago Méndez, Bonifacio Baires, Pedro Bonilla, José Echéverría, Juan A. Castro, Pío Echéverría, José M. Baires, Jesús F. Quezada, José Dawson, Luciano Cenedella, Enrique Rodríguez, Angel Fonseca, Luis Gamez, Nieves Henríquez, Ricardo Vaquerano, Guadalupe Barrera, Francisco Coreas, Benito H. Elena, D. Mayorga, Aniceto Castro, Ignacio Bonilla, Samuel Hernández, José Manuel Ayala, Pedro Contreras, Manuel Castro, D. López.

## PROTESTA.

En el "Diario Oficial" correspondiente al 18 del mes en curso, entre los trabajos de la Honorable Asamblea Constituyente, hemos visto la aprobación de aquel alto cuerpo al artículo 84 de la Constitución que se va a emitir, el cual dice así: "Para ser Ministro de Estado se requiere ser originario y vecino de la República, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes, y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro"....

Profunda extrañeza y soberano disgusto ha causado en nuestro ánimo la aprobación de ese artículo, y sorprendidos, porque jamás esperábamos se emitiera una disposición semejante; y contrariados, porque en ella, estamos seguros, no se ha interpretado la voluntad nacional, nos hemos decidido a tomar la pluma para protestar ante Centro-América, con toda la energía de nuestra alma, contra esa ley constitucional.

Originario y vecino de la República! Por qué se excluye a esa pléyade brillante de hombres eminentes, de políticos de alta talla, de hercúleos hombres públicos que son la gloria de Centro-América, y muchos de los cuales son conspícuas personalidades salvadoreñas de corazón y de principios, aunque no de origen?

Semejante ley envuelve un fondo inmenso de egoísmo, un espíritu localista de pequeñez y de miseria que sonroja a los verdaderos salvadoreños, llenándoles de justa indignación.

El talento necesario, el tino indispensable, la instrucción conveniente, el acendrado patriotismo que debe tener un buen Ministro, y mas que todo, la confianza ilimitada, la identidad de ideas políticas y de principios que debe ligarle al Presidente de la República que es el que lo nombra, y con quien solidariamente responde de sus actos ante la Nación, son todas cualidades difíciles de reunir en una persona; y aunque no du-

damos que muchos salvadoreños de origen las posean en alto grado, no podemos dejar de juzgar como un absurdo que no las pueda reunir en sí otro centro-americano, por sólo el hecho de no haber nacido en el Salvador; y por consiguiente no podemos menos de calificar de egoísta y localista la aludida disposición.

Por otra parte, los exclusivismos que esa Carta engendra, obstaculizan con ridículas exigencias la certera marcha administrativa en las difíciles y complicadas tareas del Gobierno del país, sobre todo ahora, que la República atraviesa un período de verdadera crisis. ¡Qué fuera de las inmarcesibles glorias del Salvador, si una Constitución egoísta hubiera impedido a Morazán ser Presidente de la República, su patriota más conspícuo y eminente, el dios espléndido a cuyo recuerdo se rinde culto en todo corazón salvadoreño!

El credo liberal, en uno de sus más elevados y filosóficos preceptos, llama a todas las inteligencias centro-americanas a la gran labor de reconstituir la patria de Morazán y de Jeréz; a hacer del istmo centro-americano una sola nación, grande, digna y feliz; y tan sublime objetivo, tan elevada aspiración, exige en la Carta fundamental salvadoreña sabias disposiciones que conduzcan a la realización de tan bello ideal patriótico; y de seguro, que la Ley que refutamos y contra la que levantamos un anatema de reprobación, se opone abierta y diametralmente a la consecución de la unidad centro-americana.

Ese artículo en nuestra Constitución política es un baldón de ignominia que deshonraría a la República, que rechaza la ciencia del derecho público y hasta el sentido común. Y la heroica ciudad de Santa Ana, esta tierra patriótica donde tantas y tantas veces se ha vertido la noble sangre de sus hijos en defensa de la Libertad, aliento de su vida; en lucha por la igualdad, espíritu de su conciencia, en conquista de la fraternidad, suprema aspiración de los corazones santanecos, PROTESTA una y mil veces con poderoso aliento, representada por nosotros, sus más humildes hijos, sí, pero también, los genuinos intérpretes de sus levantadas y patrióticas aspiraciones; para que sepa Centro-América toda, que si por una aberración inconcebible se ha consignado en la Constitución salvadoreña una Ley exclusivista, egoísta, impremeditada, atentatoria de la sagrada igualdad de los centro-americanos, la mas importante ciudad salvadoreña, la estrella mas brillante del glorioso pabellón cuscatleco, la espléndida virgen del Occidente, se levanta y yergue la frente, y con voz vibrante, enérgica, y poderosa, protesta indignada contra la prescripción egoísta y miserable que excluye de los Ministerios

de Estado á los hijos de cuatro repúblicas de la patria de Morazán. Y cuando la historia de la Revolución de Mayo se escriba en el libro eterno de los tiempos, y la severa filosofía de la historia juzgue á la Constituyente de 1885, al lado de la sentencia de reprobación que por esa ley se consigne, brillará el elocuente párrafo que diga: "La Ley exclusivista no fué una emanación de la voluntad del civilizado pueblo salvadoreño: cuando se emitió, allá en el Occidente se elevó á Centro América una protesta enérgica que demuestra con evidencia su cultura y su elevado espíritu de confraternidad Centro-Americana!"

Santa-Ana, Noviembre de 1885.

Simón Vides, Elías Cienfuegos, Julio Interiano, Carlos Siguf., Miguel Chacón, Felicitó Dueñas C., J. Mariano Andreu, M. Ramos, Jorge Ramos F., J. G. Ramos, Miguel Carballo, D. Jiménez, Joaquín E. Medina, Santiago Díaz, Rafael Andreu, Eugenio Córdón, J. B. Interiano, Javier Díaz, Rafael Mendoza, Hilario Interiano, J. M. Vides, Eusebio Córdón, Carlos Aragón, Nemesio Moraga, Carlos F. Aragón, Francisco Peña, Dámaso Aguilar, Patricio Vélez, J. Santiago Jirón, Juan F. Castro, Marcial Baños, Santiago Menéndez, Francisco Argueta, Alberto Méndez, Francisco R. Sandoval, M. J. Bermudes, F. Vreucop, Manuel D. J. Pérez, Vicente Argueta, Santiago Andrade, S. Rodríguez, Alfonso Aragón, Salvador C. Mendoza, Alberto Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

1885.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Juores 26 | Los Desposorios de Nuestra Señora con San José, y San Pedro de Alejandría, ob. y m.

COMERCIO.

MIÉRCOLES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, Tram. Guayabal, vía 10 a. m. 4 p. m. Suchitoto, Zaragoza, Chalatenango, La-Libertad, Tramvia. Tejutla.	Ocotepetque y República de Honduras.
Cajutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.	Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Cotepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán.
San Vicente, Jucunapa, Santiago de María, Chinameca, San Miguel, La-Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador).	Guatemala vía Metapán, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel vía Usulután.
Tegucigalpa y República Honduras.	
Armenia, Sonsonate, Acrajutla, Apopa,	

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemalana por	Chingo y Ahuachapán y Sonsonate, República Mexicana por Guatemala.
--	--

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C<sup>ta</sup>  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

TELEGRAMAS REZAGADOS, en el Departamento de Chalatenango en el mes de Octubre.

- Don Abraham Alvarado
- Doña Adela Angulo
- Don Bernabé Riquera (cobrar 1 real)
- „ Benjamín González
- „ Bruno Melara
- „ Braulio Fúnes
- „ Cruz Baires
- „ Carlos Peña
- „ Carlos López
- Doña Carmen Alvergue
- Don Emigdio Castro
- „ E. López
- Doña Eusebia Hernández
- „ Eusebia Solórzano
- „ Emilia Archila
- Don Fidel López
- „ Francisco Pérez Aguirre
- „ Gustavo Lozano
- „ Gustavo Lozano
- „ José María Villa
- „ Julián Aguilera
- „ José González
- Doña Juliana Guzmán
- Don Leoncio Monchea
- „ Mariano Duarte
- „ Manuel Alvarez
- „ Manuel Ruiz
- „ Manuel Landaverde
- Doña Marcelina Tobar de Serrano
- „ María Manuela López
- „ María Pérez
- „ Manuela Ayala
- Don Nicolás Aguilar
- „ Nicasio Sermeño
- „ Pablo Mason
- „ Rafael Alegría
- „ Rosalfo Vega
- „ Rosalfo Vega
- Doña Rosa Huevo
- „ Romana Hernandez
- Don Salvador Galeano
- „ Santos N.
- „ Tomás Gaitán
- Doña Teresa Achina
- „ Tomasa Castro

Estos telegramas fueron rezagados unos porque ya se habian ido, y otros por ignorarse su dirección y ser enteramente desconocidos.—Fidel Revelo. 3-1

El Cable.

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus líneas. En consecuencia desde el 1º de Diciembre próximo en adelante registrarán las siguientes tarifas:

Estados-Unidos.....	\$ 1. 04
Galveston.....	0. 88
Texas y Luisiana.....	0. 96
Canadá.....	1. 07
Inglaterra, Francia y Alemania.....	1. 56
España y Portugal.....	1. 76
Bélgica, Suiza y Luxemburgo.....	1. 63
Austria y Hungría.....	1. 70

Italia.....	1. 67
Dinamarca y Noruega.....	1. 69
Suecia.....	1. 74
Rusia.....	1. 79
Habana.....	1. 66
Jamaica.....	2. 76
San Thomas.....	3. 83

Telégrafos Nacionales del Salvador, Superintendencia General: San Salvador, Noviembre 17 de 1885.

6—4 alt. Francisco G. Menéndez.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por el presente cito al autor ó autores del remitido titulado "Pregunta intensiva" publicado en la sección de remitidos del diario de "La República", número 230 de veinte de los corrientes, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye por acusación del Doctor Tomás G. Palomo, quien reputa abusivo de la prensa el mencionado remitido; bajo apercibimiento que si no comparece, se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. 3-2

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fernando Mejía.—Tomás Acevedo, Srio.

A solicitud del doctor don Jesús Romero, como acreedor en la cesión voluntaria de bienes hecha por don Luciano Escobar, á favor de todos sus acreedores, y estando ya pronunciada la sentencia de apelación, se venden judicialmente en este juzgado los bienes raíces y muebles siguientes: una finca cercada de sanjo y piñal, lindante: al Oriente con terrenos de Salomé y Mariano Escobar: al Norte, mediando un camino, con heredades de Paulino Lara y el mencionado Mariano Escobar: al Poniente con terreno de Pedro Peña; y al Sur con heredades de Jesús Peña y la misma Salomé Escobar, compuesta como de diez y ocho manzanas de extensión, teniendo por mejoras en su interior, una casa pajiza corredores de teja, un cañal de azúcar de tres medios de maíz de sembradura, ciento cincuenta cepaz de plátano aproximadamente, sesenta árboles de café, un trapiche de madera que cuenta veinte con doce su dentadura, un perol de hierro de cocer mieles que coje ocho cántaros, una carreta de trozo, una prensa de madera para beneficios de añil y un molde también de madera de hacer dulce. Otro terreno como de una manzana de extensión, lindando: al Sur con terreno de los Peñas: al Poniente con terreno de la expresada finca: al Norte con terreno de Policarpo Hernandez; y al Oriente con terreno de los Escobar y de Romualdo Alfaro, situados éstos inmuebles en el Valle de San José de esta jurisdicción, dos mesas de madera y un aparejo para cargar en bestia. Estimado todo por el cedente en la cantidad de mil ciento noventa y un pesos veintinueve



centavos; dichos bienes se rematarán en el mejor postor, para hacer cumplido pago de la cantidad de mil noventa y un pesos ochenta centavos á los acreedores don Apolonio Arévalo, al ya citado doctor don Jesús Romero, don Juan Gómez, don Pablo Rodríguez, don José García Barbón y doña Ana Baraona.

El que quiera hacerles postura que se presente.

Dado en el juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Rodas.—Manuel Alvarenga, Srío.  
3—3

Prévia la información de necesidad y utilidad justificada, promovida por don Antonio Medrano en concepto de procurador especial de don Rito Fuentes, se vende en pública subasta un terreno de la capacidad de diez libras de maíz de sembradura situado en esta jurisdicción, lindante al Oriente y Norte con terreno de doña Saturnina Najarro y al Poniente con terreno de Angela Medrano y al Sur con terreno de don Ireneo Pocasangre, cuyo inmueble está avaluado en veinte pesos; quien quisiere hacer postura que ocurra á este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Y libro el presente cartel en la Judicatura de paz. Tejutepique, á las tres y media de la tarde del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Vides.—Daniel Mejía León, Srío.  
3—3

Prévia autorización judicial se vende voluntariamente en este juzgado á solicitud de don Manuel Morales, Procurador de Emilio Aranzamendi; un terreno sito en el Valle de las Delicias de esta jurisdicción, compuesto como de nueve manzanas, linda al Oriente y Norte con terreno del vendedor, al Sur de Vicente Huevo, y al Poniente con el de la Hacienda Patrocinio de don Vicente Gonzalez, el cual está valuada en ciento cincuenta pesos; si hay quien quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el juzgado 1º de paz de Suchitoto, á las dos de la tarde del día catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Antonio Santa María.—Antonio Resinos, Srío.  
3—3

A solicitud de la señora Deodora García, por sí, y como representante legal de sus menores hijos y por razón de utilidad y necesidad debidamente justificada, se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno que perteneció al difunto Miguel Trujillo, esposo de la señora García, sito en el punto "La Ceiba" jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de diez manzanas de extensión, lindante al Oriente, con la finca de la señora Petrona Campos; al Norte, con la de José María Perez y con la quebrada del Chilimuyo de por medio; al Poniente, calle de por medio que conduce al plan del Volcan, con finca de Asunción Perez; y al Sur, con la de Bernardino Perez y Anto-

nia Mendoza; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado 3º de paz de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Candelario Espinoza.  
3—3

A solicitud de los señores don Lorenzo Antonio Miranda, Escribano Público, y don Lucio Matal, talavartero, con aquiescencia de sus esposas señoras doña Paulina, doña Leonor Molina, la primera de Miranda, y la segunda de Matal, se venden en este Juzgado, previa autorización judicial que se les ha dado: dos sextas partes en la hacienda San Antonio sita en jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas; y lindante al Oriente con las Dantas; al Poniente, con el Simarrón; al Norte, con el río Lempa; y al Sur, con Santa Marta y egidos extinguidos de Victoria, valuados en dos mil cuatrocientos pesos: dos sextas partes de cinco y media caballerías de tierra en la hacienda Buenavista, situada en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la Joya; al Poniente y Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; y al Sur, con la Chacra valuados en seiscientos sesenta y seis pesos; dos sextas partes de la sexta parte en la hacienda San Faustino sita en jurisdicción de Zacatecoluca y lindante al Oriente, con la hacienda Paredes; al Norte, con egidos extinguidos de Zacatecoluca; al Poniente con terrenos de San Francisco Pobre; y al Sur, con los Reyes; valen los dos derechos ciento treinta y tres pesos dos y medio reales; dos sextas partes de cerca de dos caballerías de tierra del Sitio Los Achotes sito en jurisdicción de Tecoluca y lindante al Oriente, con San Felipe y Guajoyo; al Poniente y Norte, con San Andrés; y al Sur, con el Socorro, valuados los dos derechos en ochenta pesos; y dos sextas partes, de la sexta parte en la cuarta parte en la casa conocida por de Jimenez, ubicada en esta ciudad y linda al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Ignacia Miranda; al Poniente, mediando calle con casa y solar de don Cayetano Molina; al Norte, calle de por medio con casa de don Emeterio Marín; y al Sur, con solar de don Lazaro López; y su valor veinte pesos. El que quiera hacerles postura á los dos derechos que se enagenan ó cualquiera de ellos que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hicieren; siendo legal.

Y para su inserción en el periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiende el presente edicto. Juzgado de 1ª instancia del Departamento, San Vicente á las tres de la tarde del día catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tomás Contreras.

Ante mí, Rafael Castillo, Srío. 3—3

### Emplazamientos.

Por el presente emplazo á los reos Ricardo Cerón y Eliseo Torres, vecinos de

San Pedro Masahuat, procesados por lesiones mutuas, para que en el término de quince días, se presenten á este juzgado, ó á las cárceles de esta Villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á los mencionados reos, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández.

3—3 Ante mí, Andrés Rodríguez, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Peña, vecino de San Martín y procesado por lesión grave causada en la persona de Santiago Fabián, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no lo verifica, todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—3

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Juan Hernández, Estér Osegueda, Marcos y Eulogio López procesados por desacato á la autoridad del juez primero de paz de San Pedro Nonualco para que dentro del término de quince días, se presenten en este juzgado bajo apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Maclovio Raldán.

3—3

Por el presente emplazo á los reos Eulogio y Lucio Navarro procesados por lesiones á Fermín Manzano, señalándose el término de quince días para que se presenten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en San Miguel, á las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Gregorio López.—Agustín Chavez, Srío. 3—3

JOSÉ INOCENTE LOPEZ, secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gotera,

Por el presente emplazo al reo ausente Manuel Blanco vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad.

Meza.

criminal que se le sigue por lesión que causó á Cipriano Hernández, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A todas las autoridades se les suplica la aprehensión del expresado reo, y á los particulares, denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del día tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3 José Inocente López.

**SALVADOR S. ARANIVA**, juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa, en el Departamento de La Unión

Por el presente emplazo al reo ausente Juan de la Rosa Gonzalez vecino de Santa Rosa, República de Honduras, procesado por hurto de una mula de Pantaleón Bonilla, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Salvador S. Araniva.—Nicolas Salmerón, Srío. 3—3

**ANDRES GÓCHEZ**, secretario del juzgado de primera instancia de Atiquizaya,

Emplazo al reo ausente Rafael Martínez del domicilio de Chalchuapa, á quien se le procesa por el delito de homicidio ejecutado en la persona del indígena Mariano Hernández, vecino de Totonicapán, República de Guatemala, para que se presente á las cárceles de esta ciudad; en el perentorio término de quince días, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al delincuente, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Góchez, Srío. 3—3

Por el presente emplazo al reo Ambrosio Escobar, vecino de San Antonio Masahuat procesado por homicidio en Pedro Ortiz, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender al mencionado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á la una de la tarde del día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ezequiel Fernández, Srío. República Guatemala por Rodríguez, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Jeremías Castillo, para que dentro del término de quince días, comparezca á este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue, por un balazo que ejecutó en don Andrés Chacón; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Las autoridades están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de Sonsonate, á las diez de la mañana del diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—G. Quintanilla. 3—2

**Depósito de animales.**

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser de dueño desconocido, se halla en depósito un caballo torcillo pequeño, herrado con este fierro... La persona que se crea dueño, que se presente con sus documentos á su reclamo. 2—2

Alcaldía municipal de Verapaz, Noviembre 9 de 1885.—Mateo Rodríguez.

**Avisos particulares.**

**Compañía de Vapores**

DE LA

**MAIA DEL PACIFICO.**

Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano.

Las libras esterlinas	por	\$ 4. 80
Moneda de oro francesa de 20 fr....	por	\$ 3. 80
Moneda de oro francesa de 10 fr....	por	\$ 1. 90
Moneda de oro francesa de 5 fr....	por	\$ 0. 95
(Escudos) soberanos españoles.....	por	\$ 4. 80
(Escudos) onzas españolas y otras..	por	\$ 15. 00
Condors mexicanos dobles de 20 \$...	por	\$ 19. 00
Condors mexicanos de 10 \$.....	por	\$ 9. 50
Oro colombiano, peruano y guatemalteco.....	10%	
Oro chileno.....	20%	
Oro Costa-Rica ...	25%	
Pesos colombianos de plata.....	25%	
Pesos peruanos de plata.....	25%	
Pesos chilenos de plata.....	25%	
Pesos guatemaltecos de plata.....	25%	
Piezas de 5 francos de plata.....	18%	
Pesos bolivianos de plata.....	30%	
Pesos mexicanos de plata.....	17%	

Los vapores directos recibirán plata

americana (no lisa), á la par.

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6<sup>o</sup>/<sub>o</sub>.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

John M. Dow, B. Morley, Agente general, Panamá. Superintendente general, N. York.

**Escuela Nocturna de Artesanos.**

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1<sup>o</sup> del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una **Escuela teórico-práctica de Arquitectura**, en la cual se dan por profesores competentes, clases de **Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación**, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y **Arquitectura**.

Las clases tienen lugar de las 6 y  $\frac{1}{2}$  de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

10—8 Pascasio González. San Salvador, Noviembre 5 de 1885.

**LOTERIA**

DE

**LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL.**

La comisión respectiva ha acordado señalar el día veinticinco de Diciembre próximo para verificar el cuarto sorteo. Se esponderán mil billetes al precio insignificante de un peso y habrá treinta y cinco premios del modo siguiente:

1 de a.....	\$ 400
2 " " \$ 50 c/u ..	100
5 " " " 20 " " "	100
5 " " " 10 " " "	50
20 " " " 5 " " "	100
2 aproximados al premio mayor de a \$ 25 c/u.....	\$ 50
35	\$ 800

San Miguel, Octubre 31 de 1885. 3—3

**Periódicos Centro-Americanos.**

Se admiten suscripciones á los principales sin aumento de precio, remitiéndose á su llegada, ó al salir de la prensa, recibiendo estarpillas de correos no usadas de cualquier país.

La misma observación para todo lo que pongamos en venta. 6—6

Juan Barberena.

**EL "DIARIO OFICIAL"**

Se publica todos los días excepto los domingos. Suscripción al Diario Oficial:

Por un año.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2. 75
Por tres meses.....	\$ 1. 50
Por cada número suelto del día.....	$\frac{1}{2}$ real.
" " " "atrasado....	1 real.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Jueves 26 de Noviembre de 1885.

NUM. 273

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Quincuagésima sexta sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 19 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los Señores Representantes Presidente Alvarado, Villatoro (don Leandro), Villatoro (don José Santos), Carballo, Iraheta, Henríquez, Miranda, (don Daniel); Miranda (don Manuel), Velasco, Reina, Bonilla (don Carlos) Bonilla (don Joaquín), Joya, Paredes, Arévalo, Nolasco, Molina, Lemus, Morales, Montes, Araujo, Ayala, Laines, Reyes, Andrade, Contreras, Castellanos, Rodríguez, Alfaro, Parker, Salaverría, Loucel y los infrascriptos Secretarios, faltando los señores Cuellar, Marengo y Arce por enfermedad, Vice-Presidente Delgado, Villatoro (don Florencio), Magaña, Padilla y Rivas con licencia. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió lectura á una proposición del Representante señor Reina sobre que se adopte la ley vigente para las elecciones próximas de las municipalidades y se manden practicar en el tiempo que ella señala y se mandó pasar á la comisión de Legislación. Se pusieron á discusión respectivamente y fueron aprobados sin modificación alguna los artículos 102 y 103 (correspondientes á los artículos 101 y 102 del proyecto de Constitución) que dicen: "Artículo 102. Habrá Jueces de 1ª Instancia propietarios y suplentes en todas las cabeceras de Departamento para conocer y fallar en lo civil y criminal. La Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el Ejecutivo podrá también establecerlos en las de Distrito cuando lo crea conveniente á la buena administración de Justicia. Serán nombrados por dos años y podrán ser reelectos." "Artículo 103. Para ser Juez de 1ª Instancia se requiere: Ser ciudadano en ejercicio con vecindario de dos años en el Salvador, Abogado de la República, mayor de veinticinco años, de conocida moralidad ó instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano dos años antes de su nombramiento." Se puso á discusión el artículo 104 (103) y fué aprobado con las modificaciones siguientes: "Artículo 104. La Suprema Corte de Justicia de acuerdo con el Poder Ejecutivo, podrá establecer cuando sea necesario, en las cabeceras de Departamento ó de Distrito Jueces de 1ª Instancia que conozcan separadamente de los asuntos civiles y criminales." El Representante doctor

Lemus propuso se agregase un inciso á este artículo, concediendo la potestad de establecer Jueces que conozcan en apelación de los juicios verbales sentenciados por los jueces de Paz, y tomado esto en consideración y discutido fué desechado. Se pusieron á discusión los artículos 105, 106 y 107, (104, 105 y 106) y fueron aprobados respectivamente en estos términos: "Artículo 105. Se establece el Jurado de calificación en donde hubiere Jueces de 1ª Instancia, para toda clase de delitos que sean de la competencia de estos. Una ley secundaria reglamentará dicha institución:—"Artículo 106. Habrá Jueces de Paz en todos los pueblos de la República. Su elección, cualidades y atribuciones serán determinadas por la ley." "Artículo 107. Es incompatible la calidad de Magistrado y de Juez de 1ª Instancia con la de empleado remunerado de los otros Poderes. Esta disposición no comprende á los suplentes, cuando no estén ejerciendo sus funciones; pero si aceptaren algún empleo incompatible con éstas caducará por el mismo hecho el nombramiento de suplente." Se pasó á tratar del Título X del Gobierno Departamental y Local; se pusieron á discusión y fueron aprobados respectivamente sin modificación alguna los artículos 108 y 109 (107 y 108) que dicen: "Artículo 108. Para la administración política se dividirá el territorio de la República en Departamentos, cuyo número y límites fijará la ley. En cada uno de ellos habrá un Gobernador propietario y un Suplente nombrados por el Poder Ejecutivo." "Artículo 109. Para ser Gobernador propietario ó Suplente se requiere: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, sin haberlos perdido en los dos años anteriores al nombramiento, tener veinticinco años de edad y ser de honradez ó instrucción competente." Se puso á discusión el artículo 110 (109) fué desechado y además se acordó suprimirlo á moción de los Representantes Generales Parker é Iraheta. Se pasó á discutir el artículo siguiente, al que corresponde el número 110: lo mismo que los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 del proyecto y fueron aprobados sin ninguna modificación en estos términos: "Artículo 110. El Gobierno Local de los pueblos estará á cargo de las Municipalidades electas popular y directamente por los ciudadanos vecinos de la población. Cada Municipalidad se compondrá de un Alcalde, un Síndico y dos ó mas Regidores, proporcionalmente á la población, conforme lo determina la ley." "Artículo 111. Los Concejos Municipales administrarán sus fondos en provecho de la comunidad, rindiendo cuenta de su administración al Tribunal establecido por la ley." "Artículo 112. Las atribuciones de las Municipalidades, que serán puramente económicas y administrativas,

las determinará la ley, lo mismo que las condiciones que deben tener sus miembros para ser electos." "Artículo 113. Además de las atribuciones que la ley confiere á las Municipalidades, las de Cabecera de distrito tienen la de conmutar conforme á la ley las penas impuestas por faltas." "Artículo 114. Las Municipalidades en el ejercicio de sus funciones son enteramente independientes; pero serán responsables por sus actos, ya como personas jurídicas ó individualmente según los casos. Los empleados subalternos de las Municipalidades serán nombrados por ellas mismas sin intervención de ninguna otra autoridad." "Artículo 115. Corresponde á las Municipalidades el nombramiento y remoción de los Agentes de Policía de seguridad y orden, la cual será civil; pero en la Capital de la República ejercerá esta facultad el Poder Ejecutivo, quien tendrá la dirección Suprema del ramo:—"Una ley secundaria lo reglamentará." Se pasó á tratar del Título XI que trata "de las elecciones"; se puso á discusión y fué aprobado el artículo 116 que dice: "Artículo 116. El Presidente de la República, el Vice-Presidente, los Diputados y Senadores serán electos popularmente." Se puso á discusión el artículo 117 que dice: "Artículo 117. En estas elecciones tendrán voto directo todos los ciudadanos que sepan leer y escribir: los que no sepan votarán por medio de electores cuyo número y condiciones determinará una ley constitutiva" y fué desechado, habiéndose aprobado después de un largo debate el propuesto por el Representante Doctor Velasco en estos términos: "Artículo 117. En estas elecciones tendrán voto directo y secreto todos los ciudadanos." Se levantó la sesión.

Hermógenes Alvarado, Presidente.  
José Rosa Pacas, Secretario.  
Ramón Góchez, Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 25 de 1885.

Vista la solicitud del señor don Manuel López, como apoderado del señor don José León Rodríguez, contraída á que se exonere á éste del cargo de jurado con que ha sido calificado por el Departamento de Sonsonate, el Supremo Gobierno Provisional, con presencia del documento que acompaña el Gobernador de aquel Departamento, en que aparece el señor Rodríguez ser mayor de sesenta años, ACUERDA: exonerarlo del referido cargo. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]  
El Ministro de Justicia;  
Meza.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 25 de 1885.

Con presencia de la solicitud del señor don Mariano Morán, á efecto de que se le exonere del cargo de jurado con que ha sido calificado en este Departamento, el Supremo Gobierno Provisional, con vista del documento que acompaña, en que aparece ser empleado público con goce de sueldo, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;  
*Meza.*

**Tesorería General.**

*Estado de los Ingresos y Erogaciones de la Tesorería General correspondiente á Setiembre de 1885.*

**INGRESOS.**

Existencia del mes anterior	\$ 33,888 18
Producto de deudas	1,386 00
Resultas de cuentas	34,484 30
Remesas de la Aduana Marítima de La-Libertad	21,727 03
Remesas de la Aduana Marítima de La Unión	7,500 00
Remesas de la Aduana Marítima de Acajutla	14,858 80
Remesas de varias Administraciones	42,509 07
Producto de Códigos	34 50
Producto de Auténticas	48 00
Producto de papel sellado y timbres	714 56
Fondo de desertores	26 69
Ramo de alumbrado	316 00
Derechos de Registros	361 52
Matrículas de fierros	1 50
Ingresos eventuales	40 00
Ramo del Tajo	1,157 34
Contratas	20,000 00
Devoluciones	171 49
<b>Suma</b>	<b>\$ 179,525 28</b>

**EROGACIONES.**

Pasivo del Fisco	\$ 42,476 12
Amortización de Libramientos	35 00
Amortización de Billetes de la Deuda Nacional	241 45
Amortización de Billetes de empréstitos	6,739 74
Trasladados á otras Tesorerías	4,452 54
Intereses y descuentos	2,537 64
Erogaciones eventuales	800 00
Asamblea Nacional Constituyente	1,765 00
Poder Ejecutivo	1,240 00
Gastos ordinarios del Gobierno por tres meses	3,000 00
Gastos extraordinarios del Gobierno	9,832 60
Gastos generales	100 00
Departamento de Relaciones	1,081 04
Poder Judicial	2,350 00
Juzgado de 1ª Instancia	513 61
Jurados	132 00
Médicos Forenses	100 00
Registro de la Propiedad	323 00
Dirección de Instrucción primaria	112 00

Gastos de Instrucción Pública	1,506 46
Sueldos y gastos de Instrucción primaria	1,923 69
Departamento de Gobernación	637 00
Gobernación departamental	178 26
Gastos de la Policía	3,341 50
Oficina de Estadística	163 00
Dirección General de Correos	691 00
Sueldos y gastos del Telégrafo	1,579 92
Archivo del Gobierno	169 00
Servicio del Palacio Nacional	285 26
Obras públicas	4,126 27
Gastos de impresiones	520 00
Gastos del alumbrado	1,091 00
Inspección de víveres	50 00
Servicio del Teatro Nacional	30 00
Ingenieros	200 00
Contaduría de Propios	97 57
Departamento de Hacienda y Crédito Público	310 50
Contaduría Mayor	651 33
Tesorería General	2,045 36
Dirección General de Aguardiente	430 00
Juzgado General de Hacienda	467 50
Pensiones civiles de jubilados y viudas	285 00
Junta de Investigación	495 00
Sueldos de Comisarios	46 98
Departamentos de Guerra y Marina	648 50
Sueldos de Jefes y Oficiales	14,126 82
Haberes de tropa	13,161 55
Pensiones militares de jubilados, inválidos y viudas	1,061 02
Gastos militares	27,122 69
Auditor de guerra	505 00
Departamento de Fomento y Beneficencia	559 38
Oficina de vacunación	11 75
<b>Suma</b>	<b>\$ 154,650 04</b>

**DEMOSTRACION.**

Ingresos	\$ 179,525 28
Erogaciones	154,680 04
<b>Existencia</b>	<b>\$ 24,845 24</b>

Según la anterior demostración resultan de existencia: — Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos veinticuatro centavos en dinero efectivo.

Tesorería General: San Salvador, Octubre 13 de 1885.

*Benito Orozco.—M. J. Barriere.*

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: Vº Bº, *R. Arrieta.*

**Tribunal Mayor de Cuentas.**

*REYES ARRIETA, Contador Mayor de cuentas de la República.*

Certifico: que al folio 175 del libro manual de cuentas de la Tesorería Gene-

ral, que finalizó el 30 de Setiembre próximo pasado, se encuentra el fallo que sigue:

“Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República. || San Salvador, Setiembre treinta de mil ochocientos ochenta y cinco. Examinada y glosada escrupulosamente la cuenta de caudales de la Tesorería General, que está á cargo de los señores Tesorero don Benito Orozco y Contador Interventor don Manuel J. Barriere, en el tiempo corrido del 1º al último del mes citado, y no encontrando ningun reparo que deducirle: el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con la Hacienda Pública en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta de caudales, así como también del tiempo transcurrido desde el 24 de Junio último hasta la fecha, espidiéndose por duplicado certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito. || R. Arrieta. || J. Castellanos. || M. Mendez. Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio.”

Es copia.—Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Octubre 13 de 1885.—*R. Arrieta.*

*Sergio S. Castellanos, Secretario.*

**NO OFICIAL.**

El cable trasmitió ayer el inesperado fallecimiento del Rey de España D. Alfonso XII. Este suceso, fuera de la importancia que en sí tiene, acaso envuelva nuevos jiros para la política española tan rica en esperanzas para el porvenir en el sentido republicano.

D. Alfonso, el último sucesor directo en la rama de los Borbones, fué un Rey ilustrado, progresista y liberal, y con tales condiciones habia calmado la efervescencia política que desde el destronamiento de doña Isabel II, en 1868, del ensayo de república y el reinado de D. Amadeo, Príncipe italiano, han quedado los partidos en la península, calma de la cual saldrán ahora, sin duda, con la muerte de dicho Monarca, que á fuerza de habilidad y buenas dotes de mando habia logrado rodear á su gobierno de prestigios y grandes personalidades.

Graves acontecimientos, pues, tienen que desenvolverse próximamente en la madre patria, los cuales deseamos, en todo caso, no la lleven á la anarquía.



En tanto, es de lamentarse el fallecimiento de un gobernante tan probo, ilustrado y simpático como lo era el Rey D. Alfonso XII.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

1885

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Viernes 27 | Santos Facundo, Primitivo y compañeros mártires.

**COMBIENOS.**

**VIERNES.**

**SALIDAS.**

PARA Sta. Tecla, 10a.m. Acajutla. por Tranvía 4p. m.	
Zaragoza, La Libertad 10a.m. 4p. m.	Acapa, Guayabal, Suchitoto, Chalatenango, Tejutla.
Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.	Ocoatepeque y República de Honduras.
San Vicente, Juonapa, Santiago de María, Chinaneca.	República Guatemala via Ocoatepeque y Chiqui- mala.
San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador).	Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután
Tegucigalpa y República Honduras.	Santa Ana [directo].
Armenia, Sonsonate,	Metapán via Santa Ana.

**ENTRADAS.**

DE La Libertad, etc.	Armenia, etc.
Santa Ana, etc.	República de Guatemala
Sonsonate, etc.	por Chicago, etc.
Acajutla.	República Mexicana.

**NOTICIAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C<sup>o</sup>  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

**Movimiento de buques.**

La-Unión, Noviembre 25 de 1885.—  
Hoy á las 7 y 30 a. m., dió fondo en esta bahía el vapor norte-americano "Honduras" su capitán F. P. White procedente de La-Libertad, trae para este puerto á los pasajeros Evaristo Galliva y señora madre. Juan Courtade y señora, Manuel López Mencía, Sebastián Batres, Salvador Padilla, Felipe Ulloa, Carmelina Méndez y señora Escobar. 59 bultos mercaderías y un saco correspondencia. Zarpará á las dos p. m.—*Ferrera.*

**TELEGRAMAS REZAGADOS, en el Departamento de Chalatenango en el mes de Octubre.**

- Don Abraham Alvarado
- Doña Adela Angulo
- Don Bernabé Rivera (cobrar 1 real)
- " Benjamín Gonzalez
- " Bruno Melara
- " Braulio Funes
- " Cruz Buires
- " Carlos Peña

- " Carlos López
- Doña Carnien Alvergue
- Don Emigdio Castro
- " E. López
- Doña Eusebia Hernández
- " Eusebia Solórzano
- " Emilia Archila
- Don Fidel López
- " Francisco Pérez Aguirre
- " Gustavo Lozano
- " Gustavo Lozano
- " José María Villa
- " Julián Aguilera
- " José Gonzalez
- Doña Juliana Guzmán
- Don Leoncio Monches
- " Mariano Duarte
- " Manuel Alvarez
- " Manuel Ruiz
- " Manuel Landaverde
- Doña Marcelina Tebar de Serrano
- " María Manuela López
- " María Férrez
- " Manuela Ayala
- Don Nicolás Aguilar
- " Nicasio Sermeño
- " Pablo Mason
- " Rafael Alegría
- " Rosalfo Vega
- " Rosalfo Vega
- Doña Rosa Huezo
- " Romana Hernandez
- Don Salvador Galeano
- " Santos N.
- " Tomás Gaitán
- Doña Teresa Achina
- " Tomasa Castro

Estos telegramas fueron rezagados unos porque ya se habian ido, y otros por ignorarse su dirección y ser enteramente desconocidos.—*Fidel Revelo.* 3—2

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles.**

Por el presente cito al autor ó autores del remitido titulado "Pregunta inofensiva" publicado en la sección de remitidos del diario de "La República", número 230 de veinte de los corrientes, para que dentro del término de quince dias comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye por acusación del Doctor Tomás G. Palomo, quien reputa abusivo de la prensa el mencionado remitido; bajo apercibimiento que si no comparece, se seguirá el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. 3—3

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía.—Tomás Acevedo, Srio.*

EN virtud de ejecución promovida por don Pedro Pino contra la señora Martina Martínez por la suma de ciento setenta y cinco pesos y costas que le adeuda, se vende en pública subasta un terreno sito en esta jurisdicción en las inmediaciones de este pueblo, compuesto de veintiocho manzanas de terreno, sin cercas, enzacatado en su mayor parte y en mal estado, lindando por el Oriente Nor-

te y Poniente con terreno y zacatales del ejecutante y al Sur con terreno del señor don Pedro Castillo.

La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián á la una de la tarde del dia diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Dolores Cornejo.*

*Evaristo Sermeño, Srio.* 3—1

Por ejecución de don Braulio Isasi, se venderá en asta pública por este juzgado un cajón de casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, teniendo por límites al Poniente, el solar y casa de la señora Cruz N.; al Sur, el solar de la señora Ignacia Avellar; al Oriente, el solar y casa de Juana Méndez; y al Norte, calle de por medio, el solar del doctor don Salvador Gallegos; cuyo fondo embargado es de la propiedad de la sucesión del finado Felipe Ruedas, midiendo en su circunferencia cincuenta y cuatro varas una tercia, está valuada con el cajón referida en la suma de doscientos treinta pesos siete reales, y se vende para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda. Y para publicarse en el periódico oficial, se extiende el presente cartel, en el juzgado 3º de paz de Santa Ana, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*J. Antonio Zaldivar.—Ante mí, Mariano García, Srio.* 3—1

A solicitud de don J. Manuel Bonilla; en concepto de apoderado de los cónyuges Beltrán Gomez y Víctor Escobar, y por utilidad y necesidad comprobada, se venderá en pública subasta por este juzgado, un terreno que la señora Escobar tiene en el valle del Palacio de esta jurisdicción, de la capacidad como de doce medios de sembradura de maíz: linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bernardo Escobar; al Norte, con los de Victoria Perez; al Poniente, con los del doctor don Domingo Lopez; y al Sur, con Francisco Pineda; está valorado el terreno en cincuenta pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa: San Salvador, Noviembre 14 de 1885.

*J. Anjel Orellana.*  
3—1 *Vicente Rivas, Srio.*

Por ejecución del señor don Marcial Alfaro, como apoderado del Señor Manuel Martínez, contra el señor Luis Calle, por la cantidad de treinta y un pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta, un terreno situado en el cantón de Santa Rita de esta jurisdicción, de manzana y media de ámbito conteniendo en él seis tareas de cafetal en cosecha, lindante por el Oriente y Norte, con terrenos de don Carlos Padilla; por el Sur y Occidente, con terrenos de don Leon Morán; dicho inmueble es de la propiedad del señor Luis Calle; quien quisiere hacerle



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Viérnes 27 de Noviembre de 1885.

NUM. 274

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

*Quincuagésima séptima sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 20 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Iraheta, Villatoro (don José Santos), Miranda (don Manuel), Carballo, Arévalo, Reina, Ayala, Henriquez, Miranda (don Daniel), Villatoro (don Leandro), Nolasco, Rivas, Bonilla (don Carlos), Andrade, Bonilla (don Joaquín), Joya, Morales, Arce, Salaverría, Velasco, Paredes, Montes, Araujo, Parker, Rodríguez, Alfaro, Laines, Castellanos, Padilla, Molina, Loucel, Lemus, Reyes y los infrascriptos Secretarios, sin la asistencia de los señores Cuellar y Ma renco por enfermedad, Villatoro (don Florencio), Magaña y Contreras con licencia. Abierta, la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió lectura á un escrito del Representante doctor Arce, en que solicita licencia por doce dias y se mandó pasar á la comisión respectiva. Se continuó la discusión del Proyecto de Constitución debatiéndose el artículo 118 y fué aprobada la redacción propuesta por el doctor Molina en estos términos: "Artículo 118. El derecho de elegir es irrenunciable y su ejercicio obligatorio." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación alguna el artículo 119 que dice: "Artículo 119.—La base del sistema electoral es la población, sirviendo por ahora de norma mientras se forman censos exactos, la división administrativa de la República en Departamentos, Distritos y Cantones." Se puso á discusión el artículo 120 y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante doctor Miranda (don Daniel) en los términos siguientes: "Artículo 120.—Cada Departamento elegirá un Senador propietario y un suplente, cada Distrito un Diputado propietario y un suplente; pero cuando se formen los censos que prescribe el artículo anterior se elegirá un Senador propietario y un Suplente por cada treinta mil habitantes y un Diputado propietario y un suplente por cada quince mil." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación el artículo 121 que dice: "Artículo 121.—Ningún empleado de nombramiento del Ejecutivo podrá ser electo Senador ó Diputado, sino después de seis meses de haber cesado en el ejercicio de sus funciones." Se puso á discusión el artículo 122 y fué aprobado con la modificación pro-

puesta por el doctor Miranda (don Daniel) de esta manera: "Artículo 122.— Los Diputados y Senadores que hubieren ejercido su cargo, no podrán admitir empleos de nombramiento del Ejecutivo durante el año para que hayan sido electos." Se pusieron á discusión y fueron aprobados los artículos 123 y 124 que dicen: "Artículo 123.—Ningún Ministro de cualquier culto religioso, podrá obtener cargo de elección popular." "Artículo 124.—Una ley especial reglamentará la manera de practicar las elecciones." Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión respectiva en la proposición del Representante señor Reina, sobre que se emita un decreto respecto de la ley á que deba sujetarse y el tiempo en que deban practicarse las elecciones municipales. También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión recaído en la solicitud de licencia por doce dias del Representante doctor Arce. Se dió lectura á un oficio del Ministro de Gobernación en que pide á esta Augusta Asamblea la reconsideración de varios artículos aprobados del proyecto de Constitución, oficio redactado en los términos siguientes: "Palacio Nacional: San Salvador, Noviembre 19 de 1885. Señores: He recibido instrucciones del Ciudadano Presidente Provisional de la República para dirigirme al alto Cuerpo de que ustedes son digno órgano, excitando el patriotismo de los honorables diputados á efecto de reconsiderar varios artículos de la Carta Constitutiva que se elabora, y que han aparecido como aprobados, según las actas dadas á la publicidad, en que se consignan los trabajos de ese auguste Cuerpo, permitiéndome con tal motivo reseñar á la lijera algunas observaciones que someto á la reconocida ilustración de los Representantes del Pueblo Salvadoreño. || El derecho de insurrección es un derecho natural, que ejercen los pueblos cuando así lo creen necesario para la salvación de sus mas caros intereses. Es una materia de suyo ilegislable, no necesitando la existencia y ejercicio de ese derecho de la confirmación de una ley escrita. || Ejemplos palpitanes de esa verdad nos ofrece la historia del Salvador, cuyo pueblo, si bien es sufrido por sus hábitos de trabajo, orden y moralidad, para no precipitarse en revueltas, no ha necesitado, llegado el caso, que ninguna Carta Constitutiva le otorgara el derecho de insurreccionarse para derrocar á mas de un Gobierno que ha conculcado las garantías sociales y políticas. || Los pueblos conocen siempre mejor sus intereses, y ellos en masa son los mejores jueces para resolver la oportunidad de hacer uso de la insurrección. Reglamentar ese derecho sería restringirlo y dejar la ley expuesta á nuevas violaciones. || El artículo sobre la libre portación de armas ha cau-

sado en la opinión pública una profunda inquietud. Esa facultad vendrá á ser la destrucción del orden público. ¿Cómo podrá un Gobierno conservar la tranquilidad? Aunque disponga de bastante fuerza, de numerosa policía, tendrá siempre que andar á balazos con los malhechores que se pasearán por las calles y plazas provistos de puñales y demás armas de destrucción, y los ciudadanos honrados y pacíficos en constante alarma para garantir sus vidas y propiedades. Semejante disposición es á todas luces atentatoria á la seguridad social é individual. || Hay otros artículos que se resienten de un espíritu de localismo en contradicción con el carácter y antecedentes del Pueblo Salvadoreño. Pues que se reconoce la necesidad de remir en día mas ó menos lejano la disgregada familia Centro-Americana, que se imite la conducta de las Repúblicas vecinas y hermanas, en donde los salvadoreños tienen acceso á los principales puestos de la Administración pública. Que los centro-americanos no sean extranjeros en Centro-América. || Sensible sería que la gloriosa Revolución de Mayo viniera á bastardarse, dejando en la Carta Constitutiva, que será su corona, una mancha tal de egoísmo. Exíjanse en horabuena á los demás centro-americanos condiciones de arraigo, de propiedad y otros requisitos mas, que sirvan de mas amplia garantía al buen desempeño de los altos cargos públicos; pero que no se rompa con las gloriosas tradiciones del pueblo Salvadoreño, ni se deje de corresponder al espíritu de asimilación que ostentan en sus cartas fundamentales las demás secciones de Centro-América. || Muy marcada ha sido la tendencia de poner trabas á la espedita acción del Poder Ejecutivo, al establecerse que las órdenes y providencias en su carácter de Comandante General del Ejército, sean autorizadas y comunicadas por el respectivo Ministro de Estado, sin cuyo requisito no serán obedecidos. || Semejante disposición afecta en una parte fundamental la organización del servicio militar, y quita á las providencias de ese ramo la rapidez que deben revestir. || Es igualmente una chocante irregularidad la de disponer que los Ministros, y Sub-Secretarios, en su caso, no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto. || Si un proceder de tal naturaleza de que casi no ofrece ejemplo la historia, de nuestros gabinetes, no alcanza á poner á salvo la integridad de un Secretario de Estado, equivale á quitarle ese noble estímulo y colocarlo en la necesidad de suscribir una disposición gubernativa que á su juicio es indebida, ya que en todo caso tiene que quedar responsable. || Hay otras disposiciones más que sería muy difuso puntualizar en el presente despacho; pero que el ardiente debate porque

han pasado demuestra sus graves inconvenientes en la práctica y que por lo mismo necesitan de rectificación. || El ciudadano Presidente, justo apreciador de la elevación de miras y ascendido patriotismo de los escogidos del pueblo, hace por mi medio un formal llamamiento á la nobleza de sus sentimientos, á fin de que en su alta sabiduría se dignen reconsiderar las disposiciones apuntadas, y las otras que no se ocultan á su penetración, declinando en caso contrario la responsabilidad de los males y desgracias que puedan sobrevenir al país. || Soy de los señores secretarios atento servidor. || C. Ulloa. || El representante doctor Arévalo propuso que no se toinase en consideración el referido oficio y después de un largo debate fué desechada dicha moción y el señor Presidente mandó pasar la nota aludida á la comisión de Legislación y puntos constitucionales. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado, Presidente.*  
*José Rosa Pacas, Secretario.*  
*Ramón Góchez, Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO GENERAL.

### FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República,

#### CONSIDERANDO:

1º—Que desde las primeras sesiones del Congreso Constituyente se marcó un espíritu de división entre los miembros que lo componen, alejándose cada día del patriotismo en que han debido inspirarse para dejar instituciones que afiancen la verdadera libertad, la paz y el orden público á que lejitimamente aspiran los salvadoreños.

2º—Que á pesar de ser notorios los planes de dejar una Constitución inadecuada, y no solo palpable sino agresiva la resistencia á las reformas indicadas por el Poder Ejecutivo, éste ha llevado hasta el extremo su prudencia y espíritu de tolerancia; absteniéndose de recurrir á medidas violentas, reclamadas por el sentimiento público, ya por el deseo de ahorrar á la República un escándalo y los males de una situación anormal, ya por la esperanza que abrigaba de que el círculo de oposición cesara en el funesto designio de provocar dificultades y trastornos.

3º—Que la moderación de esta conducta, interpretada acuso como debilidad del Gobierno, lejos de disuadir de sus propósitos á los que lo hostilizan, y trabajan por desnaturalizar el glorioso programa de la Revolución, parece mas bien haberles dado aliento y mayor audacia para llevar adelante sus maquinaciones prevaliéndose y abusando de la libertad sin límites, y las garantías que ese mismo Gobierno ha brindado ampliamente.

4º—Que de este modo, los disidentes del régimen actual, y de una buena y liberal Carta Constitutiva, han producido en el Estado una situación anómala insostenible, el malestar consiguiente á

una desconfianza general, y la intranquilidad en las poblaciones, resultado inevitable de la expectativa incesante de una revuelta política.

5º—Que últimamente el espíritu de discordia ha venido á manifestarse en hechos en la acalorada sesión del día de hoy, en que un grupo considerable de miembros de la Asamblea, no queriendo ser el juguete ni el escarnio de los opositores, abandonó violentamente sus asientos, con protestas de no volver más á ocuparlos, quedando por el mismo hecho disuelto el Congreso.

6º—Que el primero y principal deber del Gobierno es mantener ileso el principio de autoridad y el orden público; y no sería compatible con el cumplimiento de ese deber el abandono de los grandes intereses sociales y políticos que le están encomendados, hasta el punto de ver con criminal indiferencia, y comprometen lo hasta su propia dignidad, el desorden producido en el seno del mismo Congreso, con amago de la paz pública y de las libres y republicanas prácticas del pueblo salvadoreño, de que es guardián y defensor,

#### DECRETO:

Artículo único.—Declárase que habiéndose disuelto el Congreso Constituyente, sin llenar su alta misión en más de dos meses de estar organizado, continúa el ejercicio de la Dictadura de que el Gobierno Provisional se halla investido por la voluntad de los pueblos, hasta tanto que calmadas las pasiones y entrada la República en reposo, se disponga lo conveniente.

Dado en San Salvador, en el Palacio Nacional, á 26 de Noviembre de 1884.

*Francisco Menéndez.*

El Mistro de Gobernación;

*Cruz Ulloa.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia y Cultos;

*Rafael Meza.*

El Ministerio de la Guerra;

*Estanislao Pérez.*

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

*J. Galdámez.*

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Beneficencia y Fomento;

*Higinio Valdivieso*

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Provisional de la República del Salvador,

#### CONSIDERANDO:

1º Que la disolución escandalosa de la Asamblea Constituyente pudiera dar lugar á nuevos desórdenes, que el Gobierno debe evitar á tiempo, y reprimir de una manera pronta y enérgica;

2º Que por doloroso, y hasta repugnante que sea apelar á medidas de carácter grave, es forzoso hacerlo en los casos extremos, cuando se trata de la conser-

vación del orden público, y cuando no dejan otro arbitrio la tenacidad y obcecación de los que se empeñan en destruir el principio de autoridad, sin cuyo amparo la libertad es una vana palabra;

En ejercicio de las omnímodas facultades, de que me hallo investido,

#### DECRETO:

Artículo 1º—Declárase restablecerse en toda su plenitud el estado de sitio en que se ha hallado la República, situación que el mismo Congreso Nacional, disuelto hoy por hecho propio, encontró y resolvió conservar.

Artículo 2º—El presente decreto comenzará á regir desde esta fecha.

Dado en San Salvador, en el Palacio Nacional, á 27 de Noviembre de 1885.

*Francisco Menéndez.*

El Ministro de Gobernación;

*C. Ulloa.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 26 de 1885.

En atención al mejor servicio público, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar al señor Coronel don Manuel Granillo, Mayor de Plaza y Juez de 1ª Instancia militar del departamento de Sonsonate, debiendo pasar á esta capital el señor Teniente Coronel don Guadalupe Quintanillo, que servía aquellos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

## NO OFICIAL.

### El General Menéndez

Y EL GOBIERNO Y LA PRENSA DE NICARAGUA.

De intento hemos guardado silencio hasta ahora acerca de los insultos y falsas imputaciones que desde un principio han dirigido al General Menéndez y su Gobierno, todos los días y á todas horas la prensa semi-oficial y los escritores oficiosos del Gobierno de Nicaragua.

Ese silencio ha reconocido por causa la convicción que tenemos de que enalquiera que no se deje llevar por las pasiones políticas, que conozca personalmente á los ciudadanos que en la actualidad se encuentran al frente de la cosa pública en nuestro país, y que sepa lo que son los que gobiernan en aquella república y los agentes de que se han valido en ésta, juzgará como se merecen esos insultos y esas imputaciones, desposeídos de toda veracidad y de toda nobleza.

El pueblo salvadoreño y su actual Gobernante tienen motivos más que suficientes para no ver con simpatía al Gobierno de Managua.

Frescas están aún las huellas de las tropas que él, que ahora hace



condenar en todos los tonos la intervención internacional centro-americana, y que entonces santificó con igual ardor, mandó á nuestro territorio en apoyo de un gobierno ilegítimo é impopular, que aspiraba en vano á sofocar la Revolución justa, nacional, que trajo al Poder al señor General Menéndez. Vivo está aún también el recuerdo de la sangre salvadoreña derramada en los campos de batalla en que los profanadores de nuestra soberanía y enemigos de la opinión pública, pagaron y bien caro su criminal atrevimiento. Presente está todo eso y, sin embargo, ni el pueblo salvadoreño ni su Gobernante guardan ningún rencor hacia la pobre Nicaragua, porque tanto el uno como el otro saben muy bien que el envío de aquellas tropas fué obra exclusiva de sus mandatarios, y que aunque sin las fuerzas para impedirlo, el pueblo nicaragüense lo condenó con toda la energía de que es capaz un pueblo esforzado y en cuyo ánimo están impresas las mas hermosas ideas de confraternidad centro-americana.

Pero el gobierno del Doctor Cárdenas y su prensa asalariada no se encuentran inspirados por igual magnanimidad, ni comprenden siquiera que exista en quienes ellos han dado en llamar enemigos; y desde que la avalancha de la Revolución de Mayo arrolló á sus soldados, obligándolos á volver á su país en son de derrota, y dando en tierra con el ídolo que venían á sostener; desde el momento en que se persuadieron de que el General Menéndez no buscaba aquella alianza con que Zaldívar, primero, y Figueroa, después, contaban para imponerse y sostenerse en el mando contra la voluntad de los salvadoreños, desde entonces, aquel gobierno acrecentó su ira contra el Caudillo del pueblo, y los escritores á su servicio comenzaron á colmarle de insultantes calificativos, haciéndolo autor de las mayores imposturas.

Ni el buen nombre, ni la probidad, ni las rectas y patrióticas intenciones del General Menéndez, cualidades que hasta sus mismos adversarios le reconocen, nada ha sido respetado por quienes se han impuesto tan ingrata tarea. Los actos mas sencillos de su Gobierno han sido desfavorablemente comentados: los rumores mas infundados y ofensivos han sido gustosamente prohijados, y de seguro que si no se ha hecho mas, ha sido por la debilidad y la impotencia.

Y todo porque el General Me-

néndez no ha enviado al gabinete de Managua su carta autógrafa, y todo porque él no ha querido estrechar la mano de quien ayer no mas quería humillar al pueblo salvadoreño y desbaratar la obra de su redención, y que no sólo intervino como beligerante en las cuestiones interiores del país, sino que al propio tiempo procuró, por medio de un agente suyo que ridículamente se llamaba Ministro Diplomático, la defección y el soborno entre las filas del Ejército revolucionario.

Pretender que el ofendido perdone, es concebible; que la víctima olvide, es racional; pero querer que la una ó el otro se apresure á ofrecer su amistad al agresor, es absurdo y fuera de toda ley humana. Pues bien, eco de esa absurdidad es el encargo del Gobierno de Managua contra el General Menéndez, y por consiguiente, contra el pueblo salvadoreño á quien éste representa desde que á sus órdenes estalló la Revolución de Mayo.

Bajo el velo de esta causa ostensible existe otra aún más injustificable, pero que es la que verdaderamente da margen á esa mala voluntad del Gobierno nicaragüense contra nuestro Supremo Mandatario: esta causa es el haber derrocado á un Gobernante que á trueque de una alianza basada en convenios secretos, en que solo se consultaba la conveniencia particular de los contratantes, recibía indicaciones y hasta órdenes del doctor Cárdenas, depresivas para el país, como lo comprueban algunas cartas cruzadas entre éste y el ex-Presidente Zaldívar.

Mas esto es, precisamente, lo que más enaltece la obra del General Menéndez, y el hecho de no haber entrado en relaciones con quien de ese modo deprimía nuestra autonomía nacional, un nuevo timbre de gloria, por más que tan patriótica conducta provoque la ira de aquel Gobernante y de su prensa asalariada. El General Menéndez, como buen salvadoreño, quiere basar las relaciones de su patria en el decoro y la dignidad y, por lo mismo, jamás consentirá en aquellas que no se ajusten á tan elevados principios.

Evidenciado, pues, el motivo que alienta la hostilidad del Gobierno de Managua contra el actual Presidente del Salvador, á nadie extrañará que ese Gobierno haya hecho forjar contra él, cuantas imposturas convenían á su intento de desacreditarlo y molestarlo.

No bien había triunfado el General Menéndez, y cuando no se pen-

saba mas que en restañar las heridas de la Patria, de reparar sus pérdidas, de calmar, en fin, los dolores ocasionados por las dos últimas campañas, en Nicaragua ya se hablaba y se escribía entre los círculos oficiales, asegurando que aquel marcharía en seguida sobre dicha República. De entonces acá, según hemos visto en los periódicos nicaragüenses, no ha habido mes ni semana en que no llegue una noticia alarmante, el mensaje de cualquiera de los agentes secretos, anunciando auxilios de este país suministrados á los emigrados de Nicaragua, y últimamente, con motivo de una intentona de Revolución que éstos han llevado á cabo, se da por hecho que nuestro Gobierno facilitó armas y dinero para ella.

Nosotros, á nombre del Gobierno á quien se hace tan gratuita imputación, la rechazamos con energía y declaramos una vez por todas, para que lo sepa el mundo entero, que hasta ahora ni el General Menéndez ni ninguno de sus Ministros, ha entrado en ningún plan de revolucionar á Nicaragua y, mucho menos, en el de dar auxilios á sus emigrados.

Y esto se ve bien claro, por lo que hace á la última intentona revolucionaria, pues al protegerla, de seguro que no hubieran sido los escasísimos recursos con que los expedicionarios contaban, los que éste ó cualquier otro Gobierno diera, porque con ellos lo más probable era un fracaso. Si el General Menéndez hubiera prestado tales auxilios, como audazmente se asegura, lo habría verificado con mayor largueza y, desde luego, se habría puesto en guardia en espera de los acontecimientos ulteriores. Pero no, sabido es que los elementos de guerra con que los emigrados contaban eran reducidísimos y que nuestro Gobernante no se ha preocupado ni por un momento de la intentada Revolución.

Esta es, pues, una nueva é infame calumnia que se le hace al General Menéndez, la que no tendrá eco, por fortuna, pues pronto la verdad se hará paso y confundirá á los calumniadores.

En nuestro país residen varios emigrados nicaragüenses y residirán mientras que la República sea para todos un asilo sagrado, como lo son aquellos países donde la libertad y los derechos individuales no son un mito; pues bien, residiendo aquí y ansiando, como es natural, volver á su patria, ¿qué de extraño tiene que aquí se hayan convenido y que de aquí salieran á su expedición?

El Gobierno supo, á mediados

del mes pasado, que una pequeña embarcación procedente de la costa Norte tomaría como pasajeros en La-Libertad á algunos nicaragüenses, y por mas que tal embarque llamara su atención, no podía impedirselos, tanto más que no tenía ningún conocimiento con relación á planes revolucionarios. Después, á los pocos días, supo que los pasajeros embarcados en La-Libertad se encontraban en una de las islas salvadoreñas del golfo de Fonseca, donde preparaban una expedición guerrera, é inmediatamente impartió sus órdenes al Comandante del puerto de La-Unión, para que los obligara á abandonar aquel lugar ó que los capturara como sospechosos. Y en efecto, en seguida dejaron aquella isla y continuaron su marcha hacia el Sur.

¿Qué culpabilidad tiene en esto el General Menéndez?

Pero quienes se han propuesto desacreditarlo no ven si tienen ó no fundamento sus aseveraciones, bastándoles tan solo que causen sensación y menoscaben el buen nombre del Salvador y de su actual Gobernante.

No importa; la justicia, la honradez, y cuanto enaltece una causa, están de parte del General Menéndez: de parte de sus difamadores, no están mas que la ira, la perversidad y la calumnia.

La razón ha de pronunciar su inapelable fallo.

## EL DECRETO DE AYER.

En otro lugar del presente número, publicamos el decreto emitido el día de ayer por el Gobierno Provisional, declarando la continuación de la Dictadura, de la que por la voluntad de los pueblos, manifestada en muchas ocasiones y bajo distintas formas, se halla investido el General Menéndez como Jefe de la Revolución de Mayo.

Como consecuencia de este decreto, la Asamblea Constituyente queda disuelta, lo que ya estaba de hecho, como lo indica uno de los considerandos del decreto, desde que una porción numerosa de Diputados abandonaron violentamente ayer sus asientos, protestando no volver á ocuparlos.

Esta disolución había sido esperada y hasta pedida en el público: el Gobierno la ha querido retardar hasta el último momento, es decir, hasta no agotar por su parte todos los medios de conciliación, á fin de que los delegados del pueblo, inspirándose en el patriotismo y la ra-

zón, llegaran á posponer todo interés personal al bien de la patria, emitiendo una Constitución justa, liberal y conveniente que asegurara al Salvador una era indefinida de paz, orden y progreso. Pero todo esfuerzo ha sido inútil, y cada día que transcurría era para confirmar mas y más la creencia de que esa Constituyente que ayer fué disuelta por sus propias discordias, era incapaz de llenar su alto cometido, como son incapaces de labrar la felicidad de su país quienes no ven mas que su conveniencia al lanzarse en el campo de la política.

Este triste resultado, que el Gobierno quiso evitar, valiéndose de todos los medios que legalmente le corresponden, viene á ser una severa lección para los pueblos, los cuales en lo futuro ya no fijarán sus ojos sino en los hombres verdaderamente patriotas y desprendidos.

Mientras tanto, el Gobierno Provisional asume toda su energía y continúa ejerciendo el poder dictatorial de que su Jefe se halla investido, hasta tanto que, restablecidas la tranquilidad y el orden, alterados por sus opositores en el Congreso, se toman nuevas resoluciones en armonía del bienestar y el buen nombre del Salvador.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### AVISOS OFICIALES.

1888.

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sábado 28 Santos Jacobo, confesor, y Estéfano, Pedro, Andrés y compañeros, mártires.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C<sup>o</sup>  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

## CORREOS.

### SABADO.

#### SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m.  
por Tramvia 4p. m.  
Zaragoza,  
La-Libertad 10a. m. 4p. m.

Armenia,  
Izalco,  
Sonsónate,  
Acajutla,  
Ahuachapán,  
por El Progreso. }

Nejapa,  
Quezaltepeque,  
Opico,  
Coatepeque,  
Santa Ana,  
Textistepeque,  
Metapán,

República de Guatemala,  
Chingo,  
Chiquimula,  
República Mexicana,  
Via Guatemala.

Correo Rural ó Vecinal.  
Cada sábado, por intermedio de la Gobernación departamental se despacha correspondencia ordinaria para:

Ayutustepeque,  
Aculhuaca,  
Apopa,  
Cuscatlancingo,  
Guazapa,  
Ilopango,  
Mejicanos,  
Nejapa,  
Palaca,  
Paishal,  
Panchimalco,  
Santo Tomás,  
San Marcos,  
San Jacinto,  
San Sebastián,  
Soyapango,  
Santiago Texacanguos,  
San Martín,  
Tonacatepeque.

## ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	Ocoatepeque,
La-Unión, etc.	Chalatenango, etc.
Gotera, etc.	Suchitoto, etc.
San Miguel, etc.	Acajutla,
San Vicente, etc.	Sonsónate, etc.
Sensuntepeque, etc.	Santa Ana, etc.
Ilobasco, etc.	República de Guatemala
República Honduras por	por Chingo, etc.
S. Miguel y Mapulaoa	República Mexicana, etc.
República Honduras por	

## Carteles.

EN virtud de ejecución promovida por don Pedro Pino contra la señora Martina Martínez por la suma de ciento setenta y cinco pesos y costas que le adeuda, se vende en pública subasta un terreno sito en esta jurisdicción en las inmediaciones de este pueblo, compuesto de veintiocho manzanas de terreno, sin cercas, enzacatado en su mayor parte y en mal estado, lindando por el Oriente Norte y Poniente con terreno y zacatales del ejecutante y al Sur con terreno del señor don Pedro Castillo.

La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián á la una de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dolores Corneja.

Euaristo Sermeño, Srio. 3—2

Por ejecución de don Braulio Isasi, se venderá en asta pública por este juzgado un cajón de casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, teniendo por límites al Poniente, el solar y casa de la señora Cruz N.; al Sur, el solar de la señora Ignacia Avelar; al Oriente, el solar y casa de Juana Méndez; y al Norte, calle de por medio, el solar del doctor don Salvador Gallegos; cuyo fondo embargado es de la propiedad de la sucesión del finado Felipe Ruedas, midiendo en su circunferencia cincuenta y cuatro varas una tercia, está valuada con el cajón referido en la suma de doscientos treinta pesos siete reales, y se vende para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda. Y para publicarse en el periódico oficial, se extiende el presente cartel, en el juzgado 3<sup>o</sup> de paz de Santa Ana, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Antonio Zaldivar.—Ante mí, Mariano García, Srio. 3—2

Por el presente se hace saber al público que el individuo Agustín Gallegos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Agustín no tiene la libre administración de sus bienes, por haberse declarado en entredicho provisoriamente por hallarse en estado de locura. Juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las ocho de la mañana del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 Vicente Machuca.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Sábado 28 de Noviembre de 1885.

NÚM. 275

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones.

*Quincuagésima octava sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Delgado, Rivas, Villatoro (don José Santos), Carballo, Bonilla (don Joaquín), Miranda (don Daniel), Miranda (don Manuel), Ayala, Henríquez, Arévalo, Velasco, Iraheta, Salaverría, Morales, Villatoro (don Leandro), Nolasco, Montes, Andrade, Joya, Araujo, Lemus, Paredes, Reina, Castellanos, Bonilla (don Carlos), Parker, Molina, Laines, Arce, Alfaro, Rodríguez, Loucel, Reyes y los infrascritos Secretarios, sin la asistencia de los señores Presidente Alvarado, Villatoro (don Florencio), Contreras, Padilla y Magaña con licencia, Cuellar y Marenco por enfermedad. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió segunda lectura al dictámen de la comisión respectiva emitido en la proposición del Representante señor Reina sobre elecciones de autoridades locales. También se dió segunda lectura al dictámen de la comisión de Poderes y Excusas en la solicitud de licencia del doctor Arce. Se tomó en consideración la moción del doctor Miranda (don Manuel), sobre que inmediatamente se discuta si se procede ó no á la reconsideración de los artículos aprobados del Proyecto de Constitución solicitada por el Poder Ejecutivo; y discutida dicha moción fué desechada, y á petición del doctor Miranda (don Daniel), se acordó recomendar á la respectiva comisión se sirva dictaminar en el menor término posible. Se pasó á tratar del título XII del Proyecto de Constitución. Del Tesoro Nacional. Se pusieron á discusión y fueron aprobados respectivamente sin modificación alguna los artículos 125, 126, 127, 128 y 129 que dicen: "Título XII. Tesoro Nacional" "Artículo 125. Forman el Tesoro público de la Nación": || 1º "Todos sus bienes muebles y raíces": || 2º "Todos sus créditos activos": || 3º "Todos los derechos, impuestos y contribuciones que paguen y en lo sucesivo pagaren los salvadoreños y extranjeros": || "Artículo 126. Para la administración de los fondos públicos habrá una Tesorería General recaudadora y pagadora, y un Tribunal superior ó Contaduría Mayor de Cuentas que glosará todas las de los que administren intereses del Erario Público": || "Artículo 127. La Tesorería

General publicará cada mes el estado de los fondos que administra, y la Contaduría Mayor, cada año, un cuadro general de todas las rentas": || "Artículo 128. Ninguna suma podrá extraerse del Tesoro, pagarse ó abonarse sino en virtud de designación previa de la ley": || "Artículo 129. El Poder Ejecutivo no podrá celebrar contratos que comprometan los fondos nacionales, sin previa publicación de la propuesta en el periódico oficial y licitación pública. Exceptúanse las que tengan por objeto proveer á las necesidades de la guerra y las que por su naturaleza solo pueden celebrarse con persona determinada". Se pasó al Título XIII de la Fuerza armada. Se pusieron á discusión y fueron aprobados sin modificación los artículos 130, 131, 132 y 133 que dicen: "Título XIII": || "Fuerza armada": "Artículo 130. La fuerza armada es instituida para mantener la integridad del territorio salvadoreño, para conservar y defender la autonomía nacional, para hacer cumplir la ley, guardar el orden público y hacer efectivas las garantías constitucionales": || "Artículo 131. La fuerza armada es esencialmente obediente y no puede deliberar en los asuntos del servicio militar". "Artículo 132. En caso de guerra todos los salvadoreños hábiles de diez y ocho á cincuenta años son soldados": || "Artículo 133. El Ejército de la República se compondrá de la fuerza permanente, milicias y marina nacionales. Cada pueblo contribuirá á su formación proporcionalmente al número de sus habitantes. La designación de los individuos de tropa que deban componer el ejército deberá hacerse por sorteo. || La fuerza permanente en tiempo de paz será fijada anualmente por la Legislatura y limitada á lo estrictamente necesario para guardar los puertos, plazas y almacenes de guerra". A moción del doctor Miranda (don Daniel) se puso á discusión y fué aprobado como adicional al artículo anterior el siguiente inciso: "Las milicias nacionales no podrán exceder del dos por ciento sobre la población de la República." Se puso á discusión el artículo 134 y fué aprobado en general. Se puso á discusión el primer inciso y fué desechado, habiéndose tomado en consideración, la moción hecha por el doctor Miranda (don Daniel) sobre la redacción del referido inciso, el Señor Vice-Presidente le encomendó trajera redactada para la sesión siguiente la modificación y se levanto la sesión.

*Manuel Delgado, Vice-Presidente.*

*José Rosa Pacas, Secretario.*

*Ramón Gómez, Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 27 de 1885.

Vista la solicitud del señor Director del Asilo de mendigos de esta ciudad relativa á que se suministren ochocientas yardas de tubos de hierro de dos pulgadas de diámetro para la introducción de agua potable al Establecimiento, y en atención á las grandes utilidades que éste reportará con tan señalado beneficio, el Supremo Gobierno, ACUERDA: que por la Tesorería General se pongan á disposición del solicitante cuatrocientas yardas de tubo del diámetro indicado que existen en el almacén nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario de Beneficencia;  
*Valdivieso.*

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 27 de 1885.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones expuestas por el señor don Carlos Menéndez, para que se le admita la dimisión que hace del despacho militar de Teniente Efectivo del Ejército de la República, ACUERDA: de conformidad, debiendo la Secretaría de la Comandancia General de la República, recoger el respectivo despacho, y borrar del escalafón á dicho señor Menéndez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra;  
*Pérez.*

### MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Noviembre 27 de 1885.

Vista la solicitud del señor don P. Herrera, sobre que se le exonere del cargo de Jurado del Distrito de Sonsonate, por ser empleado público, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Justicia;  
*Moza.*

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Cojutopeque, Noviembre 26 1885.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Me doy la honra de adjuntar á esta, una protesta que los vecinos de esta ciudad dirigen por mi medio al Supremo Gobierno, para que si lo tiene á bien or-

dene su publicidad en alguno de los periódicos que más convenga.

Soy del señor Ministro con toda consideración su atento y seguro servidor.

*José María Rivas.*

### PROTESTA.

Antes de que la Carta fundamental emitida por el Congreso Constituyente, quede sancionada, nosotros como ciudadanos salvadoreños y á quienes de cerca nos interesa la felicidad de nuestra patria, engrandeciéndola al amparo de una Constitución sabia y adecuada á las costumbres y usos del país, hemos visto con marcada pesadumbre que ese Honorable Cuerpo haya aprobado algunos artículos de la que va á rejir; artículos que no solo afectan los caros derechos de un pueblo, sino que da á conocer en el exterior lo muy poco que valemos y lo mezquino que somos.

Por esa nueva Carta se garantiza la libre portación de armas; y aunque en los Estados Unidos del Norte así se establece y se practica, aquellas sociedades han nacido para la libertad y para respetar la ley; pero no es aplicable esa doctrina á las nuestras; que si no viven en una anarquía perpetua, es porque los hombres de estado más culminantes del país han procurado restringir esa garantía, dados los antecedentes de raza y la escasa cultura que hemos adquirido.

También se estatuye en el mismo Código Político la reglamentación del derecho de insurrección. Que el Comandante General de la República no sea obedecido en sus órdenes cuando no fueren comunicadas por el Ministro de Estado; y por último, la exclusión de los centroamericanos para el desempeño de altos destinos públicos.

Los constituyentes que de esta suerte han querido poner trabas á la acción benéfica del Poder Ejecutivo, no han sido guiados por un sentimiento de verdadero patriotismo ni se han colocado al nivel de lo que la Nación exige.

Si el Presidente Provisional, correspondiendo de una manera cumplida á su programa de Gobierno redactado en Chalchuapa, convocó á los pueblos para la elección de Representantes, fué porque creyó que los sufrimientos del pueblo salvadoreño, por espacio de nueve años, habían encarnado en los principales hombres de la República ideas de restauración y de progreso, y que los elegidos para tan magna empresa, darían una obra en consonancia con las necesidades del presente; más esta idea ha quedado desvirtuada; y es seguro que los individuos que depositaron su confianza en esos hombres del interés aparcero y del egoísmo, están ya viendo con horror el momento en que favorecieron á sus delegados.

Tales puntos de la Constitución son inaceptables, porque á más de estrechar las funciones del Ejecutivo y de poner en peligro la tranquilidad pública, único ideal á que aspiramos, el reglamentar el derecho de insurrección, es hacer legis-

lable un derecho que emana de la misma ley natural, en cuyas circunstancias no se respeta más que los fueros de la humanidad.

Siendo inconvenientes al país estas disposiciones constitutivas, protestamos contra ellas, y ojalá que el Supremo Gobierno Provisional, consultando los caros intereses del Estado, convoque una nueva Asamblea para que revise y corrija la Constitución; y una vez aprobada, se tenga como la de la República del Salvador.

Cojutepeque, Noviembre 26 de 1855.

*Apolonio Palma, — Máximo Amaya, — Nicolás Mena, — David Trejo, — Antonio Pérez G., — Por Desiderio Canelo y por mí, Máximo Castillo, — Margarito Valencia, — Francisco R. Barquero, — Gregorio Balladares, — José María Valencia, — Gregorio Calderón, — Alejandro Artiga, — Darío Díaz, — Tomás Campos, — Lázaro Muñoz, — Píoquinto Sánchez, — Cirilo Monte negro, — Joaquín Palma, — José María Melara, — Víctor Berdugo, — Rogado por Máximo González, — Víctor Berdugo, — Pedro Reina, — Carlos Espinosa, — Jesús Valencia, — Gregorio Hernandez A., — A ruego de Cosmo Rivera, — Gregorio Hernandez A, Fernando Cortez, J. Modesto D. Marroquín, — Antonio Herrador, — J. Zepeda, — Julio Iraheta, — Jesús Antonio Iraheta, — Nicolás Arias, — Mercedes López, Felipe Hernández, — Antonio Muñoz, — S. Mena, — Abrahán Flores, — Reyes Navarro, — P. Zepeda, — J. Víctor, B. Aguilar, Vicente Solórzano, — Enrique Valencia, — Maximiliano Alfaro, — Eliseo Moz, — G. López, — Pablo Henriquez, — Salvador López, — Lucas López, — Tránsito C. Baraona, — V. Olano, — Antonio González, — Dionisio Tamayo, — Jesús López, — Felice Alvarado, — Gerónimo Palacios, — Inocente Montes, — Telésforo Flores, — Por mí y Angel Rodríguez, Domingo Martínez, — Rogado por Jesús Palacios, Telésforo Flores, — Adolfo Rivas.*

Cojutepeque, Noviembre 27 de 1855.

Señor Ministro de Gobernación:

Ya se publicó por bando el telegrama del señor Presidente en que me dice la disolución del Congreso. Ya aguardaba yo que así debía terminar una vez que sus miembros no estaban inspirados por el verdadero bien de la Patria.

Felicito á la nación, al señor Presidente y á su digno Ministro por este triunfo obtenido sin la violencia y sin la intervención del Ejecutivo.

Su afectísimo servidor y amigo.

*José María Rivas.*

### NO OFICIAL.

### LA DICTADURA.

El Gobierno Provisional ha tenido por fin que adoptar una medida que trató de evitar á todo trance; pero que las circunstancias y la inesperada solución de las contiendas

del Congreso, hicieron ya indispensable para la conservación de la tranquilidad y el orden públicos gravemente amenazadas.

Respetuoso á la ley y á la soberanía del Poder Legislativo, como fiel observador de los principios republicanos que profesa, el General Menéndez dejó en amplísima libertad al Congreso Constituyente, instalado el 15 de Setiembre último; y eso, no obstante que desde un principio dió pruebas ésto de no comprender la misión que le estaba encomendada, y de tener en su seno varios representantes que mas que constituir á su país bajo bases justas, estables y apropiadas, no llevaban mas miras que las de su personal ambición, manifestada por medio de una oposición sorda y sistemada.

Ese cuerpo, llamado á revestir toda la augusta majestad de la soberanía nacional, y á interpretar el gran sentido moral de la Revolución de Mayo, convirtiéndose bien pronto en el campo en donde se esgrimieron toda clase de armas de mala ley contra el Ejecutivo, procediéndose á elaborar un proyecto de Constitución de cuya impracticabilidad nos hemos ocupado ya, y cuya sanción hubiera sido un bochorno para el Salvador y una mancha para su brillante historia.

Y á pesar de todo, el Presidente Provisional continuó guardando la misma respetuosa conducta, limitándose tan solo á hacer al Congreso, por el órgano respectivo, las observaciones que le parecieron del caso, á fin de que la Carta Constitutiva que estaba para emitirse correspondiera á las aspiraciones del pueblo salvadoreño.

Estas observaciones llevaron nuevas y mas apasionadas disputas al seno de la Constituyente, las cuales concluyeron antes de ayer de una manera violenta y escandalosa, quedando de hecho disuelto aquel alto cuerpo.

En presencia de tales acontecimientos, no quedaba al Ejecutivo mas recurso que declarar la continuación de la Dictadura, y como consecuencia y para poner al país á salvo de nuevos desórdenes, declarar en todo su vigor y fuerza la ley marcial que ese mismo Congreso resolvió conservar, debido á las circunstancias anormales de la República.

Estamos, pues, en plena Dictadura: el país continúa sujeto á la voluntad del Jefe del Ejecutivo, quien en unión de los que le ayudan en sus tareas administrativas, será responsable de sus actos ante el pueblo



salvadoreño y la historia. Mas nada hay que temer: nuestros destinos quedan en manos de un hombre probo, recto y justiciero, y su voluntad solo se hará sentir contra todo aquello que conspire á la alteración del bienestar y la tranquilidad de la nación, principios supremos á los cuales están subordinados todos los demás. Por eso, pues, aunque el estado de sitio suspende todas las garantías, los ciudadanos continuarán gozando, como hasta ahora, de todas aquellas libertades que no se opongan á tan primordiales fines, pues al tomar tan extremas medidas, el Gobierno solo se propone reprimir los abusos atentarios á su autoridad y á la buena marcha de sus gobernados.

Al hacer esta franca aclaración, parécenos oportuno manifestar, para conocimiento de todos, que el paso que se ha dado en nada afecta el fondo de la política del Gobierno, y que por consiguiente, carecen de toda razón y de todo fundamento esos rumores que los enemigos de la tranquilidad pública han hecho propalar entre la gente sencilla, llegando hasta estamparlos en uno de los periódicos de esta capital, que afirma que el Gobierno se ha echado en brazos de los conservadores, y que el triunfo completo de éstos ha sido la disolución de la Constituyente.

Esas aseveraciones, como otras muchas de que esos señores han hecho uso, no son mas que las armas de mala ley con que ellos combaten; nuevas calumnias contra el Gobierno encaminadas tan solo á buscar su desprestigio, pero que por fortuna no tienen mas resonancia que entre el pequeño círculo que ellos forman.

El Gobierno del señor General Menéndez es y será siempre liberal: el programa mismo de la Revolución que le abrió las puertas del poder, aun haciendo toda abstracción del carácter de aquel Caudillo, le obligaría á continuar, sin vacilaciones ni veleidades la senda que marca el credo político y social de ese partido, que desde un principio fué su brazo fuerte, y cuyos ideales y doctrinas le han servido de gloriosa enseña. Pretender, pues, que este Gobierno cambiara de rumbo ó cesara en el terreno de las conquistas liberales, sería absurdo, pues su Jefe no ha quebrado ni quebrará nunca la unidad política de su vida, consagrada en su mayor parte al servicio de su patria: afirmarlo, es desconocer toda verdad, dar sueltas á la pasión, cerrando los ojos á toda luz y á toda justicia.

Afirmase que el Gobierno es conservador, retrógrado, y no se señala ninguna medida que compruebe tan falso juicio; apenas se dá como razón para emitirlo la presencia en un ministerio de una persona, cuyas tradiciones de familia, cuyos antecedentes propios, lo ligan con todo elemento de liberalismo, pero que sus adversarios califican en sentido contrario, cometiendo acaso una nueva injusticia. Pero aun el supuesto de que hubiera razón para calificarlo de tan desfavorable manera, esto en nada afectaría el fondo de la política del Gobierno, á la cual tienen que plegarse todos los elementos que le rodean.

Crear que el liberalismo está vinculado en tales á cuales individuos, identificar las ideas de libertad con personalidades, es ridículo, irracional, y quienes, como los actuales opositores del Gobierno lo hacen, se exhiben tristemente dando á conocer que no son hombres de convicciones ni disciplina, pues eso tan solo se observa en sociedades incipientes donde no existe el verdadero sentido político.

El Gobierno Provisional, por el contrario, no profesa tal error, y en su marcha, pospone los nombres propios á los principios, que son los que le sirven de guía. Hacer el bien del país llevando éstos á la práctica, encontrar colaboradores aptos, de buena fé, honrados, que le ayuden en tan difícil tarea, he aquí sus actuales aspiraciones; pero, hemos de repetirlo, sin retrogradar ni un ápice ni ver con indiferencia el credo liberal en sus mas puras y legítimas manifestaciones.

La Dictadura en que estamos será, pues, una dictadura honrada, progresista y benéfica, y no como han dado en calificarla quienes se suponen depositarios absolutos de la libertad.

Hoy mas que nunca el país debe confiar en su prosperidad y bienestar, pues el Gobierno Provisional, desembarazado de sistemáticas oposiciones, podrá concretarse de lleno y con mayor eficacia á lo que la pronta y completa realización de aquellas reclama.

La obra de nuestra regeneración continúa.

En la sección respectiva publicamos una nota del señor General don José María Rivas, Gobernador y Comandante General del Departamento de Cuscatlán, en que dicho funcionario acompaña al Ministro de

Gobernación, una enérgica protesta levantada por los vecinos mas caracterizados de Cojutepeque contra de algunas disposiciones contenidas en el proyecto de Constitución que estaba para emitirse. Publicamos también el telegrama que ayer dirigió el mismo General Rivas al saber la disolución de la Constituyente.

Por todos estos documentos se viene á comprender la actitud del pueblo de Cojutepeque y de su digno Caudillo, quien como el General Menéndez y sus verdaderos amigos, no desea mas que la paz, el bienestar y el progreso de nuestra patria.

## INSTRUCCION PUBLICA.

San Salvador, Noviembre 18 de 1885.

Señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.

Los que suscriben, encargados por esa Secretaría para asistir á los exámenes del Colegio Normal de señoritas de esta ciudad, se hacen el honor de elevar al señor Ministro el informe correspondiente.

Los exámenes tuvieron lugar en los dias 9, 10, 11 y 12, del corriente, de 8 á 11 a. m. y de 5 á 8 p. m., y versaron sobre las siguientes materias.

Lectura y Dictado, á cargo de la señorita Concepción Medina, ayudada por la señorita Antonia Mendoza.

Lecciones objetivas, á cargo de la señorita Directora.

Gramática Castellana, á cargo del señor doctor don Rafael Reyes.

Composición, enseñada por este mismo profesor.

Francés, á cargo de la señorita Directora.

Inglés, á cargo de la misma señorita Directora y del señor don Carlos Pirani.

Aritmética, á cargo de la misma señorita Directora y del señor don Lúcio Alvarenga.

Algebra y Geometría, á cargo del señor doctor don Rafael Reyes.

Geografía Universal y particular de Centro-América, á cargo de la señorita Sub-Directora y el señor don Lúcio Alvarenga.

Historia Universal, á cargo de la señorita Directora y

Calistenia, á cargo de las señoritas alumnas Trinidad Caminos, Mercedes Bonilla y Luz Gallo.

Estas materias están distribuidas de una manera gradual y oportuna en cuatro secciones.

El resultado de los exámenes ha sido sumamente satisfactorio, demostrando de una manera evidente la ilustración y continuo trabajo de la Directora del Establecimiento, señorita Laura Hall, de la Sub-Directora, señorita Refugio Morán, y de los demás profesores.

Las clases de Lectura, Dictado, Gramática Castellana y Composición, á las que añadiremos la de Escritura, han me-

recido la particular atención á que son acreedoras, notándose en estos ramos bastante aprovechamiento. Las tres secciones superiores de Escritura, á cargo del señor Br. P. don Lúcio Alvarenga, han hecho notables progresos, y tuvo la Comisión el placer de examinar una extensa y variada colección de cuadernos, trabajo de las señoritas de dichas secciones, escritos con arreglo al sistema americano de Spencer, que es hoy el método de menor gusto.

La clase de Lecciones objetivas sorprendió agradablemente á la Comisión y al público en general, pues es digna de todo encomio la perseverancia que la señorita Hall ha necesitado para enseñar á las infantiles alumnas de esta clase un inmenso número de curiosas y bien escogidas nociones sobre Historia Natural, Geometría y otras materias de indiscutible utilidad práctica.

La enseñanza de las lenguas francesa é inglesa ha sido objeto también de particular atención de parte de la señorita Directora, la que se ha hecho cargo de las clases primarias de estos idiomas, dejando al conocido profesor señor Pirani las superiores de inglés; cuyas secciones, á pesar de las interrupciones que sufrió el presente año escolar, dieron inequívocas pruebas de aprovechamiento.

Las clases elementales de Geografía Universal y de la particular de Centro-América, desempeñadas por la señorita Refugio Morán, y la superior, á cargo del señor Alvarenga, fueron detenidamente examinadas y el resultado de los exámenes habla muy alto en favor de profesores y alumnas. Notable despejo, dominio en los mapas y gran tesoro de curiosos é importantes datos históricos, topográficos y estadísticos demostraron poseer las jóvenes examinandas. Las de la sección superior hicieron una completa descripción de los mapas que se les presentaron, revelando en sus respuestas tener pleno conocimiento de lo que decían.

El examen de la clase de Historia Universal, asignatura que ha desempeñado la señorita Hall, y los de Historia de Centro-América, á cargo de la señorita Morán, fueron brillantes.

Los entusiastas por la educación del bello sexo se hubieran deleitado positivamente al oír de labios de jóvenes alumnos del Colegio Normal la relación de los hechos más conspicuos de la Historia Universal y de la particular de Centro-América, referidos con gran copia de datos, bajo una forma clara, metódica y apropiada á la índole del Establecimiento.

La parte matemática de la enseñanza corresponde en un todo con los demás ramos en cuanto á aprovechamiento. La clase elemental de Aritmética, servida por la señorita Hall, dió pruebas de bastante adelanto. Las clases superiores de la misma materia, servidas por el señor Alvarenga, agradaron muchísimo á la Comisión. Las reglas y ejemplos del cálculo aritmético, la exposición del sistema decimal de pesas y medidas y su correspondencia con el nuestro, el cál-

culo mental y otras varias cuestiones de uso corriente, fueron objeto de los exámenes y en todos se mostraron expertas las alumnas, particularmente las de la sección superior.

El último examen fué el de Algebra y Geometría, clase desempeñada por el señor doctor don Rafael Reyes. Verdadero placer sintió la Comisión en presencia de este ensanche dado á la educación de las alumnas. El examen puso de manifiesto que las señoritas de esta clase han sido iniciadas en los artificios y principios fundamentales del análisis algebraico de una manera sólida, lo que les ha permitido alcanzar ya bastantes progresos, lo mismo que en la ciencia del espacio.

La tarde del día 12 tuvieron lugar los ejercicios de la clase de calistenia, que ha desempeñado la señorita Trinidad Caminos asociada de las señoritas Mercedes Bonilla y Luz Gallo, las tres alumnas del Establecimiento. Todo el mundo reconoce hoy la importancia de este ramo, destinado no sólo á facilitar y mejorar el desarrollo físico, sino también para dar gentileza y elegancia. Las jóvenes profesoras han enseñado á sus tiernas alumnas variados y muy bonitos ejercicios que mucho agradaron á los concurrentes.

El domingo 15 tuvo lugar la distribución de premios, acto que fué solemnizado con la presencia del señor Presidente de la República, de los señores Ministro y Sub-Secretario de Instrucción Pública y de otras muchas personas respetables. Se exhibieron las labores de mano y trabajos de escritura: las primeras, que eran numerosas y variadas, parecieron á las personas competentes obras acabadas, y los segundos, particularmente los de las tres secciones á cargo del señor Alvarenga, de las que ya hemos hablado, son magníficas. Las obras de mano y clase primaria de escritura están á cargo de la señora doña Rafaela de Alarcía.

Durante los días de exámenes, como el día de la premiación, ejecutaron las señoritas en el Piano agradables y bien escogidas piezas y en el último de estos actos recitaron variadas composiciones en prosa y verso, siendo digna de mencionarse la recitación en inglés de una de las célebres cartas de Lord Chesterfield, verificada por la señorita Trinidad Caminos, la que, según el parecer de los inteligentes, lo hizo dando á las palabras inglesas una pronunciación bastante pura y apropiada. Esta carta fué traducida, al retirarse, por la señorita Enriqueta Bonilla.

Las clases de Piano y canto, desempeñadas por la señorita Clementina Villavicencio y por el profesor don César G. Vélez han mostrado en los actos á que en el anterior nos referimos, adelantos muy satisfactorios.

Creemos de justicia hacer mención de las señoritas que mas se han distinguido en el Establecimiento, según el siguiente extracto de los premios conferidos, los que se distribuyeron de acuerdo con los informes de los profesores y demás empleados del Establecimiento y en vista del resultado de los exámenes.

## PREMIOS DE HONOR.

### SECCIÓN 1ª

#### —Primer Grado.—

Premio de aprovechamiento, señorita Luisa Cabrolier.—Premio de aplicación, señorita Luz Alegría.—Premio de conducta, señorita Mercedes Gonzalez.—Premio de buenos modales, señorita Luisa Balette.—Premio de orden, señorita Sara Sifontes.

#### —Segundo Grado —

Premio de aprovechamiento, señorita Dolores Arce.—Premio de aplicación, señorita Octavia Zaldívar.—Premio de conducta, señorita Adela Merlos.—Premio de buenos modales, Luisa Gonzalez.

### SECCIÓN 2ª

Premio de aprovechamiento, señorita Carmen Alvarado.—Premio de aplicación, señorita Victoria Durán.—Premio de conducta, señorita Angela Gonzalez.

### SECCIÓN 3ª

Premio de aprovechamiento, señorita Antonia Mendoza.—Premio de aplicación, señorita Concepción Amaya.—Premio de conducta, señorita Clotilde Suarez.—Premio de orden, señorita Dolores Batres.

### SECCIÓN 4ª

Premio de aprovechamiento, señorita Trinidad Caminos.—Premio de conducta, señorita Mercedes Bonilla.—Premio de buenos modales, señorita Virginia Suarez.—Premio de orden, Luz Gallo.

Se adjudicaron los dos grandes premios de *Religión* y de *Excelencia*, respectivamente, á las señoritas *Trinidad Caminos* y *Dolores Valdés*, habiéndose decidido el primero de ellos por la suerte en el acto mismo de la premiación entre la señorita Caminos y la señorita Luz Gallo, quienes eran igualmente merecedoras de él, según el juicio del profesor de la materia Presbítero doctor don Manuel F. Vélez, iniciador de la idea del sorteo.

El premio de *Excelencia* adjudicado á la señorita Valdés, alumna de la sección IIIª, —á la que han pertenecido las agraciadas con igual premio en los 2 años anteriores,—tiene por objeto premiar el mérito distinguido de la señorita que más sobresalga en el Establecimiento por su moralidad.

#### Premios particulares.

Por haber dado las clases de Calistenia:  
Premio á la señorita Trinidad Caminos.  
" " " Mercedes Bonilla.  
" " " Luz Gallo.  
Por haber dado la clase de lectura á la sección IIª:  
Premio á la señorita Antonia Mendoza.  
Por haber dado la clase de Religión á la sección Iª:  
Premio á la señorita Dolores Batres.  
Por importantes servicios prestados á la Dirección y alumnas en lo tocante á la disciplina interior.  
Premio á la señorita Dolores Valdés.  
" " " Angela Gonzalez.  
Por haber obtenido el mayor número de

notas en aplicación y en conducta.

Premio á la señorita Trinidad Caminos.

" " " " Dolores Valdés.

Por haber obtenido mayor número de *su* premios en sus certificados de calificaciones.

Premio á la señorita Trinidad Caminos.

" " " " Antonia Mendoza.

" " " " Mercedes Gonzalez.

En el acto de la premiación se lefa publicamente y entregaba á las alumnas un certificado de calificaciones, impreso en forma de diploma, que contenía las que habian obtenido, respectivamente, en las clases á que habian asistido y en lo referente á conducta, puntualidad, buenos modales, orden, religión, & &, y además el monto de las notas alcanzadas por aplicación y conducta. Es de notar que la señorita *Trinidad Caminos* obtuvo 20 notas de calificación *suprema* de los veintidos puntos de calificación contenidos en su certificado, lo que habla muy alto en favor de la inteligencia, aplicación, conducta escolar y aprovechamiento de tan aventajada alumna.

Antes de terminar este informe, creemos oportuno consignar aquí que la Comisión y concurrentes fueron agradablemente sorprendidos una de las tardes de exámen en vista de una preciosa evolución astronómica dirigida por la señorita Morán y ejecutada por las niñas de la clase primaria de Geografía, personificando el sistema solar y sus movimientos. Contribuían á aumentar y realzar la belleza é importancia de tan gracioso cuadro, recitaciones adecuadas sobre los astros que representaban cada una de las infantiles alumnas.

Así tenemos la honra de informar al señor Ministro. Y al hacerlo, nos es muy grato reiterarle nuestro respeto y consideración, suscribiéndonos, atentos seguros servidores.

A. Van Severen.

Santiago I. Barberena.

**DEPARTAMENTOS.**

**Cabañas.**

*Lista de los ciudadanos del Departamento de La-Libertad, calificados para fungir como Jurados, en el año entrante de 1886.*

En la sala de la Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las doce del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunidos los alcaldes de este distrito bajo la presidencia del infrascrito Gobernador con el fin de proceder conforme lo previene la ley, á la calificación de los ciudadanos que han de desempeñar el cargo de jurados en el entrante año de mil ochocientos ochenta y seis, con vista de las listas que exhibieron los mismos funcionarios, de los ciudadanos de su comprensión municipal, se verificó la calificación, resultando designados los de la nómina siguiente:

*Ciudad de Sensuntepeque.*

Ciudadanos:

- Doctor José Dawson.
- José Dolores Parra-Moreno,
- Adolfo Novoa,
- Fernando Arévalo,
- Doctor Antonio Castellanos,
- Bachiller Felipe G. Avilés,
- Abel Echeverría,
- Juan Henrquez,
- Seraffín Novoa,
- Eulogio Amaya,
- Pedro Amaya,
- Salomé Echeverría,
- Marcos Cruz,
- Mercedes Hernández,
- Manuel Najarro,
- Cupertino Echeverría,
- Pedro Henríquez,
- Marcos Mónde,
- José María Echeverría,
- Agapito Alvayero,
- Cipriano Blanco,
- Doctor Domingo Velasco,
- Patricio Ayula,
- Doctor J. Dolores Mayorga,
- Máximo Navarrete,
- Octavio Portillo,
- Julián Henríquez,
- Valentín Gallegos,
- Bachiller Manuel Alfaro,
- Doctor Modesto Castro,
- Samuel Lacayo,
- Serapio Rodriguez,
- Bachiller Lázaro Castro,
- J. Dionisio Velasco,
- Felix Hernández,
- Doctor Pedro Bonilla,
- Eugenio López,
- Presentación López,
- Doctor Manuel Ayala,
- Doctor Fermín Velasco,
- Pedro Contreras,
- Fernando Hernández,
- Doctor Jesús Velasco,
- Ignacio Velasco,
- Aniceto Castro,
- Mariano Ortiz,
- Francisco Ramos,
- Coronel Luis Escoto,
- Bachiller José Echeverría,
- Anastasio Hernandez,
- Feliciano Cubás,
- Simón Ayala,
- Rufino Alfaro,
- Manuel Jordán,
- Miguel Rivas,
- Braulio Castro,
- Manuel Segovia,
- Daniel Hernandez,
- Francisco Navarrete,
- Miguel Gómez,
- León Carpio,
- Albino Amaya,
- Eduardo Arévalo,
- Luis Velis,
- Lautaro Najarro,
- Leonardo Moreno,
- Doctor Silverio Castro,
- Esteban Cubas,
- Doctor Samuel Hernández,
- Antonio Avilés,
- Doctor Gregorio López,
- Coronel Valentín López,
- Francisco Saravia,
- Martín Pineda,

Braulio Castillo,  
Pedro Bonilla Amaya,  
Eleuterio Orellana.

*Valle de El Recreo.*

Francisco Bonilla Merino,  
Encarnación Amaya,  
Leocadio Amaya,  
José Antonio Amaya.

*Valle de Rojas.*

Pío López,  
Juan Bautista Coreus,  
Sebastián Melera,  
Procopio Amaya,  
Francisco Fuentes.

*Valle de San Lorenzo.*

José María Henríquez,  
Luis Henríquez,  
Ricardo Gallegos,  
Salvador Ganegos.

*Valle de El Volcán.*

José María Amaya.

*Valle de San Matías.*

Santos Hernández,  
Apolonio Hernández,  
Rafael Mira,  
Ricardo Hernández.

*Valle de Copinolapa.*

Román López,  
José María Andrade,  
Matías Andrade,  
Rafael Gálvez,  
Alfonso Velasco,  
Luis Velasco.

*Valle de Las Marías.*

Darío Larreinaga,  
Antenor Torres.

*Valle del Llano Grande.*

Toribio Alfaro.  
Luis Amaya,  
Inocente Escamilla.

*Valle de Santa Rosa.*

Francisco Echeverría,  
Hermenegildo Uñas,  
Pedro Pineda,  
Salvador Pineda.

*Valle de Trinidad.*

Martín Navarro,  
José Antonio Megía.

*Valle de San Nicolás.*

Silvestre Vides,  
Gerónimo Guardado.

*Valle de Nombre de Dios.*

Filadelfo Iraheta,  
Escolástico Hernández,  
José Antonio Iraheta,  
Vicente Salgado,  
Máximo Orellana,  
Fulgencio Guevara,  
José Antonio Guevara.

*Valle de San Marcos.*

Pedro Larreinega,  
Felipe Bonilla,  
Julián Larreinaga,  
Francisco Zavala.

*Valle de San Gregorio.*

Carlos Ayala,  
Ramón Díaz,  
Antonio Barrera.

*Valle del Rio Grande.*

Joan Ayala,

Eulogio Palacios,  
Aurelio Larreinaga,  
Ezequiel Ayala,  
Eufreciano Palacios,  
Orescencio Romero.

*Valle de Chunte.*  
Domingo Segovia,  
Calixto Cruz,  
Antonio Callejas.

*Valle del Pié de la Cuesta.*  
Domingo Larreinaga.

*Valle de Cunchique.*  
Celestino Rodríguez,  
Miguel Mejía,  
Valerín Cruz,  
Tomás Rodríguez,  
Alejandro Castillo,  
Evanjeliato Gomez.

*Valle de Cuyantepeque.*  
Cecilio Amaya Novoa.

*Villa de San Isidro.*  
Mario López,  
Rufino Pineda,  
Gerardo Pineda,  
Lúcio Hernandez,  
Abel Pineda,  
Manuel Pineda,  
Sebastian Vaquero,  
Concepción Chacón,  
Pedro Alfaro,  
Miguel Moreno,  
Antonio Mayorga,  
Simón Mayorga,  
Miguel Quintanilla,  
José Dolores Romero,  
Antonio Munguía (h.)  
Tomás Aróvalo,  
Simón Chacón,  
Apolinario Pineda.

*Tabla de El Potrero.*  
Manuel Cubillas.

*Valle de El Jobo.*  
Rafael Moreno,  
José María Rivera.

*Valle de El Amate.*  
Celedón Batres,  
Pablo Velasco.

*Valle de El Iscatál.*  
Francisco Romero Alvarez,  
Benjamín Mejía.

*Pueblo de Guacotechi.*  
Evaristo Rodríguez,  
Luz Meléndez,  
Lino Ortiz,  
Hipólito Saravia.

*Villa de Victoria.*  
Vicente Vaquerano,  
Pedro Baires,  
Amadeo Ayala,  
Santiago Gomez,  
Juan Laines,  
Santiago Idalgo,  
Dr. Bonifacio Baires,  
José María Arenivar,  
Candelario Arenivar,  
Ramón Hernandez,  
Arcadio Menjivar,  
Pedro Rivas,  
Sebastián Henríquez,  
Segundo Casco,  
Segundo Menjivar,  
Candelario Menjivar,  
Pedro Bonilla Torres,

Coronel Juan José Bonilla,  
Ignacio Bonilla,  
Manuel Pino,  
Antolín Bonilla,  
Cayetano Pineda.

*Valle de La Uvilla.*  
Nicolás Torres.

*Valle de El Caracol.*  
Máximo Arévalo,  
Pablo Torres,  
Anastasio Torres,  
Doroteo Arévalo,  
Pascual Méndez.

*Valle de La Azacualpa.*  
Teodoro Reyes,  
Pedro Ramos,  
Cayetano Alfaro.

*Valle de Santa Marta.*  
Pablo Rodríguez,  
Audato Hernandez,  
Olayo Abelár,  
Martín Abelár,  
Jesús López.

*Valle de San Antonio.*  
Miguel Ayala,  
Arcadio Ayala,  
Epifanio Ayala,

*Valle de San Pedro.*  
Agapito Ayala,  
Jesús Ayala,  
Marcos Suarez,  
Anselmo Mejía,  
Francisco Bonilla,  
Santos Reyes.

*Valle de Paratayna.*  
Hdefonso Torres,  
Francisco Alfaro,  
Miguel Henriquez.

*Valle de Peña Blanca.*  
Carlos Alvarenga,  
Gerónimo Echeverría.

*Valle de Bermudez.*  
Pablo Gomez.

*Villa de Dolores.*  
Basilio Urquilla,  
Daniel Rivas,  
Esteban Urquilla,  
Eleuterio Chacón,  
Inocente Rodríguez,  
Luciano Arévalo,  
Nicolás Ayala Morales,  
Tomás Ayala,  
Coronado Espinola.

*Valle de Chapelcaro.*  
Antonio Mercado,  
Francisco Arévalo,  
Dionisio Guevara,  
Marcelino Hernandez,  
Agridito Hernandez.

*Valle de Cañafístola.*  
Pío Melendez.

*Valle de Niqueresque.*  
Felipe Castro,  
Yanuario Rodríguez.

*Valle del Rincón.*  
Domingo Castro,  
Toribio Zavala,  
Tiburcio Zavala,  
Saturnino Orellana.

*Valle de Bonetes.*  
Francisco Ruiz Zavala.

*Valle de Curarén*

Apolinar Romero.  
Y no habiendo mas ciudadanos hábiles en este Distrito, se da por terminada la presente acta que firmamos. || Julio Castellanos || Esteban Cubas || Anastasio Torres || Miguel Moreno || Santos Molina || Felipe Bonilla || Bonifacio Novoa, Srío.

En la sala de la Gobernación del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á la una de la tarde del día treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. || Constituidos en esta oficina los Alcaldes del Distrito de Ilobasco, bajo la presidencia del infrascrito Gobernador, con el fin de proceder en Junta á la calificación de los ciudadanos que han de servir de Jurados en el ontrante año, conforme á la ley, resultando en consecuencia designados los que se ponen á continuación.

*Ciudad de Ilobasco.*

Ciudadanos:

Doctor Domingo López,  
" José López,  
" Pedro Iraeta,  
" Margarito González,  
" Jesús Romero,  
" Ramón López,  
" Leandro González,  
" Francisco Gomez,  
" Andres Iraeta,  
" José María Peña,  
" Ramón Zamora,  
" Indalecio Velasco,  
" Juan Herrera,  
" Dionisio López,  
" Rafael E. Sanchez,  
" Feliciano Pajares,  
" Marcelino Martinez,  
" Inés Martinez,  
" Jesús Mejía,  
" Norberto Mercado,  
" Dolores Constanza,  
" Trinidad Quiñones,  
" Máximo Castillo,  
" Remigio Abrego,  
" Simeón H. Elena,  
" Francisco Alferez,  
" Nicolás Hernandez,  
" Andrés Martinez,  
" Norberto de León,  
" Procopio Garcia,  
" Remigio Martínez,  
" Joaquín Sandoval,  
" Pedro López,  
" Rafael Choto,  
" Catarino Hernandez,  
" Refugio Castillo,  
" Ramón Iraeta (h.)  
" Esteban Herrera,  
" José María Leiva,  
" Antonio Guzmán,  
" Rafael Henriquez,  
" José María Cuellar,  
" Manuel Contreras,  
" Manuel Iraeta,  
" Miguel Ruiz,  
" Adolfo Abrego,  
" Daniel Alvarenga,  
Coronel Pedro Silva,  
" Benito Merino,  
" Norberto González,  
" Manuel González,  
" Catarino Barona,



Vicente Arias,  
Lázaro Hernandez,  
Pedro Mejía,  
José García Barbón,  
Juan Amaya,  
Rafael Argueta,  
Daniel Bonilla,  
Jesús Sandóval,  
Juan Rojas,  
Rufino Chacón,  
Vicente Medrano,  
Gregorio Gamez Castillo,  
Agustín Hernandez,  
Ramón Bonilla,  
Juan Vegas,  
Miguel Alvarenga,  
Felix Cuellar,  
Pablo Hernandez,  
Manuel Cuellar.

*Valle de Cerro Colorado.*

Concepción Platero,  
Irene Hernandez,  
Antolín Hernandez.

*Valle de La Labor.*

Mario Delgado.

*Valle de San Francisco de Iruelas.*

Buenaventura García.

*Valle de Maculigua.*

Antonio López,  
Salomé Bonilla,  
Secundino López.

*Valle de Los Llanitos.*

Segundo Abrego,  
Manuel Abrego.

*Valle de La Azacualpa.*

José María Avendaño,  
Tomás Avendaño,  
Pablo Flores,  
Francisco Gamez,  
Rosaldo Gamez.

*Valle de La Calera.*

Pablo Sanchez,  
Celedonio Flores,  
Silvestre Leiba.

*Valle del Oratorio.*

Mariano Muñóz.

*Valle de San José.*

Antonio Escobar,  
Francisco Escobar.

*Villa de Jutiapa.*

Apolonio Arévalo,  
Santiago Arévalo,  
Vicente Rivas,  
Dionisio Gamez,  
Antonio Silva,  
Tomás Martel,  
Pascual Zepeda,  
Crisóstomo Muñóz,  
Demetrio Santiago,  
Felix Arévalo,  
Julián Vides,  
Beltran Peña,  
José Celso Valencia,  
Saturnino Arce,  
Cruz Miranda,  
Gertrudis López,  
Marcelo Silva,  
Luciano Pocasangre.

*Valle de La Calera.*

Gregorio Pocasangre,  
Luis González,

Pablo Pocasangre,  
Antonio Pocasangre.

*Valle de Carolina.*

Reyes Valencia.

*Valle del Llano Largo.*

Juan Peña,  
Nicolás Peña,  
Calisto García,  
Nicolás Escobar,  
Cosme Rivas,  
Mauricio Rivas.

*Valle de San Sebastián.*

Encarnación Franco.

*Valle de El Platanar.*

Cruz Zepeda,  
Rosa Peña,  
Cipriano Peña.

*Valle de Palacios.*

Clemente Rivera,  
Victor Pineda.

*Villa de Tejutepique.*

Antonio León,  
Belisario Carranza,  
Benjamin Gonzalez,  
Cirilo Canales,  
Francisco Aguilar,  
Gregorio Contreras,  
Ignacio López,  
Juan J. Burgos,  
Jesús Mejía,  
Manuel Vides,  
Márcos Flores,  
Pedro Jeréz,  
Paz Peña Martel,  
Tránsito Flores,  
Tomás Vides,  
Leandro Echeverría,  
Misael Espinoza,  
Daniel Peña.

*Valle de Concepción.*

Andrónico Escobar,  
Antonio Vides,  
Juan V. Castellanos.

*Valle de El Zapote.*

José Delgado,  
Ireneo Villedas.

*Valle de Quesera.*

Cosme Villedas,  
Francisco Cornejo.

*Pueblo de Cinquera.*

Marcos Rivas,  
Basilio Carrillo,  
Angel Avalos,  
Pío Contreras,  
Carmen Guzmán,  
Angel Guzmán,  
Antonio Contreras,  
Desiderio Henriquez,  
Evaristo Escalante,  
José Martel.

*Valle de El Cacao.*

Jorge Avalos,  
Serapio Avalos.

*Valle de San Antonio.*

Pío Lobo,  
Buenaventura Lobo,  
Miguel Espinoza,

Felix Espinoza,  
Gregorio de Paz,  
Joaquín Iraeta,  
Marcelino de Paz,  
Dolores Alvarenga,  
Juan Espinoza.

*Valle de San Benito.*

Pablo Rivas,  
Pedro Gonzalez,  
José Rivas,  
Jesús Rivas.

*Valle de San Nicolás.*

Lauro Rivera.

*Valle de la Escopeta.*

Narciso Rivera.

*Valle de El Jute.*

Concepción Rivera,  
Jesús Tejada,  
Jesús Martel.

Y no habiendo mas ciudadanos hábiles para el cargo de Jurados en el distrito de Ilobasco, se da por concluida la calificación y firmamos, no haciéndolo el Alcalde de Cinquera, señor Pío Rivera, por no saberlo || Tulio Castellanos, Trinidad Quiñones. || Miguel Gonzalez. || Victoriano Echeverría. || Bonifacio Novoa, Srio.

Es copia fiel de su original: para remitirla al señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno, como lo previene la ley. Sensuntepeque, Octubre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tulio Castellanos.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### AVISOS OFICIALES.

1885.

### NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Domingo 29 de Adviento | san Saturnino, obispo y mártir, y santa Iluminada, virgen.

Lunes 30 | San Andrés apóstol, y santas Maura y Justina, vírgenes y mártires.

### SOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y C<sup>o</sup>  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

## CORREOS.

### DOMINGO.

#### SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a. m. Zaragoza,  
por Tramvia 4p. m. La Libertad, 10a. m. 4p. m.

#### ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	por Jalpatagua,
Usulután, etc.	República Mexicana.
Zacatecoluca, etc.	Acajutla,
Santa Ana, etc.	Sonsonate,
Ahuachapán,	Armenia.
República de Guatemala	

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 a las 11 a. m. y de 12½ a 4½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 a 10 a. m. y de 1 a 3 p. m., si no hubiere que recibir ó despachar correspondencia marítima.

**LUNES.**

**SALIDAS.**

PARA Santa Tecla, 10. Chalatenango, a. m. por Tronvía 4 pm. Tejuilla. Zaragoza, —  
 La Libertad 10a. m. 4 p. m. Ocotepeque y República de Honduras.  
 Cojutepeque, República Guatemala via Hobasco, Chiquimula. Sonsuntepeque. Santa Ana, Texistepeque, Motapán.  
 San Vicente, República de Guatemala, Jucnapa, Chingo Jutiapa, Santiago de María, Chiquimula, Chinameca, Coajiniquilapa, San Miguel. República Mexicana. La Unión, Via Guatemala. Gotera, Tegucigalpa y República de Honduras.  
 Armenia, Olcenilla, Sonsontate, Santiago Comualco, Acajutla, Zacatecoluca, Suchitoto, Usulután, S. Miguel por Usulután.

**ENTRADAS.**

DE La-Libertad, etc. San Miguel y por Ma- La Unión, etc. puluca. Goteira, etc. Abuchapán. San Miguel, etc. Sonsontate, etc. San Vicente, etc. Santa Ana, etc. Sonsuntepeque. Chalatenango, etc. Cojutepeque. Suchitoto, etc. Hobasco. Honduras por Ocotepe- República Honduras por que.

**Movimiento de buques.**

La-Unión, Noviembre 27 de 1885.— Hoy á las 6 y 30 p. m., dió fondo en esta bahía la Barca alemana de tres pa- los "México." procedente de Hambur- go y puertos intermedios, del porte de 491 toneladas. Capitán G. Burmester, 12 hombres de tripulación y la patente de sanidad limpia, trae para este puerto 1,746 bultos mercaderías para La-Liber- tad 1,399 y para Acajutla 952.  
*E. Ferrera.*

**Carteles.**

Por necesidad y utilidad y á pedimento de don Jesús Guzmán en representación del menor Encarnación Ramos, se vende en pública subasta en este Juzgado una tienda en el portal Sur de la plaza principal de esta ciudad cuyos linderos y di- mensiones son las siguientes: al Norte, con la plaza llamada Simeón Cañas; al Sur, con el patio común de las tiendas del mismo portal; al Oriente, con tienda del Doctor don Jesús Rodríguez y al Poniente, con tiendas del referido menor Encarnación Ramos ubicada sobre paredes de adobe y tiene de ancho en el interior siete varas y media de Norte á Sur y de largo cinco varas tres cuartas de Ori- ente á Poniente y un patio de cuatro y me- dia de ancho y siete de largo; valorada en ochocientos pesos; quien quisiere ha- cerle postura que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera in- stancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Maclovio Roldán.—Pedro Ber- ríos, Srío.* 3—1

A solicitud de don J. Manuel Bonilla, en concepto de apoderado de los cóny- ges Beltrán Gomez y Victor Escobar, y por utilidad y necesidad comprobada, se venderá en pública subasta por este juz-

gado, un terreno que la señora Escobar tiene en el valle del Palacio de esta ju- risdicción, de la capacidad como de doce medios de sembradura de maíz: linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bernardo Escobar; al Norte, con los de Victoria Perez; al Poniente, con los del doctor don Domingo Lopez; y al Sur, con Francisco Pineda; está valorado el terre- no en cincuenta pesos.

El que quiera hacer postura que o- curra.  
 Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa: San Salvador, Noviembre 14 de 1885.  
*J. Anjel Orellana.*

3—2 *Vicente Rivas, Srío.*

EN virtud de ejecución promovida por don Pedro Pino contra la señora Martina Martínez por la suma de ciento setenta y cinco pesos y costas que le adeuda, se vende en pública subasta un terreno sito en esta jurisdicción en las inmediaciones de este pueblo, compuesto de veintiocho manzanas de terreno, sin cercas, enzacatado en su mayor parte y en mal estado, lindando por el Oriente Nor- te y Poniente con terreno y zacatales del ejecutante y al Sur con terreno del se- ñor don Pedro Castillo.

La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián á la una de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Dolores Cornejo.*  
*Evaristo Sermeño, Srío.* 3—3

Por ejecución de don Braulio Isasi, se venderá en asta pública por este juz- gado un cajón de casa con su correspon- diente solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, teniendo por límites al Poniente, el solar y casa de la señora Cruz N; al Sur, el solar de la señora Igna- cia Avelar; al Oriente, el solar y casa de Juana Méndez; y al Norte, calle de por medio, el solar del doctor don Salvador Gallegos; cuyo fondo embargado es de la propiedad de la sucesión del finado Felipe Ruedas, midiendo en su circunferen- cia cincuenta y cuatro varas una tercia, está valuada con el cajón referido en la suma de doscientos treinta pesos siete rea- les, y se vende para pagar al ejecutante la suma de cincuenta pesos, intereses y costas que le adeuda. Y para publicarse en el periódico oficial, se estiene el pre- sente cartel, en el juzgado 3º de paz de Santa Ana, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*J. Antonio Zaldivar.—Ante mi, Ma- riano García, Srío.* 3—3

Por ejecución del señor don Marcia Alfaro, como apoderado del Señor Ma- nuel Martínez, contra el señor Luis Ca- lle, por la cantidad de treinta y un peso<sup>8</sup> cuatro reales, intereses y costas, se ven- derá por este juzgado en pública subas- ta, un terreno situado en el cantón de Santa Rita de esta jurisdicción, de manza- na y media de ámbito conteniendo en él seis tareas de cafetal en cosecha, lindan- te por el Oriente y Norte, con terrenos

de don Carlos Padilla; por el Sur y Occi- dente, con terrenos de don Leon Morán; dicho inmueble es de la propiedad del señor Luis Calle; quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz suplente de Atiquizaya, á las once de la mañana del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Aurelio Grijalva. Ante mi, Inés Caba- lero, Srío.* 3—2

Por el presente se hace saber al pú- blico que el individuo Agustín Gallegos, mayor de edad, viudo, agricultor y ve- cino de San Agustín no tiene la libre administración de sus bienes, por habér- sele declarado en entredicho provisoria- mente por hallarse en estado de locura.

Juzgado de primera instancia del dis- trito de Usulután, á las ocho de la maña- na del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Vicente Machuca.*

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lisandro Rodríguez, vecino de Tonacatepeque, procesado por hurto de una yunta de bueyes de la propiedad de Felix Torres, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciu- dad; bajo apercibimiento que de no ha- cerlo se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los parti- culares en la de denunciar el lugar don- de se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de pri- mera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiseis de Noviem- bre de mil ochocientos ochenta y cinco.—  
*Fernando Mejía.* 3—1

*Manuel Revinos, Srío.*

*El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito de Metapán.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dámaso Martínez, para que dentro del perentorio término de quince días se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece dentro del término señalado. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresa- do reo y los particulares en la de denun- ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera In- stancia del Distrito de Metapán: Metapán, á las tres de la tarde del día doce de No- viembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Julio Castillo.* 3—2 *Miguel Sosa, Srío.*

**EL "DIARIO OFICIAL."**

Se publica todos los días excepto los domingos.

**Suscripción al Diario Oficial:**

Por un año, ..... \$ 5  
 Por un semestre ..... \$ 2 75  
 Por tres meses ..... \$ 1 50  
 Por cada número suelto del día ..... 7 real.  
 " " " " atrasado ..... 1 real.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 19.

San Salvador, Lunes 30 de Noviembre de 1885.

NUM. 276

## SECCION OFICIAL.

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

#### Actas de las sesiones.

*Quincuagésima novena sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 23 de Noviembre de 1885.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Concurrieron los señores Representantes Presidente Alvarado, Vice-Presidente Delgado, Marengo, Iraheta, Carballo, Miranda (don Manuel), Rivas, Arce, Joya, Parker, Henriquez, Araujo, Montes, Miranda (don Daniel), Velasco, Ayala, Molina, Paredes, Salaverría, Alfaro, Rodríguez, Morales, Bonilla (don Carlos), Reyes, Laines, Arévalo, Reina, Andrade, Castellanos, Contreras, Padilla, Laucel, Villatoro (don Leandro), Nolasco y los infrascritos Secretarios sin la asistencia de los señores Cuelar y Bonilla (don Joaquín), por enfermedad Villatoro (don Florencio, Magaña y Loucel con licencia y Villatoro (don José Santos) sin ella. Abierta la sesión, leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió tercera lectura al dictámen de la comisión de Legislación, emitido en la proposición del Diputado señor Reina sobre elecciones de autoridades locales y se señaló la sesión inmediata para su discusión. La Secretaría dió cuenta al Congreso de haber retirado su solicitud de licencia el Representante doctor Arce. Se puso á discusión y fué aprobado, primero en general y después por partes el artículo 134 del proyecto de Constitución propuesto por el doctor Miranda (don Daniel), en estos términos: "Artículo 134. Gozará del fuero de guerra en los términos establecidos por las leyes militares, los individuos del Ejército de la República que estuvieren en actual servicio. El fuero atractivo queda abolido. En el juzgamiento por consejos de guerra que establecen las mismas leyes, la designación de los Vocales se hará en todo caso por sorteo, entre los oficiales hábiles según la ley." Se pasó á tratar del Título XIV. De la responsabilidad de los funcionarios públicos." Se puso á discusión y fué aprobado sin modificación alguna el artículo 135 que dice: "Artículo 135. Todo funcionario civil ó militar, al posesionarse de su destino protestará bajo su palabra de honor ser fiel á la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndose á su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes ó resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el empleo le impusiere por cuya infracción será responsable con

su persona y bienes." El Diputado General Parker pidió que se consignara en el acta del día su voto particular contra este artículo por establecerse en él la protesta y no el juramento. Se puso á discusión y fué aprobado en general el artículo 136. Se pasó á discutirlo por partes y fué aprobado con las modificaciones siguientes. "Artículo 136.—El Presidente de la República ó el que haga sus veces, los Magistrados, los Ministros de Estado ó los Sub-Secretarios en el ejercicio del Ministerio y los Ministros Diplomáticos responderán ante el Senado por la violación expresa de la Constitución ó cualquier otro delito que cometan en el ejercicio de sus funciones. El Senado, oyendo un Fiscal de su seno y al acusado, declarará si há ó no lugar á formación de causa: en el primer caso se pasarán las diligencias á la 1ª Cámara de 2ª Instancia de la capital para que pronuncie la sentencia correspondiente. De esta sentencia se admitirá apelación para ante la Cámara de 3ª Instancia. Cualquiera persona tiene derecho de denunciar los delitos de que habla este artículo, y de mostrarse parte si para ello tuviere las calidades requeridas por la ley. Los Senadores y Diputados serán juzgados en iguales casos por su respectiva Cámara observándose las mismas formalidades." Se leyeron y pusieron á discusión respectivamente los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143, y fueron aprobados en los términos siguientes: "Artículo 137.—Por los delitos y faltas comunes que cometan los Representantes durante las sesiones del Cuerpo Legislativo, serán juzgados de la manera establecida en el artículo 60 de esta Constitución. Si cualquiera otro de los funcionarios enumerados en el artículo precedente cometiere algún delito común, se le acusará ó denunciará ante el Senado, quien, observando los trámites del mismo artículo, declarará si há ó no lugar á formación de causa; y en el primer caso someterá al culpado á los Tribunales comunes." "Artículo 138.—Los Gobernadores Departamentales, los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, el Juez General de Hacienda y Juez de 1ª Instancia ó de Paz y demás funcionarios que determina la ley serán juzgados por la Corte Suprema de Justicia por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones. Este juicio, que se instruirá con audiencia del Fiscal de la Corte y del acusado, tendrá por objeto someter al culpable á los Tribunales comunes en caso que haya lugar á formación de causa. Por los delitos y faltas comunes que cometan los antedichos empleados estarán sujetos á los procedimientos ordinarios." "Artículo 139.—Desde que se declare por el Senado, Cámara de Diputados ó por la Suprema Corte de Justicia que há lugar á formación de causa,

el acusado queda suspenso en el ejercicio de sus funciones, y por ningún motivo podrá permanecer mas en su puesto sin hacerse reo de usurpación, y ningún individuo deberá obedecerle. Si la sentencia definitiva fuere absolutoria el acusado volverá al ejercicio de su empleo: en caso contrario quedará por el mismo hecho depuesto." "Artículo 40.—Los decretos, autos y sentencias del Senado ó Cámara de Diputados en esta clase de causas deben cumplirse y ejecutarse sin necesidad de confirmatoria ni de sanción alguna." "Artículo 141.—Cuando el Poder Ejecutivo, en las cuentas que rindan sus ministros al Poder Legislativo, omitiere alguno de los actos que según la ley debiera comprenderse en aquellas, será requerido por la Asamblea General para que cumpla con su deber á este respecto y si no lo hiciere, se observará lo dispuesto en el artículo 88 número 4º de esta Constitución." "Artículo 142.—La responsabilidad por delitos y faltas oficiales prescribe en dos años contados desde que el funcionario culpable hubiere cesado en sus funciones." "Artículo 143.—Los Representantes de las Asambleas Constituyentes se equiparan, en cuanto á su juzgamiento á los Diputados y Senadores del Poder Legislativo. El proceso en este caso se decidirá por la misma Asamblea Constituyente, la que nombrará una comisión de su seno para que instruya el informativo correspondiente, procediendo en todo lo demás según su Reglamento interior." Se pasó á tratar del Título XV que habla de "la Reforma de la Constitución y leyes constitutivas." Se leyeron y pusieron á discusión respectivamente y fueron aprobados sin modificación alguna los artículos 144, 145 y 146 que dicen: "Título XV (Reforma de la Constitución y leyes constitutivas.)"

"Artículo 144.—La reforma de esta Constitución solo podrá acordarse por los dos tercios de votos de los Representantes electos á cada Cámara y por votación secreta, debiendo puntualizarse el artículo ó artículos que hayan de reformarse. Esta resolución se publicará en el periódico oficial y volverá á tomarse en consideración en la Legislatura del año siguiente. Si ésta la ratifica, se convocará una Asamblea Constituyente compuesta por dos Representantes por cada Departamento, para que si lo tuviese á bien, decrete las reformas. Para esta Asamblea Constituyente no podrán ser electos los Diputados ó Senadores que formaron parte de las Legislaturas que hubiesen acordado las reformas, ni éstas tendrán fuerza de ley sino hasta el siguiente período presidencial." "Artículo 145.—Son leyes constitutivas la de Imprenta, la de Estado de Sitio, la de Amparo y la Electoral: estas leyes pueden reformarse por una Asamblea Nacional Constituyente, ó bien por la Legislatura Ordinaria

con los dos tercios de votos; pero en este caso las reformas no tendrán fuerza de ley si no fuesen ratificadas por la Legislatura Ordinaria del año siguiente con igual número de votos." "Artículo 146. Cualquier otro medio de reforma distinto de lo establecido en los artículos anteriores es ilegal y nulo." Se pasó á tratar del Título XVI y último que se refiere á las disposiciones generales. Se leyeron y pusieron á discusión respectivamente y fueron aprobados sin ninguna variación los artículos 147 y 148 que dicen: "Título XVI: Disposiciones generales. Artículo 147. El Salvador queda en capacidad de concurrir con los demás Estados de Centro-América, por medios pacíficos, á la organización de un Gobierno Nacional cuando las circunstancias lo permitan, y con venga así á sus intereses." "Artículo 148. Queda derogada en todas sus partes la Constitución de 6 de Diciembre de 1883. Se levantó la sesión.

*Hermógenes Alvarado*, Presidente  
*José Rosa Pacas*, Secretario.  
*Ramón Góchez*, Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE JUSTICIA.

San Salvador, Noviembre 23 de 1885.

Han sido exonerados del cargo de Jurado para el año próximo entrante, por el Departamento de San Miguel, los señores don Francisco Federico Reyes, don Lázaro Bustamante, don Manuel Funes y don Pedro Aparicio; y por el de Usulután, los señores Escribano Público don Antonio Lozano, don Serapio Escobar, don Manuel Arévalo, don Eduvijis Mérida y don Manuel Pérez.

## Telegramas.

Tegucigalpa, Noviembre 23 de 1885.

Señor Ministro don Cruz Ulloa.

Acabo de saber que la Asamblea Constituyente se disolvió por desórdenes entre los miembros de su seno. Ese Gobierno necesita ahora marchar al mismo tiempo que con la honradez que lo distingue, con resolución y energía. Si llegare á alterarse allí la tranquilidad, cuenta U. con el concurso eficaz del Gobierno de Honduras.

Su atento S. y amigo,  
*Jerónimo Zelaya.*

San Salvador, Noviembre 28 de 1885.

Señor Ministro don Jerónimo Zelaya.  
Tegucigalpa.

Realmente nuestro Congreso, que lejos de ser Constituyente estaba convertido en un cuerpo desorganizador, se disolvió por sí mismo en la tarde del 26 del actual por grave discordia nacida en miembros de su mismo seno.

A consecuencia de ese hecho escanda-

loso, y fatigado ya el Ejecutivo por el espíritu de subversión y audacia de un grupo de la misma Asamblea, dictó en el mismo día un decreto declarando continuar el Gobierno Provisional en el Ejercicio de la Dictadura, hasta tanto que se calmen las pasiones y los pueblos entren en reposo.

Como complemento de esa medida reclamada por el sentimiento público, se dictó en la misma fecha un segundo decreto restableciendo en toda su plenitud el estado de sitio en que venimos desde principios del año.

Ambas providencias han sido acogidas en esta capital y resto de la República con el mayor entusiasmo y aplausos populares. Identificados los pueblos y Gobiernos de Honduras y el Salvador en el noble y patriótico sentimiento de mantener la paz y el orden público, confiamos por aquí en que los distinguidos ciudadanos que están al frente de los altos destinos de esa República, obedecerán, como nosotros, á las nobles aspiraciones de cimentar la paz pública y de hacer práctica la confraternidad centro-americana. El esclarecido patriota General Menéndez y su Gabinete agradecen en todo su valor la actitud del Gobierno hondureño, recibéndola como una marcada y nueva muestra de simpatías que encuentra la mas perfecta reciprocidad.

Por lo demas, me es grato asegurar á U., que no existe la mas leve sombra de un trastorno público. La opinión general apoya al Presidente: el pueblo que vive de su honrado trabajo, está pronunciado en el sentido de la paz: y los Generales Menéndez y Rivas, caudillos de la Revolución; lo mismo que el General Perez, están perfectamente unidos, é identificados en coronar su generosa obra de dar verdadera libertad, honra y dignidad á su patria.

Presentando mis respetos al señor General Presidente Bográn, quedo su afectísimo servidor y amigo.

*C. Ulloa.*

## ERRATA.

En el encabezamiento de la acta de calificación de Jurados publicada en el número anterior de este Diario, se escribió La-Libertad en vez de *Cabañas*, que es el Departamento á que corresponde.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### AVISOS OFICIALES.

1885.

### DICIEMBRE TIENE 31 DIAS ☾

Martes 1 — San Eligio, obispo, y santas Natalia, viuda, y Cándida, mártir.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Rivera.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. N. Tigorino.

## CORREOS.

### MARTES.

#### SALIDAS.

PARA San. Tecla 10 a. m. 4 p. m. por Tranvía.	nate.
Zaragoza, La-Libertad, 10 a. m. 4 p. m.	República Guatemala, via Jalpatagua.
Armenia, Izalco	República Mexicana, Via Guatemala,
Sonsonate, Acajutla,	Santa Ana (directo.)
Ahuachapán, por Sonso-	Metapán via Santana.

#### ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.	República Guatemala por
Acajutla.	Chingo y Sonsonate.
Sonsonate, etc.	República Mexicana por
Armenia.	Guatemala.
Santa Ana, etc.	

## Movimiento de buques.

La Libertad, Noviembre 29 de 1885. El vapor norte-americano "San Blas" de 1,496 toneladas capitán Chapman con 69 hombres de tripulación procedente de San Francisco é intermedios, fondeó en este puerto hoy á las seis a. m., trayendo á los pasajeros V. M. Sandoval, L. C. Nébings, G. M. Dorion, Rafael Montufar; M. Leverich y M. Cazely; correspondencia, dos sacos y un paquete, cargamento; 484 bultos. Patente de sanidad limpia.  
*V. Amaya.*

## TELEGRAMAS REZAGADOS, en el Departamento de Chalatenango en el mes de Octubre.

Don Abraham Alvarado  
Doña Adela Angulo  
Don Bernabé Rivera (cobrar 1 real)  
" Benjamín Gonzalez  
" Bruno Melara  
" Braulio Funes  
" Cruz Baires  
" Carlos Peña  
" Carlos López  
Doña Carmen Alvergue  
Don Emigdio Castro  
" E. López  
Doña Eusebia Hernández  
" Eusebia Solórzano  
" Emilia Archila  
Don Fidel López  
" Francisco Pérez Aguirre  
" Gustavo Lozano  
" Gustavo Lozano  
" José Maria Villa  
" Julián Aguilera  
" José Gonzalez  
Doña Juliana Guzmán  
Don Leoncio Monches  
" Mariano Duarte  
" Manuel Alvarez  
" Manuel Ruiz  
" Manuel Landaverde  
Doña Marcelina Tobar de Serrano  
" María Manuela López  
" María Pérez  
" Manuela Ayala  
Don Nicolás Aguilar  
" Nicasio Sermeño  
" Pablo Mason  
" Rafael Alegría



„ Rosalfo Vega  
 „ Rosalfo Vega  
 Doña Rosa Huevo  
 „ Romana Hernandez  
 Don Salvador Galeano  
 „ Santos N.  
 „ Tomás Gaitán  
 Doña Teresa Aohina  
 „ Tomasa Castro

Estos telegramas fueron rezagados unos porque ya se habían ido, y otros por ignorarse su dirección y ser enteramente desconocidos.—*Fidel Revelo.* 3—3

### El Cable.

A causa del aumento de cambio la Empresa del Cable ha tenido que subir un 5 % la tarifa para lugares cuyas estaciones no están ligadas directamente con sus líneas. En consecuencia desde el 19 de Diciembre próximo en adelante registrarán las siguientes tarifas:

Estados-Unidos.....	\$ 1. 04
Galveston.....	0. 88
Texas y Luisiana.....	0. 96
Canadá.....	1. 07
Inglaterra, Francia y Alemania.....	1. 56
España y Portugal.....	1. 76
Bélgica, Suiza y Luxemburgo.....	1. 63
Austria y Hungría.....	1. 70
Italia.....	1. 67
Dinamarca y Noruega.....	1. 69
Suecia.....	1. 74
Rusia.....	1. 79
Habana.....	1. 66
Jamaica.....	2. 76
San Thomas.....	3. 83

Telégrafos Nacionales del Salvador,  
 Superintendencia General: San Salvador,  
 Noviembre 17 de 1885.  
 6—6 alt. *Francisco G. Menéndez.*

### Carteles.

Por necesidad y utilidad y á pedimento de don Jesús Guzmán en representación del menor Encarnación Ramos, se vende en pública subasta en este Juzgado una tienda en el portal Sur de la plaza principal de esta ciudad cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Norte, con la plaza llamada Simeón Cañas; al Sur, con el patio común de las tiendas del mismo portal; al Oriente, con tienda del Doctor don Jesús Rodríguez y al Poniente, con tiendas del referido menor Encarnación Ramos ubicada sobre paredes de adobe y tiene de ancho en el interior siete varas y media de Norte á Sur y de largo cinco varas tres cuartas de Oriente á Poniente y un patio de cuatro y media de ancho y siete de largo, valorada en ochocientos pesos; quien quisiere hacerle postura que comparezca y se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Maclovio Roldán.*—*Pedro Berrios,* Srío. 3—2

A solicitud de don J. Manuel Bonilla, en concepto de apoderado de los cónyuges Beltrán Gomez y Victor Escobar, y

por utilidad y necesidad comprobada, se venderá en pública subasta por este juzgado, un terreno que la señora Escobar tiene en el valle del Palacio de esta jurisdicción, de la capacidad como de doce medios de sembradura de matz linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Bernardo Escobar; al Norte, con los de Victoria Perez; al Poniente, con los del doctor don Domingo Lopez; y al Sur, con Francisco Pineda; está valorado el terreno en cincuenta pesos.

El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz de la villa de Jutiapa: San Salvador, Noviembre 14 de 1885.

*J. Anjel Orellana.*

3—3

*Vicente Rivas,* Srío.

Por ejecución del señor don Marcial Alfaro, como apoderado del Señor Manuel Martínez, contra el señor Luis Calle, por la cantidad de treinta y un pesos cuatro reales, intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta, un terreno situado en el cantón de Santa Rita de esta jurisdicción, de manzana y media de ámbito conteniendo en él seis tareas de cafetal en cosecha, lindante por el Oriente y Norte, con terrenos de don Carlos Padilla; por el Sur y Occidente, con terrenos de don Leon Morán; dicho inmueble es de la propiedad del señor Luis Calle; quien quisiere hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz suplente de Atiquizaya, á las once de la mañana del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Aurelio Grijalva.* Ante mí, *Inés Cabañero,* Srío. 3—3

**TOMAS CONTRERAS, Juez de primera instancia de este Departamento.**

Por el presente hago saber que á los folios 28 vuelto y 29 frente y vuelto del juicio ejecutivo seguido por don Modesto Merino como procurador de don Lázaro López contra don José Onofre Montano, por cantidad de pesos se encuentra la acta que dice: — En San Vicente, á las dos de la tarde del día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Siendo esta la hora señalada para dar el primer pregón á los bienes embargados, se dió éste en los términos siguientes, por el pregonero Felix Sanchez. Quien quisiere hacer postura á una casa sita en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de don Manuel Rosales y don Juan Sosa; al Norte, con solar de don Silverio Pacas; al Poniente, con casa y solar de don Seferino Panameño; y al Sur, calle de por medio con casas y solares de don Francisco Crisóstomo Miranda y don Guadalupe Cornejo, y unos terrenos situados en el pueblo de San Cayetano Istepeque, cuyos linderos son: el primero de manzana y media de sembradura con terreno de Fermín Valladares al Oriente; al Poniente y Norte, con terreno del ejecutado; y al Sur, con el de Gregoria Flores y sus hijos: el

segundo de diez manzanas y media, al Oriente, con terrenos de Marcos y Fermín Valladares; al Norte, con el de los señores Manuel Granada, don Jacinto Artiga y del Presbítero don José Vicente Orellana; al Sur, con terreno de Guillermo Flores y Juan Orantes; y al Poniente, con terreno de don Raquel Artiga, el tercero consta de una cuarta manzana y linda al Oriente, con terreno de Cosme García; al Norte y Poniente, con terreno del mismo Presbítero Orellana; y al Sur, con terrenos de la sucesión del finado Guillermo Urquilla, y el cuarto consta de ocho manzanas y media y linda al Oriente, con terrenos de Calixto Ortiz y Marcos Valladares; al Norte, con terrenos de Juan Orantes; al Poniente, con terreno de Guillermo Flores; y al Sur, con los terrenos de los señores Antonio Alferez y Calixto Ortiz; cuyos inmuebles todos son de la propiedad de don Onofre Montano, están valorados la casa en mil cien pesos y los terrenos en mil cuatrocientos pesos y se venden por este Juzgado en virtud de ejecución del señor don Lázaro López. Quien quisiere hacerles postura, ocurra que se le admitirán las que hiziere siendo legales. || Tomás Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Secretario.

Y para remitirlo al periódico oficial, extiendo la presente en el Juzgado de primera instancia del Departamento de San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1

*Tomás Contreras.*

### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lisandro Rodríguez, vecino de Tonacatepeque, procesado por hurto de una yunta de bueyes de la propiedad de Felix Torres, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fernando Mejía.* 3—2

*Manuel Recinos,* Srío.

*El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito de Metapán.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dámaso Martínez, para que dentro del perentorio término de quince días se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece dentro del término señalado. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Ins-

tancia del Distrito de Metapán: Metapán, á las tres de la tarde del día doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Julio Castillo.*  
3—3 *Miguel Sosa, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Atanasio Tejada y Loreto Landaverde, procesados por hurto de varios animales, para que dentro del término de quince días se presenten á estas cárceles, bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturarlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia militar del Departamento: Chalatenango, á las cinco de la tarde del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*J. Esteban Díaz.*—Ante mí, *Juan A. Aguilar, Srío.* 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cruz Guadrón, procesado por hurto de veinte pesos, para que en el término de ley comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la criminal que se le instruye: bajo los apercibimientos legales.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al delincuente y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia militar del Departamento: Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Rafael Quintanilla D., Srío.*

**JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª instancia del Distrito de Jucupá.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolás Martínez, de este vecindario, procesado por el delito de lesiones graves á Juan Gomez, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde del día trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*J. Luis Moreira.*  
Ante mí, *Dolores Ramirez, Srío.* 3—2

#### AVISO MUNICIPAL.

Observando esta Alcaldía que en la venta del terreno denominado "Los Comederos" sito en esta jurisdicción y par-

te de la hacienda de "El Potrero" que ha enajenado el doctor don Balbino Rivas como representante legal de su esposa y que está en posesión de dicho terreno el señor Sixto Peraza, no se ha observado lo prevenido en los artículos 656 Pr. y 18 del decreto de 22 de Junio de 1876; se previene á todos los cartularios de la República que todo documento ó título de propiedad que registren en su protocolo en favor de dicho comprador, será nulo y de ningún valor de conformidad con los artículos 1,209 Pr. y 19 del decreto citado.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, á las doce del día quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Inés E. Suriano.*

#### Avisos particulares.



De los potreros de don Belisario Guillén, me robaron la noche del 20 de Octubre, **dos mulas**: una tordilla grande, de carga, herrada con este fierro

y otra tordilla salpicada, pequeña, andadora, con este otro.

Ruego á las autoridades y personas particulares se sirvan avisarme su paradero, ofreciéndoles una gratificación de diez pesos por cada mula.

San Salvador, Noviembre de 1885.

*Simona Campos.*

6—3 l. y j. Barrio del Calvario.

#### Agencias de Periódicos.

Estamos remitiendo con toda regularidad los periódicos de mas circulación que se publican en Centro-América á los siguientes puntos en donde no solamente se pueden leer, sino también obtener á los mismos precios que ellos indican con el único aumento del porte de correo, reducido notablemente.

W. H. Moore—Nueva-York.  
Salón Littéraire, París—Boulevard des Italiens.

Gabinet Littéraire, París—Passage Jouffroy 12 Boulevard Montmartre.

Salón Littéraire National, París—Calle de Mehl 1.

Ateneo Mercantil, Madrid—Calle de la Bolsa 14.

Redacción del "Secolo", Milán—Calle Pasquirolo 14.

Redacción del "Täglichen Rundschau", Berlín (Imperio alemán) Zimmerstr. 7.

Y además á las redacciones de los Periódicos oficiales de los países hispano-americanos.

Estensas relaciones nos permiten aceptar toda clase de agencias que tengan por objeto propagar en la América Central las Ciencias y las Artes, encargándonos de hacer circular y conocer toda publicación que de algún modo tienda á ese fin.

*Manuel M. García,* *Juan Barberena,*  
Agente en Managua. Agente en San Salvador  
República de Nicaragua. República del Salvador

#### Compañía de Vapores

DE LA

#### MALA DEL PACIFICO.

Líneas entre Panamá y San Francisco y entre los puertos Centro-Americanos y Mexicanos.

Precios á que serán recibidas las monedas extranjeras por los contadores (hasta nuevo aviso) para pasajes y flete como equivalente de oro americano.

Las libras esterlinas	por	\$ 4. 80
Moneda de oro francesa de 20 fr....	por	\$ 3. 80
Moneda de oro francesa de 10 fr....	por	\$ 1. 90
Moneda de oro francesa de 5 fr....	por	\$ 0. 95
(Escudos) soberanos españoles.....	por	\$ 4. 80
Escudos) onzas españolas y otras..	por	\$ 15. 00
(Condors) mexicanos dobles de 20 \$...	por	\$ 19. 00
Condors mexicanos de 10 \$.....	por	\$ 9. 50

Oro colombiano, peruano y guatemalteco.....	10%
Oro chileno.....	20%
Oro Costa-Rica...	25%
Pesos colombianos de plata.....	25%
Pesos peruanos de plata.....	25%
Pesos chilenos de plata.....	25%
Pesos guatemaltecos de plata.....	25%
Piezas de 5 francos de plata.....	18%
Pesos bolivianos de plata.....	30%
Pesos mexicanos de plata.....	17%

Los vapores directos recibirán plata americana (no lisa), á la par.

Los vapores costeros recibirán plata americana al 6<sup>o</sup>/<sub>o</sub>.

No se recibirán otras monedas que las dichas.

*John M. Dow,* *B. Morley,*  
Agente general, Panamá. Superintendente general, N. York.

#### Escuela Nocturna de Artesanos.

En el propósito de fomentar el progreso de las artes en los límites de mi profesión, he abierto desde el 1º del mes en curso, en el edificio del Teatro Nacional, una **Escuela teórico-práctica de Arquitectura**, en la cual se dan por profesores competentes, clases de **Geometría, Aritmética, Dibujo lineal, Modelación**, explicaciones sobre el sistema métrico decimal y **Arquitectura**.

Las clases tienen lugar de las 6 y ½ de la tarde á las 9 de la noche, según las condiciones que el infrascrito Director pondrá en conocimiento de los interesados.

10—9 *Pascasio González.*  
San Salvador, Noviembre 5 de 1885.